



— REPÚBLICA ARGENTINA —

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

**23ª REUNIÓN – 1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
(ESPECIAL) – DICIEMBRE 19 DE 2012**

PERÍODO 130°

**Presidencia de los señores diputados
Julián A. Domínguez y Norma A. Abdala
de Matarazzo**

Secretarios:

licenciado **Gervasio Bozzano**,
contador público **Ricardo H. Angelucci**
e ingeniero **Ricardo A. Patterson**

Prosecretarios:

doña **Marta A. Luchetta**,
doctor **Julio C. Vitale**
y doctor **Carlos Urlich**



DIPUTADOS PRESENTES

ABDALA DE MATARAZZO, Norma A.	DE GENNARO, Víctor Norberto	MAJDALANI, Silvia Cristina
AGUAD, Oscar Raúl	DE MARCHI, Omar Bruno	MALDONADO, Víctor Hugo
AGUILAR, Lino Walter	DE NARVÁEZ, Francisco	MARTÍNEZ, Julio César
ALBARRACÍN, Jorge Luis	DE PEDRO, Eduardo Enrique	MARTÍNEZ, Oscar Ariel
ALBRIEU, Oscar Edmundo Nicolás	DE PRAT GAY, Alfonso	MARTÍNEZ, Soledad
ALFONSÍN, Ricardo	DEPETRI, Edgardo Fernando	MAZZARELLA, Susana del Valle
ALONSO, Gumersindo Federico	DI TULLIO, Juliana	MENDOZA, Mayra Soledad
ALONSO, Laura	DÍAZ BANCALARI, José María	MENDOZA, Sandra Marcela
ALONSO, María Luz	DÍAZ ROIG, Juan Carlos	METAZA, Mario Alfredo
ÁLVAREZ, Elsa María	DOMÍNGUEZ, Julián Andrés	MICHETTI, Marta Gabriela
ÁLVAREZ, Jorge Mario	DONDA PÉREZ, Victoria Analía	MILMAN, Gerardo Fabián
AMADEO, Eduardo Pablo	DONKIN, Carlos Guillermo	MIRKIN, Beatriz Graciela
ARENA, Celia Isabel	DUCLÓS, Omar Arnaldo	MOLINA, Manuel Isaura
ARGUMEDO, Alcira Susana	ELICECHE, Carlos Tomás	MONGELÓ, José Ricardo
ARREGUI, Andrés Roberto	ELORRIAGA, Osvaldo Enrique	MORENO, Carlos Julio
ASSEFF, Alberto Emilio	ESPÍNDOLA, Gladys Susana	MOUILLERÓN, Roberto Mario
ATANASOF, Alfredo Néstor	FADUL, Liliana	MOYANO, Juan Facundo
AVOSCAN, Herman Horacio	FAUSTINELLI, Hipólito	MÜLLER, Edgar Raúl
BALCEDO, María Esther	FAVARIO, Carlos Alberto	MÜLLER, Mabel Hilda
BARBIERI, Mario Leandro	FELETTI, Roberto José	NAVARRO, Graciela
BARCHETTA, Omar Segundo	FÉLIX, Omar Chaffi	NEBREDA, Carmen Rosa
BARRANDEGUY, Raúl Enrique	FERNÁNDEZ SAGASTI, Anabel	NEGRI, Mario Raúl
BASTERRA, Luis Eugenio	FERRÁ DE BARTOL, Margarita	OBIGLIO, Julián Martín
BAZZE, Miguel Ángel	FERRARI, Gustavo Alfredo Horacio	OCAÑA, María Graciela
BEDANO, Nora Esther	FERREYRA, Araceli	OLIVA, Cristian Rodolfo
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	FIAD, Mario Raymundo	OLMEDO, Alfredo Horacio
BERNAL, María Eugenia	FIGUEROA VÍÑALES, María C. del Valle	OPORTO, Mario Néstor
BERTOL, Paula María	FORCONI, Juan Carlos	ORSOLINI, Pablo Eduardo
BERTONE, Rosana Andrea	FORTE, Ulises Umberto José	ORTIZ, Mariela
BIANCHI, Ivana María	FORTUNA, Francisco José	PAIS, Juan Mario
BIANCHI, María del Carmen	GALLARDO, Miriam Graciela del Valle	PANSA, Sergio Horacio
BIDEGAIN, Gloria Mercedes	GAMBARO, Natalia	PARADA, Liliana Beatriz
BIELLA CALVET, Bernardo José	GARCÍA LARRABURU, Silvina M.	PASTORIZA, Mirta Ameliana
BLANCO DE PERALTA, Blanca	GARCÍA, Andrea Fabiana	PERALTA, Fabián Francisco
BRAWER, Mara	GARCÍA, María Teresa	PÉREZ, Alberto José
BRILLO, José Ricardo	GARNERO, Estela Ramona	PERIÉ, Julia Argentina
BRIZUELA Y DORIA DE CARA, Olga I.	GARRAMUNO, Jorge Alberto	PEROTTI, Omar Ángel
BROMBERG, Isaac Benjamín	GARRIDO, Manuel	PERRONI, Ana María
BROWN, Carlos Ramón	GDANSKY, Carlos Enrique	PIEMONTE, Héctor Horacio
BRUE, Daniel Agustín	GERMANO, Daniel	PIETRAGALLA CORTI, Horacio
BULLRICH, Patricia	GIACCONE, Claudia Alejandra	PILATTI VERGARA, María Inés
BURYAILE, Ricardo	GIACOMINO, Daniel Oscar	PINEDO, Federico
CALCAGNO Y MAILLMAN, Eric	GIANNETTASIO, Graciela María	PLAINI, Francisco Omar
CAMAÑO, Graciela	GIL LAVEDRA, Ricardo Rodolfo	PORTELA, Agustín Alberto
CARDELLI, Jorge Justo	GIUBERGIA, Miguel Ángel	PRADINES, Roberto Arturo
CARLOTTO, Remo Gerardo	GONZÁLEZ, Gladys Esther	PUCHETA, Ramona
CARMONA, Guillermo Ramón	GONZÁLEZ, Juan Dante	PUERTA, Federico Ramón
CARRANZA, Carlos Alberto	GONZÁLEZ, Nancy Susana	PUIGGRÓS, Adriana Victoria
CARRIÓ, Elisa María Avelina	GRANADOS, Dulce	RAIMUNDI, Carlos
CASAÑAS, Juan Francisco	GROSSO, Leonardo	RASINO, Élida Elena
CASTAÑÓN, Hugo	GUCCIONE, José Daniel	RE, Hilma Leonor
CATALÁN MAGNI, Julio César	GUTIÉRREZ, Mónica Edith	RECALDE, Héctor Pedro
CEJAS, Jorge Alberto	GUZMÁN, Olga Elizabeth	REDCZUK, Oscar Felipe
CHEMES, Jorge Omar	HARISPE, Gastón	REGAZZOLI, María Cristina
CHIENO, María Elena Petrona	HELLER, Carlos Salomón	RIESTRA, Antonio Sabino
CIAMPINI, José Alberto	HERRERA, Griselda Noemí	RÍOS, Liliana María
CICILIANI, Alicia Mabel	HERRERA, José Alberto	RÍOS, Roberto Fabián
CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	IANNI, Ana María	RISKO, Silvia Lucrecia
CLERI, Marcos	IBARRA, Eduardo Mauricio	RIVARA, Raúl Alberto
COMELLI, Alicia Marcela	JUNIO, Juan Carlos Isaac	RIVAROLA, Rubén Armando
COMI, Carlos Marcelo	JURI, Mariana	RIVAS, Jorge
CONTI, Diana Beatriz	KOSINER, Pablo Francisco Juan	ROBLEDO, Roberto Ricardo
CÓRDOBA, Stella Maris	KRONEBERGER, Daniel Ricardo	RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
CORTINA, Roy	KUNKEL, Carlos Miguel	ROGEL, Fabián Dulio
COSTA, Eduardo Raúl	LANDAU, Jorge Alberto	ROSSI, Agustín Oscar
CREMER DE BUSTI, María Cristina	LARROQUE, Andrés	RUCCI, Claudia Mónica
CUCCOVILLO, Ricardo Oscar	LEVERBERG, Stella Maris	RUIZ, Aída Delia
CURRILÉN, Oscar Rubén	LINARES, María Virginia	SACCA, Luis Fernando
DATO, Alfredo Carlos	LLANOS, Ermando Edgardo Marcelo	SALIM, Juan Arturo
DE FERRARI RUEDA, Patricia	LOTTO, Inés Beatriz	SANTILLÁN, Walter Marcelo
	LOZANO, Claudio Raúl	SANTÍN, Eduardo

SCHMIDT LIERMANN, Cornelia
 SCIUTTO, Rubén Darío
 SEGARRA, Adela Rosa
 SIMONCINI, Silvia Rosa
 SOLÁ, Felipe Carlos
 SOLANAS, Fernando Ezequiel
 SOLANAS, Julio Rodolfo
 STOLBIZER, Margarita Rosa
 STORANI, María Luisa
 TERADA, Alicia
 THOMAS, Enrique Luis
 TINEO, Javier Héctor
 TOMAS, Héctor Daniel
 TONELLI, Pablo Gabriel
 TRIACA, Alberto Jorge
 TUNESSI, Juan Pedro
 UÑAC, José Rubén
 VALINOTTO, Jorge Anselmo

VAQUIÉ, Enrique Andrés
 VEAUTE, Mariana Alejandra
 VIDELA, Nora Esther
 VILARIÑO, José Antonio
 VILLA, José Antonio
 VILLATA, Graciela Susana
 WAYAR, Walter Raúl
 YAGÜE, Linda Cristina
 YARADE, Rodolfo Fernando
 YAZBEK, Rubén David
 YOMA, Jorge Raúl
 ZABALZA, Juan Carlos
 ZAMARREÑO, María Eugenia
 ZIEGLER, Alex Roberto

AUSENTES, CON LICENCIA:

SABBATELLA, Martín

AUSENTES, CON LICENCIA
 PENDIENTE DE APROBACIÓN
 DE LA HONORABLE CÁMARA:

ASPIAZU, Lucio Bernardo
 CASELLES, Graciela María
 FERNÁNDEZ, Rodolfo Alfredo
 LEDESMA, Julio Rubén
 MARTÍNEZ, Ernesto Félix
 MOLAS, Pedro Omar
 ORTIZ CORREA, Marcia Sara María

AUSENTES, CON AVISO:

FRANCIONI, Fabián Marcelo
 ITURRASPE, Nora Graciela
 ROBERTI, Alberto Oscar
 SOTO, Gladys Beatriz
 ZIEBART, Cristina Isabel

—La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (11ª reunión, período 129º) de fecha 6 de diciembre de 2011.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 4.)
2. **Himno Nacional Argentino.** (Pág. 4.)
3. **Convocatoria a sesiones extraordinarias.**
Lectura del decreto del Poder Ejecutivo y del temario de la convocatoria. (Pág. 4.)
4. **Convocatoria a sesión especial.** (Pág. 5.)
5. **Homenajes:**
 - A. A la memoria de las víctimas de los sucesos del 19 y 20 de diciembre de 2001. (Pág. 5.)
 - B. A la memoria del arquitecto Oscar Niemeyer. (Pág. 6.)
 - C. Al comité de la Unión Cívica Radical organización La Cantera Popular. (Pág. 7.)
6. **Cuestiones de privilegio** planteadas por el señor diputado Yoma con motivo de la prórroga de la vigencia del decreto 699/10 que otorga beneficios fiscales a las empresas radicadas en las provincias de La Rioja, Catamarca, San Juan y San Luis y con motivo de amenazas formuladas a autoridades de la provincia de La Rioja por funcionarios del gobierno nacional, en razón de la conducta legislativa del señor diputado. Las cuestiones de privilegio pasan a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 7.)
7. **Consideración** del proyecto de ley en revisión por el que se autoriza la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad, como también personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional, social y de infraestructura, para que participen en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah) (183-S.-2012). Se sanciona definitivamente (ley 26.841). (Pág. 8.)
8. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Ha-

cienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas (128-S.-2011; O.D. N° 1.812). Se sanciona definitivamente el dictamen de mayoría (ley 26.842). (Pág. 9.)

9. Apéndice:

- A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Página 115.)
- B. **Inserciones solicitadas por los señores diputados:**
 1. **Aguad.** (Pág. 125.)
 2. **Álvarez (E. M.).** (Pág. 131.)
 3. **Argumedo.** (Pág. 132.)
 4. **Bertol.** (Pág. 133.)
 5. **Bianchi (M. C.).** (Pág. 136.)
 6. **Bidegain.** (Pág. 138.)
 7. **Camaño.** (Pág. 139.)
 8. **Carrió.** (Pág. 140.)
 9. **Ciampini.** (Pág. 142.)
 10. **Ciciliani.** (Pág. 144.)
 11. **Dato.** (Pág. 147.)
 12. **Díaz Bancalari.** (Pág. 148.)
 13. **Fiad.** (Pág. 149.)
 14. **Gallardo.** (Pág. 150.)
 15. **Garrido.** (Pág. 151.)
 16. **González (N. S.).** (Pág. 154.)
 17. **Granados.** (Pág. 155.)
 18. **Martínez (J. C.).** (Pág. 157.)
 19. **Parada.** (Pág. 158.)
 20. **Pastoriza.** (Pág. 160.)
 21. **Recalde.** (Pág. 161.)
 22. **Rodríguez.** (Pág. 162.)
 23. **Stolbizer.** (Pág. 195.)
 24. **Videla.** (Pág. 198.)
 25. **Zabalza.** (Pág. 199.)
 26. **Zamarreño.** (Pág. 200.)

–En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2012, a la hora 13 y 16:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Domínguez). – Con la presencia de 145 señores diputados, queda abierta la sesión.

Invito a la señora diputada por el distrito electoral del Chaco, doña Sandra Marcela Mendoza, y al señor diputado por el distrito electoral de Entre Ríos, don Atilio Francisco Salvador Benedetti, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, la señora diputada doña Sandra Marcela Mendoza y el señor diputado don Atilio Francisco Salvador Benedetti proceden a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

2

HIMNO NACIONAL ARGENTINO

Sr. Presidente (Domínguez). – Invito a los señores legisladores y al público presentes a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino, que será interpretado por el quinteto de cuerdas de la Orquesta Juvenil de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. (*Aplausos.*)

3

CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

Sr. Presidente (Domínguez). – Obra en Secretaría el mensaje y decreto del Poder Ejecutivo por el que se convoca al Honorable Congreso a sesiones extraordinarias desde el 18 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2012.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de remitirle copia autenticada del decreto

por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Honorable Congreso de la Nación desde el 18 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 2.411

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Juan M. Abal Medina.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2012.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 63 y 99, inciso 9, de la Constitución Nacional.

La presidenta de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º. – Convócase al Honorable Congreso de la Nación a sesiones extraordinarias desde el 18 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Art. 2º. – Decláranse asuntos comprendidos en la convocatoria los detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º. – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 2.410

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Juan M. Abal Medina.

ANEXO

TEMAS PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

– Consideración de acuerdos para designaciones y promociones.

– Consideración de tratados, convenios y acuerdos internacionales.

– Proyecto de ley por el cual se autoriza la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad, como también personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional, social y de infraestructura para que participen en la misión de estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah) por el plazo de 4 años a partir del 1º de julio de 2012.

– Proyecto de ley por el cual se establece, por única vez, como feriado nacional el día 31 de enero de 2013, en conmemoración del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

– Proyecto de ley por el cual se modifica la ley 26.364, sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas (expediente 706-S.-2010).

– A la Presidencia.

4

CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL

Sr. Presidente (Domínguez). – Por Secretaría se dará lectura del pedido de sesión especial formulado por varios señores diputados, en número reglamentario, y de la resolución dictada por la Presidencia mediante la que se convoca a dicha sesión.

Sr. Secretario (Bozzano). – Dice así:

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Julián A. Domínguez

S/D.

De mi mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente a fin de solicitarle que, en los términos de los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara, convoque a sesión especial para el día miércoles 19 de diciembre a las 12 horas, con el objeto de considerar los siguientes temas:

Expediente: 128-S.-11: proyecto de ley por el cual se modifica la ley 26.364 sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.

Proyecto de ley: por el cual se autoriza la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad, como también personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional, social y de infraestructura para que participen en la misión de estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah) por el plazo de cuatro (4) años a partir del 1° de julio de 2012. (El proyecto citado precedentemente ha sido incorporado en el temario de extraordinarias por el mensaje P.E.-2.411.)

Sin otro motivo, saludamos a usted muy atentamente.

Agustín Rossi. – María T. García. – Juliana di Tullio. – José D. Guccione. – Horacio Pietragalla Corti. – Leonardo Grosso. – Andrés Larroque. – Alfredo C. Dato. – Graciela M. Giannettasio. – Mara Brawer.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012.

VISTO el mensaje del Poder Ejecutivo nacional 2.411, por medio del cual convoca a sesiones extraordinarias desde el día 18 al día 31 de diciembre de 2012, y la presentación efectuada por el señor diputado Agustín Rossi y otros señores diputados, por la que se solicita la realización de una sesión especial para el día 19 de diciembre de 2012, a las 13 horas, y

CONSIDERANDO los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – Citar a los señores diputados para el día 19 de diciembre de 2012 a las 13 horas, con el objeto de dar cuenta al honorable cuerpo del mensaje 2.411 del Poder Ejecutivo nacional, por medio del cual convoca a sesiones extraordinarias desde el día 18 al día 31 de diciembre de 2012, y celebrar la sesión especial solicitada por el señor diputado Agustín Rossi y otros señores diputados, a fin de considerar los siguientes proyectos:

1. – 128-S.-11. Proyecto de ley por el cual se modifica la ley 26.364 sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.

2. – Proyecto de ley por el cual se autoriza la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad, como también personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional, social y de infraestructura para que participen en la misión de estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah), por el plazo de cuatro (4) años a partir del 1° de julio de 2012. (El proyecto citado precedentemente ha sido incorporado en el temario de extraordinarias, por el mensaje P.E. 2.411.)

Art. 2° – Comuníquese y archívese.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

5

HOMENAJES

Sr. Presidente (Domínguez). – De acuerdo con lo informado por el señor presidente del bloque del Frente para la Victoria, los señores diputados De Pedro y Zabalza rendirán sendos homenajes. No me ha quedado en claro, señor diputado Gil Lavedra, si de parte de su bancada también se rendirá un homenaje.

Sr. Gil Lavedra. – Simplemente, el señor diputado Sacca formulará una pequeña declaración.

I

A la memoria de las víctimas de los sucesos del 19 y 20 de diciembre de 2001

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. De Pedro. – Señor presidente: hoy se cumplen once años de la gesta patriótica del 19 y 20 de diciembre de 2001, cuando nuestro pueblo salió a las calles a defender su dignidad.

Yo sufrí el secuestro y la tortura, hechos menores si los comparamos con las treinta y ocho víctimas asesinadas en esa gesta patriótica.

Como la memoria, la verdad y la justicia son pilares de nuestro sistema democrático, solicito que por Secretaría se dé lectura de los nombres de los treinta y ocho compañeros asesinados, y que esta Cámara les rinda un homenaje con un minuto de aplausos. (*Aplausos.*)

—Mientras se da lectura, puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, dan cumplimiento al minuto de aplausos en homenaje a las víctimas del 19 y 20 de diciembre 2001. (*Aplausos.*)

Sr. Secretario (Bozzano). — Las víctimas fueron: Acosta, Graciela; Almirón, Carlos; Álvarez, Villalba; Arapi, Ramón Alberto; Aredes, Rubén; Avaca, Elvira; Ávila, Diego; Benedetto, Gustavo Ariel; Campos, Walter; Cárdenas, Jorge; Delgado, Juan; Enríquez, Víctor Ariel; Fernández, Luis Alberto; Ferreira, Sergio Miguel; Flores, Julio Hernán; García, Yanina; Gramajo, Roberto Agustín; Guías, Pablo Marcelo; Iturain, Romina; Lamagna, Diego; Legembre, Cristian; Lepratti, Claudio; Márquez, Alberto; Moreno, David Ernesto; Pacini, Miguel; Paniagua, Rosa Eloísa; Pedertera, Sergio; Pereyra, Rubén; Ramírez, Damián Vicente; Ríos, Sandra; Riva, Gastón Marcelo; Rodríguez, José Daniel; Rosales, Mariela; Salas, Ariel Maximiliano; Spinelli, Carlos Manuel; Torres, Juan Alberto; Vega, José y Villalba, Ricardo. (*Aplausos prolongados.*)

II

A la memoria del arquitecto Oscar Niemeyer

Sr. Presidente (Domínguez). — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Zabalza. — Señor presidente: por su intermedio agradezco a todos los bloques que posibilitan que pronuncie estas pocas palabras.

Venimos a homenajear a un militante del urbanismo, Oscar Niemeyer, fallecido pocos días atrás en Brasil, su patria natal.

Tuvo el privilegio de vivir más de cien años con lucidez y un lápiz en la mano, con el cual hasta último momento siguió dibujando por sobre todas las cosas las curvas,

base de su diseño, que nunca incluyó líneas rectas ni planos.

Fue el artífice de Brasilia como una nueva concepción urbanística. Todos los que visitamos esa ciudad conocemos la Plaza de los Tres Poderes, donde conviven armónicamente los tres poderes: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

Hizo sus obras fundamentales de la mano de Juscelino Kubitschek, primero como alcalde de Belo Horizonte y después como presidente de la república, quien colaboró en la nueva edificación de Brasilia.

Niemeyer fue militante político del Partido Comunista, y como tal tuvo que emigrar de Brasil en 1964, cuando irrumpe la dictadura, regresando en 1985. En este período realizó en diversos países del mundo una cantidad de obras que también lo inmortalizaron.

Nosotros tuvimos el privilegio de tener una vinculación con él desde la provincia de Santa Fe, particularmente desde la ciudad de Rosario. En nuestra República, existe un único trabajo de Niemeyer; es el denominado *Puerto de la Música*, concebido como un auditorio abierto y cerrado al mismo tiempo y ubicado a orillas del río Paraná. Cuenta con una sala de conciertos y una explanada con capacidad para 30.000 personas.

Niemeyer, al referirse a la idea que animó este proyecto, dijo lo siguiente: “La novedad arquitectónica es que la representación teatral sea vista tanto desde las plateas como desde la enorme explanada que se ubica detrás, a orillas del río Paraná. El fondo del escenario está abierto. El espectador no está limitado a la platea. Una multitud podrá ver este espectáculo. Será una función más humana, más inteligente, donde todos puedan participar. Si antes los más humildes no podían participar del espectáculo, aquí lo van a hacer. La idea de que la arquitectura llegue al pueblo se asienta en que todos tengan igualdad de oportunidades para disfrutar estas obras”.

Sinceramente creo que nuestro mejor homenaje como argentinos es coadyuvar a que el *Puerto de la Música* emplazado en la ciudad de Rosario, a la vera del río Paraná, pueda ser una realidad en corto tiempo. (*Aplausos.*)

III

Al comité de la Unión Cívica Radical organización La Cantera Popular

Sr. Presidente (Domínguez). – Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Sacca. – Señor presidente: teniendo en cuenta que el día 19 de noviembre pasado sufrimos un salvaje ataque en un comité del radicalismo ubicado en la ciudad de La Plata –se trata de la organización La Cantera Popular, a la que pertenezco– vaya mi gran reconocimiento a los militantes de dicho comité como así también a los de todo el país.

En este ataque no se robó absolutamente nada, pero se quemaron útiles escolares –allí se da apoyo académico– y ropa –porque se colecta para dar contención social a los que más necesitan–. Así, al día siguiente, todos se pusieron a trabajar nuevamente con ahínco y esfuerzo.

Éste es un reconocimiento no sólo a la organización La Cantera Popular sino también a todos los militantes de los partidos políticos que trabajan desde el llano en cada comité, porque son el corazón militante de la vida política en esta democracia que tanto nos costó construir.

La pluralidad de voces y el crisol de ideas de ninguna manera pueden tomarse como un hecho aislado, y si así lo hacemos se van a repetir estos episodios y vamos a volver a las épocas oscuras. Por supuesto, deseo que no suceda así.

6

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Domínguez). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Yoma. – Señor presidente: en realidad, para terminar el año en armonía y en paz, voy a plantear dos cuestiones de privilegio.

En primer lugar, quiero dejar a salvo el respeto hacia la investidura de la presidenta de la Nación. Mi cuestión de privilegio se vincula con los ministerios de Industria y de Economía y Finanzas Públicas.

El 20 de mayo de 2010, el día del cumpleaños de la provincia de La Rioja, la presidenta firmó el decreto 699 que extendió por dos años

los beneficios fiscales que tenían las empresas radicadas en mi provincia, en Catamarca, San Luis y San Juan. Se trataba de beneficios acotados hasta tanto en esos dos años pudiéramos discutir un régimen que abarcara al conjunto del interior de la Argentina postergado y que necesita incentivos fiscales para poder mantener inversiones productivas por la deslocalización de sus inversiones.

En uso de las facultades delegadas por este Congreso –yo apoyé esa delegación al votar la ley de emergencia– se declaró la emergencia ocupacional en La Rioja, Catamarca, San Luis y San Juan.

Aquel decreto –que todavía está vigente– mencionaba en sus considerandos que era intención del Poder Ejecutivo que no ocurriera lo que estaba sucediendo en Grecia y España en cuanto al desempleo, la pobreza y el quiebre de empresas.

Para comunicar dicho decreto que extendía estos beneficios a 40.000 trabajadores directos y casi 100.000 indirectos de estas cuatro provincias, se eligió el día del cumpleaños de la provincia de La Rioja. Ese 20 de mayo vinimos los trabajadores, empresarios, intendentes, representantes de cámaras de productores y autoridades de la provincia –también estuvieron presentes los aplaudidores oficiales– y nos entregaron como regalo de cumpleaños el decreto y le cantamos el “feliz cumpleaños” a La Rioja. Esto fue hace dos años y medio. El 31 de diciembre se extingue la promoción industrial para estas cuatro provincias, por lo que hay 40.000 trabajadores en una situación de angustia ya que no saben qué va a ser de su futuro.

Los aludidos ministerios no hicieron absolutamente nada para llegar a un acuerdo, incluso con provincias que se oponen o que no tienen una buena visión acerca de la promoción industrial, como por ejemplo, Mendoza, Chaco o Santa Fe. No se pudo arribar a una solución que llevase tranquilidad al interior. Es tan importante la defensa de un puesto de trabajo a 1.500 kilómetros de esta Capital, como por ejemplo, en Fiambalá, Chilecito o Caucete, que un puesto de trabajo de Cristiano Ratazzi en una automotriz del conurbano bonaerense.

Entonces, pido que esta cuestión de privilegio pase a la Comisión de Asuntos Constitu-

cionales y se cite a la señora ministra de Industria y al señor ministro de Economía para que brinden sus explicaciones acerca de las medidas que piensan tomar para el cumplimiento de este decreto que declaró la emergencia laboral, a fin de llevar tranquilidad a los 40.000 trabajadores de mi provincia.

En cuanto a la segunda cuestión de privilegio, por ahora es indefinida en el sentido de quiénes son los sujetos hacia los que va dirigida.

En dos oportunidades altos funcionarios del gobierno nacional se comunicaron con altos funcionarios de mi provincia amenazando con sanciones económicas y políticas hacia La Rioja por mi comportamiento y actitud legislativa. Una de esas veces fue cuando se trató la transferencia de los depósitos judiciales y la otra, cuando se votó el *per saltum*.

Por ahora prefiero no dar los nombres; no estoy autorizado por quien recibió esas amenazas, pero de continuar con esta situación voy a pedir que se cite a quienes están participando en esta suerte de extorsión y obstaculizando mi labor legislativa.

Quiero plantear una cuestión absolutamente clara: el gobierno de La Rioja, los riojanos, los trabajadores riojanos no me dicen lo que tengo que votar. Yo voto según mi conciencia.

El gobernador de La Rioja es mi amigo, es mi compañero y apoyo su gestión, pero no me dice ni me indica cuál es la actitud que debo tener. Esa otra actitud cobarde de pretender sancionar a La Rioja por mis convicciones políticas va a ser motivo de una denuncia por extorsión la próxima vez que reciba esta amenaza por parte de los funcionarios nacionales.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se dará traslado a la Comisión de Asuntos Constitucionales de las cuestiones de privilegio planteadas por el señor diputado por La Rioja.

7

PARTICIPACIÓN DE TROPAS ARGENTINAS EN LA MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ

Sr. Presidente (Domínguez). – Tal como se acordó en la Comisión de Labor Parlamentaria esta Presidencia propone tratar en primer término el proyecto de ley venido en revisión

sobre la participación de tropas en la misión de estabilización de las Naciones Unidas en Haití (expediente 183-S.-12).

Tal como también se acordó en la Comisión de Labor Parlamentaria por Secretaría se efectuarán las inserciones respectivas.¹

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Autorízase la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad, como también personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional, social y de infraestructura, para que participen en la misión de estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah) por el plazo de dos (2) años a partir del 1° de julio de 2012, de acuerdo a la información detallada en el anexo I, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.
Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan H. Estrada.

ANTECEDENTE

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Autorízase la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad, como también personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional, social y de infraestructura, para que participen en la misión de estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah) en el plazo de cuatro (4) años a partir del 1° de julio de 2012, de acuerdo a la información detallada en el anexo I, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Hernán G. Lorenzino. – Juan M. Abal Medina. – Héctor Timerman. – Arturo A. Puricelli. – Nilda Garré.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración.

1. Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 115.)

Se va a votar nominalmente en general y en particular.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 205 diputados presentes, 182 han votado por la afirmativa y 17 por la negativa, registrándose además 5 abstenciones.

Sr. Secretario (Bozzano). – Se han registrado 182 votos por la afirmativa y 17 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Aguad, Aguilar, Albarracín, Albrieu, Alfonsín, Alonso (L.), Alonso (M. L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Amadeo, Arena, Arregui, Atanasof, Avoscan, Balcedo, Barrandeguy, Basterra, Basse, Bedano, Benedetti, Bernal, Bertone, Bianchi (M. C.), Bidegain, Blanco de Peralta, Brawer, Brizuela y Doria De Cara, Bromberg, Brown, Brue, Calcagno y Maillmann, Camaño, Carlotto, Carmona, Carranza, Castañón, Catalán Magni, Cejas Chemes, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comelli, Conti, Costa, Cremer de Busti, Currilén, De Ferrari Rueda, De Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Eliceche, Elorriaga, Espíndola, Fadul, Faustinielli, Favario, Feletti, Félix, Fernández Sagasti, Ferrá de Bartol, Ferreyra, Fiad, Fiore Viñuales, Forconi, Forte, Fortuna, Gallardo Gambaro, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Garramuño, Garrido, Gdansky, Germano, Giaccone, Giacomino, Gianettasio, Gil Lavedra, Giubergia, González (G. E.), González (J. D.), González (N. S.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera, (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Ibarra, Junio, Juri, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Leverberg, Llanos, Lotto de Vecchietti, Martínez (J. C.), Martínez (O. A.), Martínez (S.), Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Mirkin, Molina, Mongeló, Moreno, Mouillerón, Moyano, Müller (E. R.), Müller (M. H.), Nebreda, Negri, Olmedo, Oporto, Orsolini, Ortiz, Pais, Pansa, Pastoriza, Pérez, Perié, Perotti, Perroni, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Pinedo, Plaini, Portela, Pucheta, Puerta, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Redczuk, Regazzoli, Ríos (L. M.), Ríos (R. F.), Risko, Rivarola, Rivas, Robledo, Rogel, Rossi (A. O.), Rucci, Ruiz, Sacca, Salim, Santillán, Sciutto, Simoncini, Solá, Solanas (J.R.), Storani, Thomas, Tineo, Tomas, Tonelli, Triaca, Tunessi, Uñac, Veaute, Vila-riño, Villa, Wayar, Yagüe, Yarade, Yazbek, Yoma, Zamarreño, y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Argumedo, Barchetta, Ciciliani, Cortina, Cuccovillo, De Gennaro, Donda Pérez, Duclós, Linares, Mazzarella, Rasino, Rodríguez, Solanas (F. E.), Stolbizer, Valinotto, Villata, y Zabalza.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Comi, De Prat Gay, Piemonte, Ré, y Terada.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

Sr. Zabalza. – Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Domínguez). – Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Zabalza. – Señor presidente: si bien no tengo inconveniente en acatar el acuerdo de no hablar sobre este tema, quiero aclarar que yo no he intervenido en él. Por eso, pregunto si estamos autorizados a insertar en el Diario de Sesiones las exposiciones que hubiéramos querido hacer.

Sr. Presidente (Domínguez). – Sí, tal cual se acordó en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Maldonado. – Pido la palabra para aclarar el sentido de mi voto.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Maldonado. – Señor presidente: mi voto ha sido positivo.

Sr. Presidente (Domínguez). – Quedará constancia, señor diputado.

8

MODIFICACIÓN DE LA LEY 26.364, DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 115.)

revisión por el cual se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, sobre objetivos y creación del Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y han tenido a la vista los proyectos de ley de las/os diputadas/os Pasini y otros (3.056-D.-2011), Leverberg (252-D.-2012), González (G.) y otros (328-D.-2012), Córdoba (881-D.-2012), Chieno y otros (956-D.-2012), Ferrari y otros (1.171-D.-2012), Gambaro y otros (1.368-D.-2012), Rodríguez (M. V.) (1.489-D.-2012), Bianchi (M. del C.) y otros (6.315-D.-2012) y el del señor diputado Pansa (6.343-D.-2012) sobre el mismo tema; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción definitiva.

Sala de las comisiones, 18 de diciembre de 2012.

Oscar E. N. Albrieu. – Silvia L. Risko. – Roberto J. Feletti. – Cristian R. Oliva. – Celia I. Arena. – Eric Calcagno y Maillmann. – Beatriz G. Mirkin. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Claudia M. Rucci. – Mariana A. Veaute. – Eduardo P. Amadeo. – Andrés R. Arregui. – Raúl E. Barrandeguy. – Luis E. Basterra. – Nora E. Bedano. – Rosana A. Bertone. – María del Carmen Bianchi. – Daniel A. Brue. – Patricia Bullrich. – Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri. – Diana B. Conti. – Oscar R. Currilén. – María E. P. Chieno. – Juliana di Tullio. – Carlos G. Donkin. – Omar C. Félix. – Liliana Fadul. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – María T. García. – Daniel D. Germano. – Graciela M. Giannettasio de Saiegh. – Gladys E. González. – Nancy S. González. – Leonardo Grosso. – Carlos S. Heller. – Carlos M. Kunkel. – Stella Maris Leverberg. – Oscar A. Martínez. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Carmen R. Nebreda. – Julián M. Obiglio. – Mirta A. Pastoriza. – Juan M. Pais. – Alberto J. Pérez. – Julia A. Perié. – Horacio Pietragalla Corti. – María I. Pilatti Vergara. – Carlos A. Raimundi. – Héctor P. Recalde. – Roberto F. Ríos. – Liliana M. Ríos. – Jorge Rivas.¹ – Adela R. Segarra. – Javier H. Tineo. – Héctor D. Tomas. – Alberto J. Triaca. – Rodolfo F. Yarade. – Alex R. Ziegler.

En disidencia parcial:

Oscar R. Aguad. – Susana Mazzarella. – Miguel Á. Giubergia. – Natalia Gambaro. – Claudio Lozano. – Gustavo Ferrari. – Elsa

1. Consultado el señor diputado nacional Jorge Rivas si presta asentimiento por el presente dictamen, así lo expresa. Luis Cerri, secretario de la Comisión de Legislación Penal.

M. Álvarez. – Jorge M. Álvarez. – Miguel A. Bazzi. – Atilio F. Benedetti. – Ivana M. Bianchi. – Hugo Castañón. – Alicia M. Ciciliani. – Carlos M. Comi. – Alfonso de Prat Gay. – Victoria A. Donda Pérez. – Manuel Garrido. – Ricardo Gil Lavedra. – María V. Linares. – Gerardo F. Milman. – Héctor H. Piemonte. – Margarita R. Stolbizer. – María L. Storani. – Enrique A. Vaquié. – Graciela S. Villata.

Buenos Aires, 31 de agosto de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 2º de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 2º: Se entiende por trata de personas el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países.

A los fines de esta ley se entiende por explotación la configuración de cualquiera de los siguientes supuestos, sin perjuicio de que constituyan delitos autónomos respecto del delito de trata de personas:

- a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad;
- b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;
- c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos;
- d) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido;
- e) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho;
- f) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

El consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.

Art. 2° – Deróganse los artículos 3° y 4° de la ley 26.364.

Art. 3° – Sustitúyese la denominación del título II de la ley 26.364 por la siguiente:

TÍTULO II

Garantías mínimas para el ejercicio de los derechos de las víctimas

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 6° de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 6°: El Estado nacional garantiza a la víctima de los delitos de trata o explotación de personas los siguientes derechos, con prescindencia de su condición de denunciante o querellante en el proceso penal correspondiente y hasta el logro efectivo de las reparaciones pertinentes:

- a) Recibir información sobre los derechos que le asisten en su idioma y en forma accesible a su edad y madurez, de modo tal que se asegure el pleno acceso y ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales que le correspondan;
- b) Recibir asistencia psicológica y médica gratuitas, con el fin de garantizar su reinserción social;
- c) Recibir alojamiento apropiado, manutención, alimentación suficiente y elementos de higiene personal;
- d) Recibir capacitación laboral y ayuda en la búsqueda de empleo;
- e) Recibir asesoramiento legal integral y patrocinio jurídico gratuito en sede judicial y administrativa, en todas las instancias;
- f) Recibir protección eficaz frente a toda posible represalia contra su persona o su familia, quedando expeditos a tal efecto todos los remedios procesales disponibles a tal fin. En su caso, podrá solicitar su incorporación al Programa Nacional de Protección de Testigos en las condiciones previstas por la ley 25.764;
- g) Permanecer en el país, si así lo decidiere, recibiendo la documentación necesaria a tal fin. En caso de corresponder, será informada de la posibilidad de formalizar una petición de refugio en los términos de la ley 26.165;
- h) Retornar a su lugar de origen cuando así lo solicitare. En los casos de víctima residente en el país que, como consecuencia del delito padecido, quisiera emigrar, se le garantizará la posibilidad de hacerlo;
- i) Prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado;

j) Ser informada del estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso;

k) Ser oída en todas las etapas del proceso;

l) A la protección de su identidad e intimidad;

m) A la incorporación o reinserción en el sistema educativo;

n) En caso de tratarse de víctima menor de edad, además de los derechos precedentemente enunciados, se garantizará que los procedimientos reconozcan sus necesidades especiales que implican la condición de ser un sujeto en pleno desarrollo de la personalidad. Las medidas de protección no podrán restringir sus derechos y garantías, ni implicar privación de su libertad. Se procurará la reincorporación a su núcleo familiar o al lugar que mejor proveyere para su protección y desarrollo.

Art. 5° – Sustitúyese el artículo 9° de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 9°: Cuando la víctima del delito de trata o explotación de personas en el exterior del país tenga ciudadanía argentina, será obligación de los representantes diplomáticos del Estado nacional efectuar ante las autoridades locales las presentaciones necesarias para garantizar su seguridad y acompañarla en todas las gestiones que deba realizar ante las autoridades del país extranjero. Asimismo, dichos representantes arbitrarán los medios necesarios para posibilitar, de ser requerida por la víctima, su repatriación.

Art. 6° – Sustitúyese el título IV de la ley 26.364 por el siguiente:

TÍTULO IV

Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas

Art. 7° – Sustitúyese el artículo 18 de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 18: Créase el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, que funcionará dentro del ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con el fin de constituir un ámbito permanente de acción y coordinación institucional para el seguimiento de todos los temas vinculados a esta ley, que contará con autonomía funcional, y que estará integrado del siguiente modo:

1. Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2. Un representante del Ministerio de Seguridad.
3. Un representante del Ministerio del Interior.
4. Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.
5. Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.
6. Un representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
7. Un representante de la Cámara de Diputados de la Nación, elegido a propuesta del pleno.
8. Un representante de la Cámara de Senadores de la Nación, elegido a propuesta del pleno.
9. Un representante del Poder Judicial de la Nación, a ser designado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
10. Un representante por cada una de las provincias y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
11. Un representante del Ministerio Público Fiscal.
12. Un representante del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.
13. Un representante del Consejo Nacional de las mujeres.
14. Tres representantes de organizaciones no gubernamentales, las que serán incorporadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la presente ley.

El Consejo Federal designará un coordinador a través del voto de las dos terceras partes de sus miembros, en los términos que establezca la reglamentación.

Art. 8º – Sustitúyese el artículo 19 de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 19: Una vez constituido, el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas habilitará un registro en el que se inscribirán las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos o con actividad específica en el tema, que acrediten personería jurídica vigente y una existencia no menor a tres (3) años.

La reglamentación dispondrá el modo en que, de manera rotativa y por períodos iguales no superiores a un (1) año, las organizaciones inscriptas integrarán el Consejo Federal de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 9º – Sustitúyese el artículo 20 de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 20: El Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar la estrategia destinada a combatir la trata y explotación de personas, supervisando el cumplimiento y efectividad de las normas e instituciones vigentes;
- b) Recomendar la elaboración y aprobación de normas vinculadas con el objeto de esta ley; y, en general, participar en el diseño de las políticas y medidas necesarias que aseguren la eficaz persecución de los delitos de trata y explotación de personas y la protección y asistencia a las víctimas;
- c) Promover la adopción por parte de las diversas jurisdicciones de los estándares de actuación, protocolos y circuitos de intervención que aseguren la protección eficaz y el respeto a los derechos de las víctimas de los delitos de trata y explotación de personas;
- d) Supervisar el cumplimiento de las funciones correspondientes al Comité Ejecutivo creado en el título V de la presente ley;
- e) Analizar y difundir periódicamente los datos estadísticos y los informes que eleve el Comité Ejecutivo a fin de controlar la eficacia de las políticas públicas del área solicitándole toda información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- f) Promover la realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de la trata y explotación de personas, su publicación y difusión periódicas;
- g) Diseñar y publicar una guía de servicios en coordinación y actualización permanente con las distintas jurisdicciones, que brinde información sobre los programas y los servicios de asistencia directa de las víctimas de los delitos de trata y explotación de personas;
- h) Promover la cooperación entre Estados y la adopción de medidas de carácter bilateral y multilateral, destinadas a controlar, prevenir y erradicar la trata y explotación de personas. Esta cooperación tendrá como fin fortalecer los medios bilaterales, multilaterales, locales y regionales para prevenir el delito de trata de personas, posibilitar el enjuiciamiento y castigo de sus autores y asistir a las víctimas;
- i) Impulsar el proceso de revisión de los instrumentos internacionales y regionales que haya suscripto la República, con el fin de fortalecer la cooperación internacional en la materia;

- j) Redactar y elevar un informe anual de su gestión, el que deberá ser aprobado por el Congreso de la Nación. Una vez aprobado, dicho informe será girado al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, para su presentación ante los organismos internacionales y regionales con competencia en el tema;
- k) Aprobar el plan de acción bianual que elabore el Comité Ejecutivo;
- l) Dictar su reglamento interno, el que será aprobado con el voto de los dos tercios de sus miembros.

La Defensoría del Pueblo de la Nación será el organismo de control externo del cumplimiento de los planes y programas decididos por el Consejo Federal.

Art. 10. – Incorpórase como título V de la ley 26.634, el siguiente:

TÍTULO V

Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas

Art. 11.– Incorpórase como artículo 21 de la ley 26.364, el siguiente:

Artículo 21: Créase el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas que funcionará en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con autonomía funcional, y que estará integrado del siguiente modo:

1. Un representante del Ministerio de Seguridad.
2. Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
3. Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Un representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 12. – Incorpórase como artículo 22 de la ley 26.364, el siguiente:

Artículo 22: El Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas tiene a su cargo la ejecución de un Programa Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, que consistirá en el desarrollo de las siguientes tareas:

- a) Diseñar estándares de actuación, protocolos y circuitos de intervención que contribuyan a prevenir y combatir los delitos de

- trata y explotación, y a proteger y asistir a las víctimas de tales delitos y sus familias;
- b) Desarrollar acciones eficaces orientadas a aumentar la capacidad de detección, persecución y desarticulación de las redes de trata y explotación;
- c) Asegurar a las víctimas el respeto y ejercicio pleno de sus derechos y garantías, proporcionándoles la orientación técnica para el acceso a servicios de atención integral gratuita (médica, psicológica, social, jurídica, entre otros);
- d) Generar actividades que coadyuven en la capacitación y asistencia para la búsqueda y obtención de oportunidades laborales, juntamente con los organismos pertinentes;
- e) Prever e impedir cualquier forma de revictimización de las víctimas de trata y explotación de personas y sus familias;
- f) Llevar adelante un Registro Nacional de Datos vinculados con los delitos de trata y explotación de personas, como sistema permanente y eficaz de información y monitoreo cuantitativo y cualitativo. A tal fin se deberá relevar periódicamente toda la información que pueda ser útil para combatir estos delitos y asistir a sus víctimas. Se solicitará a los funcionarios policiales, judiciales y del Ministerio Público la remisión de los datos requeridos a los fines de su incorporación en el Registro;
- g) Organizar actividades de difusión, concientización, capacitación y entrenamiento acerca de la problemática de los delitos de trata y explotación de personas, desde las directrices impuestas por el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género y las cuestiones específicas de la niñez y adolescencia;
- h) Promover el conocimiento sobre la temática de los delitos de trata y explotación de personas y desarrollar materiales para la formación docente inicial y continua, desde un enfoque de derechos humanos y desde una perspectiva de género, en coordinación con el Ministerio de Educación;
- i) Impulsar la coordinación de los recursos públicos y privados disponibles para la prevención y asistencia a las víctimas, aportando o garantizando la vivienda indispensable para asistirles conforme lo normado en la presente ley;
- j) Capacitar y especializar a los funcionarios públicos de todas las instituciones vinculadas a la protección y asistencia a las víctimas, así como a las fuerzas policiales,

instituciones de seguridad y funcionarios encargados de la persecución penal y el juzgamiento de los casos de trata de personas con el fin de lograr la mayor profesionalización;

- k) Coordinar con las instituciones, públicas o privadas, que brinden formación o capacitación de pilotos, azafatas y todo otro rol como tripulación de cabina de aeronaves o de medios de transporte terrestre, internacional o de cabotaje, un programa de entrenamiento obligatorio específicamente orientado a advertir entre los pasajeros posibles víctimas del delito de trata de personas;
- l) Coordinar con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la implementación del Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas. Realizar en todo el territorio nacional una amplia y periódica campaña de publicidad del Sistema y el número para realizar denuncias.

El Comité Ejecutivo elaborará cada dos (2) años un plan de trabajo que deberá ser presentado ante el Consejo Federal para su aprobación. Deberá también elaborar y presentar anualmente ante el Consejo Federal informes sobre su actuación a los fines de que éste pueda ejercer sus facultades de supervisión. Estos informes serán públicos.

A los fines de hacer efectiva la ejecución del Programa, el Comité Ejecutivo coordinará su accionar con las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y organismos nacionales e internacionales.

Art. 13. – Incorpórase como título VI de la ley 26.364 el siguiente:

TÍTULO VI

Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas

Art. 14. – Incorpórase como artículo 23 de la ley 26.364 el siguiente:

Artículo 23: Créase en el ámbito del Ministerio Público Fiscal el Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas.

Art. 15. – Incorpórase como artículo 24 de la ley 26.364 el siguiente:

Artículo 24: A fin de implementar el Sistema mencionado en el artículo anterior, asígnasele el número telefónico ciento cuarenta y cinco (145), uniforme en todo el territorio nacional, que funcionará en forma permanente durante las veinticuatro horas del día a fin de

receptar denuncias sobre los delitos de trata y explotación de personas. Las llamadas telefónicas entrantes serán sin cargo y podrán hacerse desde teléfonos públicos, semipúblicos, privados o celulares.

Asimismo, se garantizará el soporte técnico para desarrollar e implementar el servicio de mensajes de texto o SMS (Short Message Service) al número indicado, para recibir las denuncias, los que serán sin cargo.

Art. 16. – Incorpórase como artículo 25 de la ley 26.364 el siguiente:

Artículo 25: El Ministerio Público Fiscal conservará un archivo con los registros de las llamadas telefónicas y de los mensajes de texto o SMS (Short Message Service) identificados electrónicamente, los que serán mantenidos por un término no menor a diez (10) años, a fin de contar con una base de consulta de datos para facilitar la investigación de los delitos de trata y explotación de personas.

Art. 17. – Incorpórase como artículo 26 de la ley 26.364 el siguiente:

Artículo 26: Las denuncias podrán ser anónimas. En caso de que el denunciante se identifique, la identidad de esta persona será reservada, inclusive para las fuerzas de seguridad que intervengan.

Art. 18. – Incorpórase como título VII de la ley 26.364 el siguiente:

TÍTULO VII

Disposiciones finales

Art. 19. – Incorpórase como artículo 27 de la ley 26.364 el siguiente:

Artículo 27: El presupuesto general de la Nación incluirá anualmente las partidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley. Asimismo, los organismos creados por la presente ley se podrán financiar con recursos provenientes de acuerdos de cooperación internacional, donaciones o subsidios.

Los decomisos aplicados en virtud de esta ley tendrán como destino específico un fondo de asistencia directa a las víctimas administrado por el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

Art. 20. – Sustitúyese el sexto párrafo del artículo 23 del Código Penal por el siguiente:

En el caso de condena impuesta por alguno de los delitos previstos por los artículos 125, 125 bis, 127, 140, 142 bis, 145 bis, 145 ter y 170 de este Código, queda comprendido

entre los bienes a decomisar la cosa mueble o inmueble donde se mantuviera a la víctima privada de su libertad u objeto de explotación. Los bienes decomisados con motivo de tales delitos, según los términos del presente artículo, y el producido de las multas que se impongan, serán afectados a programas de asistencia a la víctima.

Art. 21. – Sustitúyese el artículo 125 bis del Código Penal por el siguiente:

Artículo 125 bis: El que promoviere o facilitare la prostitución de una persona será penado con prisión de cuatro (4) a seis (6) años de prisión, aunque mediere el consentimiento de la víctima.

Art. 22. – Sustitúyese el artículo 126 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 126: En el caso del artículo anterior, la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.
2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.
3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Art. 23. – Sustitúyese el artículo 127 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 127: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a seis (6) años, el que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona, aunque mediere el consentimiento de la víctima.

La pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad

o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.
3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Art. 24. – Sustitúyese el artículo 140 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 140: Serán reprimidos con reclusión o prisión de cuatro (4) a quince (15) años el que redujere a una persona a esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad, y el que la recibiere en tal condición para mantenerla en ella. En la misma pena incurrirá el que obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados o a contraer matrimonio servil.

Art. 25. – Sustitúyese el artículo 145 bis del Código Penal por el siguiente:

Artículo 145 bis: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, el que ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediere el consentimiento de la víctima.

Art. 26. – Sustitúyese el artículo 145 ter del Código Penal por el siguiente:

Artículo 145 ter: En los supuestos del artículo 145 bis la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, cuando:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.
2. La víctima estuviere embarazada, o fuere mayor de setenta (70) años.
3. La víctima fuera una persona discapacitada, enferma o que no pueda valerse por sí misma.

4. Las víctimas fueren tres (3) o más.
5. En la comisión del delito participaren tres (3) o más personas.
6. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.
7. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando se lograra consumar la explotación de la víctima objeto del delito de trata de personas la pena será de ocho (8) a doce (12) años de prisión.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Art. 27. – Incorporárase como artículo 250 quáter del Código Procesal Penal el siguiente:

Artículo 250 quáter: Siempre que fuere posible, las declaraciones de las víctimas de los delitos de trata y explotación de personas serán entrevistadas por un psicólogo designado por el tribunal que ordene la medida, no pudiendo en ningún caso ser interrogadas en forma directa por las partes.

Cuando se cuente con los recursos necesarios, las víctimas serán recibidas en una “Sala Gesell”, disponiéndose la grabación de la entrevista en soporte audiovisual, cuando ello pueda evitar que se repita su celebración en sucesivas instancias judiciales. Se deberá notificar al imputado y a su defensa de la realización de dicho acto. En aquellos procesos en los que aún no exista un imputado identificado los actos serán desarrollados con control judicial, previa notificación al defensor público oficial.

Las alternativas del acto podrán ser seguidas desde el exterior del recinto a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico con que se cuente. En ese caso, previo a la iniciación del acto, el tribunal hará saber al profesional a cargo de la entrevista el interrogatorio propuesto por las partes, así como las inquietudes que surgieren durante el transcurso de la misma, las que serán canalizadas teniendo en cuenta las características del hecho y el estado emocional de la víctima.

Cuando se trate de actos de reconocimiento de lugares u objetos, la víctima será acompañada por el profesional que designe el tribunal no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado.

Art. 28. – Esta ley será reglamentada en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

Art. 29. – El Poder Ejecutivo dictará el texto ordenado de la ley 26.364, de conformidad a lo previsto en la ley 20.004.

Art. 30. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.
Juan H. Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley venido en revisión por el cual se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, sobre objetivos y creación del Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas; y habiendo tenido a la vista los proyectos de ley de las/os diputadas/os Pasini y otros (3.056-D.-2011), Leverberg (252-D.-2012), González (G.) y otros (328-D.-2012), Córdoba (881-D.-2012), Chieno y otros (956-D.-2012), Ferrari y otros (1.171-D.-2012), Gambaro y otros (1.368-D.-2012), Rodríguez (M. V.) (1.489-D.-2012), Bianchi (M. del C.) y otros (6.315-D.-2012) y el del señor diputado Pansa, (6.343-D.-2012) sobre el mismo tema, luego de un análisis exhaustivo resuelven darle sanción definitiva.

Oscar E. N. Albrieu.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de ley venido en revisión y tenido a la vista los proyectos de las/os diputadas/os Córdoba, Pasini y otros, Chieno y otros, Ferrari y otros, Gambaro y otros, Rodríguez y Bianchi (M. del C.), por el cual se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 1º de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 1°: *Objeto*. La presente ley tiene por objeto prevenir y sancionar la trata y la explotación de personas, y asistir y proteger a sus víctimas.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 2° de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 2°: *Trata de personas*. Se entiende por trata de personas la captación, el transporte, el traslado, la recepción, la acogida, o el ofrecimiento de personas con fines de esclavitud, reducción a la servidumbre, prostitución, pornografía o cualquier otra forma de explotación sexual, para obligarla a realizar trabajos o servicios forzados o a cambio de un salario o precio vil, para forzarla al matrimonio servil o unión convivencial forzada, para la extracción forzosa o ilegítima de órganos, tejidos humanos o materiales anatómicos.

El consentimiento dado por la víctima de trata de personas no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 4° de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 4°: A los fines de esta ley se entiende por explotación la configuración de cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad;
- b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados o a cambio de un salario o precio vil;
- c) Cuando se promoviere, facilitare o se obtuviere directa o indirectamente provecho económico de la prostitución o cualquier otra forma de explotación sexual, sea ésta habitual o no;
- d) Cuando se produjere, financiare, comercializare, publicare, facilitare, ofreciere divulgare o distribuyere por cualquier medio, pornografía o toda representación o espectáculo con dicho contenido;
- e) Cuando se obligare a una persona a contraer matrimonio servil o unión convivencial forzada;
- f) Cuando se promoviere, facilitare o se obtuviere directa o indirectamente provecho económico o cualquier tipo de beneficio de la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos, tejidos humanos o materiales anatómicos.

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 5° de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 5°: *Cláusula de no punibilidad*. Las personas víctimas de explotación o trata de personas no tendrán responsabilidad civil, penal o administrativa por la comisión de delitos o faltas administrativas que sean resultado, directo o indirecto, de esa condición.

Tampoco les serán aplicables las sanciones o impedimentos establecidos en la legislación migratoria cuando las infracciones sean consecuencia del ilícito que las damnificara.

Art. 5° – Sustitúyese el artículo 6° de la ley 26.364 por el siguiente texto:

Artículo 6°: *Derechos*. Las víctimas de la trata de personas y explotación tienen derecho a:

- a) Recibir información sobre los derechos que le asisten en su idioma y en forma accesible a su edad y condición particular de modo tal de asegurar el pleno acceso y ejercicio de sus derechos;
- b) Recibir asistencia psicológica y médica gratuitas;
- c) Recibir alojamiento apropiado, manutención y alimentación suficiente;
- d) Que se le gestione una ocupación laboral estable o una contraprestación económica razonable;
- e) La incorporación o reinserción en el sistema educativo;
- f) Recibir asesoramiento y asistencia legal integral y patrocinio jurídico gratuito en sede judicial y administrativa en todas las instancias, incluyendo los trámites migratorios;
- g) Recibir protección integral y eficaz frente a toda posible represalia e intimidación contra su persona, su familia o allegados, quedando expeditos a tal efecto todos los remedios procesales disponibles a tal fin. En su caso, podrá solicitar su incorporación al Programa Nacional de Protección de Testigos en las condiciones previstas por la ley 26.125 o las que en el futuro la replacen o complementen. Igual derecho le será reconocido y garantizado al cónyuge o conviviente, hijos de la víctima, progenitores, tutores, guardadores y hermanos y hermanas;
- h) Ser escuchada, antes del otorgamiento, la modificación o la supresión de la medida de protección que se le haya conferido, y a solicitar el cese de las medidas o a rechazar su aplicación.
- i) Permanecer en el país, si así lo decidiere, garantizando el acceso y gratuidad de la documentación necesaria a tal fin. En caso de corresponder, será informada de la posibi-

lidad de formalizar una petición de refugio en los términos de la ley 26.125 o la que en el futuro la remplace o complemente;

- j) Retornar a su lugar de origen cuando así lo solicitare. En los casos de víctimas residentes en el país que, como consecuencia del delito padecido, quisieran emigrar, se les garantizará la posibilidad de hacerlo;
- k) Prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado;
- l) Ser informada del estado de las actuaciones, medidas adoptadas y evolución del proceso;
- m) Ser oída en todas las etapas del proceso y en toda acción, medida y procedimiento conducente al restablecimiento y goce de sus derechos;
- n) A la protección de su identidad e intimidad;
- o) A que no se capten y/o se transmitan imágenes de su persona ni de sus familiares, que permitan su identificación como víctima, testigo o sujeto interviniente en el caso por el cual se le protege, que se mantenga la confidencialidad de la información sobre su dirección y sus números telefónicos, cuando así lo estime necesario para su seguridad personal y la de sus familiares, así como el privilegio de la comunicación que tenga con su abogado, psicólogo o médico;
- p) Si las víctimas fueran niños, niñas y/o adolescentes, además de los derechos enunciados, se garantizará que los procedimientos reconozcan sus necesidades especiales que implican la condición de ser un sujeto en pleno desarrollo de la personalidad. En ningún caso serán sometidos a careos. Las medidas de protección de derechos aplicables no podrán restringir sus derechos y garantías, ni implicar privación de su libertad. Se procurará la reintegración a su familia o a su comunidad, garantizando en todo momento el interés superior del niño. La enumeración de garantías que se efectúa en este artículo no excluirá otras que, en el caso particular, se estime corresponda reconocer y efectivizar.
- q) Otras medidas apropiadas y eficaces para garantizar la satisfacción plena de los derechos, impedir la continuidad de las violaciones de derechos y propiciar contextos que garanticen la no repetición de estas violaciones.

Los derechos reconocidos en este artículo y el contenido del Programa Nacional contra la Explotación y la Trata de Personas deben ser informados a todas las víctimas, en el primer contacto que tengan con cualquier autoridad, y garantiza-

dos sólo en el caso que así lo soliciten manifestando su voluntad expresa.

Al aplicar las disposiciones del presente artículo deberán tenerse en cuenta el sexo, el género, la edad, la raza, la etnia, la historia previa de violencia, la situación de vulnerabilidad y las necesidades especiales de las víctimas de explotación y trata de personas.

En particular, en el caso de tratarse de personas menores de edad, deberán garantizarse alojamiento, educación y cuidados adecuados a su edad y desarrollo.

Art. 6º – Incorpórese como artículo 6º bis de la ley 26.364 el siguiente:

Artículo 6º bis: *Pensión graciable*. Establécese una pensión graciable para aquellas personas que han sido víctimas de la trata de personas y explotación sexual.

El beneficio que establece la presente ley será igual a la remuneración mensual asignada a la categoría D –que cuenta con un total de 470 unidades retributivas– del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional en los términos que establezca la autoridad de aplicación, conforme al decreto 2.098/08 del convenio SINEP.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el marco del Programa Nacional de Atención a Personas Víctimas de Trata y Explotación será el órgano de aplicación del presente régimen, y tendrá a su cargo la articulación con las áreas del gobierno involucradas con la presente ley, quedando a su cargo la coordinación, difusión, asesoramiento de los/as beneficiarios/as, el diseño y la ejecución de un plan sistemático y riguroso de monitoreo de su aplicación y resolver sobre la procedencia del beneficio en forma sumarísima.

La pensión contemplada en el presente artículo podrá ser solicitada directamente por las víctimas o sus representantes legales ante la autoridad de aplicación o por la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

El acceso del beneficio podrá ser ordenado judicialmente como parte de las medidas cautelares y de protección de las víctimas previstas por el Código Procesal de la Nación y Códigos Procesales provinciales.

La pensión podrá ser renovada, si 10 (diez) años después, subsistieren las condiciones de vulnerabilidad que fueron causa o consecuencia de la trata y explotación sexual.

Art. 7º – Sustitúyese el artículo 9º de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 9º: El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por intermedio de los representantes diplomáticos y consulares del Estado Nacional, deberá proveer la asistencia integral de los ciudadanos argentinos que, hallándose fuera del país, resultaren víctimas de explotación o trata de personas. A tales efectos, acompañará a la víctima en todas las gestiones que deba realizar frente a las autoridades del país extranjero. Esto incluye solicitar ante ellas medidas tendientes a garantizar su seguridad, brindar asistencia material y legal inmediata y arbitrar los medios necesarios para posibilitar, de ser requerida, su repatriación.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto capacitará a los representantes diplomáticos del Estado Nacional para entrevistar y asesorar a las víctimas.

Art. 8º – Incorpórese como título III de la ley 26.364, el siguiente:

TÍTULO III

Política nacional contra la explotación y la trata de personas

Art. 10. – *Objetivos y principios de la política nacional contra la explotación y la trata de personas.*

Son objetivos de la política nacional contra la explotación y la trata de personas:

- a) Garantizar el respeto y restitución de derechos de las víctimas de explotación y trata de personas mediante acciones de asistencia;
- b) Prevenir la explotación y trata de personas;
- c) Promover la detección, investigación y persecución penal eficaz de los delitos de explotación y trata;
- d) Otorgar protección integral a las víctimas, sus familiares y allegados.

Son principios de la política nacional contra la explotación y trata de personas:

- a) *No revictimización.* Prever e impedir cualquier forma de revictimización de las víctimas de estos delitos de explotación y trata de personas;
- b) *Consentimiento informado.* Recabar el consentimiento informado de las víctimas de estos delitos de explotación y trata de personas para respetar su voluntad en todas las acciones que la involucren para su protección o asistencia sin excepción;
- c) *Garantía de asistencia.* Permitir el acceso a la asistencia de manera integral o parcial, de acuerdo con la voluntad

manifiesta de la víctima, aun cuando ésta rechazare medidas de protección específica;

- d) *Persecución responsable.* Procurar que la persecución penal no se ejerza en detrimento de los intereses y derechos de las víctimas;
- e) *Igualdad y no discriminación.* Garantizar la igualdad y la no discriminación en el goce y reconocimiento de derechos y garantías por origen, nacionalidad, edad, sexo, actividad desempeñada, condición social o migratoria;
- f) *Libre circulación.* Respetar el derecho humano a la libre circulación y prohibición de las detenciones arbitrarias;
- g) *Buena fe.* Se debe presumir la buena fe de las víctimas de explotación y trata de personas como la verosimilitud de sus dichos;
- h) *Complementariedad.* Las medidas y procedimientos contemplados en esta ley deberán interpretarse y realizarse de manera armónica, eficaz y eficiente.

Art. 11. – El Poder Ejecutivo nacional garantizará el cumplimiento de la política nacional contra la explotación y trata de personas mediante la creación e implementación de un plan nacional. Todos los organismos del Estado, en forma articulada y en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las políticas contempladas en este plan.

El plan nacional contra la explotación y trata de personas tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de la ley;
- b) Contribuir a un mejor funcionamiento y mayor transparencia de las actividades desarrolladas por los organismos públicos responsables de la implementación de la ley;
- c) Efectuar una evaluación de las acciones desarrolladas por el Programa Nacional de Atención a Personas Víctimas de Trata y Explotación Sexual y el monitoreo de la legislación vigente en la materia;
- d) Emitir diagnósticos y recomendaciones sobre los planes y reformas impulsadas por el Programa Nacional de Atención a Personas Víctimas de Trata y Explotación Sexual;
- e) Diseñar e impulsar iniciativas propias al Programa Nacional de Atención a Personas Víctimas de Trata y Explotación Sexual vinculadas con la preparación, aprobación, puesta en práctica y revisión de leyes, normas y programas de lucha contra la trata y explotación sexual de

- personas y remitirlas a las autoridades correspondientes;
- f) Colaborar con el Programa Nacional de Atención a Personas Víctimas de Trata y Explotación Sexual en actividades que éste le proponga;
 - g) Presentar informes periódicos a los órganos de las Naciones Unidas que supervisan los tratados de derechos humanos, con información detallada acerca del cumplimiento de la presente ley y toda normativa aplicable;
 - h) Proponer protocolos de actuación relacionados con el delito de trata de personas;
 - i) Promover, ordenar y canalizar el seguimiento de las denuncias, y propuestas de los/as ciudadanos/as y habitantes del país;
 - j) Sistematizar la reunión de información estadística sobre la trata de personas, desagregando los datos relativos a las víctimas según la edad, el género, el origen étnico y otras características pertinentes, en coordinación con el Programa Nacional de Atención a Personas Víctimas de Trata y Explotación Sexual;
 - k) Realizar, recopilar y difundir investigaciones sobre la trata de personas;
 - l) Organizar y administrar archivos, antecedentes, y datos obtenidos relativos a la actividad del propio comité;
 - ll) Desarrollar prácticas participativas, de comunicación, y de acceso a la información de la ciudadanía atendiendo al carácter federal de la República Argentina y su diversidad cultural;
 - m) Constituir enlaces y diseñar modalidades de colaboración con redes, organizaciones, universidades y otras instituciones de la sociedad civil;
 - n) Desarrollar estrategias de capacitación de la sociedad civil;
 - o) Participar en las capacitaciones de la aplicación de la presente ley a los/as operadores/as del sistema de administración de Justicia, de las fuerzas de seguridad, efectores de salud, integrantes de la comunidad educativa, demás funcionarios/as y operadores comunitarios;
 - p) Proponer al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos un presupuesto anual de gastos para su funcionamiento;
 - q) Presentar su balance y memoria anuales al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;
 - r) Presentar anualmente un informe al Congreso de la Nación, dando cuenta

del cumplimiento de sus funciones, en el período siguiente al informado.

Art. 12. – Créase el Programa Nacional de Atención a Personas Víctimas de Trata y Explotación Sexual en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El programa ejecutará sus acciones, en forma articulada con otros ministerios, en el ámbito de sus respectivas competencias, particularmente con los ministerios de Desarrollo Social, de Salud, de Seguridad, de Educación, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 13. – Son objetivos del programa:

- a) Prevenir la trata y la explotación sexual de personas;
- b) Garantizar la protección y la asistencia a las personas víctimas de trata y explotación sexual, conforme con los principios e instrumentos internacionales de derechos humanos;
- c) Garantizar el acceso a la Justicia de las personas víctimas de trata y explotación sexual, y sus familias;
- d) Implementar políticas tendientes a la revinculación social y laboral de las personas víctimas de trata y explotación sexual;
- e) Garantizar el acceso a la educación, la salud, el ingreso y el trabajo de las personas víctimas de trata y explotación sexual, y sus familias;
- f) Promover la autonomía socioeconómica de las personas víctimas de trata y explotación sexual y sus familias;
- g) Sensibilizar a la sociedad sobre el problema de la trata de personas y la explotación sexual a fin de promover su condena social.

Art. 14. – El Programa Nacional de Atención a Personas Víctimas de Trata y Explotación tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- 1) Incorporar a toda persona víctima de trata o explotación, que así lo solicite, a programas que garanticen un ingreso mensual igual o mayor al salario mínimo vital y móvil. En el caso de personas menores de edad podrá incorporarse a algún integrante de la familia si la persona víctima así lo solicita o lo requiere.
- 2) Facilitar el acceso en la atención en los establecimientos de salud públicos y privados. Realizar convenios con provincias, municipios y obras sociales e instituciones de medicina privada a efectos de garantizar el acceso a la salud de todas

- las personas incorporadas al programa y su grupo familiar.
- 3) Garantizar el acceso a servicios psicológicos especializados en atención a personas víctimas de trata o explotadas sexualmente.
 - 4) Facilitar el acceso de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente a las políticas educativas de inclusión, permanencia y terminalidad de los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación. Realizar convenios con provincias y municipios a efectos de garantizar el acceso a la educación de todas las personas incorporadas al programa y su grupo familiar, en los términos de la ley 26.206, de educación nacional.
 - 5) Promover la incorporación de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente a cursos, programas y/o jornadas de capacitación laboral.
 - 6) Garantizar el acceso al crédito para la realización de microemprendimientos productivos y acompañar con la formación correspondiente la puesta en marcha y sostenimiento de éstos.
 - 7) Garantizar el acceso a servicios de jardines maternales y educación de jornada completa y centros de cuidados infantiles de las hijas e hijos de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente.
 - 8) Garantizar el acceso a una vivienda digna de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente.
 - 9) Promover el acceso al crédito y/o a planes de vivienda social de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente para la obtención de una vivienda acorde con las necesidades del grupo familiar.
 - 10) Garantizar el acceso al patrocinio y asesoramiento jurídico gratuito de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente y sus familias. Realizar convenios con provincias, municipios y colegios de abogados para tal fin, incluyendo el patrocinio jurídico gratuito para el reclamo civil por el resarcimiento económico por los daños y perjuicios ocasionados por la explotación sexual o la trata. En particular, se proporcionará a las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente un/a intérprete competente y cualificado/a y representación legal antes y durante los procesos penales, civiles, administrativos y otros, cuando la persona haya denunciado, sea testigo o parte activa y se le facilitará en su propio idioma, transcripción o copia gratuita de los documentos y actas relacionadas con dichos procesos.
 - 11) Garantizar el acceso y la gratuidad de la documentación de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente; acompañar y solventar los gastos de trámites migratorios a efectos de regularizar la permanencia en el país de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente y sus familias, cuando así lo soliciten; ofrecer a las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente la información y la posibilidad de solicitar el permiso de residencia permanente, de acuerdo con la legislación nacional y los tratados internacionales.
 - 12) Facilitar los recursos económicos necesarios para el regreso de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente a su país de origen, en el caso de que éstas así lo soliciten. Cuando sea necesario, se facilitará la expedición de nuevos documentos de identidad a tal fin.
 - 13) Establecer líneas o teléfonos directos gratuitos, anunciados en los medios informativos, que cumplan las siguientes funciones: asesoramiento y orientación independiente para posibles víctimas de explotación sexual que estén buscando empleo en el extranjero; operar como vía inicial de acceso de las personas explotadas sexualmente para ponerse en contacto con los servicios previstos en este programa; y canalizar las denuncias anónimas de delitos de explotación sexual.
 - 14) Crear centros especializados de consulta e información que permitan que toda persona pueda verificar la legitimidad de un negocio o de una empresa, particularmente en los casos de búsqueda de empleo en el extranjero.
 - 15) Realizar campañas de sensibilización y capacitación dirigidas a los medios de comunicación social sobre la vulneración de los derechos fundamentales de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente tendientes a eliminar cualquier contenido que estimule, promueva, difunda o reproduzca dicha explotación.
 - 16) Realizar campañas de comunicación dirigidas a la sociedad sobre la vulneración de los derechos fundamentales de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente. Estas campañas se realizarán previendo especialmente el acceso para las personas con discapacidad y el respeto por la diversidad cultural.
 - 17) Realizar campañas de comunicación dirigidas a la sociedad para informar sobre los derechos, recursos y servicios que el Estado

garantiza a las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente. Estas campañas se realizarán previendo especialmente el acceso para las personas con discapacidad y el respeto por la diversidad cultural.

- 18) Organizar campañas de información y orientación y, acciones de capacitación destinadas a niñas, niños y adolescentes para sensibilizar acerca de los efectos personales y sociales negativos de la trata de personas, la explotación sexual de personas y capacitar sobre modos de protegerse y proteger a otros/as de la explotación sexual y la trata de personas.
- 19) Elaborar protocolos de detección y denuncia de situaciones de explotación sexual y trata de personas en los ámbitos de la educación y de la salud.
- 20) Realizar una investigación nacional sobre el alcance, las causas y las consecuencias de la explotación sexual de personas a efectos de relevar necesidades y formular nuevas políticas públicas acordes con la información relevada.
- 21) Sistematizar la reunión de información estadística sobre la trata de personas y la explotación de personas. Desagregar los datos relativos a las personas explotadas sexualmente según la edad, el género, el origen étnico y otras características pertinentes.
- 22) Identificar a los segmentos de la población más vulnerables a la explotación sexual y la trata de personas y preparar campañas de alerta social particularmente destinadas a ellos.
- 23) Ejercer el control de los anuncios destinados a la difusión de la explotación sexual de personas en los medios de comunicación.
- 24) Celebrar consultas con organizaciones de la sociedad civil tendientes a la implementación, perfeccionamiento y monitoreo de la legislación y el programa de atención.
- 25) Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación permanentes del programa.

Art. 15. – El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en coordinación con los demás ministerios y organismos competentes en la materia, creará, capacitará y fortalecerá equipos interdisciplinarios especializados, en todo el país, para la prevención y/o atención de personas víctimas de trata y explotadas sexualmente, la constitución de redes interinstitucionales y sociales y el desarrollo de las acciones previstas por este programa.

Art. 16. – La inclusión y la permanencia de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente en el programa de atención a personas víctimas de trata y explotación sexual no podrán ser/ estar condicionadas a su colaboración y/o participación en proceso judicial alguno, cuyo objeto sea su propia situación de explotación sexual o trata.

Art. 17. – La nacionalidad y situación migratoria de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente no obstaculizarán la incorporación y la permanencia en el programa de atención a personas víctimas de trata y explotación sexual.

Art. 18. – Los/as profesionales y operadores/as actuantes deben salvaguardar la confidencialidad de la identidad de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente y la información resultante de entrevistas, historias clínicas y toda otra documentación que surja como consecuencia de la asistencia. Los diferentes medios masivos de comunicación (televisión, prensa gráfica, radio, Internet, etc.), así como estudios e investigaciones sobre la problemática de la trata de personas y de la explotación deben respetar la privacidad de las víctimas y no revelar ningún dato que permita su identificación.

Art. 19. – El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación creará un equipo técnico encargado de controlar el cumplimiento, en toda la República, de la prohibición del establecimiento de casas, whiskerías, pubs, privados, cabarets, locales o cualquier otro sitio donde se realice, se promueva o se facilite la prostitución ajena y de efectuar la denuncia penal correspondiente.

Art. 9º – Renumérense el título III de la ley 26.364 como título IV, el título IV como título V, y los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, como artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 respectivamente.

Art. 10. – Incorpórese como artículo 29 bis del Código Penal de la Nación, el siguiente:

Artículo 29 bis: En los casos contemplados por los artículos 125, 126, 127, 127 bis, 140, 140 bis, 145 bis, 145 ter y 145 quáter, la sentencia condenatoria deberá ordenar también al pago de la reparación del daño a favor de la víctima, incluyendo:

1. Los costos del tratamiento médico.
2. Los costos de la terapia y rehabilitación física y ocupacional.
3. Los costos del transporte, incluido el de retorno a su lugar de origen, gastos de alimentación, vivienda provisional y cuidado de personas menores de dieciocho o mayores de sesenta años de edad, así como de quienes no tengan capacidad para

comprender el significado del hecho o que tengan alguna capacidad diferente.

4. Los ingresos perdidos.
5. El resarcimiento integral por los perjuicios ocasionados.
6. La indemnización por daño moral.
7. El resarcimiento derivado de cualquier otra pérdida sufrida por la víctima que haya sido generada por la comisión del delito.

Art. 11. – Sustitúyase el artículo 126 del Código Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 126: *Explotación sexual*. Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años, el que promoviere, facilitare, u obtuviere, directa o indirectamente, provecho económico o cualquier tipo de beneficio de la prostitución, sea ésta habitual o no, aunque mediare consentimiento de la víctima.

La pena será de cuatro (4) a diez (10) años si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare fraude, ardid, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción contra las personas prostituidas.
2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge o la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la persona prostituida.
3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad.
4. Cuando la persona prostituida fuere menor de dieciocho (18) años.

La pena será de seis (6) a quince (15) años de prisión cuando la persona prostituida fuere menor de trece (13) años de edad.

El consentimiento dado por la víctima de explotación sexual no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.

En ningún caso son punibles por la comisión de este delito las personas prostituidas.

Art. 12. – Sustitúyase el artículo 127 del Código Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 127: Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que establezca, sostenga, administre o regentee, ostensible o encubiertamente, casas, whiskerías, pubs, privados, cabarets, locales o cualquier otro sitio

donde se realice, se promueva o se facilite la prostitución de otra persona.

La pena será de cuatro (4) a diez (10) años si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare fraude, ardid, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción contra la o las personas allí prostituidas.
2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge o la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la o las personas allí prostituidas.
3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad.
4. Cuando la o las personas allí prostituidas fueren menores de dieciocho (18) años.

La pena será de seis (6) a quince (15) años de prisión cuando la o las personas allí prostituidas fueren menores de trece (13) años de edad.

El consentimiento dado por las víctimas de explotación sexual no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.

En ningún caso son punibles por la comisión de este delito las personas prostituidas.

Art. 13. – Incorpórese como artículo 127 bis del Código Penal de la Nación, el siguiente:

Artículo 127 bis: Será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años el que ofreciere o entregare una suma de dinero, provecho económico o cualquier tipo de beneficio, por el uso sexual de una persona.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es aplicable cuando el pago o beneficio fuere ofrecido o entregado por una tercera persona.

En ningún caso son punibles por la comisión de este delito las personas prostituidas.

Art. 14. – Sustitúyase el artículo 140 del Código Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 140: Serán reprimidos con reclusión o prisión de tres (3) a seis (6) años, el que redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad.

La pena será de cuatro (4) a diez (10) años si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare fraude, ardid, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción.
2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, excónyuge o la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.
3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad.
4. Cuando la persona fuere menor de dieciocho (18) años.

La pena será de seis (6) a quince (15) años de prisión cuando la víctima fuere menor de trece (13) años de edad.

El consentimiento dado por la víctima no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.

No es punible quien cometiere un delito como consecuencia, directa o indirecta, de ser o haber sido víctima de los delitos contemplados en este artículo.

Art. 15. – Incorpórese como artículo 140 bis del Código Penal de la Nación, el siguiente:

Artículo 140 bis: Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años, el que obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados o a cambio de un salario o precio vil.

Será reprimido con la misma pena quien forzare a otra persona al matrimonio o unión convivencial forzada.

La pena será de cuatro (4) a diez (10) años si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare fraude, ardid, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción.
2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge o la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.
3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad.
4. Cuando la persona fuere menor de dieciocho (18) años.

La pena será de seis (6) a quince (15) años de prisión cuando la víctima fuere menor de trece (13) años de edad.

El consentimiento dado por la víctima no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.

No es punible quien cometiere un delito como consecuencia, directa o indirecta, de ser o haber sido víctima de los delitos contemplados en este artículo.

Art. 16. – Sustitúyase el artículo 145 bis del Código Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 145 bis: Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que capture, transportare, trasladare, recibiere, acogiere u ofreciere personas con fines de esclavitud, reducción a la servidumbre, prostitución, pornografía o cualquier otra forma de explotación sexual, para obligarla a realizar trabajos o servicios forzados o a cambio de un salario o precio vil, para forzarla al matrimonio servil o unión convivencial forzada, para la extracción forzosa o ilegítima de órganos, tejidos humanos o materiales anatómicos, ya sea dentro del país, en una o varias jurisdicciones; o desde o hacia otros países.

La pena será de cuatro (4) a diez (10) años de prisión cuando:

- a) La víctima fuere mayor de trece (13) años y menor de dieciocho (18) años;
- b) La víctima padeciera trastornos mentales;
- c) Las víctimas fueran tres (3) o más personas;
- d) En la comisión del delito concurrieren tres (3) o más personas;
- e) El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge o la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima;
- f) La comisión del delito afecte la salud física o psíquica de la víctima;
- g) Cuando en la comisión del delito mediare violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación, coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad.

La pena será de seis (6) a quince (15) años de prisión cuando:

- a) La víctima fuere menor de trece (13) años;
- b) El hecho fuera cometido o encubierto por personal perteneciente a las fuerzas

policiales o de seguridad, o cualquier otro funcionario público.

Cuando el autor o responsable del ilícito sea funcionario público en ejercicio de sus funciones, se le aplicará la accesoria de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos por el doble del tiempo que el de la condena.

El consentimiento dado por la víctima no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal.

No es punible quien cometiere un delito como consecuencia, directa o indirecta, de ser o haber sido víctima de los delitos contemplados en este artículo.

Art. 17. – Sustitúyase el artículo 145 ter del Código Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 145 ter: Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que con fines de con fines de esclavitud, reducción a la servidumbre, prostitución o cualquier otra forma de explotación sexual, pornografía infantil o toda representación o espectáculo con dicho contenido, para obligarla a realizar trabajos o servicios forzados o a cambio de un salario o precio vil, para forzarla al matrimonio servil o unión convivencial forzada, para la extracción forzosa o ilegítima de órganos, tejidos humanos o materiales anatómicos, sustrajere, retuviere o destruyere documentos destinados a la acreditación de la identidad de la persona o su estado migratorio.

No es punible quien cometiere un delito como consecuencia, directa o indirecta, de ser o haber sido víctima de los delitos contemplados en este artículo.

Art. 18. – Deróguese el artículo 125 bis del Código Penal de la Nación el artículo 17 de la ley 12.331 y el artículo 3º de la ley 26.364.

Art. 19. – El Presupuesto General de la Nación incluirá las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley.

Art. 20. – *Reglamentación.* El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de esta ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 21. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 18 de diciembre de 2012.

Marcela V. Rodríguez.

INFORME

Honorable Cámara:

Por las razones que oportunamente dará la miembro informante, se aconseja la aprobación del presente proyecto de ley.

Marcela V. Rodríguez.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Albrieu. – Señor presidente: los diputados y diputadas de las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda hemos emitido dictamen de mayoría ayer con algunas disidencias parciales, aconsejando la aprobación por esta Cámara del proyecto que vino en revisión que modifica la ley de trata de personas.

– Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sr. Albrieu. – Debo hacer mención que la Coalición Cívica presentó por escrito una disidencia, que no pudo ser impresa en su debido término, lo cual es necesario puntualizar.

Hecha esta aclaración, quiero decir que los integrantes del bloque del Frente para la Victoria hemos decidido votar sin modificaciones el texto que vino del Senado para que quede sancionado como ley de este Congreso y sea enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Esto lo hacemos en línea con el pensamiento de la presidenta de la Nación de que el Estado debe dar una respuesta contundente, una respuesta de rechazo, de repudio y de ratificación de la lucha que se lleva a cabo contra la trata de personas en este momento especial.

La lucha contra la trata de persona tuvo inicio legislativo en nuestro país en el año 2008 con la sanción de la ley 26.364, durante el primer mandato de la actual presidenta de la Nación, con el apoyo de la mayoría parlamentaria que en ese momento ostentaba el Frente para la Victoria.

En aquel momento se incluyeron en el Código Penal dos artículos que tipifican y penan la trata de personas. Además, se agregaron en la ley disposiciones que tienden a la protección de la víctima de la trata.

Como resultado de la sanción de aquellas normas el Estado contó con los instrumentos necesarios para comenzar su lucha contra esta detestable y abominable actividad.

A partir de aquella fecha se rescataron 3.875 personas en 1.819 allanamientos, con un total de 1.396 detenidos.

Se crearon en el ámbito de los ministerios de Desarrollo Social y de Justicia y Derechos Humanos los organismos y programas necesarios para brindar asistencia a las víctimas de trata, a esas víctimas que fueron rescatadas de las garras de la trata, entre otras medidas tendientes a dar una respuesta estatal a este grave problema que aflige a nuestro país y a tantos otros.

Es mucho lo que hemos hecho y avanzado en la batalla que hemos librado contra este delito organizado. Hoy venimos a aprobar una ley que pretende dar mayor eficacia a esos instrumentos legales que ha utilizado el Poder Ejecutivo.

Es cierto –como señalaban ayer en la comisión– que no son muchos los resultados obtenidos en el campo judicial en cuanto a sentencias o procesamientos de los responsables de estos delitos, pero es evidente, señora presidenta, que cuando quienes deben aplicar las leyes y también los operadores judiciales encargados de hacer efectivas las sanciones que las leyes prevén obran con una mentalidad machista, patriarcal y utilizan su poder miserablemente para atacar a los débiles, respetando escrupulosamente a los poderosos, de poco valen las leyes. Debemos combatir o tratar de erradicar esos resabios del pasado que todavía existen en el Poder Judicial para que las leyes que votamos en este Congreso sean una realidad de todos los días.

No solamente habrá que visualizar medidas para una mayor intervención popular en las decisiones judiciales, como es la implementación del juicio por jurados, sino que también habrá que atacar esos resabios de una mentalidad ya pasada subsistente en el Poder Judicial, que –como decía– debemos atacar de todas formas para hacer realidad las leyes que votamos en este Congreso.

Creo que con esta normativa recuperamos para el Estado un lugar central en la escena nacional: un Estado que sale a buscar las injusticias, las discriminaciones y las iniquidades para combatir las; un Estado activo que impulsa políticas de protección a los más débiles; un Estado que impulsa políticas para combatir las desigualdades y las discriminaciones; un Esta-

do como el que queremos quienes hemos hecho política a partir de las enseñanzas de Juan Domingo Perón.

Por otra parte, más allá de este papel central que tiene el Estado en la lucha contra la trata, hay que reconocer a aquellos emergentes de la sociedad civil que tanto han hecho en la lucha contra este flagelo. Me refiero concretamente a la señora Susana Trimarco y a las organizaciones que permanentemente se han acercado a las comisiones de esta Honorable Cámara para hacer llegar su opinión, a la Fundación Directorio Legislativo, a la Campaña Abolicionista, a la organización Ni una Mujer Víctima de las Redes de Prostitución, a la Asociación de Mujeres Argentinas por los Derechos Humanos, a la Plataforma Interamericana por los Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, a la red No a la Trata, y al Frente Abolicionista Nacional. Todas estas organizaciones han colaborado y actúan permanentemente en la lucha contra la trata.

El proyecto de ley cuya aprobación venimos a aconsejar a la Honorable Cámara tiene tres ejes principales.

En primer lugar, y en lo que tiene que ver con las modificaciones estrictamente referidas al campo penal, eliminamos el consentimiento como un elemento excluyente de la tipificación penal en los casos de delito de trata, de promoción y facilitación de la prostitución y de explotación de la prostitución ajena.

En la actualidad, conforme con lo establecido por los artículos 145 bis y 145 ter del Código Penal, en el caso de las víctimas de trata y de facilitación y promoción de la prostitución, cuando son víctimas mayores de edad que prestan conformidad, se excluyen de la tipificación por lo que no ingresan en la órbita penal. Queremos eliminar este requisito, porque creemos que este tratamiento del consentimiento resulta falso y alejado de la realidad. Lo cierto es que estamos frente a un consentimiento viciado de nulidad, a un consentimiento que es expresado por una víctima que viene de una larga historia de violencia, de intimidación y de vulnerabilidad.

Por eso, en un Estado de derecho respetuoso de los principios constitucionales, no puede tenerse en cuenta un consentimiento que está claramente viciado.

También el proyecto que vamos a aprobar aumenta las penas en el delito de trata, llevándolas a un máximo de quince años en los casos en que se haya consumado la explotación y la víctima fuera menor.

Por otro lado, el proyecto que hoy estamos discutiendo prevé el decomiso de los bienes muebles o inmuebles en los que se mantuviera en cautiverio a la víctima o siendo objeto de explotación. Se trata de una medida reclamada por muchas de las organizaciones de la sociedad civil que se acercaron a dar su opinión.

El segundo aspecto de esta reforma tiene que ver con la ampliación de las garantías para las víctimas de trata. Si bien ya existen y se han implementado en la órbita de los ministerios de Desarrollo Social y de Justicia y Derechos Humanos las medidas correspondientes a las víctimas de trata, consideramos que deben ser ampliadas. Además, debe permitírseles a las víctimas que presten testimonio en los procesos penales que puedan acogerse a un plan de protección de testigos. Esto está incluido en la norma. También se implementa una forma protegida para que brinden su declaración testimonial en el proceso penal para evitar lo que hace poco horriblemente hemos visto en la provincia de Tucumán, donde mujeres víctimas de trata prestaron testimonio y fueron maltratadas y menospreciadas por el tribunal. Es una cláusula que posibilita al tribunal interrogar a los testigos y víctimas de la causa a través de la cámara Gesell.

La norma debe ser interpretada en un delicado equilibrio, ya que los tratados internacionales dan la posibilidad a los acusados de interrogar a los testigos.

También se crea el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas con un Comité Ejecutivo. En este Consejo Federal tendrán representación todas las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Poder Judicial, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo mediante la intervención de los ministerios que tengan injerencia en este tema. También integrarán este Consejo Federal las organizaciones que tanto han trabajado para la sanción de este proyecto de ley.

En sesiones anteriores hemos sancionado una norma que penaliza el trabajo de meno-

res. Con anterioridad habíamos aprobado una reforma para incorporar al Código Penal en relación con el femicidio, como una forma de violencia de género. Además, penamos los homicidios producidos por discriminación de la condición sexual y, poco tiempo antes, en una clara ampliación de derechos, concedimos el voto a los menores de 16 años. También derogamos la figura del avenimiento en el caso de los delitos sexuales. Todas estas medidas importan –por decirlo de algún modo– a la microhistoria de cada ciudadano, porque no se vinculan con la política grande y global, como podría ser la nacionalización de YPF.

Por lo tanto, es mucho lo que se ha hecho este año desde el Parlamento para cumplir con el deseo que teníamos de que el Estado desempeñara un papel central.

En ese sentido, quiero decir que quienes tenemos algunos años y nos criamos bajo la sombra enorme de Juan Perón y el recuerdo emocionado de Eva Perón, en algún momento de nuestra historia dejamos de lado o abandonamos la lucha por las utopías con las que nos habíamos criado. Ya no pensábamos en aquella utopía de tener una patria justa, libre y soberana, porque entendíamos que había sido vencida por el sentido común, por la libertad de mercado, por el Consenso de Washington y tantas otras cosas más; podríamos decir que las habíamos dejado de lado.

Sin embargo, desde Santa Cruz, desde la lejana Patagonia, apareció un flaco que fue un tornado en la política argentina; un flaco que vino a decirnos que las utopías aún eran posibles. Néstor Kirchner –a él me refiero–, como un Quijote de los tiempos modernos, se lanzó a combatir todas las injusticias y a deshacer todos los entuertos. Con dedicación y empeño puso su cuerpo y su alma en esa lucha, que incluso le costó la vida.

Por estas razones, quienes integramos el bloque del Frente para la Victoria votaremos convencidos este proyecto de ley, porque entendemos que constituye un paso más en la lucha que estamos librando contra la injusticia y la discriminación, en defensa de los discriminados y de los olvidados por la justicia y por la historia. Ellos son las víctimas de la trata de personas y, por eso –repito–, votaremos

afirmativamente y con profunda convicción el proyecto en tratamiento. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Misiones, quien completará el tiempo que le restaba al diputado preopinante.

Sra. Risko. – Señora presidenta: como tengo muy poco tiempo, quiero aprovechar la presencia de las cámaras de los diferentes medios –que son las que transmiten las noticias al resto de la sociedad– para señalar que el proyecto que estamos considerando modifica una ley –como señaló el señor diputado Albrieu– que fue sancionada en 2008. Esto no es mera casualidad; esto es producto de las políticas que se vienen implementando desde 2003 en defensa de los derechos humanos para garantizar la igualdad y la equidad.

Por ello, es necesario profundizar este modelo político, social y económico que incluye a todos. Tenemos que tener en cuenta los problemas de nuestra sociedad, que son tan viejos como la humanidad misma. Digo esto porque no podemos señalar que la esclavitud sexual comenzó hace diez o veinte años; éste es un problema histórico y cultural.

Estoy convencida de que hemos iniciado una transformación real y efectiva a través de la implementación de políticas concretas, como la que aplicó Néstor Kirchner en 2007, cuando mediante el dictado del decreto 1.281 creó el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Trata de Personas y de Asistencia a las Víctimas. Luego, en 2008, se sancionó la ley que hoy vamos a modificar, y ese mismo año –ya con Cristina Fernández de Kirchner en la Presidencia de la Nación como continuidad de este modelo– se creó la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Víctimas.

También en 2008 se creó una división especial dentro de las fuerzas de seguridad –tanto en Gendarmería como en Prefectura– para capacitarlas en la sensibilización y atención, y para proveerlas de recursos con los cuales pudieran solventar la lucha contra la trata. No sólo se trata de la contención a las víctimas sino de ir contra la organización roñosa de mafiosos que lucra con la explotación sexual y laboral de los más desvalidos.

En el año 2010 se toma una decisión trascendental: la creación del Ministerio de Seguridad, que implementa un órgano específico para garantizar que las políticas en esa materia lleguen a todo el país y se traten en forma concreta.

En este ámbito, nosotros venimos trabajando y empujando para que cambiemos la visión de que las normas deben ser estáticas. No debemos tener miedo a la reforma de las leyes, que luego de ser sancionadas a veces no son respetadas por los propios jueces de la Nación. (*Aplausos.*) Las normas, una vez sancionadas y puestas en práctica, deben adecuarse realmente en beneficio de la sociedad. Esto significa fortalecerlas, acomodarlas, cambiarlas, pero siempre para que constituyan una herramienta de construcción.

Flaco favor le haríamos a la democracia si tiráramos denuncias de aprietes o extorsión, sin recurrir a una acusación concreta, hecha donde corresponde. Si hay extorsión y apriete no debemos plantearlo en este ámbito sino ante la Justicia, y exigir que el Poder Judicial, que es el poder privilegiado de la República Argentina y que ni siquiera tributa como el resto de los ciudadanos, accione y condene a quien comete un delito. A eso debemos acostumbrarnos.

Debemos ir por más profundización del modelo para garantizar que las políticas de derechos humanos no se muevan ni siquiera un paso hacia atrás; siempre debemos ir para adelante.

Por sobre todas las cosas debemos lograr que los jueces administren la justicia ante la sociedad, y nosotros, como ciudadanos, a través de nuestro voto, calificuemos las acciones del Poder Judicial. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señora presidenta: probablemente éste sea el discurso más sentido de los tres períodos que llevo como diputada. Desde ya, pido disculpas por los exabruptos que pueda tener.

La vida de las mujeres explotadas sexualmente no es agradable ni gentil ni amable; mis palabras tampoco lo serán.

Lo que sé de la explotación sexual lo aprendí de mujeres explotadas y de mujeres que aprendieron de mujeres explotadas. Por eso, a lo largo de estos minutos traeré sus voces. En algunos casos pediré autorización para leer algunas citas y en otros, para que sean insertadas en el Diario de Sesiones. Muchas son las voces de estas mujeres que traeré al recinto, para las que pido respeto.

A diferencia de lo que se ha dicho durante estos últimos días y de lo que es histórico, yo no creo que la trata de mujeres, yo no creo que la explotación sexual y yo no creo que la prostitución sean inevitables.

Aclaro que no plantearé ninguna chicana aunque podría hacerlo. Cuando la senadora Alperovich dice que los prostíbulos están y seguirán estando, lo único que hace es desnudar algo mucho más profundo que existe en la sociedad: pensar que la prostitución –y es pensar que la prostitución “siendo el oficio más viejo del mundo”, siendo algo “cultural”, “que los varones tienen que ir”– es inevitable.

No es un problema de ella o de este gobierno, es cierto. No hagan politiquería barata, no son estos jueces...

Yo he intentado durante mucho tiempo, por medio del Consejo de la Magistratura, durante mucho tiempo acusar a jueces, pero nadie me acompañó. Así que ahora no vengan con estas cosas. Puedo mostrar todos los casos en los que quise acusar a jueces machistas y nadie me acompañó. (*Aplausos.*) He hecho alrededor de trescientas denuncias para demostrar que es mentira. Si quieren, peléense por otras cosas, por *Clarín* o lo que fuere, pero no con esto metiendo a las mujeres de por medio. Las mujeres no estamos para ser usadas. (*Aplausos.*)

Existe un punto en el que no coincido con mi amigo Albrieu. Ésta no es una micropolítica, no es la microhistoria; se trata de un debate profundamente político. Yo les pido a los compañeros y a las compañeras peronistas que piensen desde lo más profundo de sus convicciones: la discusión es profundamente política, reitero, porque hablamos del poder, del poder más real que existe en la sociedad. Estamos hablando del poder que tienen algunas personas; de tanto poder como para usar los cuerpos de otras personas que justamente han sido despojadas de todo, despojadas hasta

de sus propios cuerpos. Realmente, ésa es la división más profunda de poder que hay en la sociedad. En la prostitución, el dinero es usado como símbolo de ese poder y no como agente de la independencia de personas a las que se les da un dinero que ni siquiera pueden mantener.

Por otro lado, se equivocan quienes creen que hablamos sólo de mujeres prostitutas. Pido a las mujeres que hagan memoria sobre sus propias historias de vida, porque a todas nos han dicho “putas”. Nos dicen: “parecés una puta”, “sos una puta”, “putita”. Nos lo han dicho maridos, padres, compañeros de militancia. Nos lo dicen en la calle: “hijas de puta”. Por definición, quienes estamos en la política somos mujeres públicas. Se dirigen así a nosotras para atacarnos, humillarnos, degradarnos.

Por eso, la prostitución no es una cuestión de “simple autonomía”, no es algo que nos dignifica. No crean que menoscabamos la dignidad de quienes están en la prostitución por hablar de prostitución. Es la prostitución en sí la que menoscaba esa dignidad.

Voy a dar lectura de algunos párrafos escritos por Andrea Dworkin, una mujer ya fallecida que pasó por las historias de vida más terribles, de las que pudo sobrevivir para escribir doce libros maravillosos, que han sido escuela en todo el mundo. Además, me permiten traer a tierra algunas cuestiones fundamentales.

Ella se pregunta qué es la prostitución, y dice: “Es el uso del cuerpo de una mujer por parte de un hombre para tener sexo. Él paga por hacer lo que quiere. El minuto que nos apartamos de lo que realmente es, nos apartamos de la prostitución hacia el mundo de las ideas”. Una se puede sentir mejor, pasar un mejor momento, divertirse más o menos; es decir, hay muchísimo para discutir, pero estaremos debatiendo ideas, no prostitución.

“La prostitución no es una idea, es la vagina, la boca, el recto, penetrados usualmente por objetos, por el pene, por manos, por un hombre, luego por otro, luego por otro, luego por otro... Esto es la prostitución.

”Les pido que piensen concretamente en sus cuerpos, que piensen en sus cuerpos utilizados de esa manera. ¿Les parece sexy, gracioso? Quiero que adviertan cómo pueden ser maltra-

tados los tejidos una, otra vez, otra vez, y otra vez. Esto es la prostitución.”

La mamá de una nena de 12 años nos contó que en un prostíbulo tuvo lo que ellas mismas llaman entre cuarenta y nueve y cincuenta y dos “pases” en un día. En realidad la habían violado cincuenta y dos veces, y era una nena de 12 años. Las chicas que están en prostitución tienen 16 años y la edad cada vez está bajando más, cada vez más...

Se dice que las leyes pueden ser reformadas y que son perfectibles. Lo cierto es que para las mujeres que están en prostitución no hay un mañana pues ni siquiera saben si mañana estarán vivas, e incluso no pueden darse ese lujo. Si se dan ese lujo y se descuidan es probable que terminen dañadas o muertas; seguramente dañadas, quizás no mañana pero sí en poco tiempo. ¿Cómo podemos decir que vamos a esperar otros cinco años? ¿Qué pasará mientras tanto? ¿Cuántas mujeres morirán en ese lapso?

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

Sra. Rodríguez. — Muchas veces se hacen distinciones entre la prostitución en lugares elegantes y la prostitución en las rutas. En rigor, ésas no son las distinciones profundas; “son percepciones con premisas irreconciliables con la vida de las mujeres prostituidas”. Dirán que las circunstancias deben importar, y obviamente no es lo mismo un hotel que una ruta, pero la verdad es que para la vida de estas mujeres profundamente no importan.

Se acaba de publicar un libro de una *escort* sumamente famosa, pero no importa, porque de nuevo estamos hablando del uso de la boca, la vagina, el ano; eso es la prostitución, y para eso las diferencias no importan.

“En la prostitución ninguna mujer permanece entera. Es imposible usar un cuerpo humano de la manera en que es usado en prostitución y que una mujer pueda permanecer entera.”

Por supuesto hay miles de ejemplos. Ayer comentaba en la comisión las estadísticas de los casos de abuso sexual y cómo las mujeres habían llegado a la situación de explotación, trata o prostitución. Las mujeres llegamos porque tenemos hambre, porque somos pobres, porque tenemos frío. Pero no es lo único, las

mujeres llegamos porque hemos sido abusadas sexualmente de chicas, porque sufrimos incesto, porque por el maltrato de los maridos huimos a la calle y allí somos cooptadas y explotadas.

La propia prostitución es imposible tolerarla, hay que hacer un proceso de disociación; en general con droga o alcohol provistos por el propio proxeneta para que las mujeres sigamos en situación de deuda, para que no podamos reaccionar.

Pese a todo, las mujeres tenemos una voz que nos dice: “No, no quiero estar acá”. Es una voz inaudible que dice: “Yo no soy ésta; esto no me puede estar pasando; es mentira”. Esa voz, esa mínima voz es un acto de resistencia de las mujeres prostituidas, y a esa voz debemos atender.

Podría recordar lo que dijeron en 2008, totalmente contrario a lo que sostienen ahora, pero no quiero caer bajo. Lo que sí quiero decir es que sinceramente no creo que este dictamen tenga el propósito de eliminar la explotación sexual. Bajo la ideología es inevitable; no es tan mala. ¿Hay alguna diferencia entre la prostitución y la trata? No, la verdad es que no la hay. Puede haber algunas, pero las víctimas son las mismas, las condiciones materiales que las llevan a la prostitución y a la trata son las mismas, los lugares donde se prostituyen son los mismos, los clientes son los mismos, y se usan intercambiadamente para el mismo propósito a víctimas de trata y de prostitución.

Proxenas y tratantes trabajan en conjunto. Recién hablaba de los jueces, pero no olvidemos que esta actividad puede llevarse a cabo porque tenemos una policía y poderes políticos de todos los colores que actúan en connivencia, en complicidad y hacen caja con los prostíbulos. No voy a caer en eso de que esto ocurre solamente con este gobierno, porque sabemos que sucede hace años.

¿Cuáles eran los grandes negocios a principios del siglo pasado? Por supuesto, la prostitución y el juego clandestino. Ahora, la policía sigue teniendo los mismos negocios, pero más sofisticados.

¿Por qué hay países que ponen plata en esta actividad? Porque ya es tal la cantidad que se gana con la prostitución y con la trata que se

hace necesario lavar dinero. Es una cuestión económica. Por eso, hay algunos países que combaten esta actividad. Quienes están a favor de la legalización es porque necesitan hacer legales sus ganancias. Hay proxenetas detrás de esto. No nos creamos que sólo es cuenta-propismo.

Las mujeres que pretenden condiciones dignas de trabajo también nos están diciendo que no quieren estar en la prostitución. No quieren eso como un plan de vida.

Nosotros no podemos tener un Estado proxeneta. Si esto fuera una carrera o un trabajo, entonces estaticémoslo y creemos planes de trabajo para la prostitución. Hay superganancias en esta actividad. Se trata de la mejor ganancia que pueda tener un Estado, pero es obvio que no lo podemos hacer porque a nadie se le puede ocurrir que un Estado proceda de esta manera, porque estaría violando los derechos humanos.

Éste es un Estado proxeneta. Tenemos que decirlo porque se habilitan prostíbulos pese a que está prohibido. Si ustedes ven las órdenes de allanamiento y las actas que se labran, observarán que hay cuadernos de pase con las libretas sanitarias donde constan los médicos que intervinieron en los hospitales públicos. Además, van a ver los libros de registro con los sellos de las comisarías.

He revisado todas las sentencias que existen hasta el momento. No me refiero a un caso aislado. Sabiendo que la policía y los poderes políticos están involucrados, también es cierto que los jueces no mandan a pedir testimonio en estos casos, cuando la policía y los poderes políticos están involucrados. Y están involucrados.

Entonces, el problema no es solamente que los jueces no mandan a hacer lo que deben sino que contamos con una policía –que manejamos los poderes políticos– y poderes políticos, en los municipios y en las distintas provincias, que habilitan prostíbulos sabiendo que eso está prohibido.

Quiero explicar por qué considero que este proyecto no va contra la explotación. El fiscal contra la trata nos pide una herramienta fundamental. La semana pasada se habló mucho del cierre de los prostíbulos y del castigo a los

proxenetas. Así, el fiscal nos pide que incorporemos al Código Penal el artículo 17 de la ley 12.331, que se refiere a los que sostengan, regenteen, administren, los prostíbulos. La multa prevista en estos casos es insignificante y está totalmente desactualizada. Por lo tanto, prescriben todas las causas.

El fiscal nos dice que ésta es la mejor herramienta que se puede tener, pero este Congreso no ha hecho nada para cerrar los prostíbulos y para poder castigar a los responsables. Mientras tanto, observamos que el 40 por ciento de los condenados son mujeres, mujeres muchas de ellas que, a su vez, han sido víctimas de la explotación. Pero tampoco hacemos nada para estas mujeres y no hacemos nada para desculpabilizar a aquellas cuyos derechos han sido violados por acción o por omisión desde el Estado. No hacemos una verdadera transferencia de ingresos.

Si quieren hacer una verdadera política contra la trata y la explotación, es muy simple: por un lado, hay que penalizar fuertemente a proxenetas y tratantes, pero con este proyecto no estamos actuando verdaderamente con las mejores herramientas.

Hay que tener una política por la cual no se penalice, no se está persiguiendo y no se deje a las víctimas a merced de los proxenetas y los tratantes, porque después esas mujeres no van a salir sabiendo que están sus familias amenazadas. Si están siendo amenazadas es muy difícil que brinden testimonio y participen de los procesos judiciales. Es fundamental que tengan políticas de salida. Hoy acá se ha hablado de la Oficina de Rescate. Vinieron aquí representantes del Ministerio de Seguridad y nos dijeron que a las chicas que rescataron al poco tiempo las encontraron en el siguiente allanamiento. Claro, si su vida no ha mejorado en nada, no ha cambiado una sola condición material de esa vida ¿por qué van a cambiar?

Necesitamos transferencia directa de ingresos: pensiones graciables, incorporación en planes de empleo, prestaciones de seguridad social, etcétera. Podemos discutir la que quieran, pero necesitamos algo directo que les brinde garantías. Si hemos violado los derechos de esas mujeres, necesitamos repararlos. Si queremos salir de la trata y la prostitución, tenemos que poner plata. No la pongamos en ese elefan-

te que es el Consejo. Es una burocracia que no va a funcionar. Ojalá me equivoque, pero desde el año 2008 no me vengo equivocando con esto. Sinceramente, creo que tiene que haber transferencia directa. ¿Cuánto vamos a gastar en esa burocracia?

La otra cuestión es la siguiente: quien paga por sexo tiene que ser criminalizado. En ningún caso toleraríamos situaciones en las cuales se admita semejante nivel de explotación.

Ayer en la comisión yo hice una comparación con varones negros detrás de vitrinas y que vayan blancos y paguen. Lo que estoy diciendo sucede. Quizás a los varones que están aquí o que conozcan ustedes no les haya pasado que hayan pagado por sexo. Pero sé que los hay, y no me vengan a decir que no, porque nos lo dicen las chicas prostituidas. Que no digan quiénes son, es otra cosa.

Estos papelitos que pueden ver y que tengo en mis manos los acaba de recoger un asesor mío caminando tres cuadras a la redonda. Son propagandas de los prostíbulos de la zona. Se los voy a dar, señor presidente, para que saque copias y los presente al fiscal de turno. (*Aplausos.*) Díganme si realmente están luchando contra la explotación.

Ahora voy a dirigirme a las compañeras mujeres. Nunca en este país hubo tantas mujeres con poder: la presidenta, todas nosotras, las ministras. Aquí no hay muchas opciones. Podemos tratar de escapar al bulto y mirar para un costado o no mirar. Ésa es una opción. La otra es comprometernos. Si no nos comprometemos, estamos siendo colaboracionistas y cómplices. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Los señores diputados María del Carmen Bianchi, Horacio Pietragalla Corti, Pablo Kosiner y Stella Maris Córdoba van a compartir veinte minutos.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bianchi. – Señor presidente: quiero señalar que el Poder Ejecutivo nacional desde el año 2003, primero con Néstor y luego con Cristina Fernández de Kirchner, se ha hecho cargo de cumplir con la función de defender los derechos de las personas víctimas de trata y de perseguir a tratantes y explotadores.

Nunca antes en la historia de nuestro país la trata y la explotación fueron objeto de políticas activas. Me refiero centralmente a los esfuerzos realizados con miras a sostener y asistir a las víctimas en cuya cabeza se encuentra la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Víctimas del Ministerio de Justicia y el área de Asistencia y Prevención de la Explotación Sexual Infantil y la Trata de Personas del Ministerio de Desarrollo Social.

Pienso en las medidas tomadas para prevenir y detectar situaciones de trata, los protocolos de detección de víctimas en pasos fronterizos y rutas, la habilitación del número telefónico 145 y los protocolos de recepción de denuncias. Destaco asimismo el impulso que se dio a la política de investigación y persecución de estos delitos por medio de la instauración de unidades especializadas en las fuerzas de seguridad federales, la generación de un sistema de información criminal –SisTrata– y la creación de una unidad fiscal en la Procuraduría General de la Nación, la UFASE.

Es notable el aprovechamiento de ámbitos institucionales que ya existen y fueron puestos al servicio de la concertación de políticas con las provincias. Tal es el caso del Consejo de Seguridad Interior, el Consejo Federal de Justicia, el Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia y el Consejo Federal de Política Criminal, entre otros.

Asimismo, el bloque del Frente para la Victoria ha sido fiel a este mandato desde el primer momento en que retomó la conducción de esta Cámara de Diputados con la recuperación de la mayoría que las urnas le concedieron en diciembre de 2011. Así retomó el trabajo sobre esta problemática teniendo en consideración la sanción que venía del Senado y que se encontraba desde el mes de agosto del año anterior detenida, en el período del largo bostezo del grupo “A”.

Cinco proyectos más fueron presentados por este bloque durante el año 2012, aportando mejoras a los aspectos que entendíamos podían corregirse, y seis más presentó la oposición.

En el día de ayer se dijo que resignamos lo trabajado porque ahora resulta urgente sancionarla, pues así lo definió la presidenta. Quiero aclarar que también en el tema de la trata estoy

orgullosa de ser oficialista. Pero también quiero aclarar que se equivocan.

Estamos aquí dispuestos a dar el voto favorable a la sanción del Senado, resignando las observaciones, porque queremos reparar y debemos hacerlo cuanto antes tras la afrenta y el cachetazo que acaba de dar un poder, el Poder Judicial, no sólo en la lucha de Susana Trimarco sino en la de todas las mujeres de este país.

Estamos aquí apoyando la sanción del Senado de esta reforma porque queremos decir algo a esas mujeres, a las víctimas, que haciendo gala de un coraje cívico extraordinario, testificaron contra sus explotadores, a las que soportaron sus insultos y la desvalorización profunda del tribunal no sólo mientras declararon sino también cuando desestimaron su testimonio como prueba.

Queremos decirles que no están solas, que no perdieron, que esa sentencia no es una derrota, porque ahora la sociedad toda sabe de qué hablamos cuando hablamos de trata. Está a la vista. El mismo Poder Judicial que no investigó, que no buscó, que no encuentra, que no cumple, luego dice que no puede condenar porque no fue capaz de recolectar las pruebas y se lo carga a la cuenta de las víctimas.

De esta impunidad respecto de las mujeres, sobre todo cuando son pobres, está hecha la trata y la explotación. Esa ausencia de condena dejó a la vista de la sociedad de qué hablamos cuando hablamos de trata. Cuando en el año 2008 se sancionó la ley 26.364, muchas compañeras que todavía son diputadas plantearon sus disidencias que hoy están siendo incorporadas.

Quiero dejar sentado aquí el mismo compromiso respecto de las cuestiones planteadas en el proyecto que presenté acompañada por otros señores diputados del Frente para la Victoria y de la oposición.

Esta propuesta –además pido permiso para insertar sus características– figura en el centro de las preocupaciones. Un tema que ha saltado a la vista sin dudas en el desgraciado juicio por Marita Verón: este delito requiere concurso de los poderes públicos por acción u omisión y se desenvuelve en el marco de una cadena de impunidades que no puede seguir ocurriendo. Por eso, planteo la inhabilitación permanente

de los funcionarios públicos además de las penas que les caben.

Por eso, ejerciendo también la sana sospecha sobre las instituciones públicas, pedimos que sea el Congreso, que representa a los ciudadanos, el que defina los alcances y objetivos de las políticas que deberán desarrollar las instituciones que aquí se crean.

De nada valdrá el más complejo y participativo entramado institucional sin un norte de políticas asegurado como política de Estado, para lo cual se requiere el consenso que este Congreso puede y debe lograr.

Acompaño entonces la sanción del Senado resignando por el momento y hasta el próximo año las cuestiones planteadas, porque con esto sentimos que acompañamos y damos un paso más en la lucha contra la trata y la explotación que llevan adelante Susana Trimarco y nuestra presidenta. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. García (A. F.). – Señor presidente: inicio mi exposición aseverando que en la Argentina desde el año 2008 existe una ley de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, que amplía sus derechos y tipifica el delito en el Código Penal.

Es una ley que sanciona la trata en todas las formas modernas de esclavitud, de explotación sexual y también, de lo que poco se habla, de explotación laboral. Es perfectible y por eso hoy estamos votando su modificación. Se elimina el consentimiento para que se exculpe al victimario, porque el consentimiento no es necesariamente un acto voluntario, puede estar viciado por error, dolo, violencia o intimidación.

Desandar el consentimiento es romper con las teorías falsas que fragmentan la libertad. No consiente en libertad el que está sometido a la explotación sexual ni consiente en libertad el que está sometido a la explotación laboral. Nadie consiente en libertad trabajar 12 horas al sol, vivir en una casilla con veinte personas, sin luz, salir a los treinta días a cobrar y tener descontado el 70 por ciento de su salario por las provisiones que le fueron descontadas. Nadie consiente tampoco la ex-

plotación laboral. El consentimiento es lo que hoy venimos a reformar.

La tercera aseveración que existe y quiero plantear es que desde el Estado nacional y los Ejecutivos provinciales mucho ya hemos hecho en contraposición a las escasas sentencias condenatorias por parte de la Justicia, que nos permiten asegurar que la indiferencia, la insensibilidad, la ausencia de compromiso y la deuda con las víctimas y sus familiares no son del poder político, sino, y así lo entiende la sociedad, de la Justicia.

Aunque la política ha atravesado un proceso de transformación que nos ha devuelto el sentido y acercado a nuestros representados, y continúe con su rasgo culposo y sienta que debe hacer mucho más, puede hoy decir que la Justicia es la que debe tomar nota de lo ocurrido, la que debe sacarse la venda de los ojos y mirar al pueblo.

Es la Justicia la que tiene que condenar, la que tiene que dejar de amparar y ampararse en prácticas y discursos que son la máxima expresión de la naturalización de la dominación patriarcal y la colonialidad del poder.

La colonialidad del poder es un patrón de dominación global; es la matriz colonial que nos impone una idea donde las diferentes culturas no son producto ni de las relaciones históricas de las personas entre sí ni con el universo, sino, por el contrario, de la imposición de desigualdad biológica.

Esta matriz colonial ha configurado una matriz de ideas, de imágenes, de valores y de actitudes, donde la raza y la hegemonía del capital establecen las relaciones entre las personas.

Yo me pregunto, y quiero aquí interpelar a la política, a la Justicia y a la sociedad, cuál es el compromiso que tiene la Justicia, si sus tiempos y sus procedimientos van más allá de los treinta años de los hijos de los desaparecidos, o de los diez años de espera de las madres y las hijas que estuvieron atrapadas en una red de trata.

Tenemos la autoridad moral que nos da el trabajo de siempre para construir una Argentina de iguales.

Desde el Frente para la Victoria estamos reformando –les pedimos que nos acompañen– la ley sancionada en 2008. Quiero recordarles

que ésta fue una decisión de nuestro ex presidente Néstor Kirchner, allá por el año 2003, desde el momento en que decidió que los derechos humanos comenzaran a respetarse de verdad en el juicio y castigo a los genocidas de la dictadura, desde que impulsó leyes y actos de gobierno que cerraron cada vez más la brecha de desigualdad que sufría nuestro pueblo en desmedro de millones de compatriotas.

Los derechos no los da el género, la edad, la raza ni el control del capital, sino que los constituye una sociedad cuando transforma un sujeto. Y en eso somos todos responsables: los dirigentes políticos, la Justicia y la sociedad misma. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Kosiner. – Señor presidente: creo que la importancia de la sesión de hoy también es debatir y colocar la situación vinculada con la lucha contra la trata de personas en el lugar y en el momento oportunos en nuestro país.

Se pueden cometer dos errores: creer que es una sesión que cumple con un mero trámite parlamentario, en el sentido de completar la sanción del Senado, minimizando la profundidad del debate, o instalar –erróneamente– la idea de que en la Argentina no pasa nada, no hay herramientas ni política de Estado.

En 2010 me tocó participar del Congreso Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas, en la ciudad de Puebla, México. Allí, mientras muchos países planteaban la imposibilidad que tenían de avanzar, porque solamente estaban atados a la voluntad de la víctima de denunciar, destacaban a la ley de lucha contra la trata de personas impulsada por la presidenta de la Nación, doctora Cristina Fernández de Kirchner, como una de las mejores leyes que existen en Latinoamérica, porque permite al Estado investigar de oficio, porque no está atado solamente a la denuncia de la víctima, porque puede cumplir el rol que en muchos países latinoamericanos deben cumplir las organizaciones no gubernamentales.

Entonces, señor presidente, más allá de que en esta sesión modifiquemos la ley, hagamos un aporte muy importante en materia del consentimiento de la víctima y entendamos que el bien jurídicamente protegido es la libertad y

la dignidad humana, por lo que ningún consentimiento puede liberar de responsabilidad a aquellos que desde distintos lugares y responsabilidades explotan a mujeres, hombres, niñas y niños.

Más allá de esta modificación sobre el consentimiento y más allá de los avances, el claro mensaje a la Justicia –nadie debe plantear hacia la sociedad argentina un mensaje equivocado– es que tiene herramientas para combatir la trata de personas. Por eso pedimos a quienes la integran que asuman la responsabilidad de hacer las investigaciones como corresponda y metan presos a quienes deben estarlo, porque en este país sí existe un ordenamiento jurídico para aplicar.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sr. Kosiner. – También quiero plantear otros avances que ha tenido la Argentina. La señora presidenta de la Nación ha emitido un decreto por el cual se crea la Oficina de Monitoreo, que es una oficina de control de los medios de comunicación.

En ese marco, el 75 por ciento de los diarios han dejado de publicar avisos de oferta sexual; 14.291 ejemplares de 86 medios de comunicación, 245 mil avisos que presumían violar las normas, 35 intimaciones a 28 medios, doce sanciones y una multa, curiosamente aplicada al medio de comunicación que pertenece al grupo que hoy no quiere que se aplique la ley de medios en la República Argentina. (*Aplausos.*)

¡Esto hay que decirlo para aquellos que se creen juzgadores de la moral, de la política, de los sindicatos y de la actividad pública! Tienen que mirarse hacia adentro: son responsables de la explotación sexual y laboral de miles y miles de argentinos. (*Aplausos.*)

En un tema que tiene que ver con las provincias, vamos a aprobar la creación del Consejo Federal de Lucha contra la Trata. En un informe que efectuó la unidad de fiscales de lucha contra la trata, claramente se plantea que cuando un tema se pone en la agenda política de los gobiernos, sale a la luz.

Da un ejemplo de tres provincias: Misiones, Chaco y Salta. Son tres provincias que han creado las respectivas oficinas de atención a

las víctimas y divisiones especiales de lucha contra la trata. Son tres estados judiciales que tienen muchos casos judicializados.

Como necesitamos coordinar con todas las provincias, nos parece adecuada la creación del Consejo Federal.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Le ruego que vaya concluyendo, señor diputado.

Sr. Kosiner. – Ya termino, señora presidenta.

Cuando se ponen todas las cosas sobre la mesa salen a la luz. No es que ahora hay trata y antes no; no es que ahora hay más droga y antes no; ¡lo que ocurre es que existe la decisión política de un gobierno que mientras otros ponían el tema de la explotación social y laboral debajo de la alfombra, él lo puso sobre el escritorio! ¡A la luz de la sociedad y en la agenda pública de la Argentina!

Los desafío a que alguien presente una sola estadística en la que figure un solo proyecto de ley vinculado con este tema que se haya presentado antes del gobierno de Néstor Kirchner y de Cristina Fernández de Kirchner. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

Sra. Córdoba. – Señora presidenta: hoy es un día muy feliz para mí. Como saben muchos compañeros y compañeras de mi bloque, he esperado pacientemente este momento histórico, que comparto orgullosamente con mis pares.

En 2008, en este mismo recinto, dábamos tratamiento al proyecto de ley para combatir la trata de personas. En ese momento presenté cuatro objeciones que están íntimamente ligadas con las modificaciones con las que cuenta este proyecto de ley.

Me siento orgullosa de pertenecer a este bloque, y quiero hacer un reconocimiento a muchas de las iniciativas legislativas que se han presentado en estos años. Surgieron de nuestro propio bloque político así como de otros. Siempre compartimos aspiraciones y deseábamos que la norma que aprobáramos fuera la mejor y la más completa. Pero también hay que entender los momentos y los procesos históricos que incumben a los temas que tratamos y a las leyes.

Hoy le vamos a dar sanción definitiva a un proyecto de ley que tiene sanción del Senado. Seguramente que tenemos otras aspiraciones en relación con esta norma, pero estamos hablando de la ley posible, que será una herramienta para que la Justicia ya no tenga excusas para aumentar la tasa de judicialización y para que en algún momento logremos ver condenados a los tratantes y delincuentes. La Justicia ahora no tendrá excusas para decir que no existen pruebas y deberá condenar a los delincuentes. (*Aplausos.*)

Con la exclusión del consentimiento en la configuración de la figura penal, estamos adoptando el criterio correcto que debimos recoger en 2008, que tiene que ver con la incorporación de la óptica de los derechos humanos y de aquel principio universal, en el sentido de que nadie puede consentir su propia explotación. Con esta exclusión estamos fortaleciendo y coadyuvando para que las víctimas tengan confianza y para que no sigan siendo re-victimizadas en el proceso penal.

Lo mismo ocurre con el aumento de la pena mínima y la transformación de la trata en un delito no excarcelable.

¿Saben qué sufren las víctimas? La desconfianza permanente en el proceso penal, cuando saben que su victimario puede estar caminando a la vuelta de la esquina, amenazando tanto a ella como a su familia. Así, se las vuelve a victimizar, al colocarlas en un estado de extrema vulnerabilidad.

Por eso creo que estas modificaciones que estamos impulsando van a fortalecer la norma, convirtiéndola en una herramienta útil en los procesos judiciales.

En lo que respecta a la creación del Consejo Federal, en mi opinión es una política acertada, ya que permitirá articular distintas acciones en consenso con todos los actores que tenemos responsabilidad pública, pero también con quienes trabajan desde las organizaciones no gubernamentales y con otros actores sociales que se deben comprometer en la lucha contra la trata.

Quizás esté de acuerdo con algunas de las ideas que plantearon sobre la transferencia directa de recursos a las víctimas de trata. Pero esto se deberá analizar en el seno del Consejo

Federal, para la articulación de las respectivas políticas públicas.

También quiero decir que nos debemos comprometer desde todos los partidos políticos, desde las diferentes expresiones con representación parlamentaria y desde los gobiernos provinciales y municipales para corregir el famoso tema de las habilitaciones de locales con figuras simuladas. Digo esto porque en ocasiones se intenta enrostrar al oficialismo que no hace tal o cual cosa. Por eso, hoy quiero reivindicar a la señora presidenta de la Nación; esto no lo digo yo, sino que lo manifestó la propia Susana Trimarco en distintas oportunidades, cuando se refirió al apoyo y al respaldo que le brindó la señora presidenta en la lucha que viene llevando adelante. Tanto así es que el día en que se leyó la sentencia estuvieron al lado de Susana, además de algunos compañeros diputados, el secretario de Derechos Humanos de la Nación, las personas encargadas de la Oficina de Rescate de Víctimas y también se notó una numerosa presencia y un gran compromiso de funcionarios nacionales.

Evidentemente, hay decisión política en este gobierno para combatir la trata de personas. Pero esa decisión se tiene que materializar a través del Consejo Federal, en cada gobernación y en cada intendencia, no sólo del Frente para la Victoria, sino también del radicalismo, del socialismo y de los partidos vecinales. Tengamos en cuenta que en los distintos rincones del país la gente se indigna ante cada situación de este tipo, porque ellos saben dónde están los lugares en los que se explota a las mujeres y muchas veces se sienten impotentes cuando la autoridad política de su pequeña localidad no se compromete con esta lucha.

Por otro lado, deseo rescatar el coraje que tuvo nuestra presidenta...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – La Presidencia solicita a la señora diputada que redondee su exposición.

Sra. Córdoba. – Ya termino, señora presidenta.

Como decía, quiero rescatar el coraje que tuvo nuestra presidenta al dictar el decreto que abolió el rubro 59. Sin duda tenemos que continuar en conjunto con esta lucha, porque a través de otros rubros hoy en día se sigue pro-

moviendo la explotación sexual y laboral de los seres humanos.

Queda mucho por hacer, pero este bloque del Frente para la Victoria siempre es protagonista de las transformaciones. Nos hacemos cargo de nuestros errores, pero también nos hacemos cargo de las transformaciones que impulsamos en respuesta a los reclamos de la sociedad argentina. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Por el bloque de la Unión Cívica Radical, que dispone de 20 minutos, harán uso de la palabra la señora diputada Storani, por un lapso de 7 minutos; el señor diputado Garrido, también por 7 minutos, y el señor diputado Aguad, quien dispondrá de 6 minutos.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Storani. – Señora presidenta: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical quiero celebrar la realización de esta sesión extraordinaria, pero en especial saludar el trabajo y la presencia de las organizaciones no gubernamentales que vienen luchando desde hace años, más precisamente desde que se conformó la Red no a la Trata. (*Aplausos.*)

Si me permite, voy a nombrar a cada una, porque aparte de la Fundación María de los Ángeles, de Susana Trimarco, que ha hecho un gran trabajo en esta materia, cabe destacar la tarea desarrollada por la Red no a la Trata, de la que participan la Fundación Mujeres en Igualdad, ATEM, Feministas en Acción, Mujeres en Acción, CEDEM, La Casa del Encuentro, Razonar, la Red Argentina, la Campaña Abolicionista y La Alameda. Desde que empezó a recrudecer la trata en la Argentina, todas estas entidades se organizaron, no sólo para asistir a las víctimas sino también para trabajar en la legislación y en la prevención de este delito, principalmente sobre la base de aportes teóricos y académicos.

Todos los legisladores y legisladoras de esta Cámara saben la cantidad de veces que he solicitado el tratamiento de este proyecto, que cuenta con sanción del Senado del 2012. La primera vez fue en la sesión que se celebró el día 3 de abril por el aniversario de la muerte de Marita Verón. Luego, en oportunidad de entregar a Susana Trimarco el Premio Néstor

Kirchner hicimos lo propio, y finalmente, en la última sesión en la que se consideró exhibir carteles en el transporte público de pasajeros con leyendas contra la trata de personas, volvimos a solicitar el tratamiento de esta iniciativa.

Entonces, queda claro ante todos quiénes son los que marcan la agenda parlamentaria en el Congreso. Queda claro que cuando tienen que hacernos sentir la mayoría, levantan la mano con risitas y nos dicen “aquí estamos”. Queda claro que este tema no estaba contemplado dentro de la agenda parlamentaria. Recordemos que la agenda parlamentaria la marca la mayoría.

Saludo la iniciativa de Cristina. Nuestro bloque, junto con los otros bloques opositores, solicitamos esta sesión extraordinaria; fuimos escuchados por la señora presidenta de la Nación, y hoy estamos tratando este asunto. No será la mejor modificación, pero es un avance. Seguramente no podremos lograr todo lo que queremos en esta ley contra la trata de personas.

A continuación, quiero nombrar a otros que se encuentran desaparecidos con causas abiertas, y que nada se sabe de ellos, además de Marita Verón. Me refiero a Evelyn Espinosa López, Pelly Mercado, María Elena Moreno, Florencia Sire, María Luz Galarza, María Cristina Quevedo Luquez, Nahuel Cristian Ezequiel Quevedo, María Vitoria González Río, María Auxiliadora Figueredo Guillem, Otoño Uriarte, Andrea López, Fernanda Aguirre y Florencia Penacchi.

Todas estas personas se encuentran desaparecidas por el delito de trata de personas y nada se sabe acerca de ellas. Se denuncian alrededor de seiscientos casos de mujeres desaparecidas, sin saber nada de ellas, en las redes de trata.

El fiscal de la UFASE habla de la poca preparación que tiene la Justicia para llevar adelante estos casos. Hemos visto el impacto que ha provocado en la sociedad –por eso hoy estamos celebrando una sesión extraordinaria– la absolución de los trece proxenetes imputados por el caso de Marita Verón en la provincia de Tucumán.

Evidentemente, esta situación refleja la falta de preparación y sensibilización de la Justicia ante los interrogatorios, la desacreditación de los discursos en los que los testigos declaran,

quienes en los juicios son amedrentados por los mismos abogados defensores de los proxenetas y ni siquiera pueden sostener la mirada para contestar las preguntas que se les formulan. Esto ha sido señalado, incluso, por la fiscalía.

No sólo debemos avanzar en una legislación que muchas veces no se cumple sino también con un reclamo que ya es viejo. Nosotros legislamos bien, tenemos buenas leyes, las vamos perfeccionando, pero después no contamos con las políticas públicas preventivas de capacitación y sensibilización que necesitan todos los poderes, tanto el Poder Judicial como la policía que juega un papel de connivencia con el poder político.

En la Argentina existen antecedentes muy importantes y son motivo de orgullo. En el año 1915 se sancionó la primera ley contra la trata de blancas. Me refiero a la ley de Alfredo Palacios, que es un antecedente latinoamericano importantísimo. Por dicha norma se solicitó por primera vez la incorporación de las figuras del proxenetismo y del rufianismo en el Código Penal. Por eso, el día que se debatió esta norma se consideró como Día de Lucha Contra la Trata de Personas a nivel internacional por las Naciones Unidas.

También existen antecedentes de todas las convenciones internacionales como la CEDAW, la Convención de Belém do Pará, y una norma fundamental, sancionada en 1949, sobre la represión de la trata de personas, a la que ha adherido la República Argentina. Por ello debemos seguir sancionando leyes acordes con ese tipo de legislación.

Muchos millones y muchas personas se mueven alrededor de las redes de trata. Se estima que dos millones y medio de personas son víctimas anualmente de este delito y de distintas formas de explotación, que van desde trabajos forzados y prostitución hasta la explotación laboral en la industria textil y en el servicio doméstico. En cuanto a las edades, éstas son cada vez más bajas. La señora diputada Rodríguez aludió a 12 años; hablamos de personas de 12, 14, 15 y 16 años, hasta 24. Hay un millón doscientos mil niños que cada año caen bajo estas redes internacionales.

Para finalizar, debo decir que el presente proyecto constituye un avance; nos quedan

muchas deudas, pero celebro que estemos debatiendo este tema. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Garrido. – Señora presidenta: de más está decir que nuestro bloque acompañará la iniciativa de modificar la ley vigente, porque es inconcebible que tal legislación admita el consentimiento por parte de las víctimas de explotación. Esto justifica que estemos aquí reunidos, así como también nuestro apoyo a la sanción del proyecto de ley. Sin embargo, no podemos dejar pasar por alto la manera en que tratamos esta iniciativa.

Hoy se echa en saco roto tiempo de análisis y trabajo, a raíz de la urgencia, que en definitiva es la consecuencia de la forma en que viene legislando el oficialismo. Se habló del compromiso del Poder Ejecutivo en la lucha contra la trata de personas; sin embargo, lo cierto es que el Congreso se reúne en sesiones extraordinarias porque el tema está fuera de la agenda normal del Parlamento. Ello, después de haber analizado durante un año el proyecto de ley sancionado por el Senado y de proponer mejoras que hoy serán ignoradas en razón de la necesidad de dar respuestas a un fallo repudiable. De todas formas, en modo alguno esto puede justificar la inacción del oficialismo, que ha sido contradictorio, pues a lo largo de un año en el que ha exhibido el funcionamiento de un engranaje prolijo, eficaz y veloz, en el tema que nos ocupa ha hecho todo lo contrario.

Nos interesa marcar esto, más allá de que en general acompañaremos el proyecto, y sin perjuicio de las observaciones que formularemos sobre la base de los temas que durante este año fuimos analizando, incluso, con integrantes del oficialismo.

La primera cuestión que es interesante señalar, que contradice el discurso oficial expuesto hoy, se refiere a lo siguiente. Cuando uno busca números oficiales respecto de las cifras y datos en la materia que nos ocupa, encuentra que éstos no existen y, en consecuencia, se debe recurrir a información extraoficial, por ejemplo, para conocer la cantidad de víctimas. Además, son números estimativos. Si hubiese una política seria sobre esta problemática, no sería necesario recurrir a tales fuentes.

De esas cifras surge que en este fenómeno están involucradas doscientas mil personas, que se hallan sometidas a condiciones indignas; que en todo el país funcionan dieciocho mil prostíbulos, con setenta mil mujeres, además de los talleres clandestinos donde se desarrolla actividad vinculada con la trata.

El fenómeno de la explotación sexual afecta a mujeres y niñas, en un 99,5 por ciento, y el de la explotación en otras actividades irregulares, a hombres, en un 80 por ciento.

Me interesa marcar que es inadmisibles que la legislación vigente haya significado un retroceso al admitir el consentimiento, siendo que la Argentina oportunamente ratificó convenios, como el de 1949, que excluía la posibilidad de consentir la explotación, en un fenómeno que es análogo al de la esclavitud.

El tema de la esclavitud no es casual. La Corte para la ex Yugoslavia inclusive ha trazado paralelos entre la esclavitud sexual y la trata, y ha marcado condiciones que se dan en cualquier prostíbulo, que tienen que ver con la sujeción a condiciones de exclusividad en el trato sexual, a la restricción de la libertad y demás cuestiones vinculadas al control que se da en cualquiera de los prostíbulos que siguen funcionando, pese a la prohibición vigente en la ley argentina.

Tanto es así que la relatora especial de Naciones Unidas para la Trata de Personas, al examinar la situación en la Argentina, señaló la corrupción policial a todo nivel, en todo el país, que permite que mediante el pago de coimas se fomente la actividad en connivencia con los tratantes, y se evada el arresto y la persecución judicial.

Quiero marcar el fenómeno de la corrupción que con claridad permite el funcionamiento de las redes de trata y que hoy no merece ninguna política seria por parte del Poder Ejecutivo.

Rápidamente deseo señalar las cuestiones que técnicamente observamos en la norma. Obviamente estamos de acuerdo con que se suprima la posibilidad del consentimiento. A mi juicio éste es un gran avance, pero tal como ya se ha manifestado, por varias razones nos parece muy negativo que se deje pasar la oportunidad para introducir en el texto del Código Penal lo que en la actualidad está regulado por el artículo 17 de la ley de profilaxis. Primero

porque, como bien lo mencionó la diputada Rodríguez, la pena es de multa irrisoria y facilita la prescripción de la acción penal.

Pero hay otras dos razones que justifican que introduzcamos una pena seria para este tipo penal. Una es la que tiene que ver con la prueba. El propio fiscal Colombo manifestó que es un delito más fácil de probar que otros y que evitaría superar la brecha de impunidad. Hoy no lo estamos haciendo, y además este tipo penal está sancionado por una pena que es adecuada a estas cuestiones.

Por otra parte, también existe jurisprudencia que tiende a declarar inconstitucional este tipo penal sosteniendo que el bien jurídico invocado en la legislación de profilaxis no justificaría la supervivencia de la aplicación de este tipo penal. Al no introducirlo dentro del Código Penal estamos dando a los jueces la posibilidad de eludir una vez más la aplicación de esta legislación.

Entre las observaciones que marcamos también hay otro tipo de cuestiones técnicas, como una inadecuada regulación de los agravantes. Al haber pasado los elementos constitutivos a los agravantes, como por ejemplo la situación de vulnerabilidad, se vaciará la aplicación de un tipo básico.

Además proponemos una regulación más protectora de los derechos de las víctimas, que lamentablemente este proyecto no introduce.

Antes de finalizar solicito autorización para insertar en el Diario de Sesiones estas observaciones.

Asimismo, adelanto que a partir del año próximo insistiremos en la sanción de un proyecto independiente con el objeto de superar las deficiencias que exhibe la iniciativa en consideración.

Entiendo que no hay que mentir, en el sentido de que este tipo de modificaciones resolverá el problema de la trata. Para ser resuelto, el problema de la trata requiere un compromiso a todo nivel, políticas efectivas de todos los Poderes Ejecutivos, una seria modificación de las fuerzas de seguridad y no un discurso sobre el Poder Judicial, sino una modificación de la brecha que existe en las leyes para posibilitar que los Poderes Judiciales apliquen estas sanciones, todo lo cual hoy no lo estamos haciendo.

Otra de las cosas que reclamó el fiscal Colombo cuando nos visitó es que reformemos la legislación procesal penal. Este año no hicimos nada para modificarla.

Avalar y modificar el Código Penal y elevar las penas es la respuesta que usualmente da el Congreso y que nunca permite resolver las cuestiones de fondo. De modo que si realmente hay un compromiso por parte del oficialismo para avanzar en estas políticas, pongámonos a trabajar a partir del comienzo del próximo período en la introducción de modificaciones de fondo y de todos los aspectos que deben ser modificados para acabar con esto. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Agud. – Señora presidenta: saludo a Stella Maris Córdoba, Marcela Rodríguez, María Luisa Storani y a todas las mujeres que han luchado en la Argentina para abolir esta clase de esclavitud, cualesquiera sean sus formas. Trataré de hacer un pequeño aporte a la lucha de estas mujeres.

He presentado un proyecto de ley contenido en el expediente 8.570-D.-2012, que es muy parecido al suscrito por el señor diputado cordobés Francisco Fortuna. Aclaro que ninguno de los dos nos estamos copiando.

Desde el radicalismo hicimos propuestas parecidas a las que hizo el justicialismo durante la campaña electoral. Entiendo que el justicialismo cordobés las ha tomado y en buena hora ha sido así, ya que los resultados se podrán apreciar en el mediano plazo.

Señora presidenta: el subdesarrollo es una renuncia. Créame que la tolerancia de la trata de personas también constituye una renuncia, tal como la reducción de objetos robados o la venta al menudeo de la droga en la Argentina.

¿Por qué digo que es una renuncia? Porque en todas estas actividades está involucrado el Estado y la solución de estos problemas depende en gran medida de la actividad estatal.

Pido a los integrantes del bloque del Frente para la Victoria que no se sientan aludidos por lo que voy a decir, porque en realidad todos estamos involucrados.

El Estado es clave en el desarrollo de estas actividades. En el caso de la trata lo que voy a proponer no tiene nada que ver con esta inicia-

tiva, es decir que no la afecta. Sé que estamos en sesiones extraordinarias y que no puedo proponer que tratemos sobre tablas una nueva iniciativa, pero si hay voluntad y no hay renuncia todo se puede hacer.

Debemos impedir y prohibir que el Estado fomente estas actividades. Existe una vieja ley de profilaxis –la 12.331–, que prohibió esta actividad encuadrada bajo el título “casas de tolerancia”. En el fondo, lo que voy a proponer es redefinir este concepto de “casas de tolerancia” e impedir que el Estado avale estas actividades.

¿Cómo las avala? Los municipios habilitan los locales donde se ejerce la prostitución y la trata de personas. Los ministerios de salud pública de las provincias hacen la profilaxis. Los Estados municipal, provincial y nacional cobran impuestos. El primero se ocupa de la tasa de comercio e industria, el segundo de los ingresos brutos y, finalmente, el nacional, del impuesto a las ganancias. El Estado siempre está presente en estas actividades.

Los reducidos de cosas robadas se desempeñan en casas habilitadas para comprar elementos usados. Sabemos que la mayoría de las cosas usadas que se compran son robadas. Es decir, el Estado también tiene participación en esas actividades económicas.

En cuanto a la venta al menudeo de estupefacientes, el Estado habilita los kioscos o los boliches bailables donde se venden estupefacientes. En todos los casos la policía es cómplice o hace la vista gorda.

Quiero probar que el Estado siempre está presente en estos casos, pero si tuviera la decisión de no renunciar –además de sancionar la ley de trata, que simplemente castiga a las personas que desarrollan determinadas actividades– se podrían impedir estas acciones al margen de la ley.

Propongo que se modifique el artículo 15 de la ley 12.331, que quedaría redactado de la siguiente forma: “Queda prohibido en toda la República Argentina el funcionamiento y habilitación de negocios, establecimientos, locales o viviendas bajo cualquier denominación comercial que se utilice cuyo funcionamiento sirva para incitar, facilitar o ejercer ostensible

o encubiertamente la prostitución”. Ésta es la redefinición de las viejas casas de tolerancia.

El artículo 17 de la misma ley quedaría redactado de la siguiente manera: “Los que tengan, sostengan, administren, regenteen o exploten negocios, establecimientos, locales o viviendas bajo cualquier denominación comercial, donde se ejerza ostensible o encubiertamente la prostitución, se la incite o facilite, o quienes de cualquier forma se beneficien con sus utilidades, serán reprimidos, siempre que no resulte un delito más severamente penado, con prisión de 3 a 10 años. Si fuesen ciudadanos por naturalización la pena tendrá...”, etcétera.

Señora presidenta: este proyecto, que puede aprobarse hoy en este recinto si hay voluntad para hacerlo, y que no afecta la sanción del Senado, es un elemento más y muy importante para que el Estado no renuncie en la lucha contra esta terrible forma de esclavitud humana.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Pansa. – Señora presidenta: una vez más estamos reunidos en este Honorable Congreso para poner remiendos y parches que salven a este gobierno de su impericia, de su negligencia y de su irresponsabilidad en temas tan importantes y trascendentes como el que hoy nos ocupa. A pesar de su relevancia, el oficialismo no permitió que se le diera el tratamiento correspondiente en tiempo y forma, con el estudio y análisis que debe esperarse de este Congreso.

Desde agosto de 2011 está pendiente la consideración de la reforma de la ley de trata de personas. Tal como se ha visto hasta hoy, sin esas necesarias modificaciones casi se vacía de contenido una ley tan importante. Sólo con leer nuestra Constitución debería alcanzar para darle su justa dimensión e importancia, pero no es así. Ha tenido que pasar casi un año y medio para que hoy tengamos este debate de la manera que ya es un sello del oficialismo, de la mano de la urgencia permanente, sin consensos y sin habilitar la necesaria discusión que permita construir acuerdos unánimes. Esto ocurre incluso con este tema que involucra la esclavitud de seres humanos desprotegidos, para el cual todos deberíamos

construir una única y contundente respuesta que nos consolide en esta lucha para una sociedad más segura e igualitaria.

Se hacen necesarios acuerdos que eliminen las excusas y atajos legales en que se amparan los responsables de este flagelo y que den fuerza operativa a la Justicia para que quienes comercian con seres humanos sólo tengan como único destino final la cárcel, que los excluya de una sociedad harta de convivir con la impunidad y la violencia.

Hemos estado casi un año y medio sin estas respuestas, sin que se haya visto la verdadera intención de ir a la raíz del problema, sin que se haya podido trabajar en la solución que todos los argentinos demandan a las claras.

Por eso, pregunto y me pregunto por qué hoy, por qué durante las sesiones extraordinarias, como si la señora presidenta recién tomara nota de la realidad, como si sólo un caso que la interpela y nos interpela hiciera que este flagelo tremendo y cotidiano pasara a ser algo extraordinario, algo que no se quiso o no se supo ver.

¿Hasta cuándo la improvisación de un gobierno seguirá jugando con la vida de los argentinos? ¿Hasta cuándo la democracia podrá tolerar que la agenda dependa del humor o del oportunismo político de un Ejecutivo incapaz de planificar más allá de sus mezquinos intereses?

Estamos cansados de presentar pedidos de informes y proyectos de ley trascendentes para la solución de las verdaderas problemáticas de los argentinos y de que los mismos sean ignorados sin siquiera ser analizados o discutidos.

Sólo pareciera importante para el oficialismo reunir este Congreso para sesiones exprés, para tratar leyes con nombre y apellido, como a algunos les gusta decir, pero con los nombres y apellidos de los que se quedan con los negocios a expensas de la postergación de un pueblo al que le debemos el respeto y la responsabilidad que nos da ser sus representantes.

Durante el año sesionamos por YPF y el negocio de Vaca Muerta, el mayor negocio entre lo público y lo privado, tal como lo denunciarnos en este recinto. Sesionamos por Ciccone y los intereses de Boudou y sus socios, y también por la urgencia oportunista del *per saltum*, pero no pudimos sesionar por nuestro rumbo económico, por la inflación, no pudimos sesionar

por la orientación de nuestra política exterior y sus consecuencias, por la problemática real del empleo, por el 82 por ciento móvil para nuestros jubilados, por el impuesto a las ganancias de los trabajadores que destruye sus salarios, por una política energética que nos saque de un círculo económico sólo alimentado por el consumo y la fiesta de subsidios que no siempre llegan a quienes más los necesitan. Tampoco lo hacemos por la falta de cumplimiento de las leyes trascendentes para nuestro medio ambiente, leyes necesarias que garanticen la sustentabilidad de nuestro sistema en el futuro.

No pudimos sesionar tampoco para tratar el tema de la inseguridad. Y permitan que traiga a este recinto un dato reciente del que difícilmente podemos sentirnos orgullosos: la Argentina tiene la tasa de robos más alta de América según el observatorio hemisférico de la OEA, duplicando el promedio de los 28 países americanos estudiados. Son 973 casos cada 100 mil habitantes, frente a 415 de Brasil, 542 en Chile y 410 en nuestra hermana Uruguay.

Seguramente el camino de fortalecer nuestra democracia necesita de menos negociados, películas y fiestas que pagamos entre todos y disfrutan sólo algunos; necesita de más consenso y participación y trabajo transparente. Necesita de más respeto por la Constitución y por las leyes, palabras que para este gobierno sólo sirven de título marquetinero, usados en los cientos de tapas y publicaciones oficiales o cuasi oficiales de medios que sin ninguna duda son propiedad de los actuales amigos y beneficiarios del poder, que pretenden en lo cotidiano publicitar un relato que cada vez está más alejado de la realidad de la gente. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Fortuna. – Señora presidenta: en primer lugar quiero manifestar que todos sabemos que cuando hablamos de trata de personas estamos hablando de explotación sexual, de privación de la libertad, de torturas, de golpes, de malos tratos, pero también hablamos de trabajos forzados, de esclavitud, de servidumbre, de pérdida de la identidad, incluso de extracción de órganos y tejidos humanos, entre otros delitos que violan derechos fundamentales.

Quiero manifestar que me hubiese gustado que muchos diputados que conformamos este

cuerpo hubiésemos tratado este tema en sesiones ordinarias, porque nos hubiese permitido poder incorporar cuestiones que a nuestro juicio son fundamentales.

El hecho de estar acompañando la sanción del Senado, que está en este cuerpo desde agosto del año pasado, muestra a las claras el tiempo que se ha perdido y que solamente se lo ha tomado en consideración como una necesidad a partir de ahora, cuando tenemos esta escandalosa y dolorosa causa que sufrimos en función de Marita Verón en Tucumán.

Quiero dejar en claro que entiendo que este proyecto de ley que hoy vamos a estar sancionando avanza mucho y mejora la ley de trata que se sancionó en el año 2008. Tiene cuestiones muy importantes que voy a referenciar de una manera muy breve, porque en definitiva abarcan tres ejes que todos conocemos y tienen que ver con modificaciones en el agravamiento de las penas y también con disposiciones importantes para poder hacer más eficiente la aplicación de la ley.

Voy a entrar de lleno en el tema que me preocupa. Hay dos cuestiones que ayer se discutieron en el pleno de la comisión. Yo pude apreciar que hay diputadas y diputados de los distintos bloques políticos que coinciden en los contenidos de estas dos cuestiones.

Recién el diputado Oscar Aguad, de mi querida provincia de Córdoba, anticipó una posición que es común entre nosotros y la hemos venido conversando. Inclusive hemos presentado un proyecto de ley en junio de este año contenido en el expediente 3.550-D.-2012, en el que han participado legisladoras y legisladores de muchos bloques políticos partidarios. Cuenta con quince firmas y pretende modificar una cuestión que considero central: tipificar el delito de la persona que está detrás del mostrador en el manejo de estos locales, cabarés y piringundines, o como se los quiera llamar, que a lo largo y ancho de nuestro país están diseminados y sirven como base para hacer factible el 80 por ciento de la trata sexual en la Argentina. Esto lo sabemos todos, los diputados que viven en la Capital, en la provincia de Buenos Aires, y los que vivimos en el interior.

El segundo tema central tiene que ver con la existencia real de estos locales a lo largo y ancho del país, por lo que se hace necesario e

imprescindible tomar una decisión que termine con su operatoria. Asimismo, se deben prohibir en el futuro el funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, administración y cualquier modalidad que de manera ostensible o encubierta permita estas whiskerías, cabarés, clubes nocturnos o como se los quiera llamar.

Quiero dejar en claro esto porque en la provincia de Córdoba tomamos una decisión en ese sentido. Se cerraron 206 locales, se liberaron 300 mujeres que estaban en situación de prostitución y hay más de 120 casos que hoy están en la competencia de la Justicia.

Quiero ser muy claro en el significado de esto, porque cuando se toma una determinación en ese sentido, desde los poderes del Estado –cualquiera sea su nivel: nacional, provincial o municipal–, se establece un límite, una frontera entre lo que es el Estado de derecho y la ilegalidad manifiesta de lo que significan la trata de personas y el comercio sexual.

Hoy hay una situación de convivencia y de connivencia porque estos locales pagan impuestos, tasas, contribuciones, pero se paga mucho más y se usan muchos más recursos para comprar voluntades de funcionarios, de personas que están vinculadas con la seguridad y con los Poderes Ejecutivos a lo largo y a lo ancho del país, donde se invierten recursos importantísimos para hacer sostenibles el desarrollo y el mantenimiento de esta forma delictual que realmente causa muchísimo daño, sobre todo a niñas y a mujeres jóvenes. Esto está absolutamente claro y lo reconocemos en todos lados.

Por eso estas sesiones extraordinarias son una gran oportunidad para fijar algún criterio, como podría ser el de tratar sobre tablas estas iniciativas compatibilizadas que proponen lo siguiente: cerrar y prohibir estos lugares definitivamente en todo el país y dejar claramente establecida la figura del delito del regenteo, la administración y el manejo de estos locales. Si hay voluntad política, hoy podríamos dar sanción a estas normas, sin que esto genere ninguna cuestión en el procedimiento legislativo. Todos sabemos que esto es así.

Quiero manifestar claramente esta voluntad. Me parece que si no lo hacemos hoy, vamos a perder muchísimo tiempo. La prueba está en que la primera ley de trata se sancionó en

2008 y a pesar de que había cosas evidentes, que hoy muchos legisladores han mencionado al hacer uso de la palabra, recién las venimos a subsanar después de cuatro años. Entonces, ¿cuánto tiempo más vamos a necesitar para fijar un criterio claro respecto de estos temas!?

Además, de ninguna manera estaríamos avanzando sobre las competencias de las provincias o de los municipios, porque la sanción de una ley en el Congreso dejaría abierta la posibilidad para que las provincias y los municipios adhieran cuando lo consideren más necesario u oportuno. Entonces, sí estaríamos cumpliendo desde el Congreso de la Nación con este mandato y con esta voluntad política de enfrentar por todos los medios la trata de personas y el comercio sexual, que es tan dañino para nuestra sociedad y para las mujeres, hombres, niñas y niños que lo padecen.

Por lo expuesto, me gustaría que una vez sancionado el proyecto en consideración se traten sobre tablas las iniciativas que he mencionado. Planteo esto como una moción.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – A continuación, compartirán el tiempo de 20 minutos las señoras diputadas Linares, Mazzarella y Ciciliani.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Linares. – Señora presidenta: la sentencia del caso de Marita Verón, que dejó en libertad a esos delincuentes, realmente nos produjo una parálisis, y luego sentimos vergüenza e indignación al ver las caras de ese juicio.

No obstante, ese hecho ocasionó que hoy estemos sentados aquí, ya que logró poner en la agenda pública un tema que se venía reclamando desde hace más de un año y medio y al que no habíamos podido dar respuesta: la modificación de la ley de trata.

Como ante una situación extrema, como la que vivimos, yo siempre prefiero ver el vaso medio lleno, digo: “Bueno, felizmente está ocurriendo esto”. Y tuvo que ser la presidenta de la Nación la que nos convoque para que hoy estemos aquí sentados debatiendo este tema tan central y estructural en la Argentina.

El diputado preopinante definía muy bien el tema de la trata. Él decía que si bien casi todo el tiempo se habla de explotación sexual,

la explotación laboral también es un tema importante a considerar, y en esta norma también está abordado. Y él también hablaba de robo de órganos, de explotación de la mendicidad y de reducción a la servidumbre. El delito de la trata también tiene que ver con el robo y la apropiación de bebés. Por lo tanto, podemos afirmar sin lugar a dudas que este delito es una violación a todos los derechos humanos, fundamentalmente de las mujeres.

¿Por qué uno se centra en el tema de la explotación sexual? Es porque el 87 por ciento de los casos de trata justamente tienen que ver con el sexo, y de ese porcentaje el 90 por ciento son mujeres y niñas que padecen esta situación. ¿Por qué decimos que se trata de una grave violación de los derechos humanos? Es porque la trata de personas es una actividad con fines de explotación lograda con medios que se basan en la vulnerabilidad de las víctimas. Son engañadas y obligadas a transitar por situaciones en contra de su voluntad y en condiciones de esclavitud y de sometimiento extremo.

Se trata de un fenómeno mundial que no sólo se produce en la Argentina y en la región. Es provocado por la demanda y está potenciado fundamentalmente por la violencia de género, el desempleo, la pobreza, la discriminación y la escasa acción de los poderes públicos.

La trata de personas es un delito ejercido por grupos organizados del crimen transnacional, que genera un alto rendimiento económico. Su rentabilidad supera la de las drogas e incluso la de la venta de armas. Lo que ocurre es que existe bajo riesgo de sanción.

Teresa Ulloa Ziaurriz, directora nacional de la Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas de América Latina y la Región, le pone valor a esto: el comercio sexual en la región da ganancias estimadas en el 17 por ciento del PBI de nuestro territorio regional. Algunos hablan de 32 mil millones de dólares, de los cuales el 85 por ciento es atribuible al comercio sexual.

Por lo tanto, no hablamos solamente de políticas públicas que tendremos que llevar adelante en la Argentina, sino de un tema que la región de América Latina debe colocar en su agenda central.

Las redes de trata generan ganancias millonarias que provocan daños en las víctimas que a mi entender son irreparables.

La señora diputada Marcela Rodríguez ha efectuado una descripción perfecta de lo que ocurre: genera diferentes formas de violencia, lesiones, abusos de toda índole, violaciones, enfermedades de transmisión sexual, trastornos postraumáticos, estrés, adicciones y, sin lugar a dudas –cuando uno escucha a las víctimas–, sufren desobjetivización. Pierden su propia identidad.

Podemos afirmar que la explotación sexual y laboral requiere de una acción integrada de todo el Estado, donde es fundamental que trabajen de manera coordinada los tres poderes del Estado: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

En cuanto al Poder Legislativo hoy estamos tratando este tema pendiente desde 2008. Lo que tiene que ver con el consentimiento es un avance central.

También se amplía la definición de la explotación al incorporar la esclavitud, el trabajo forzado y el matrimonio servil.

Lo cierto es que a los que somos miembros de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia nos hubiera gustado discutir algunos puntos en los que tenemos dudas. No decimos que estamos en contra, sino que tenemos dudas. No las pudimos explicitar porque no fue tema de debate durante todo el año. Por eso las planteo acá.

Existen dudas, por ejemplo, en cuanto a este Consejo Federal, que desde mi punto de vista es muy amplio con 16 miembros. Las organizaciones civiles tienen 3 integrantes, por lo que tal vez podría haberse redefinido de manera distinta.

En el Comité Ejecutivo están los cuatro ministerios más importantes: de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; de Seguridad; de Desarrollo Social y de Justicia y Derechos Humanos. Tal vez el hecho de que existan tantos organismos oficiales provoque gastos que deberíamos ahorrar para combatir el tema de la trata y la aplicación de políticas para tal fin.

Tampoco me queda claro cuál es la reparación real y concreta que van a tener las víctimas de trata en este sentido.

Sin duda suponemos que alguna vez el programa federal que se nombra va a promover y articular diferentes áreas del gobierno. Sería importante que se contemple como tema central la asistencia psicológica y legal, y que sea rápida. Queremos que se preserve la identidad de las víctimas, de los testigos y de los denunciantes; queremos que tengan lugar de residencia y de alimentación; queremos políticas públicas que demuestren que hay vida después de la trata, ya que queremos decirles a estas mujeres –algunas de las cuales vuelven como si fuera de la muerte– que hay otra vida.

Queremos que haya campañas de prevención para visibilizar el delito de trata, pero también para destacar el rol del cliente y su complicidad. Es necesario que esta Cámara de Diputados discuta el rol del cliente.

Para terminar, no puedo dejar de mencionar las causas estructurales y de relación de poder que no se resuelven por medio de la sanción de leyes ni del aumento de las penas, como bien dijo el señor diputado Garrido. Sin duda, hace falta voluntad política, pero no sólo de la señora presidenta de la Nación sino también hasta en el último intendente de la República Argentina. Hay que combatir la impunidad y la connivencia de las fuerzas de seguridad, del poder político, de los proxenetas y de la Justicia. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Mazzarella. – Señora presidenta: tal como lo señaló mi compañera preopinante, yo también prefiero mirar el vaso medio lleno, por lo que estoy complacida y celebro que por fin estemos tratando esta iniciativa tan importante.

Es una pena que hayamos tenido que sufrir el duro golpe de la absolución de los trece imputados en la causa de Marita Verón para abordar el tratamiento de este tema con la urgencia, el compromiso y la responsabilidad que merece. Lo digo porque mientras nosotros discutimos este proyecto de ley importante y necesario para enfrentar el flagelo de la trata de personas, cientos de mujeres y de hombres siguen siendo explotados y sufren abusos de todo tipo hacia su persona y su integridad, mientras sus familiares intentan encontrarlos desesperadamente.

Si bien este proyecto de ley es necesario, aporta algunas cosas que resultan interesantes, como la modificación del Código Penal en lo que respecta a las penas, la eliminación del consentimiento independientemente de la edad de la víctima, etcétera. Por estas razones, adelanto que vamos a apoyar el proyecto en análisis.

También debo señalar que en la Argentina desde hace años existe legislación sobre el tema de trata como para empezar a actuar de una vez por todas. Así, nuestro país ha ratificado numerosos tratados internacionales que abordan el tema de la trata, que son ley de la Nación. Solo basta mencionar el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, más conocido como Protocolo contra la Trata de Personas, adoptado en Palermo, Italia, en el año 2000. Éste es un acuerdo internacional adjunto a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Asimismo, contamos con numerosos organismos oficiales que tienen funciones específicas en materia de trata y con un sinnúmero de ONG dedicadas a la prevención de la trata y la asistencia de las víctimas.

Por lo tanto, además del proyecto que en este momento estamos debatiendo, hace falta voluntad política para tomar el toro por las astas y entender que la trata es un negocio ilegal y aberrante, que a nivel internacional es considerado como un delito de lesa humanidad, que afecta los más elementales derechos humanos.

Por todo ello, el combate a la trata debe ser una cuestión de Estado. No puede ser que tengamos casos como el de mi provincia, donde el gobernador De la Sota, en un tono de crítica hacia la Justicia tucumana, dijo que en Córdoba se estaba ganando la batalla contra las mafias de la trata de personas, dando a entender que si el juicio por Marita Verón se hubiera realizado en mi provincia, hubiese tenido un resultado que sería un ejemplo en materia de lucha contra la trata y la desaparición de personas.

Entonces, me pregunto qué está esperando para hacer justicia con Nora Dalmasso, Pedro Chirino, Carlos Lorenzo, Mariela Bessonart, Andrea del Fa Svolos, Facundo Rivera Alegre, entre tantos otros casos no resueltos por

la Justicia cordobesa, desapariciones que ocurrieron –en varios de esos casos– durante los trece años de gestión de Unión por Córdoba. Aprovecho la oportunidad para informar al gobernador De la Sota que, en la lista de destinos elegidos por las redes de trata, Córdoba y Buenos Aires comparten el primer lugar.

Reitero: sabemos muy bien que la trata en la Argentina no es un tema nuevo. Tampoco es cierto que carecíamos de los instrumentos legales para enfrentar este flagelo. Es necesario que cada cual ocupe su rol y cumpla sus funciones; nosotros, los legisladores, aprobando ésta y otras leyes que se sumarán a la lucha contra la trata de personas.

Sin embargo, esto de nada servirá si quienes son los encargados de ejecutarlas en todas sus instancias –prevención, combate y sanción– no asumen un compromiso verdadero, y los gobernadores nacionales y provinciales no entienden este problema como una cuestión de Estado.

Por todo lo expuesto, mientras haya una persona sometida, una persona con miedo a denunciar, una persona que no goce de todos sus derechos, la trata no habrá desaparecido en la Argentina. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Ciciliani. – Señora presidenta: como miembro del Partido Socialista por el Frente Amplio Progresista, quiero expresar mi enorme satisfacción por tener la oportunidad de avanzar en una legislación que otorga mayores derechos a las mujeres, como es ésta, referida a la trata de personas.

Teniendo en cuenta que varios señores diputados que me precedieron en el uso de la palabra se preguntaban acerca de si existían otras iniciativas políticas que hubieran garantizado enormes transformaciones sociales, quiero recordar que el año próximo se cumplirán cien años de aquel 27 de septiembre de 1913, en el que Alfredo Palacios presentó la primera ley de trata y explotación de personas, con el voto unánime de ambas Cámaras.

Hace cien años que los socialistas venimos luchando en contra de este flagelo. Hoy no necesitamos tener sobre nuestras bancas la foto

de Marita Verón, porque fuimos protagonistas de una historia política de lucha y de compromiso, y tenemos un enorme bagaje político en esta materia.

En esa ley de 1913, el joven diputado Palacios sostenía que esos delitos debían incorporarse en el Código Penal. Están por cumplirse cien años desde que denunció acá el tráfico que se realizaba con mujeres de aldeas de Rusia, jóvenes incautas que luego traían a nuestro país para venderlas o encerrarlas en los prostíbulos como esclavas. Ahora parece que descubrimos los prostíbulos.

La iniciativa que fue aprobada oportunamente sin modificaciones por ambas Cámaras amplió la definición de la trata de blancas e incorporó la corrupción de menores de ambos sexos y de mujeres adultas. Hace casi cien años Alfredo Palacios ya hablaba del no consentimiento. Señalaba que los culpables serían condenados y los parientes, esposos o tutores perderían el derecho a la patria potestad sobre la mujer o el menor, y los rufianes extranjeros podrían ser deportados y perderían la ciudadanía si eran reincidentes de la esclavitud blanca.

De modo que leyes existieron. Debemos reflexionar acerca de que la ley es un aspecto muy importante, pero absolutamente insuficiente. Si hoy no garantizamos en el Consejo Federal que estamos creando políticas públicas integrales para considerar esta temática, nuevamente estaremos definiendo un derecho en un papel sin que se materialice en las personas.

Además, quiero recordar a la ex diputada socialista Augsburguer que ha sido una militante de los derechos de género y que ha presentado en el año 2007, en esta Cámara, una iniciativa por la que se creaba el Programa Nacional de Asistencia a las Víctimas, proyecto que fue acompañado por muchas legisladoras que se encuentran hoy presentes.

En la ciudad de Rosario, nuestra primera intendenta Mónica Fein –que también ha sido legisladora de esta Cámara– ha puesto en marcha la Mesa Municipal de Trabajo contra la Trata de Mujeres. Su objetivo es instalar públicamente la problemática, promover la concientización y sensibilización, coordinar trabajo para asistir y proteger a las víctimas, desarrollar programas de capacitación permanente, formación y entrenamiento de los distintos funcionarios

públicos que intervienen en la problemática, en sus diferentes niveles, y promover formas participativas de abordaje directo.

Vemos con júbilo la creación de un Consejo Federal en esta ley. Nosotros comprometemos esa mesa municipal rosarina contra la trata, para trabajar activamente en la provincia de Santa Fe y en el ámbito nacional.

Lanzamos una campaña masiva para alertar sobre las diversas formas de reclutamiento, dirigida a adolescentes y jóvenes. Cerramos un protocolo de actuación conjunta, que en verdad se ha construido al mismo tiempo en los hechos, ya que el personal municipal –tanto de inspección como de la Guardia Urbana Municipal– ha participado en diferentes operativos junto con la Dirección Especial de Lucha contra la Trata de Personas del Ministerio de Seguridad de Santa Fe, a cargo de la comisaria Mónica Viviani.

Asimismo, abordamos el tema de las habitaciones de los lugares públicos y sus condiciones, a fin de evitar que se creen situaciones paralelas que burlen las normativas. Primero, se procedió a la modificación del Código de Faltas, no considerando la prostitución como delito. Lo sacamos del ámbito de faltas y lo colocamos en el de la jurisdicción de la convivencia urbana, para evitar arbitrariedades y una mayor vulneración de los derechos de los trabajadores y trabajadoras sexuales. Se saca a la policía la aplicación del código.

El marco normativo con el que contamos comprende una ordenanza que regula la habilitación de cabarés; otra, que deroga la libreta sanitaria, y finalmente, la que prohíbe difundir como atractivo turístico locales habilitados como cabarés. Así, con acuerdo de todos los bloques políticos, en la provincia de Santa Fe se avanza con una importante iniciativa para que las Cámaras legislativas promuevan la prohibición de habilitar estos lugares públicos en toda la provincia. Con esta normativa marco hemos dispuesto, desde la Municipalidad de Rosario, diferentes líneas de acción.

Se apunta a trabajar desde el Instituto Municipal de la Mujer, en conjunto primeramente con las direcciones municipales de registración e inspección. Así, en sus operativos habituales a locales nocturnos, exigirán a su titular toda la documentación y los contratos de trabajo de

bailarinas debidamente registrados en el Instituto Municipal de la Mujer.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Si me permite, en razón de que su tiempo ha concluido, le pido que redondee, señora diputada.

Sra. Ciciliani. – Ya concluyo, señora presidenta. Solicito que el resto de mi discurso sea insertado en el Diario de Sesiones.

El enfoque integral que adoptamos para llevar adelante estas acciones responde a la complejidad del problema y a la certeza de que el camino es largo. Entendemos que hoy estamos dando un avance importante, y comprometemos el trabajo militante y político del Frente Amplio Progresista para avanzar en la protección de derechos. Pretendemos que el proyecto de ley que hoy habremos de votar sea una realidad concreta en cada rincón de la República Argentina. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. González (G. E.). – Señora presidenta: en primer lugar, quiero manifestar que el bloque del PRO va a acompañar la sanción del proyecto de ley en debate, aunque nos hubiese gustado estar aquí como consecuencia de la necesidad de un análisis más profundo y enriquecedor, y no como producto de una reacción frente al inadmisibles fallo de Tucumán.

Somos autores de un proyecto de trata que logramos discutir el año pasado, que no pudimos traer al recinto. En varias oportunidades este año manifestamos la necesidad y nuestra voluntad de incluir ese tema dentro de las prioridades de la agenda política parlamentaria de esta casa. En verdad quisiéramos que ése fuera el compromiso para el año próximo.

Con esperanza ayer expresaba en el plenario de comisiones que cada vez que hemos tenido que discutir estos asuntos no he visto posiciones irreconciliables entre nosotros. Muy por el contrario, he visto muy buena voluntad para avanzar y creo que debemos aprovecharla. Por eso, para no seguir explayándonos sobre lo que podría haber sido y no fue respecto a cómo llegamos hoy a este recinto, tal como lo expresé oportunamente en nuestro proyecto, quisiera señalar que estamos convencidos de

que es necesario avanzar en la modificación de la ley 26.364.

Esa norma fue el primer intento que se hizo en su momento para adecuar nuestra legislación a los términos de la Convención de las Naciones Unidas y su protocolo de prevención, represión y sanción del tráfico de personas, especialmente de mujeres y niñas.

En oportunidad de la sanción de esa ley ya advertimos sus notables deficiencias y errores conceptuales, lo que motiva que hoy existan magros resultados en materia de política criminal. El año pasado hubo aproximadamente dos mil víctimas rescatadas, y de ellas sólo veinte causas obtuvieron sentencias condenatorias, en la mayoría de los casos muy bajas y por lo menos hasta ahora sin un funcionario público condenado.

Todos sabemos que este delito de tanta complejidad no existe sin connivencia o corrupción política y de las fuerzas de seguridad. Esos magros resultados pusieron en evidencia aquellas inconsistencias y deficiencias de la ley vigente que ya señalamos en el momento de su sanción.

Estamos enteramente de acuerdo en tres de las cuestiones que hoy consideramos un avance, una de las cuales es esta definición del delito de trata con independencia de la edad de la víctima, lo que también estaba contemplado en nuestro proyecto de ley.

El hecho de que este tipo se verifique aun cuando medie consentimiento expreso de la víctima es otro de los puntos que apreciamos como un avance.

Otra de las cuestiones es que en el tema de las penas no se admite excarcelación en atención a la gravedad del delito, por lo cual también consideramos un avance el aumento del mínimo.

Opinamos lo mismo en relación con la parte de la ley que avanza sobre el comité y el programa de asistencia a la víctima. Entendemos que es fundamental que esto tenga un reflejo presupuestario, y debe ser una expresión de la voluntad política del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo en el momento del tratamiento del proyecto de ley de presupuesto. De no ser así, toda ley deviene absolutamente en abstracta.

En su momento propusimos en nuestro proyecto tres cuestiones que tenemos la esperanza puedan ser discutidas el año próximo y en oportunidad del debate que vamos a darnos por el Código Penal, y que tienen que ver con nuestro punto de vista acerca de este delito. Una de ellas es que, entendiendo que este delito tiene enormes fines lucrativos, juntamente con la pena de prisión proponíamos penas de multa, sanciones económicas que permitan reparar en parte el daño social que causa el tratante, lo que no está contemplado en el proyecto en análisis.

Considerando que la sanción que se establezca es en definitiva lo que marca la gravedad del hecho, proponíamos sanciones mayores, más graves, y tomábamos como tope para ellas lo que establece el Código Penal en sus artículos 142 y 142 bis para el delito de privación ilegítima de la libertad. Entendemos que este delito de trata no puede imponer penas menores al delito de privación ilegítima de la libertad, teniendo en cuenta que se trata de un delito a todas luces más grave y aberrante.

El tercer punto al que me quiero referir tampoco está contemplado y quisiésemos seguir debatiéndolo el año que viene, como también lo han manifestado otros legisladores en el plenario celebrado en el día de ayer.

Considerando que la trata es un delito de resultado anticipado en donde el legislador justamente anticipa el resultado antes del momento de la consumación, no podemos sancionar con una pena menor a aquel que ofrece, promueve, capta, recluta, transporta, traslada, recepta o acoge a una persona que será explotada, que la de aquel que consuma la explotación. ¿Por qué? Porque la explotación no podrá ser llevada a cabo sin la operatoria previa de la trata.

Estas tres cuestiones han quedado manifiestas en nuestro proyecto y deseáramos seguir debatiéndolas. Sin embargo, tal como se señaló ayer en el plenario, existe la necesidad de la decisión y de la voluntad políticas.

Más allá de lo que sancionemos hoy desde el punto de vista penal y de las herramientas que demos a la Justicia para que sea más eficiente —el consentimiento es una de las cuestiones más importantes—, creo que tanto el Poder Ejecutivo como la Justicia tienen que hacer un replanteo acerca de cómo abordar este delito, que necesariamente requiere de un trabajo in-

tegrado y de una voluntad política de los tres poderes del Estado, a quienes se debe exigir este abordaje.

La decisión y la voluntad políticas tienen que verse reflejadas en el presupuesto. El programa de asistencia a la víctima que se crea en esta ley, que en su manifestación escrita es muy bueno, debería ser fortalecido a su vez con políticas directas –como ya dijeron algunas de las diputadas preopinantes– referidas al sostenimiento económico de la víctima, que es sumamente importante.

Las víctimas pertenecen a sectores de la sociedad de una extrema vulnerabilidad social en muchas zonas del país y limítrofes, en donde el traficante y el migrante se suelen desdibujar cerca de la frontera. Ellas muchas veces son engañadas con promesas de mejor futuro, pero cuando logramos sacarlas de esta situación delictiva por lo general no tienen familia y en la mayoría de los casos no tienen forma de sostenerse a sí mismas y a sus hijos.

Por lo tanto, a las políticas de sostén económico de esas mujeres que cuentan con asignaciones directas o, en principio, con refugios para las víctimas –como es el caso del que tenemos en la Ciudad de Buenos Aires, que fue desarrollado de la mano de la incansable Susana Trimarco–, se suman políticas de empleo.

Tenemos que crear políticas de empleo para ver cómo hacemos para insertar a estas mujeres y sus familias en la vida social y de sostenimiento sustentable para evitar que esas víctimas vuelvan a ingresar a esta red de trata.

Esta decisión y voluntad deben verse reflejadas en políticas públicas concretas, en el presupuesto que votamos todos los años en esta casa, en leyes como la que estamos analizando ahora, en la Justicia independiente –que no debe dejarse corromper–, en un poder político comprometido desde los estamentos municipales más básicos hasta los poderes nacionales y en las fuerzas de seguridad comprometidas.

En el fondo, todas las que venimos trabajando para evitar este tipo de delitos y la violencia de género sabemos que las afectadas son mayormente mujeres.

Además de trabajar en todos estos temas, tenemos que hacernos un replanteo que apunta fundamentalmente a un cambio profunden-

te cultural. Cuando trabajamos en las leyes de violencia de género, cuando pensamos en las currículas escolares e incluso cuando pensamos en las reglas de funcionamiento de esta misma casa que habitamos todos nosotros –todas y todos–, debemos tener una mirada que de a poco, pero con firmeza...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Discúlpeme, señora diputada. Pido por favor a los señores diputados, a las personas que se encuentran en los palcos bandeja y a quienes están en las galerías que guarden silencio.

Continúe, señora diputada.

Sra. González (G. E.). – Decía que con firmeza debemos trabajar en desterrar estos patrones de relacionamiento patriarcal que siguen limitando, condicionando e impidiendo el goce pleno de los derechos humanos de las mujeres argentinas, y en muchos casos tienen manifestaciones en estos delitos aberrantes.

Como decían recién algunas diputadas, esto causa daño a las mujeres, pero también muchas mujeres pierden su vida por estas cuestiones. Me parece que la forma en que hemos constituido nuestras familias y construido nuestra sociedad muchas veces ha limitado y condicionado la vida de los hombres.

Para terminar, quisiera transmitir un mensaje positivo. Es bueno que avancemos en esto, abramos la posibilidad de continuar trabajando el año que viene y aprovechemos –lo digo sinceramente– que en estos temas hay una profunda oportunidad de consenso para trabajar y avanzar en políticas concretas contra todas las causas de género que hoy limitan y menoscaban la vida de las mujeres argentinas.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

Sra. Comelli. – Señora presidenta: tengo un sentimiento raro... por un lado siento satisfacción pero al mismo tiempo tengo una inmensa tristeza. Satisfacción porque por fin podemos debatir estas modificaciones a la ley de trata que aprobáramos en el año 2008.

Y quiero ser leal a lo que expuso y anticipó un compañero desde nuestro bloque, el Movimiento Popular Neuquino, integrado hoy en el interbloque que representamos siete diputados. Y releendo parte de su discurso, que tiene más

vigilancia que nunca, decía en una parte: “El país entero está demandando que seamos parte de la solución y no parte del problema y lo que estamos sancionando hoy va a generar problemas. Se va a transformar en parte del problema. Teníamos que brindar un tipo penal que tuviera todos los elementos necesarios para combatir este delito aberrante”.

En aquel momento, en 2008, decíamos que había aspectos que queríamos discutir y que teníamos que abrir la mente para no ser parte del problema. No solamente los temas tenían que ver con los menores, con los mayores o con el consentimiento sino también con la indisponibilidad de los fondos, frutos de ese delito. Tienen que ver con las penas, con los clientes y la asistencia a quienes han resultado víctimas de este delito.

La trata de personas es un fenómeno complejo que nos impone la obligación de abordarlo en forma interdisciplinaria, amplia y holística, pero hay que afrontarlo desde la perspectiva de los derechos humanos, teniendo en cuenta la dignidad humana, la defensa de la vida y de las libertades.

Digo esto porque –más adelante también me quiero referir a la Justicia– la primera declaración de Naciones Unidas que reconoce la existencia de la violencia de género fue aprobada en 1993, y algunos jueces que están en sus funciones desde varios años antes de 1993 y que dejaron las facultades muchos años antes, nunca revalidan sus conocimientos y en algunos de los casos no sabemos desde dónde se paran a juzgar.

A nadie escapa que el delito de trata es el tercero en el orden, después del tráfico de armas y el tráfico de drogas. No vamos a reeditar aquí la discusión que dimos en 2008, pero sí reafirmamos que efectivamente para que se dé el delito tiene que haber esa nefasta combinación de poderes, redes, crímenes, sumada por supuesto a la vulnerabilidad de las víctimas y la complicidad de las fuerzas de seguridad. No hay otra posibilidad.

Estamos satisfechos de que se elimine aquel estigma con que la ley marcaba a las personas mayores de edad en cuanto a que debían probar o desmentir los dichos de los tratantes.

Nos parece acertado, y así lo definimos en 2008, proponer una definición única que tenga en cuenta la edad y los medios como agravantes pero no como elementos constitutivos de tipo penal.

El delito se configura aunque la víctima diga y grite que ha prestado su consentimiento, cualquiera sea su edad, porque los proxenetas y los explotadores son delincuentes por sus acciones y no por los hechos y las condiciones de la víctima.

En varios juicios y particularmente si hemos seguido el caso de Marita Verón y las audiencias y los testimonios de cada una de las víctimas de trata, que también fueron testigos en ese caso, nos daremos cuenta de cuántas veces a la que se estaba juzgando era siempre a la víctima.

También en 2008 reclamábamos la necesidad de formalizar ámbitos regionales permanentes para avanzar en el tema de la inseguridad, especialmente en materia de trata, tanto en el Mercosur como en los países limítrofes, con protocolos de actuaciones comunes, manuales que puedan tener el mismo vocabulario de detención, de secuestro, de captación en cada uno de los países, porque si no en realidad se dificulta muchísimo a la víctima tratar, si puede, de salir de las redes, volver a insertarse en un medio y mucho más volver incluso a su propia familia.

Hoy ésta es la reforma que me brinda más satisfacción, aunque recién la podamos sancionar cuatro años después, y aquella versión taquigráfica –voy a pedir que ese discurso del diputado Acuña se vuelva a insertar en este debate– tiene hoy más vigencia que nunca.

Reitero: es una gran satisfacción pero, por otro lado, tengo que decir que desafortunadamente, después de los hechos que hemos vivido la semana pasada en términos de la sentencia leída en el caso del secuestro de Marita Verón, la sensación que nos quedó es de una terrible injusticia y en lo personal puedo decir que la reflexión merece un profundo análisis sobre el rol de la Justicia en el Estado constitucional de derecho.

Lo digo por ésta y por cientos de sentencias aberrantes que hemos escuchado de parte de jueces y cámaras penales. Por eso, no enten-

demos por qué no podemos hablar con naturalidad de evaluaciones periódicas y de igualdades para los ciudadanos sin que se entienda que pretendemos violar la independencia del Poder Judicial.

¿Quién dice que no se puede opinar sobre las acciones de los jueces? ¿Quién dice que todavía hay que verlos con toga y pelucas blancas? ¿Quién dice que no tienen que rendir cuentas estas personas que estudiaron en los 60, 70, 80 y hasta mediados de los 90, cuando no se dictaba ninguna materia de derechos humanos en la universidad?

¿Cómo le consta al ciudadano y a nosotros que tienen la idoneidad necesaria? Hay excelentes jueces y fiscales, pero somos todos humanos, y gran parte de las injusticias y de las opresiones que sufren y han sufrido la mayoría de las mujeres tiene que ver con las leyes y con las acciones del Estado, particularmente de quien debería garantizar los derechos, que es el Poder Judicial.

Destaco el trabajo que se pretende llevar a cabo contra el machismo judicial a través de la Procuraduría General de la Nación, las fiscalías con perspectivas de género y también la Oficina de la Mujer, pero realmente nos está faltando universalizar esa vocación política de penetrar el Poder Judicial, tan sacrosanto con esa perspectiva.

A treinta años de recuperada la democracia estamos obligados a discutir necesariamente el encuadre, el desarrollo, la formación de todas las instituciones, pero en particular de una que parece que –salvo la Corte, a la que respeto profundamente– en algunos fueros está muy alejada de la ciudadanía, a la que le debe brindar garantías.

Por lo expuesto vamos a acompañar el dictamen con la satisfacción de haber esperado cuatro años para llegar a este día. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Comi. – Señora presidenta: quiero comenzar recordando que el bloque de la Coalición Cívica ayer presentó una disidencia y por motivos técnicos no pudo ser incorporada al debate. Por eso voy a solicitar permiso a la Presidencia para insertarla con posterioridad a mi intervención.

También quiero agradecer el trabajo de los empleados de la Cámara...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Señor diputado: en unos minutos ese texto va a estar impreso y se va a distribuir.

Sr. Comi. – Muchas gracias, señora presidenta.

Quiero agradecer igualmente el esfuerzo de los trabajadores, tanto de la comisión como de la Imprenta del Congreso, que hasta último momento anoche, muy tarde, intentaban resolver este problema, y la gentileza del presidente de la comisión, que me llamó muy tarde para informarme de esta dificultad.

Ayer decía en la comisión que también había una historia en esta discusión, porque éste es un año en el que muchas comisiones funcionaron muy mal o no funcionaron directamente, no fueron convocadas, o fueron convocadas una sola vez, para la formalidad de la elección de las autoridades, y después nunca más.

Pero éste no es el caso de la Comisión de Legislación Penal, que tuvo mucha actividad y trató temas muy importantes. No se avanzó en este asunto yo creo que por lo mismo por lo que hoy se avanza.

Frente a la sanción del Senado, integrantes de distintos bloques teníamos críticas; incluso llegamos a firmar un dictamen común entre diputados del oficialismo y la oposición, y después eso nunca fue tratado. Incluso lo dijimos cuando en este recinto se trataron varias normas importantes pero no de fondo en relación con la trata de personas, y debíamos ir a este debate. Y no era tratado porque no había voluntad política de la Presidencia de la República; esto es lo que se decía en la comisión.

Pero hoy, después del escándalo de Tucumán, eso cambió. A nosotros no nos parece bien que las cosas hayan cambiado a raíz de ese hecho, pero nos parece bien que se trate el tema. Por eso lo acompañamos y vamos a votar afirmativamente en general –más allá de las disidencias que expresamos y que ahora voy a mencionar puntualmente–, entendiendo que la votación de hoy es una respuesta contundente del Parlamento, de los representantes del pueblo, a ese fallo y a todo lo que es este circuito de impunidad que rodea al tema de la trata, al del narcotráfico, y generalmente al poder.

Esto es lo que ha ocurrido en Tucumán. El fallo de la Corte es un escándalo. Pero todavía es más escándalo y más vergüenza institucional lo que ocurrió después del secuestro de Marita Verón, cuando esa madre tocaba puertas y encontraba la sordera policial y los jueces y el poder político miraban para otro lado. Afortunadamente hoy Susana Trimarco no está sola –esto está claro–, y seguramente todos la vamos a abrazar si viene aquí esta noche. Pero hace un tiempo sí estuvo sola, y ese circuito de corrupción policial, de impunidad judicial y de poder político que da cobertura a todo es lo que motivó el fallo de la Justicia tucumana.

Si frente a todo esto sirve este tratamiento extemporáneo de la norma, casi sobreactuado, nosotros también vamos a votar afirmativamente, porque les queremos decir a todos ellos que nosotros no miramos para otro lado.

Resaltamos que en este dictamen se quite la triste figura del consentimiento. Esto es un acierto y estamos todos de acuerdo. Este proyecto recorre las críticas elaboradas a lo largo de estos años que proponían la eliminación de los medios comisivos previstos para el caso de víctimas mayores. En esto también estamos de acuerdo.

También es un acierto la reformulación del artículo 127 del Código Penal, que se refiere a la explotación sexual, y en ambos casos se pretende facilitar las exigencias probatorias y brindar mayores posibilidades de encarar una persecución penal en circunstancias como éstas.

Lo que no compartíamos, y de hecho hoy no lo hacemos –además queremos dejar constancia de que si bien hoy vamos a dar un paso adelante, creo que todos tenemos la sensación de que hay mucho más para discutir–, es el pasaje de los medios comisivos como agravantes del delito, que crea una suerte de figura básica encubierta.

Anteriormente la ley tenía una cantidad de medios comisivos que hoy son incluidos en los agravantes. Por ejemplo, la situación de vulnerabilidad o el engaño. ¿Qué significa esto? Que casi siempre que el delito se configure los jueces van a tener que aplicar las penas de agravante. Esto no está mal en sí mismo. Lo que ocurre es que generalmente cuando pasan estas cosas, cuando todas las penas que se aplican son altas y cuando a esto se suman

los problemas que por ejemplo tiene el artículo 21 del proyecto, que redefine los delitos de promoción y facilitación de la prostitución y castiga todas las actividades conexas, ocurre lo siguiente.

Esto no lo decimos solamente nosotros sino que el proyecto de la diputada Bianchi recogía esos principios, las críticas del CELS, de la UFACE, del INECIP y de otros doctrinarios y prestigiosos autores en la materia. Lo que ocurre es que cuando el Código Penal pretende castigar todo, generalmente castiga poco y nada. Cuando se pretende perseguir penalmente todas las actividades, lo que generalmente ocurre es que en materia penal se persigue a los más débiles.

Bajo estos supuestos –ojalá esto no ocurra y el Congreso se aboque a tratarlos el año que viene–, es muy probable que tengamos, al estilo de la ley de estupefacientes, muchas sentencias condenatorias de aquellas personas que desarrollan actividades paralelas o conexas de difusión. Para graficarlo, estamos hablando del chico que pega los papelitos en la calle, en los autos, o reparte volantes. Lo importante es que sigamos sin tener jerarcas o jefes de redes de trata. Estoy hablando de los pesados que realmente el Código Penal debe perseguir. Éstas son nuestras críticas fundamentales en la materia. Entendemos que hay mucho por debatir y trabajar. Tenemos un largo camino.

Les agradezco a las organizaciones que han ido con mucha paciencia a la comisión para escuchar los debates. Les agradezco a muchas legisladoras –especialmente a las de nuestro partido– que han trabajado mucho por todo esto.

Recuerdo en este mismo lugar, sentada más o menos por aquí, a la ex diputada Gil Lozano pidiéndole a la señora presidenta de la República que este tema se trate y sea materia de debate en el Congreso. Hoy estamos dando un paso adelante.

Es cierto que si lo hubiéramos considerado en agosto –no lo digo en términos de chicana política– habríamos redefinido un proyecto de esta Cámara que hubiese vuelto al Senado y a lo mejor el año habría terminado con una ley mejor que la que hoy vamos a sancionar.

Sin embargo, vamos a acompañar la sanción del proyecto venido en revisión, aunque en particular marcaremos nuestras disidencias. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado Cardelli, quien comparte su tiempo con el señor diputado Fernando Solanas.

Sr. Cardelli. – Señora presidenta: de entrada queremos valorar la decisión que ha tomado la señora presidenta de la Nación de incluir en las sesiones extraordinarias este proyecto de ley. También queremos señalar que el bloque oficialista en este Congreso contaba con todas las condiciones necesarias para haber impulsado, bastante antes, la discusión de esta iniciativa. Seguramente, si lo hubiéramos tratado con antelación, no tendría las falencias que creemos tiene.

Venimos a legislar sobre una de las más miserables violencias del capitalismo: la mercantilización de los cuerpos.

Es la forma más generalizada que padecen cotidianamente miles de mujeres, que responden indefectiblemente a condiciones de clase. El patrón cultural que atraviesa todas las formas de vida y modela este sistema, vinculado con la explotación de las mujeres, tiene que ver con los sectores populares y más empobrecidos.

Aunque suene arcaico decirlo, en este siglo de la tecnología vivimos en un sistema patriarcal que recién estamos comenzando a discutir como sociedad moderna.

Las mujeres organizadas y el feminismo en su mejor tradición como victoria en esta lucha han logrado cientos de avances, pero todavía no han obtenido la liberación de sus cuerpos.

El golpe impune que nos dio Tucumán hace una semana, dando libertad a todos los acusados del caso de Marita Verón, es un revés político al que no podemos sino más que responder con una acción contundente: con la aprobación en general de este proyecto de ley, que es lo que vamos a hacer.

No podemos quedarnos solamente con el golpe de efecto. Necesitamos una herramienta política administrativa que le dé al Estado la capacidad suficiente para actuar anticipadamente. Hay que dismantelar la esclavitud de este siglo que pone a las mujeres y su sexo en

primer plano, pero que adquiere otra forma en los campos y talleres textiles.

Hay que obtener una norma ejemplificadora, la que solamente surgirá de un amplio consenso de todos los sectores populares y políticos. Lo mismo ocurriría en la lucha contra el narcotráfico, la investigación de la deuda externa, la defensa de nuestras islas Malvinas y muchos otros temas que atraviesan a todas las fuerzas políticas en el más amplio marco nacional.

Aquí hay desaparición forzosa de personas; aquí hay tortura. No hay democracia en la trata; hay dictadura y complicidad, incluso en los propios sistemas de seguridad –me refiero específicamente a las policías provinciales, que en su gran mayoría son herederas de las prácticas de la dictadura militar–, a los que hay que penar con la misma dureza.

Venimos aquí a decir que es mentira que una persona pierde el control cuando mata a una mujer. Cuando un hombre mata a una mujer justamente está ejerciendo más que nunca un control sobre ella. Debemos analizar también el hecho de que a las mujeres se les prohíba decidir sobre su maternidad. Digo esto porque la legislación argentina no prevé el derecho al aborto y, por ende, las mujeres no pueden decidir sobre su propio cuerpo. Ésta es una deuda que tenemos con la sociedad y seguramente es una discusión que deberemos afrontar próximamente.

Por otra parte, me quiero referir al tema de los talleres clandestinos. En este sentido, se sabe que las marcas más famosas e importantes –incluso hay empresas familiares de importantes funcionarios– cuentan con talleres textiles clandestinos ubicados en la Ciudad de Buenos Aires y en algunas localidades de la provincia. En estos casos, el Ministerio de Trabajo está totalmente ausente, como también lo está en la lucha contra la precarización laboral.

Por otra parte, cabe señalar que el problema de la trata está profundamente asociado al tema del narcotráfico. Las más de 600 pistas de aterrizaje clandestinas –que ya fueron denunciadas por mi compañero Fernando “Pino” Solanas– atraviesan a todas las fuerzas políticas que han gobernado en los estados provinciales. Aquí están comprometidas la policía y la Justicia. No olvidemos que la policía y la Justicia dependen de los gobiernos provinciales y nacional.

Por lo tanto, éste es un problema nacional que debe ser tratado con sinceridad y honestidad, y sin hipocresías.

Desde Proyecto Sur consideramos imprescindible avanzar en estos momentos en la elaboración de un articulado más preciso y contundente, para cerrarles los caminos a los delincuentes que se dedican a la trata y explotación de personas. Todos somos conscientes de que el tratamiento de este proyecto de modificación de la ley 26.364 es consecuencia del vergonzoso fallo en la causa de Marita Verón. Por eso, hoy el pueblo nos exige respuestas.

Al respecto, el proyecto aprobado por el Senado de la Nación constituye un avance en comparación con la legislación vigente, pero lamentablemente no recoge muchas de las solicitudes planteadas por numerosas organizaciones de la sociedad civil a través de la Declaración de Villa María, frente a la cual muchos diputados se comprometieron a impulsirlas.

También resulta necesario tipificar el delito de compraventa de seres humanos. Tengamos en cuenta que en este orden capitalista, hoy se compran y venden seres humanos. Ésta es una deuda pendiente que tenemos con la comunidad internacional y, fundamentalmente, con nuestra Constitución Nacional.

Comprar y vender personas no está tipificado como delito en la Argentina. Por eso, durante la consideración en particular vamos a proponer una modificación en el artículo 2° del proyecto en tratamiento.

Además, es necesario legislar con firmeza y sin dejar lugar a dudas en dos aspectos que son centrales: la lucha contra los tratantes y el financiamiento. Aquí hablamos sólo de la confiscación, pero también necesitamos prever la posibilidad de la incautación de los bienes. Hoy en día, si un taller clandestino es intervenido por la Justicia, puede cerrar y los trabajadores quedar en la calle. Por eso, proponemos que se incluya la posibilidad de incautar los bienes que pertenecen a los proxenetas o traficantes de la muerte y que pasen automáticamente a esa comisión prevista por la propia ley para solucionar las consecuencias de la trata.

Por ello, proponemos que se incorpore la obligación de la expropiación automática sin indemnización de los bienes que se utilizan

para la esclavitud de seres humanos, y que junto a sus incautaciones y decomisos dichos bienes tengan como destino un fondo de asistencia directa a las víctimas, administrado por el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata.

Asimismo, sugerimos medidas reparadoras, como porcentajes en los planes sociales o en los planes de vivienda. No queremos dejar de señalar que estamos ante una ley que implica realmente un avance, así como también la necesidad de implementar políticas públicas; pero no debemos ocultar la cuestión central. Me refiero a la sociedad del narcotráfico con la trata, problema a nivel nacional que incluye al conjunto de las fuerzas políticas.

Si bien otros problemas que afectan a las fuerzas políticas de diferente manera, como la deuda externa, fueron tratados en el momento justo –como ocurre en el día de hoy con el caso de Marita Verón–, después pasan al olvido, porque la policía y la Justicia provinciales siguen siendo socias del narcotráfico y de la trata. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solá. – Señora presidenta: el bloque que represento está de acuerdo con las modificaciones propuestas a la ley que venía rigiendo el tema, y creo que no deberíamos haber esperado tanto, pues determinan de manera más precisa cuál es el tipo de delito que pretendemos combatir y ayudan a tipificarlo, de manera que nadie pueda hacerse el confundido a la hora de saber de qué estamos hablando cuando nos referimos a la trata de personas.

Felicito a los que han trabajado en esta iniciativa, cualquiera sea su origen político –incluyendo, por supuesto, las bancadas de minoría–, por las modificaciones de la cuestión del consentimiento, que resultan profundamente realistas y conocedoras de la verdadera situación de la mayoría de las personas sometidas, en especial, de la prostitución.

La prostitución involucra de manera asociada un delito de trata, que es implícito a las necesidades que tiene esta profesión tan antigua, dura y triste. Al mismo tiempo, se condena a la prostitución no como un hecho organizado sino simplemente como una actividad

en la cual la persona que se prostituye tiene una dependencia con otra, que supuestamente está en una situación superior, de dominancia o lo que fuera.

Debemos ser lo más realistas posible. En muchos casos, no quiero generalizar, la prostituta requiere para esta profesión, tan aventurera y riesgosa, una protección que muchas veces proviene de una sola persona. En ese caso, la ley pena dicha relación con una condena menor. Debemos reconocer que lo que estamos pensando, de hecho, aunque no lo digamos, es el ejercicio directo de la prostitución. No estoy haciendo una crítica sino una relación de hecho entre lo que significa la dependencia de una prostituta respecto de su protector, que lleva un nombre muy tanguero que todos conocemos. Difícilmente –aunque algunas veces se da, sobre todo en los niveles sociales más altos– encontremos a una persona que ejerza la prostitución de manera absolutamente independiente.

Cuando aludimos a la trata, prácticamente prohibimos un altísimo porcentaje de formas de prostitución. Esto deberá ser tenido muy en cuenta por quienes tienen que perseguir la prostitución, más allá de que la ley se refiere a prevención, que nos parece muy bien. Sin embargo, en relación con la persecución, las fuerzas provinciales y federales deben tener bien en claro que prácticamente el 80 por ciento de la prostitución quedará prohibida en la Argentina. No tengo cifras exactas, pero seamos realistas: la mayoría de la prostitución en los barrios de la Capital Federal o en cada uno de los lugares donde se ejerce, desde este momento quedará prohibida, y nos parece muy bien.

El hecho de someter a alguien a una situación de esclavitud sobre la base de una posición de dominancia, ya sea en lo laboral como en el terrible caso del comercio ilegal de órganos o tejidos –y más aún, en la pornografía infantil–, tal vez sea el peor de los delitos. Nos parece que la ley es más que correcta y necesaria, y reemplaza bien a la que actualmente está vigente. Son buenos los agregados que habremos de introducirle.

Por otra parte, la idea de prevenir este tipo de delitos tan complejos vinculados a lo social y al hombre, genéricamente hablando, quedará en un simple acto de voluntad en caso de que

de parte del Poder Ejecutivo no exista –no digo que sea así– la decisión de contar con algo más que un comité ejecutivo; es decir, mientras no aparezca un programa especial desde ese lugar, que no es el Poder Legislativo, pues lo que nosotros hacemos es tipificar el delito y establecer las penas, sin eludir ninguna de las formas en las que se da la trata en la Argentina de hoy. Entonces, si no existe aquella decisión, absolutamente ningún cambio habrá en relación con esta problemática.

Los casos de Marita Verón y de muchas otras mujeres desaparecidas están indicándonos que el delito ocurre, y digo más: seguirá ocurriendo a pesar de nuestra buena ley.

Aquí aparece una enorme responsabilidad de quienes gobiernan, porque la prostitución ha crecido en la Argentina; se la ve permanentemente y en muchas más esquinas. Está a la vista de todos; la cuestión es impúdica, sin que nos desgarramos las vestiduras ni seamos mojigatos. Y lo que esconde es algo profundamente triste y terriblemente sórdido; todos lo sabemos. Cuando analizamos la prostitución vemos ese costado, no nos interesa otro.

Acá hay mujeres de países más pobres que la Argentina, que han venido en masa; y lo mismo ocurre en Europa, a donde van mujeres de países del Este o de naciones latinoamericanas, llevadas con fraude, engaño, estafa, extorsión, etcétera.

Todos esos casos están muy bien tipificados en el proyecto de ley; por eso, estamos conformes, ya que nos parece bastante completo y no podemos imaginar algo más que lo que en él se dice. Sin embargo, debe quedar en claro que el tema seguirá exactamente igual si no hay reacción de los gobernantes, de cada uno de los gobernadores. Ellos tienen la forma de disminuir el problema; no decimos que vayan a eliminarlo, pero sí podrán aminorarlo. Sí tendrán la posibilidad de terminar con aquellas redes importantes que tienen vínculos de protección en la política, con las redes que tienen capacidad de distribuir dinero hacia arriba, abajo y los costados, es decir, hacia las fuerzas policiales, e incluso, suponemos, hacia la Justicia. Éste es el pensamiento que tenemos en relación con el tema en debate.

Respecto de la prevención social, no ya la cuestión de la investigación y la actuación po-

lial, ésta va a ser muy compleja, porque además de los programas que existen deberíamos tener uno muy potente, no sólo para reparar a aquellas víctimas que puedan ser rescatadas, salvadas o desviadas de un camino de esclavitud, sino también para prevenir, actuando en conjunto con los países vecinos y hermanos.

La prevención debería considerar las situaciones de pobreza, marginalidad, violencia familiar y abuso previo que muchas veces han tenido quienes son rescatadas, obviamente generadas por la pobreza en todas sus definiciones y la falta de horizontes, más el machismo y una cantidad de cuestiones que se dan todavía en nuestro país, pero más aún en la América profunda.

De modo que la prevención es también una intención legislativa que debe figurar en la ley, pero es muy compleja y está de acuerdo con el nivel de actividad económica, con el combate contra la pobreza y, sobre todo, con su disminución en las diversas formas que se presenta.

Sería muy importante que todos los Poderes Ejecutivos, y en especial el nacional, desde hoy dejaran en claro a cada comisario, a cada oficial de policía provincial o federal, a cada fiscal, a cada uno de los que les corresponda intervenir y, por supuesto, a cada proxeneta o supuesto cooperativista de trabajo que recluta menores para trabajo infantil, que no solamente van a ser perseguidos, sino que gracias a este Congreso de la Nación, además van a estar muchos años a la sombra.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por La Pampa.

Sra. Regazzoli. – Señora presidenta: cuando hablamos de trata de personas nos referimos a una situación de una gravedad inusitada, a un hecho que afecta la dignidad más elemental de las personas en situación de vulnerabilidad.

El Estado, a través de los distintos poderes que lo componen, debe redoblar el esfuerzo para combatir este delito y proteger a las víctimas. Así lo han hecho los gobiernos de Néstor y de Cristina al sancionar la ley 26.364, de trata de personas y asistencia a sus víctimas, visibilizando esta problemática y rescatando miles de víctimas.

Esta ley no sólo tuvo como finalidad tipificar estas conductas penales, sino que también tuvo por objetivo que las víctimas puedan empoderarse y recuperar su dignidad y conciencia sobre su condición de persona, en los casos tanto de esclavitud sexual como laboral.

Pero no bastan las leyes y la voluntad política de impulsar los cambios necesarios para profundizar las acciones en ese sentido. Es necesario un cambio cultural para que no se vuelva a victimizar a quienes sufren estos delitos, poniendo en duda sus relatos y dejándolos solos ante personas integrantes de redes delictuales frente a las que se encuentran desprotegidas. Por eso, adquiere verdadera relevancia la modificación de esta ley cuando establece que el consentimiento dado por la víctima de la trata de explotación de personas no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.

Es cierto que se avanzó mucho en este tema y debemos reconocer la lucha ineludible de Susana Trimarco, que fue despertando en la sociedad una conciencia sobre situaciones a las que eran sometidas miles de personas en situación de vulnerabilidad, a veces con la complicidad de instituciones que debían protegerlas. Pero la lucha no puede cejar; hay que avanzar en el aumento de las penas para que las mismas sean de cumplimiento efectivo, como se propone en estas modificaciones, así como también en la posibilidad de realizar denuncias preservando la identidad, aun para miembros de las fuerzas de seguridad. Dar seguridad y protección es parte fundamental para romper las cadenas de miedo y complicidad.

No podemos estar ausentes en el compromiso para garantizar una sociedad más segura y equitativa, donde nadie pueda sentirse ciudadano de segunda o con una dignidad menor a la de cualquier otra persona.

Debemos coordinar acciones desde los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y sus auxiliares. Todos tenemos la responsabilidad de enfrentar estos delitos, cada uno desde el ámbito que le corresponda.

Con esta iniciativa se incorporan a la ley vigente nuevas instituciones a fin de implementar eficazmente las políticas de detección, investigación y sanción de la trata de personas

y nuevas garantías en la atención de víctimas que contarán con asistencia psicológica permanente durante el proceso. Además, se prevén capacitación educativa para las víctimas y acompañamiento para obtener una salida laboral.

Desde mi banca de legisladora y representando al pueblo argentino sumo mi voto positivo y consciente a favor de las modificaciones propuestas, adhiriendo al pedido de nuestra presidenta, Cristina Kirchner, para democratizar la Justicia e impulsar la incorporación de la perspectiva de género en un ámbito donde todavía no tiene la presencia que debería. La Justicia debe sacarse la venda y comprometerse con lo que la sociedad demanda.

Como pampeana traigo la voz de hombres y mujeres que también en mi provincia fueron víctimas del delito de trata. La sociedad empezó a tomar conciencia de que ésta es una problemática que nos afecta a todos y a todas, y de la que cualquiera puede ser víctima.

Nos duele profundamente la ausencia de Andrea López. Todavía nos queda un largo camino por recorrer en la lucha contra la explotación laboral y sexual, y lo debemos transitar con actitud militante.

Por lo tanto, sumo mi voto a la lucha contra la esclavitud en pleno siglo XXI y desde el Partido Justicialista de la provincia de La Pampa vamos a acompañar el dictamen de mayoría. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Fadul. – Señora presidenta: nos encontramos debatiendo hoy un delito aberrante. Me refiero a la trata de personas, un delito transnacional y uno de los negocios ilegales más rentables, que flagela los derechos humanos más preciados y esenciales.

No tengo dudas de que la iniciativa en tratamiento constituye un paso positivo en contra de la trata.

En primer lugar, me referiré al tema central relacionado con la punibilidad del delito que fue debatido en 2008 y terminó siendo una barrera infranqueable: que el consentimiento de la víctima operara como eximente de toda responsabilidad. Ello ha sido un obstáculo in-

salvable para que la ley sea efectiva, y es en este punto que considero que se produce un verdadero avance legislativo.

Las personas sometidas a trata son engañadas. Muchas de ellas se encuentran en un estado de vulnerabilidad permanente. Una vez captadas pierden su libertad. Son amenazadas, degradadas, y sus derechos humanos desaparecen.

Vale preguntarse, entonces, si una persona en situación de trata se encuentra en capacidad suficiente para prestar su consentimiento. La verdad es que ni siquiera hay que llegar a realizar un análisis jurídico para obtener una respuesta. Alcanza con el sentido común, o más simple aún. ¿Se puede pensar que una persona consienta ser esclavizada? Estoy convencida de que no. Por ello celebro la modificación propuesta, que prescribe que el consentimiento de la víctima no exime a nadie de todo el rigor y peso de la ley.

En segundo término, celebro también que el Estado asuma, a través de la norma, su rol tutelar, evidenciando compromiso en la persecución de esta práctica nefasta, haciéndose cargo además de la protección de la víctima y resguardando su reinserción en nuestra sociedad.

En tercer lugar, destaco la creación del consejo federal y del comité ejecutivo. La complejidad del tema en tratamiento vuelve imprescindible un abordaje interdisciplinario y conjunto. Ya se ha dicho que el delito al que nos referimos es extremadamente complejo, y entonces es lógico que tenga un abordaje necesariamente efectivo y coherente. El Estado debe actuar rápida y organizadamente.

También quiero enfatizar el tratamiento integral que se brindará a las víctimas. Es realmente importante que se profundicen estos mecanismos. Las víctimas de trata suelen encontrarse en un estado de indefensión alarmante. La protección y garantía de sus derechos, que prevé la norma en tratamiento, representa un soporte, a mi criterio, imprescindible para un abordaje integral tan necesario en estos casos. Del mismo modo, resulta imprescindible –y comparto– el aumento propuesto de las penas.

Señora presidenta: la sociedad convive con este delito y todos debemos trabajar fuertemente para combatirlo, asumiendo un compromiso total y absoluto.

Por la invalorable lucha contra este flagelo, quiero también expresar desde este bloque mi reconocimiento a las personas que lo combaten día a día con gran determinación y valentía. Quiero reconocer la incansable lucha de todos los que con valor se preocupan y ocupan de un tema tan sensible como repudiable.

Éste es un avance, y todo avance siempre es positivo. Pero no debemos quedarnos con el sentimiento del deber totalmente cumplido. No es así. Tenemos que seguir trabajando inclaudicablemente hasta que la comisión de este delito aberrante desaparezca. Es cierto que existe desde hace mucho tiempo, pero también tengo la convicción de que si existe un compromiso de todos –digo de “todos”– podremos erradicar para siempre la trata de personas.

Por estas razones, desde el bloque del Partido Federal Fuegoño, adelanto mi voto afirmativo al proyecto en tratamiento.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Forconi. – Señora presidenta: estamos en este recinto tratando un proyecto indudablemente muy trascendente para la sociedad argentina, que es la modificación de la ley de trata de personas.

Seguramente, luego de la sanción de este proyecto –cosa que descuento– quedarán objetivos por lograr, pero hoy estamos dando un paso adelante muy importante, que constituye un verdadero cambio de paradigma que acerca nuestra legislación a la Convención Internacional de Derechos Humanos.

La importancia de que desaparezca la figura del consentimiento de la víctima busca la represión de los explotadores y la no revictimización de las personas explotadas, considerando que cuando hay alguien que explota y alguien que es explotado hay trata.

En este proyecto se deja de lado la discusión respecto del motivo por el cual alguien se vuelca a la prostitución y se toman más en cuenta las cuestiones objetivas del beneficio económico.

Ya no se juzga la vida de la víctima a partir de si consintió o no. Es obvio que no existe persona que elija ser explotada. No se trata de un consentimiento libre, sino de un consentimiento viciado, que no debe tener ningún valor.

Los medios comisivos de la actual legislación pasan a ser agravantes: consentimiento de la víctima, minoría de edad, etcétera.

El proyecto propone dejar de lado la discusión respecto del motivo por el cual alguien se prostituye, en caso de explotación sexual, y tiene en cuenta las cuestiones objetivas del beneficio económico del explotador.

La cuestión básica de explotación del cuerpo ajeno se constituye en un disvalor: no debe ser la víctima eje del proceso.

Las definiciones de la parte penal determinan quiénes serán consideradas víctimas y, como tales, merecedoras de asistencia y de promoción de derechos, ampliando considerablemente el número de personas que puede acceder a este beneficio extendiéndolo, además de a la víctima de trata, a todos los que sean sometidos a explotación.

Asimismo, el proyecto amplía el plazo de asistencia y promoción de derechos hasta que la víctima sea recuperada, siendo muy superior del régimen actual.

Cuando una víctima es rescatada del circuito de trata o explotación es imprescindible trabajar en el después, en la posibilidad de gestar un proyecto de vida que le permita no volver a caer en la situación que intenta superar.

Todos sabemos la gravedad que tiene la reincidencia de aquellas personas que han tenido un paso equivocado por algún motivo en su vida, y sostenerlas en ese momento final, cuando intentan la recuperación, es fundamental, porque volver a caer en el mismo lugar es mucho más grave que al comienzo.

En este sentido, es de muchísimo valor rescatar como antecedente el aporte de la ciudad de Santa Rosa, en la provincia de La Pampa, con una ordenanza sancionada en octubre de 2001 que establece un programa integral para la prevención y asistencia de las víctimas de trata y de las personas sujetas a explotación sexual.

En este proyecto se afianza una idea fuerza que consideramos muy importante: esta problemática tiene que ser abarcada de una manera integral entre los distintos estamentos nacionales y provinciales.

Para ello se prevé la creación del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explo-

tación de Personas. En ese consejo no sólo estarán representantes de las provincias, los Ejecutivos nacionales y provinciales, sino también los representantes de los Poderes Legislativos.

Además, y esto es un párrafo especial, están las organizaciones de la comunidad. Todos los que tenemos alguna experiencia en trabajo social sabemos de la vital importancia de las organizaciones de la comunidad con su trabajo cotidiano y desinteresado en la búsqueda de objetivos, porque son como un permanente llamado de atención a los distintos poderes para mantener en agenda los principales problemas que tiene una sociedad.

Esto garantiza que todas las partes interesadas y comprometidas en la lucha contra este flagelo no sólo tengan voz, sino también participación activa en la implementación de políticas públicas.

También consideramos que es un acierto que la Defensoría del Pueblo de la Nación sea el organismo externo encargado de auditar el cumplimiento de los planes y las decisiones del consejo federal.

Por último, se debería garantizar la efectiva presencia territorial, aunque tenga que coordinar con los organismos que puedan existir en los distintos niveles provinciales, para que no se repitan los problemas que hoy existen, por ejemplo, con la Oficina de Rescate, con sede sólo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin duda que esta ley va a ser un paso muy importante en la lucha contra la trata y la explotación sexual, siempre y cuando sectores de la sociedad en su conjunto empiecen a entender que hay conductas que tienen que ser asumidas como negativas y que se debe dejar de naturalizar realidades.

Denominar a la prostitución como “la profesión más antigua del mundo” no sólo implica una resignación ante el drama de miles de mujeres, sino que también indirectamente hace una justificación de ella. Sin compromiso social no habrá éxito en la lucha contra la trata de personas. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Favario. – Señora presidenta: siento casi vergüenza ajena por venir a tratar en una sesión extraordinaria este tema, como siempre a las

apuradas, sin siquiera haber discutido las disidencias o las propuestas que podrían ser enriquecedoras de la ley. Pero claro, hay que votarla ahora y después de sancionada presentar proyectos para modificarla, porque como ayer se dijo en forma reiterada, se puede mejorar.

¿Se trata de un tema de apuro? Sí, por la demora; casi 16 meses desde que el proyecto fue remitido desde el Senado, 16 meses durmiendo en la comisión porque no hubo voluntad política para tratarlo. Tuvieron que producirse el fallo conmocionante de Tucumán y la lucha ejemplar y casi épica de Susana Trimarco para que el Poder Ejecutivo convocara a extraordinarias e incluyera este proyecto para su consideración de urgencia, porque se ha transformado en un reclamo imperativo de la sociedad, tal como lo reconoció ayer en la reunión de comisión el señor diputado Recalde.

Ante una sociedad altamente sensibilizada, ¿quién va a estar en contra de una ley que, sin duda, mejora la legislación actualmente vigente? Absolutamente nadie, pero convengamos en que se podía haber aprobado una iniciativa mejor.

Por eso adelanto el voto afirmativo en general de la Democracia Progresista. De cualquier manera, la lucha contra la trata de personas, contra la explotación de la prostitución y contra la servidumbre no dependerá exclusivamente de la ley, sino de que la ley se complemente con los comportamientos y las decisiones de los poderes políticos, y también con la acción eficiente del Poder Judicial y con las pruebas que aseguren esa eficiencia.

Evidentemente, el espurio negocio de la trata de personas requiere, en algún eslabón, la complicidad o la complacencia del poder político y de las fuerzas de seguridad.

Por eso hoy vamos a aprobar esta norma. Esperamos también que se movilicen todos los resortes necesarios para que la ley se torne realmente eficiente.

Cuando hablamos de la necesaria e indispensable participación del poder político, yo, que soy rosarino, no puedo dejar de traer a este debate alguna lección de historia. Hasta comienzos de los años 30, Rosario fue una de las grandes capitales de la prostitución mundial. Por entonces, en Rosario existían prostíbulos con fama internacional. Rosario era el centro

del mercado prostibulario, situado en un barrio que era conocido en el mundo, y allí se traficaban mujeres venidas de todas las latitudes del mundo –francesas, rusas, polacas–, que constituían mercadería propiedad de acaudalados explotadores, que gozaban de los favores y del reconocimiento del poder político de entonces.

Eso ocurrió hasta que en 1932 asumió la gobernación el doctor Luciano Molinas, y ese gobierno demócrata progresista les declaró la guerra a la trata de personas y a la prostitución organizada. Las fuerzas de seguridad conducidas por el doctor Eduardo Paganini, cuñado de Lisandro de la Torre, constituyeron el instrumento válido para cumplir la decisión del gobierno. Así terminaron la explotación de la prostitución y la trata de personas.

Hoy aquí, tratando este proyecto, hacemos votos para que la decisión política y la acción policial y judicial mancomunadas –y con el ejemplo de entonces– resurjan en quienes tendrán que hacer cumplir inexorablemente el proyecto de ley que hoy vamos a sancionar. De lo contrario, todos los discursos que hemos pronunciado hoy habrán sido en vano.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

Sra. Ferreyra. – Señora presidenta: voy a solicitar que oportunamente la Cámara autorice la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. – Señora presidenta: sin duda alguna que en nuestra Constitución está muy en claro que las personas en la Argentina nacen libres. Este concepto profundo en cuanto a la libertad tiene relación con esta ampliación de las sanciones incluidas en este proyecto de ley en tratamiento.

Sin duda alguna que este delito y esta realidad han ido teniendo una percepción. Hace un rato una diputada había hablado de un cambio cultural evidente en los últimos años; existe una percepción distinta de lo que significaba este delito de trata, de mujeres que desaparecían luego de haber entrado en un prostíbulo o en un lugar de la noche.

En 2008, cuando este proyecto de ley se discutió en este recinto, existía una conciencia baja en relación con este delito. Por eso solamente se consideró que las únicas víctimas podían ser mujeres menores de dieciocho años.

Como dijo hace un rato el señor diputado Comi, la ex diputada Gil Lozano insistió fervientemente para que se entendiera que una mujer mayor de edad no prestaba consentimiento si era llevada a un determinado lugar y luego se la convertía en una esclava y en una persona sin capacidad de decisión.

En ese momento no se tuvo en cuenta, quizá porque existía una especie de choque entre la libertad de una persona que es considerada mayor de edad y la realidad de este delito, que quizá no se comprendía en su dimensión.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

Sra. Bullrich. – Celebro profundamente que ese concepto se haya cambiado en esta nueva versión que vino del Senado y que hoy vamos a votar. El hecho de haber variado la noción del consentimiento y el de la edad es algo importante. Una mujer, por más que sea mayor de dieciocho años, no va a estar consintiendo su vejación o su esclavitud. Es un avance extraordinario no sólo en el plano jurídico, sino también en el conceptual y filosófico. De esta forma, revalorizamos el concepto de la libertad y de la lucha contra las formas actuales de esclavitud de las personas.

También resulta importante que hayamos comprendido que es necesario en este tipo de delitos tener totalmente centralizada la información. Éstas no son modalidades delictivas que se organizan al pasar. Requieren organizaciones criminales, porque aquí hay personas que van de un país a otro y las organizaciones llevan a las personas fuera de nuestro país o las traen a él.

También cuentan con gente que está en condiciones de alquilar determinados lugares, de financiar estas actividades y, en muchos casos, hasta de poner importantes sumas de dinero a quienes hacen la vista gorda.

En consecuencia, este proyecto constituye un salto importante en la lucha nacional y coordinada contra estas organizaciones que

tienen que ver con el crimen organizado, que ahora podrán ser detectadas y perseguidas.

También es necesario que el Consejo Federal sea un órgano activo que no cuente sólo con representantes de la Secretaría de Justicia, ya que requiere también de una justicia especializada que pueda comprender la profundidad del delito.

Las fuerzas de seguridad tienen que involucrarse en esta lucha. Para ello, deben especializarse en la persecución y construcción del mapa de este delito que llevan adelante las organizaciones criminales.

Todo esto requiere de mecanismos de colaboración con aquellos países que sufren el mismo problema. Basta ver en la Ciudad de Buenos Aires y en otras ciudades del país la cantidad de personas que vienen de determinados países, como República Dominicana. Entonces, es necesario pensar en la elaboración de estrategias conjuntas con aquellos países que registran niveles de exportación de mujeres hacia la Argentina y otras naciones del continente. Evidentemente, vienen a nuestro país porque aquí son recepcionadas en determinados lugares gracias a la existencia de un sistema previamente armado, tal como ocurre con los hermanos bolivianos que son utilizados para trabajar en talleres clandestinos.

Sin duda, la construcción de un sistema de información inteligente nos va a ayudar para no dejar estos delitos librados solamente al accionar de la comisaría de un barrio. Necesitamos contar en las fuerzas policiales y en las fiscalías con equipos especializados de gente experta en este tipo de organizaciones criminales.

Tenemos que perseguir con mucha profesionalidad este verdadero comercio de seres humanos, que cosifica a las personas y las aniquila en su personalidad y capacidad de determinación, privándolas totalmente de su libertad y de su capacidad de decisión.

Sin duda, nosotros estamos planteando algo que va más allá del delito de la trata sexual. Estamos abordando un concepto más amplio de la libertad, toda vez que estamos planteando el tema del trabajo forzado, de la reducción a servidumbre, de la pornografía infantil y de la venta forzada de órganos y de sangre.

A partir de ahora la sociedad argentina afianza el precepto constitucional de que todos nacemos libres. Por ello, tenemos que llevar adelante un Estado inteligente a nivel municipal, provincial y nacional, y también a nivel de la Justicia, de las fuerzas de seguridad y de las organizaciones, que sea capaz de impedir que un argentino o una persona que viene a vivir a nuestro país termine esclavizado. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Cruz.

Sra. Álvarez. – Señor presidente: en caso de que no me alcance el tiempo de que dispongo para hacer uso de la palabra, solicitaré autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Celebro que esta Cámara esté hoy reunida para modificar la ley de trata de personas vigente actualmente. No puedo menos que hacer mención de que si no hubiera sido por el lamentable fallo de la Justicia de Tucumán en el caso que investiga la desaparición de Marita Verón, que pulsó las cuerdas de la sensibilidad popular, no estaríamos tratando este tema, cuya inclusión solicitamos a lo largo de todo el año legisladores de distintos partidos políticos.

La sanción del Senado hace más de un año y medio que pudo haber sido discutida, tratada y modificada, pero no fue llevada al recinto porque no era un tema prioritario en la agenda oficialista. Seguimos corriendo detrás de los hechos mientras que nos piden prevención. Escuchamos a los ciudadanos; ellos establecen las necesidades y las urgencias, que muchas veces no son las del gobierno.

El gobierno nacional explotó el caso de Marita Verón para exhibirlo como el paradigma de la lucha contra la trata de personas. Esta situación ocultó la más completa carencia de adecuadas políticas públicas que deberían haberse impulsado para llevar adelante una batalla sin cuartel contra este delito complejo.

Se declaran más de tres mil quinientas víctimas recuperadas, pero prácticamente no existen condenas para los imputados. Verdaderas organizaciones delictivas de las que forman parte miembros del poder político así como también funcionarios de seguridad de las provincias, permiten que la impunidad triunfe sobre la Justicia, y que las víctimas se sientan

desamparadas y vulnerables ante este terrible flagelo de esclavitud contemporánea.

También es sabido que las provincias petroleras, como la mía, son el destino final de los adolescentes o mujeres sometidas. El último registro telefónico de Marita Verón es de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz. Se sospecha que pasó por el barrio prostibulario más grande del país, conocido como Las Casitas. Luego de dos años de clausura de Las Casitas, tras la investigación y denuncia de La Alameda, los jueces de casación penal avalaron la reapertura de los prostíbulos, cuya clausura había sido ordenada hace un año por la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia.

La sanción del Senado que está a consideración del cuerpo viene a subsanar una serie de falencias de la ley 26.364. Es sabido que esa ley no hizo un aporte sustancial para los fines para los cuales fue sancionada. La trata, uno de los nombres de la esclavitud, delito que afecta en nuestro país a miles de personas conforme estadísticas oficiales, es una verdadera afrenta a la dignidad humana, y deben emplearse todos los recursos estatales para su represión, prevención y protección de sus víctimas.

En lo que respecta a las modificaciones introducidas en el texto legal aprobado por el Senado, destaco algunas de ellas que a mi entender significan un real avance en la cuestión, si bien no está saldada toda la situación.

En principio, resulta de vital importancia la exclusión del consentimiento de la víctima como causal eximente de responsabilidad del autor o de los autores del delito de trata. Introduce un cambio sustancial respecto del régimen actualmente vigente. El consentimiento de la víctima, excepto en los casos de menores de edad, opera en la actualidad como una suerte de salvoconducto que garantiza la impunidad del delincuente.

Una de las características salientes de este delito es el sometimiento no sólo físico sino también psíquico de la víctima por parte de su victimario que, en la mayoría de los casos, extiende sus amenazas sobre la familia de aquella. En consecuencia, resulta incuestionable que en la inmensa mayoría de los casos ese pseudoconsentimiento está dado bajo condiciones de violencia moral, razón por la cual el

discernimiento y la voluntad de la víctima se encuentran viciados.

El artículo 1° del proyecto en consideración establece, además de la exclusión del consentimiento de la víctima como causal eximente de responsabilidad, la propuesta de equiparación de todas las víctimas de trata, sin distinción de edad, e introduce nuevas conductas punibles respecto de quien resulte autor del delito.

Considero auspiciosas estas modificaciones; ello, sin dejar de observar que la trata de personas es un delito de alta complejidad que torna dificultosa su tipificación, dado que es tal la pluralidad de hipótesis que se hace muy difícil incluir todas.

En cuanto a la consagración de la garantía de protección estatal a las víctimas de trata, el proyecto mejora, amplía y profundiza los enunciados establecidos en la legislación vigente. Considero que esto es indispensable y necesario, ya que esta clase de delitos afecta gravemente el cuerpo social toda vez que se cercenan derechos personalísimos.

La creación del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, que tiene la finalidad de contar con un organismo de contralor de la ley y cuenta con autonomía funcional, significa la incorporación de nuevos actores políticos y sociales que garanticen el cumplimiento de la ley.

Sr. Presidente (Domínguez). – Ha concluido su término, señora diputada.

Sra. Álvarez. – Solicito que el resto de mi discurso sea insertado en el Diario de Sesiones. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

Sra. Perié. – Señor presidente: hace un par de meses, en la ciudad de Posadas, Misiones, se realizó un encuentro nacional de mujeres. Hoy, la señora diputada Marcela Rodríguez hizo mención a los apelativos que son utilizados en contra de las mujeres. Recuerdo que luego de ese encuentro un periodista se refirió a mí apelando a uno de esos calificativos; incluso, ese hecho fue objeto de una cuestión de privilegio.

En verdad, en esos días me sentí muy mal y muy débil, pues luego de tantos años de mi-

litancia política ése fue uno de los peores momentos de mi vida. Hago esta reflexión porque si a mí, que ya soy abuela, me trataron de esa forma y me siento así, no quiero pensar lo mal que se sentirán esas mujeres, esas jovencitas que son maltratadas de esta manera, pues diez, veinte o treinta veces al día son calificadas con esos términos.

La iniciativa en debate sigue profundizando las políticas que llevamos adelante desde nuestro gobierno, y como en este caso, instala los instrumentos pertinentes para luchar contra la trata de personas. Seguramente, la ley hoy será sancionada por unanimidad.

Como ya señalaran otros señores diputados, me parece importante resaltar el punto relativo a la eliminación del consentimiento, relacionado con el hecho de que la persona adulta ya no va a tener... Discúlpeme, señor presidente, pero la situación que mencioné me ha puesto en una situación de debilidad. Me refería a la eliminación del consentimiento de la persona adulta como causal de exclusión del delito de trata de personas. Por otro lado, se amplían los derechos de las víctimas.

En el juicio que nos motivó y que conmovió a todos los argentinos, vimos cómo algunas mujeres tuvieron que testimoniar delante de sus propios verdugos, tratantes, torturadores. Esto ya no va a existir a partir de la sanción del presente proyecto. El consejo que se crea mediante la iniciativa en debate permitirá que los casos sean tratados de la manera que corresponde.

Oportunamente, junto con otros legisladores –uno de ellos ya ha cumplido su mandato– presentamos un proyecto para la eliminación del rubro 59; y nuestra presidenta, que siempre está un paso adelante y aborda estos temas con políticas claras, decretó la abolición de ese rubro.

Frente a todas estas situaciones, nuestro Poder Ejecutivo sigue profundizando todas y cada una de las políticas públicas, en este caso, para erradicar la trata de personas y garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos, poniendo ese sello del oficialismo, al que se refirió un diputado preopinante, que es más memoria, más verdad y por supuesto más justicia.

Solicito autorización para insertar el resto de mi exposición en el Diario de Sesiones. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Santiago de Estero.

Sra. Ruiz. – Señor presidente: la reforma de la ley de trata de personas es un gran avance en el derecho a la libertad.

La trata de personas es un flagelo que no distingue a ningún sector de la sociedad y la lucha contra este delito ha logrado unir a todos los argentinos en un repudio unánime.

¿Quién se puede oponer a esta ley, señor presidente? Solamente los delincuentes y todos los que los amparan. Aún no podemos salir de la indignación por el fallo absolutorio de todos los imputados en el caso de Marita Verón, porque el mensaje que recibió la sociedad y todos los testigos en ese juicio, que también fueron víctimas de trata, es que el Estado era ineficiente para combatir la impunidad de estos delincuentes que trafican con la vida de las mujeres.

Las madres que tenemos hijas nos ponemos en el cuerpo de Susana Trimarco y sentimos un frío que realmente nos conmueve. Susana no está sola porque tiene el acompañamiento de toda la Argentina y de nuestra presidenta.

Era necesaria esta reforma de la ley de trata ya que era inaudito que las víctimas mayores de 18 años tuvieran que probar que no habían dado su consentimiento para trabajar en los prostíbulos. Eliminar esa obligación no hace más que poner en orden una situación que invertía los roles. La víctima de trata no tiene que probar nada, tiene amplias garantías y debe tener la protección integral del Estado, que les asegura derechos económicos, sociales y culturales.

Esta ley debe ser el puntapié para que todas las “Susanas Trimarco” que hay en nuestro país puedan recurrir al Estado que se hace cargo de esta situación.

Finalmente quiero remarcar que esta reforma y el espíritu de esta ley buscan que las víctimas de trata puedan tener amplias garantías que les aseguren vivir dignamente; que los mafiosos tratantes vayan presos y que estén mucho tiempo en la cárcel; que desaparezca este aberrante delito de la faz de nuestra bendita Tierra; que se haga justicia; que podamos encontrar a Marita Verón y que podamos vivir en paz y dignamente. Es mi profundo deseo como madre y legisladora que lo expreso con mi voto positivo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Granados. – Señor presidente: teniendo en cuenta la cantidad de oradores pido autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones, pero brevemente quiero referirme al tema que nos convoca.

En igual medida que todos, me siento profunda y sinceramente conmovida por la desaparición forzada y el persistente desconocimiento a lo largo de los años sobre la suerte corrida por Marita Verón y otras mujeres que seguramente están padeciendo este grave problema.

Este lamentable y triste caso es un detonante para modificar y seguir combatiendo la trata de personas mediante el perfeccionamiento de la normativa vigente, evitando dudas que puedan concluir en injustas soluciones absolutorias.

Como ya se señaló en este debate, con sinceridad todos esperábamos otro resultado en el fallo del juicio de Marita Verón. No bastó para la Justicia la desaparición de Marita Verón; no bastó que Susana Trimarco, su madre, tuviera el coraje de prostituirse ingresando a esas redes en el intento de encontrar a su hija.

No bastó que la misma madre también tuviera que vivir en carne propia el delito de la trata arriesgando su vida para que los culpables sean llevados ante la Justicia y el resultado hoy fuera otro. Tampoco bastó el coraje de esa madre para luchar contra la trata para lograr justicia.

No alcanzó para esta Justicia su decisión firme y valiente de rescatar a más de cien mujeres en condiciones de esclavitud sexual. Tampoco bastó que se la denominara “heroína”, porque esta madre busca y va a seguir buscando justicia, porque por sobre todas las cosas quiere y querrá encontrar viva a su hija Marita Verón, al igual que otras mujeres que están desaparecidas por este mismo delito que tiene que ver con la trata de personas.

Este escenario nos posiciona en un lugar diferente a todos los legisladores en cuanto a la responsabilidad que nos toca a cada uno de nosotros.

Por supuesto, adelanto mi voto favorable al proyecto de ley que hoy vamos a votar, pero antes de terminar quiero expresar ante esta Cámara que legislar no es imponer sino educar, prevenir, anticipar y evitar.

En 2010 presenté varios proyectos que tienen que ver con el tema que hoy lamentablemente nos convoca. Presenté un proyecto cuyo expediente es el 4.309-D.-2010 por el que se crea un observatorio parlamentario sobre la trata de personas cuyo objetivo central se encuentra en el análisis y seguimiento de la aplicación de la normativa vigente para prevenir y castigar este delito, hacer cumplir la ley e incluso mejorarla.

Por supuesto, de acuerdo con la ley que hoy vamos a votar, la creación del consejo federal –con la que estoy de acuerdo– permite fortalecer a los efectos de realizar un seguimiento genuino.

También presenté otro proyecto, cuyo expediente es el 5.567-D.-2010, tendiente a crear un programa nacional a través del Ministerio de Educación de la Nación, para incluir cuestiones relacionadas con la trata de personas en los programas de estudio de todos los niveles escolares. Asimismo, también soy autora de otros proyectos, cuya fundamentación solicito que sea insertada en el Diario de Sesiones.

Sinceramente, me hubiera gustado que hoy estuviesen sancionados todos estos proyectos que presenté porque hubiesen sido un aporte para solucionar la problemática de la trata de personas.

No me cabe ninguna duda de que hoy aquí todos estamos muy consustanciados y comprometidos para erradicar uno de los delitos más aberrantes: la trata de personas.

Me gustaría hacerme eco de las fuertes declaraciones de Susana Trimarco cuando, después de haber conocido el fallo de la Justicia, dijo que no pensaba quedarse con los brazos cruzados. Nosotros tampoco, porque esto es algo que nos convoca a todos.

Galeano decía que la historia se construye sobre las espaldas de unos pocos protagonistas y millones de seres anónimos, pero hoy siento que estoy acompañando a una gran protagonista, a la señora presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, y a muchas madres del dolor que luchan día a día por los derechos humanos con una única esperanza: hacer justicia. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Cremer de Busti. – Señor presidente: en primer lugar, quiero decir que soy firmante acompañante de uno de los proyectos que se presentó respecto de la trata y explotación de personas, suscripto por el señor diputado Ferrari.

Quiero dejar en claro que voy a acompañar este proyecto.

La trata de personas es uno de los delitos que más preocupa en el mundo en este siglo XXI. Este delito no se va a resolver con un plan de gobierno si no nos involucramos tanto el Estado como la ciudadanía y todas las personas que tengan posibilidades, sensibilidad y compromiso permanente, sin importar el lugar en que se encuentren.

Yo también quiero destacar el momento en que nos encontramos hoy, y no me importa que se deba al resultado de un fallo y que por eso en forma urgente se haya decidido la convocatoria a esta sesión. Queremos que cada día haya magistrados más justos, que las sentencias sean fuertes y que los Consejos de la Magistratura tengan en cuenta la calidad y cualidad de los jueces para que sean probos y que sus sentencias sean lo más justas posible.

Para erradicar este flagelo, teniendo en cuenta que la UNICEF lo considera como uno de los delitos más graves, debemos hacer prevención, persecución y sanción. Para ello es fundamental lo que comentaba recién la diputada preopinante con respecto a la educación. Debemos dar a los niños, jóvenes y adolescentes todos los elementos necesarios desde la escuela, para que puedan defenderse de este delito que se vale de todas las maniobras, engaños y mentiras para lograr su fin.

Es fundamental que cada niño, cada niña y adolescente –ya sea varón o mujer– tenga conocimiento de todos sus derechos y obligaciones para poder así defenderse. Debemos hacer una publicidad muy importante para sensibilizar a toda la ciudadanía. De esa manera podremos lograr que todas aquellas personas que tengan responsabilidades de Estado y la comunidad en su conjunto puedan trabajar de una manera más efectiva y rápida. Digo esto porque si tenemos que esperar 48 horas para determinar por qué un menor falta de su casa, damos la ventaja al delincuente para que pueda sacar a ese niño de la provincia o aun del país.

Por lo tanto, considero que debemos dar un tratamiento expreso a esta cuestión: poner en funcionamiento ese comité ejecutivo para erradicar este delito con un efecto inmediato, y no que sea algo burocrático. Asimismo, las provincias deben hacer acuerdos entre sí y elaborar leyes cerrojo para que no se pueda sacar de ellas a las víctimas. Del mismo modo, correspondería hacer convenios con países extranjeros a fin de tener un intercambio de información y así establecer en algún momento una red entre todos para combatir este flagelo.

Consideramos que así como tenemos un Consejo de la Magistratura, debemos buscar los mejores jueces. En mi provincia, Entre Ríos, tenemos un ejemplo. El ex gobernador Busti, mi esposo, se abstuvo de elegir los jueces, lo cual fue muy importante, porque quien había sido mejor considerado se encontraba primero en la terna, y de acuerdo con la participación activa de la ciudadanía en su conjunto, era nombrado. Entonces, no había ninguna sospecha de acomodo ni comentario.

Señor presidente: agradezco que hoy estemos todos aquí luchando por esta ley, que nos va a dar la posibilidad de que cada día nos comprometamos, solidaricemos, sensibilicemos y obtengamos una respuesta efectiva en cuanto a este flagelo.

Felicito a todas las organizaciones sociales que luchan contra este delito, porque no tienen poder ni dinero y realmente el trabajo que realizan es muy loable.

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia informa a los señores diputados que nos acompaña la presidenta provisional del Senado, la señora senadora Beatriz Rojkés de Alperovich. (*Aplausos.*)

Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Arena. – Señor presidente: el delito de trata de personas es un flagelo que atraviesa a las sociedades, exponiendo de una manera muy violenta los esquemas de poder arraigados sobre concepciones culturales antiquísimas y sobre un negocio terrible, que es la mercantilización de las personas, que no sólo va en contra de los tratados internacionales a los que ha adherido nuestro país, sino que, como ya se manifestó aquí, va en contra de nuestra propia

Constitución Nacional, que en su artículo 15 prohíbe justamente esto, en un momento donde además estamos por conmemorar el bicentenario de la Asamblea del Año XIII que terminó con la esclavitud en nuestro país, siendo ésta una de las formas más crueles en las que se expresa esa contrariedad.

Como dijo el señor diputado Albrieu, creo que la sanción de esta norma a la que hoy vamos a convertir en ley, avanza sobre tres aspectos importantes, tales como es la exclusión del consentimiento de la víctima, la creación del Consejo Federal y la cuestión vinculada a distintas penalidades.

Coincido con mucho de lo que se planteó en el sentido de que se trata de un avance, y creo que hay que seguir trabajando para mejorar las cosas que quedan pendientes.

De todas maneras, la sanción de una ley siempre expresa los niveles de consenso que determinados temas tienen en la sociedad y que en este recinto se expresan a través de nosotros, los legisladores, y éste es el nivel de consenso al que pudimos llegar hoy.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sra. Arena. — Cuando se conoció el fallo que tanto nos hirió a todos respecto al juicio de Marita Verón me dio mucha tristeza ver a legisladores de la oposición hacer hincapié al instante en que el oficialismo había “cajoneado” el proyecto —me refiero a la sanción del Senado—, pero la verdad es que se trabajó intensamente como se trabajaron muchos otros proyectos muy importantes. Participó el fiscal Colombo, la doctora Paula Honisch y se avanzó pero evidentemente no había consenso, tal como se expresara hoy en el recinto. Lo que se buscó, por la envergadura del tema, fue llegar a determinado nivel de consenso para aprobarlo.

De todas maneras celebro el avance. Entiendo que esto es un avance. Me parece muy bueno poder sancionarlo hoy, porque además se complementan las políticas públicas referidas a la cuestión que se vienen instrumentando.

Hace poco tiempo la Argentina hasta era un país de tránsito. Este delito empezó a ser visible y a estar arraigado en nuestro territorio hace poco tiempo. La decisión política de

atacarlo fue inmediata, lo mismo que ir a la profundidad de la cuestión.

En esto tuvo un rol fundamental Susana Tri-marco. Eso es indiscutible porque a través de su lucha logró que esta cuestión fuera incluida en la agenda pública. Pero también hubo decisión política de desarrollar un programa y avanzar en la cuestión desde el punto de vista legislativo.

Hoy hay programas del Ministerio de Justicia de la Nación, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y una red articulada entre las distintas áreas. Cuando la AFIP detecta algún movimiento tras el cual pueda haber trata de personas, se comunica y trabaja en red con las otras áreas. Se está avanzando y necesitamos el compromiso de todos para seguir en este camino legislativo, pero también con políticas públicas acordes.

Necesitamos un Poder Judicial que esté a la altura de las circunstancias, porque si hoy nos hallamos frente a sentencias como la que ha habido, es porque hay una falla, y de alguna manera el Poder Judicial está legitimando el nivel de complicidades que hay y que siempre se encuentra en delitos de este tipo, como el del narcotráfico, que son complejos y además exigen un gran nivel de complicidad para poder existir.

Yo voy a votar afirmativamente, por supuesto. Como decía la diputada Rodríguez, hablamos de política cuando nos referimos a esto, y si pensamos que la política es la herramienta de transformación de la sociedad, vemos que tenemos la responsabilidad de hacer real ese tema, y esto es una responsabilidad del oficialismo y también de la oposición.

No se puede trasladar a la gente la idea de desprotección y de que no hay políticas públicas, de que no hay legislación, de que nadie hace nada, porque es mentira. Lo que en todo caso la oposición tiene que hacer es, primero, una valoración sin mezquindades políticas de los avances que hay en temas que son tan caros a la sociedad y, por otro lado, cuando no está de acuerdo, tiene la responsabilidad de decir qué haría si tuviera sobre sus hombros la obligación de ejecutar políticas públicas y tomar decisiones.

Más allá de las responsabilidades políticas del tema se requiere un cambio cultural pro-

fundo. No debemos olvidar que sin clientes no hay trata. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Segarra. – Señora presidenta: el año que viene se van a cumplir 200 años desde que nuestro país, con la denominada “ley de vientres” dictada por la Asamblea del Año XIII, determinó que nuestro territorio estaría libre de esclavos. Sin embargo, 200 años después vemos que la utilización, explotación y cosificación de las personas no se ha extinguido y que, larvada y con variables en nuestra época, sigue existiendo.

Esta asimetría entre la voluntad política reflejada en la expresión normativa y la realidad ha sido una constante en nuestro país y más en nuestra región latinoamericana, y ha sido motivo de tensión permanente y conflicto en nuestras sociedades.

En 2008 este Congreso adecuó su legislación respecto de la trata de personas, sancionando la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, en el marco de un proyecto que tiene a los derechos humanos como baluarte principal. Al momento esta ley ha permitido rescatar 3.518 personas en allanamientos, posibilitando la intervención de la UFASE, que realiza integralmente el seguimiento de todos los juicios que se llevan adelante en el país.

A mí me interesa pensar qué nos pasó a partir de este fallo. El fallo de Marita Verón nos interpeló como sociedad, y necesitamos una nueva normativa para hacerle frente. Este fallo interpeló fundamentalmente a la Justicia, que en muchos casos ha sido no sólo corporativa sino cómplice de estas situaciones, y ha estado vinculada a estos mecanismos de poder.

La realidad ha acelerado los tiempos para pasar a concretar demandas específicas en la modificación de esta legislación.

Estoy convencida de que la realidad nos está haciendo crecer, y este proceso al que asistimos nos está haciendo mirar donde milenariamente la sociedad no quiso ver ni injusticia, ni sometimiento, ni esclavitud.

Hoy nos sentamos en estas bancas porque este fallo nos ha hecho diferentes, ha movi-

lizado a la sociedad para que urgentemente accionemos con una mirada diferente, y continuemos dándole forma a una ley que no diferencie el consentimiento de una víctima de explotación sexual considerándola mayor que el de aquella que trabaja en condiciones de servidumbre, situación que deja a las claras una incongruencia en la misma ley.

Nos sentamos en estas bancas para institucionalizar un avance pleno de la sociedad, para que no se siga violentando a las mujeres que se encuentran en esa siniestra situación, y para que la ley se corresponda con el valor de la palabra, dando un ámbito *ad hoc* para su declaración, porque estoy convencida de que la creación del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, como así también del Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, integrados por diferentes esferas del Estado, incorporando asociaciones, fundaciones y movimientos que vienen trabajando en este tema, logrará crear nuevas políticas desde una mirada innovadora.

La explotación y la trata de personas mueve millones de pesos; es un negocio instalado que compra voluntades y construye instituciones que lo permiten, protegen y encubren, y no sólo afecta a nuestro país en particular sino a toda la región y el mundo.

Esta realidad nos pone en debate con un sinnúmero de cuestiones anquilosadas en un sistema patriarcal, que violenta una y otra vez la existencia tanto de las mujeres como de los hombres, pero nos reconoce actuando en consecuencia.

Por lo tanto, deseo expresar mi apoyo a esta norma, que sin duda será una nueva y mejor herramienta para la lucha contra estas abominables prácticas. También deseo que nos sumemos todos a la pelea contra el abuso, la explotación, la trata de personas y, si me permiten, por más y mejores políticas de género, porque no es casualidad que las víctimas por excelencia de este tipo de delitos sean las mujeres, las niñas y los niños. Tampoco es casualidad que una mujer, como Susana Trimarco, marque el camino y se haya convertido en una de las referentes de esta pelea.

Señora presidenta: reitero mi apoyo a estas modificaciones. El debate, el cuestionamiento y las decisiones son acciones que nos llevan hacia un mejor camino, en el que no sólo modificamos leyes sino también sentidos, significados, instituciones, y ojalá nos permitan seguir trabajando para hacer más perfectibles las herramientas con las que contamos.

La lucha y la organización son promotoras y sustento de una política eficaz. Y una política eficaz se consolida cuando no se puede retroceder en la garantía de derechos. Por eso celebro el debate que este Congreso da y, fundamentalmente, la decisión política de nuestra presidenta Cristina Fernández, que conduce este proceso de transformación y sintetiza las demandas populares, los consensos necesarios, y garantiza políticas públicas con sustento y con garantía de derechos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Brawer. – Señora presidenta: el otro día, haciendo *zapping* de radio, en Radio Mitre –periodismo independiente– escuché a un periodista hablando con un legislador nacional de la oposición. En la conversación el periodista afirmaba que para que haya trata debe haber complicidad política, y luego le preguntó al legislador: “¿Usted no cree que los diputados del oficialismo cajonearon esta ley porque participan de esta complicidad en el negocio de la trata?”. El legislador nacional, con un guiño al periodista, sin decirlo abiertamente dejó entender que algo de esto debía haber.

Este es un claro ejemplo de hipocresía de una parte de la oposición, que lo único que busca es atacar, destruir. Creo que al menos en este tema, por respeto a las víctimas deberían tener la dignidad de no chicanear por tener un minuto de radio o de televisión, a donde no van para proponer soluciones sino para atacar al gobierno.

Conocemos el intenso trabajo que se ha producido este año en la Cámara. Diputadas y diputados de todos los sectores políticos se han ocupado de la reforma de la ley de trata vigente. Se han presentado proyectos nuevos que fueron discutidos en comisión, con intervención de asesores. Me llama mucho la atención

que ciertos diputados no valoricen el trabajo que se hace por fuera del recinto.

La verdad es que no podemos admitir que se diga que se ha cajoneado este proyecto. Hubo muchas discusiones que tienen que ver con concepciones diferentes. Para algunos no es lo mismo trata que explotación; tampoco es lo mismo trata, explotación o prostitución. Estas discusiones, como otras tantas más, fueron las que se llevaron a cabo durante todo este año.

El delito de trata es sumamente complejo, ya que implica complicidad policial, judicial, política y económica. También tiene un fuerte sustento cultural. Basta con prender el televisor para ver mujeres pura teta y puro culo por todos lados. “Billetera mata galán”, es la frase más graciosa que repiten. El cambio cultural es fundamental.

Los cambios culturales no sólo se produjeron en relación con la mujer, ya que muchos han dicho que en este país, como consecuencia de los planes universales, no se consigue trabajo. Por eso nuestra presidenta ha respondido que en realidad los que no consiguen personal son aquellos que buscan la explotación de los hombres y las mujeres humildes de nuestro país.

La trata es el iceberg de un problema que tiene que ver con estos patrones culturales. La trata de mujeres tiene que ver con estas complicidades que atraviesan a todos los sectores sociales y a todas las miradas culturales de nuestro país, porque hay ciertas cosas que se han desnaturalizado.

Es mucho lo que ha hecho el gobierno nacional desde 2003 y es muchísimo lo que falta.

Muchos diputados preopinantes se han referido a las víctimas que se han rescatado del indigno trabajo, de la Oficina de Rescate, del Programa Nacional de Asistencia a las Víctimas, etcétera. Al respecto quiero comentarles que el Ministerio de Educación ha encarado este horroroso delito con un trabajo de 6 millones de ejemplares de un material que se llama “Educación sexual para charlar en familia”. Un capítulo entero se ocupa del tema trata. Es un material para que las madres, los padres y los educadores de todo el país comprendan que el delito de trata existe y sepan cómo charlarlo con las niñas, niños y adolescentes de nuestro país. De esto nadie ha dicho nada. Es mucho lo que hicimos.

No se combate la trata con chicanas políticas. Tampoco se la combate abrazándonos con los dueños de los cabarés. Menos haciendo alianzas con los cómplices del trabajo esclavo en el campo. La trata se combate luchando contra las complicidades de todos los sectores, reformando lo que haya que reformar de la Justicia, trabajando con la policía y juzgando a quienes se deba juzgar.

Reitero: es mucho lo que se hizo y muchísimo lo que falta. Este debe ser nuestro compromiso. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

Sra. Gallardo. – Señora presidenta: antes que nada adelanto mi voto afirmativo a esta iniciativa vinculada con la modificación de la ley 26.364.

Quiero hablarles a todos mis pares y a la sociedad como tucumana.

Además, solicito autorización a la Honorable Cámara para insertar el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones, dado que sobre este tema tengo muchas cosas que decir.

El pasado 12 de diciembre, cuando los tucumanos todavía no habíamos salido del asombro por el resultado del fallo en el juicio por la desaparición de Marita Verón, vimos a través de las pantallas de la televisión que mucha gente se acercaba a nuestra Casa de la Provincia de Tucumán, ubicada en la calle Suipacha de esta Capital Federal. Ingenuamente pensé que esa gente participaba de esa marcha en solidaridad con la mamá de Marita, Susana Trimarco –que nunca se dio por vencida en la búsqueda de su hija– y como una suerte de abrazo a la distancia con los tucumanos que seguimos pidiendo justicia.

Realmente fui muy ingenua. Digo esto porque a todo ese sentimiento de bronca, decepción, impotencia y dolor que nos embargaba, se sumó uno más: el de la vergüenza ajena al ver a esa horda de violentos que fueron a destruir nuestra casa. Pero lo peor fue ver que esa horda estaba encabezada por gente de la política, por una diputada que ostenta el cargo de legisladora nacional y que forma parte de este cuerpo. Aclaro que no la voy a nombrar; simplemente quiero señalar que le cabe el mote de “personaje siniestro” y que el cargo de diputada le queda grande. (*Aplausos.*)

Reitero que sentí mucha vergüenza, porque ante las cámaras se rasgan las vestiduras hablando de los derechos humanos, pero ese día estaban ahí, arengando a los violentos para que destruyeran nuestra casa, a pesar de que adentro estaban los trabajadores que todos los días desempeñan sus tareas por el bien de los tucumanos que recurren a ella en búsqueda de ayuda y contención.

Esa diputada y algunos gremialistas se movían y sacaban fotos para inmortalizar ese momento dantesco y para que la televisión transmitiera al resto del país el mensaje que quieren dar, en el sentido de que en la Capital están los dueños de la verdad.

Por lo tanto, vaya toda mi solidaridad hacia las personas que ese día se encontraban dentro de la Casa de la Provincia de Tucumán trabajando y exponiendo su vida en ese episodio tan terrible y vergonzoso para todos los argentinos.

Cabe señalar que la señora Susana Trimarco jamás recurrió a la violencia en el largo camino que ha transitado buscando verdad y justicia. Por eso, como mujer quiero destacar la actitud de nuestra señora presidenta, Cristina Fernández de Kirchner, y lo que se ha hecho tanto desde el gobierno nacional como provincial, sin interés por figurar o por salir en una foto, tal como lo hicieron quienes intentaron aprovechar esa situación para ganarse la simpatía de los medios de comunicación. El gobierno de la provincia y el gobierno nacional siempre estuvieron a la par de esta mujer, acompañándola en todo lo que necesitaba. Lo hicieron desde el silencio y desde el anonimato, porque así es como se acompaña en estos casos.

Por otra parte, quiero señalar que en Tucumán también contamos con una Red de Mujeres Solidarias que brega por el bienestar de todas las mujeres. Esta red fue creada por nuestra senadora Beatriz Rojkés de Alperovich, para que en ningún rincón de la Argentina las mujeres se sientan desamparadas y sepan que nosotros somos el nexo y la herramienta para que desde el gobierno reciban toda la asistencia que necesitan.

Deseo fervientemente que la voluntad que hoy estamos poniendo de manifiesto en esta sesión contribuya a erradicar y combatir la explotación y la prostitución, en cada lugar oscuro, en cada departamento VIP, en cada ruta, a

lo largo y a lo ancho de nuestra patria, donde haya una persona en situación de servidumbre y explotación.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – La Presidencia solicita a la señora diputada que vaya redondeando su exposición.

Sra. Gallardo. – Pido a todos los que tenemos responsabilidad que sigamos profundizando y construyendo políticas de Estado, asumiendo compromisos de gestión y eludamos las mezquindades e intereses para sacar ventaja en temas que nos duelen tanto. Avancemos más allá de nuestras fronteras. La trata de personas es un asunto que requiere una política de Estado clara, duradera, permanente, coherente y un compromiso efectivo entre la sociedad y las fuerzas políticas, cualesquiera que sean. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Garramuño. – Señora presidenta: adelante el acompañamiento del Movimiento Popular Fueguino, integrante del interbloque Unión Federal de Provincias, al presente proyecto de ley, modificatorio y ampliatorio de la ley 26.364, sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia de sus víctimas.

Lo que hoy estamos considerando mejora sustancialmente la iniciativa del año 2008, apuntando principalmente a la eliminación de ser causal de eximición de delito el consentimiento para ser explotadas las personas mayores de 18 años.

Además, es positivo el mejoramiento en la atención de las víctimas, con articulados claros de las acciones que debe llevar adelante el Estado, con la formación de un consejo federal y un comité ejecutivo para la asistencia integral de las víctimas, con protecciones de identidad y reinserciones sociales, laborales y educativas.

También se destaca la modificación del Código Penal con el agravamiento de las penas para que estos delitos no sean excarcelables.

Así como en forma muy sucinta, y a grandes rasgos, se marcan las mejoras que se logran con la ley en tratamiento, es necesario dejar en claro ante la comunidad que estas leyes que avanzan fuertemente sobre los dere-

chos individuales y grupales son importantes y fijan las líneas de conducta y las penalidades por su incumplimiento, pero no son mágicas. Su sola sanción no elimina el problema y son necesarias fuertes acciones ejecutivas y judiciales mancomunadas con las normas para dar un golpe efectivo a estas mafias que asuelan a nuestra sociedad.

El poder político en muchos lugares y en muchas ocasiones se ha acercado y se acerca demasiado a estos grupos delictivos de trata con fines de explotación de personas, con vasos comunicantes con la droga que nos enferma como sociedad y sospechas de financiamiento de campañas y contubernios.

Si algunos miembros del Poder Judicial también tienen demasiada cercanía con esos grupos y por conveniencia o temor dictan fallos dudosos; si las fuerzas de seguridad nacionales o provinciales no tienen libertad de acción y eficiente inteligencia interna que corte de raíz lo que es sospechado por muchos, tantas veces; si las redes de contención nacional, provincial, municipal y de entidades intermedias no erradican el hambre, sobre todo en los primeros años de vida, la promiscuidad y el hacinamiento; si no logramos crecer en la cantidad y calidad educativa que nos haga libres e iguales en los distintos estamentos sociales y regionales de nuestro país; si todo lo antedicho no es acompañado por leyes que se sancionan, no pidamos magia al Congreso y a las Legislaturas provinciales.

Suena a utopía, pero de eso se trata la política en el mejor sentido de la palabra: transformar esas utopías en realidades para el bienestar de la gente.

Finalmente, quiero recordar que si bien tienen fuerte impacto mediático y merecen el más alto repudio los casos ventilados en los últimos días en relación con la explotación de mujeres con el fin de prostituirlas, sumado a eso el criminal accionar que lleva a la desaparición de muchas de ellas, también es de gravedad marcada la trata de personas para el trabajo en condiciones de esclavitud, el trabajo de niños y jóvenes en condiciones de vida paupérrima, sin libertades y con violencia física y moral inadmisible en estas épocas.

Por lo expuesto, celebramos la aprobación de este proyecto de ley y hacemos votos para

que no sea una gota de agua en el desierto, sino que ayude a que la dirigencia se ponga los pantalones largos y avance en un trabajo mancomunado que trascienda las gestiones, haciendo así de la Argentina un país más justo y equitativo. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Giannettasio. – Señora presidenta: a lo largo de nuestra historia reciente la lucha contra la trata encontró –como tantos otros hechos vinculados con la invisibilidad pública que involucran a niños, niñas, adolescentes o jóvenes, en su mayoría pobres– su primera institucionalidad con la presidencia del doctor Néstor Kirchner.

Sería injusto no reconocer que en el año 1957 la Argentina ratificó el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena, adoptado por las Naciones Unidas en el año 1949, y que también procedió así en el año 2002 respecto del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Pero lo cierto es que con la presidencia de Kirchner, el Estado nacional incorporó estas políticas –como todas las vinculadas a los más desprotegidos de la patria– en la agenda social y política de nuestro país.

Tampoco sería justo desconocer los movimientos de mujeres, militantes de partidos políticos o militantes sociales, que a lo largo de este tiempo batallaron para instalar la necesidad de combatir, de una manera definitiva y a través de legislación suficiente, el delito organizado y permanente, nacional o transnacional, que mutando en su operatoria producía de forma sistemática la destrucción de la integridad física y moral de las mujeres, preferentemente jóvenes, adolescentes o niñas, y que se evidenciaba en la desaparición pública de las víctimas.

En el año 2008 se sanciona la ley de trata de personas y asistencia a sus víctimas, que incorpora al Código Penal los artículos 145 bis y 145 ter, y genera a la vez los primeros órganos institucionales en el ámbito de los ministerios de Justicia y de Desarrollo Social. En agosto

del mismo año se crea la Primera Unidad Fiscal de Asistencia en Trata de Personas.

Hoy, asistimos de manera casi unánime a la ratificación de una norma que mejora aspectos de la redacción de la legislación vigente en materias que habían sido objeto de tensión al tiempo de su sanción: el consentimiento de las víctimas, el monto de la pena, la mejora de los aspectos vinculados con la prevención, su ulterior tratamiento, la identidad, la repatriación.

Sin perjuicio de ello, la trata, como delito antiguo inserto en determinados andamiajes culturales como tipo propio de la dominación de la mujer, siguió acuñando nuevos modos que escapan a la tipificación actual, que demoraron la sanción de una nueva norma.

Esto no es una excusa a la demora, sino simplemente una forma de explicar que del viejo patrón con derecho de pernada pasamos a un cúmulo de actores que poseen diversos mecanismos de organización para satisfacer un mercado creciente de distintos clientes; así, hoy tenemos empresas de acompañantes para hoteles de cinco estrellas, con *book* de aspirantes a modelos, gracias a la connivencia de gerentes de establecimientos de lujo.

No alcanzó con el decreto presidencial que suprimió un rubro de los clasificados en los diarios, pues cambiaron los ofrecimientos: masajistas, acompañantes terapéuticos, adolescentes para cuidar niños o personas mayores. Se trata de jóvenes adolescentes que provienen del exterior o del interior de nuestra patria; mujeres todas que buscan cambiar su suerte por medio del mercado de trabajo, y son violentamente sometidas por la droga o el alcohol a una situación en la que el regreso se torna imposible.

Desprovistas de voluntad y también de documentos, no sólo flagelarán su cuerpo sino que las dejarán sin identidad que les permita escapar de la trama. Si en algún momento recuperaran el deseo de libertad y ello fuese advertido, inmediatamente serían trasladadas a las subsedes que forman parte de la maraña de la trata; y si escaparan de ella, sin asistencia del Estado probablemente volverían a caer en la misma trama. De ahí la necesidad imperiosa que nos imponemos de volver después de esta sanción a mejorar el texto y comprender en él todas las situaciones previas y simultáneas

para que de una vez y para siempre la trata deje de ser un delito de difícil condena.

Como todo este Congreso, aspiro a consensuar el texto que sancione este complejo delito permanente, que en el lenguaje jurídico significa aquel en que la lesión jurídica no se agota en su consumación sino que se prolonga de manera indefinida.

Tenemos hoy instrumentos que permiten llevar adelante un intenso trabajo con los países hermanos del Mercosur en cumplimiento de las disposiciones sobre asistencia de las víctimas y protección de la identidad y la intimidad.

El debate de hoy, sumado a la aberrante sentencia del tribunal de Tucumán, que no sólo no dio respuestas sino que agravó la situación de las víctimas que se presentaron y empoderó de impunidad a los ejecutores que se juzgaban, nos obliga a doblar los esfuerzos.

Nuestra presidenta, doctora Cristina Fernández de Kirchner, acostumbra decir que mientras exista un pobre nuestra labor no habrá terminado. Me atrevo a decir, sin soberbia, que mientras mujeres, niñas y niños sean objeto de trata, seguirá existiendo complicidad policial y la Justicia estará en deuda.

Agradezco este debate que permite empezar a alumbrar con todas las voces, con nuestra propia identidad política, la de cada bloque, la de cada legislador, la esperanza de que las ausentes puedan volver a la luz y que las madres y familiares que buscan a sus hijos puedan tener descanso.

Nosotros cumpliremos este último desafío de que nadie, por poderoso que sea, pueda impedir la libertad de otro o la de su propia familia, porque la trata termina con la vida de sus víctimas para siempre aunque las encuentren.

La prevención y la asistencia son esenciales, pero las penas deberán comprender toda la cadena de los que participan en la trata hasta generar la conciencia concreta de que la visibilidad pública adquirida no los dejará descansar hasta que el delito se extinga. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Faustinelli. – Señora presidenta: adelanto el voto positivo al proyecto de modificación de la ley 26.364.

Hoy me pregunto por qué se paralizó y durmió tanto tiempo este tratamiento siendo tan necesario. ¿Por qué se destraba su consideración tan rápidamente una vez que resuelve la Justicia tucumana? ¿Será que siempre vamos detrás de los hechos? ¿Por qué se utiliza la gran lucha de una madre en búsqueda de su hija, en búsqueda de justicia, para atacar y desmerecer al Poder Judicial en su conjunto con otras causas que nada tienen que ver? ¿Por qué si este gobierno nacional y popular gobierna desde 2003, casi en simultáneo con esta desaparición lamentable...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Faustinelli. – ¿Quiere hablar, diputado?

Sr. Kunkel. – No.

Sr. Faustinelli. – Entonces, cállese.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Solicito a los señores diputados que guarden silencio.

Sr. Faustinelli. – El miembro informante del oficialismo habló de la cantidad de detenciones y víctimas rescatadas y de que en 2008 se sancionó esta ley. Yo le preguntaría por qué recién hoy, ocho años después, se escucha el dolor de esta madre, que representa a muchas más madres con el mismo dolor.

Pregunto qué se hizo para combatir la trata de personas. ¿Se cerraron prostíbulos? No, excepto en Córdoba. Me quiero detener en este punto, más allá de las diferencias políticas con el ex gobernador y el actual gobernador de la provincia. En un tema que nos preocupa a todos y afecta a nuestra sociedad más vulnerable se trabaja seriamente en conjunto con todos los poderes del Estado.

Se firmó un convenio de compromiso y colaboración en la sede del Tribunal Superior de Justicia entre la fundación María de los Ángeles, es decir, su presidenta, Susana Trimarco, y la doctora Susana Tarditti, otrora presidenta del Tribunal Superior.

La Defensoría del Pueblo, que tiene como misión la tutela y promoción de los derechos humanos, firmó un convenio con el Ministerio de Educación y la policía de la provincia para la capacitación de los efectivos policiales, los alumnos y los docentes.

Como resultado de todo este trabajo la Legislatura provincial aprobó el cierre definitivo

de los prostíbulos y las whiskerías en todos los límites provinciales.

Esta iniciativa se copió en Tucumán y también en otras provincias. Sin embargo, pocos días atrás la senadora Alperovich, que hoy nos acompaña, presidenta provisional del Senado de la Nación Argentina, declaró que la prostitución existió, existe y existirá. Pues bien, habría que pedir a la senadora que le diga a su marido gobernador que cumpla con la ley que él mismo mandó aprobar y que cierre los prostíbulos en la provincia de Tucumán. (*Aplausos.*)

Estamos avanzando porque en la provincia de Santa Fe también se llamó a sesiones extraordinarias para tratar este tema.

En la provincia de San Luis, por decreto de necesidad y urgencia...

Sr. Kunkel. – ¡Nombre uno que hayan cerrado ustedes!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Faustinelli. – ...se ordenó el cierre de las whiskerías y prostíbulos en la provincia de San Luis, al igual que en la Municipalidad de Santa Rosa –provincia de La Pampa– y en la Municipalidad de Paraná, que tomaron iniciativas similares a través de ordenanzas.

Estamos avanzando, y esto está muy bien. Me preguntaba qué se hizo para combatir la trata. Se hizo todo esto, pero hay que hacer mucho más.

Recién el señor diputado Aguad planteaba que si hay voluntad política por parte del oficialismo este tema se puede tratar rápidamente, pero yo quiero seguir preguntándome –y le pregunto a usted, señora presidenta– si se actuó en conjunto con los gobiernos provinciales. No. ¿Se combatió en serio la droga? No. ¿Hay más pobres? Sí. ¿Hay menos trabajo? Sí. ¿Hay más inflación? Sí. ¿Hay más jóvenes que no estudian? Sí. ¿Hay más víctimas de la explotación laboral? Sí.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Faustinelli. – ¿Sabe lo que falta, señora presidenta? Falta una política pública para combatir el flagelo de esta red que ataca al más débil y al más necesitado.

Ojalá que el gobierno esté a la altura de las circunstancias actuales e implementemos rápi-

damente estas modificaciones, que quizás sean insuficientes, pero son muy necesarias.

Voto positivamente esperando que nuestra responsabilidad social se vea plasmada en la Argentina y la trata de personas no sea más sinónimo de complicidad entre diferentes estamentos del Estado con la delincuencia...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Se agotó su tiempo, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Tineo. – Señora presidenta: ante la repentina pérdida de memoria de algunos sectores de la política argentina, podríamos enumerar e identificar en este recinto cuáles son las normas que se sancionaron entre los años 1983 y 1989 y entre 1999 y 2001, pero vamos a encontrar muy pocas.

En cambio, hoy sin duda vamos a encontrar una decisión política que aquí ya han señalado muchos compañeros preopinantes, no solamente para instalar el debate con coraje –como dijo el señor diputado Pablo Kosiner– sino para sacar la basura que estaba debajo de la alfombra y ponerla sobre la mesa, como sostuvo nuestra presidenta, para debatir estos temas de cara a la sociedad durante las sesiones extraordinarias bajo una situación dolorosa y vergonzosa, como ha sido este episodio de absolución vivido en la provincia de Tucumán por el caso de Marita.

Estamos debatiendo y celebrando el estado presente con enorme consenso de todas las fuerzas políticas. Ayer, por ejemplo, en el plenario de comisiones, más allá de la intensidad del debate y de la profundidad de los argumentos, lo importante es que se percibió la intención de alcanzar una sanción definitiva, tal como lo ha pedido la presidenta, sin tocarle ni una coma a la ley que ha venido del Senado de la Nación.

Debemos actuar con responsabilidad y con un compromiso militante valorando la política. Esto es producto de una valoración de la política, que se pone por encima de la discusión y por sobre las instituciones.

Las instituciones del Estado están incluidas en esta ley. Me refiero al Poder Ejecutivo, al Congreso y a las provincias argentinas, que están convocadas y han salido a debatir leyes

urgentes. Bienvenido sea que lo hagan. Seguramente también deberán adherir a este modelo, a estos conceptos y a esta norma nacional y adecuar las propias, si es que ya las tienen.

Nos importa poner en valor la política, no venir acá a instalar una diferencia sobre un tema en el que no la hay. Como dijeron aquí muchos colegas, podemos tener diferencias para profundizar esta norma. Esto significa avanzar en muchos temas cuyo debate ha quedado pendiente. Pero el que tenemos que reivindicar es aquel que la señora presidenta ha tomado rápidamente y que tiene la urgencia de un reclamo concreto de la sociedad.

Hacemos este debate desde el dolor y desde la vergüenza. Nos toca abordarlo en un momento durísimo para todos los argentinos porque estamos conmovidos y conmocionados. Pero como somos el Estado debemos tomar decisiones, abordar el problema y debatirlo en la sociedad ahora, en esta sesión, cuando lo tengamos que votar y también posteriormente, avanzando en cada uno de nuestros distritos. Es un tema que nos lacera, nos lastima y que no podemos esconder más. Y es este proyecto político el que lo ha puesto en la mesa de los argentinos y en las instituciones donde estamos quienes fuimos elegidos por nuestro pueblo para debatirlo.

Con mucha convicción decimos que nunca más haya un caso como el de Marita Verón, nunca más un caso de trata. Que ésta en definitiva sea en la Argentina una ley fundante de un “nunca más” a la trata de personas con impunidad y con la participación de muchos sectores del poder, de las corporaciones, del Estado, y del rubro 59, que si no fuera por el decreto de la presidenta, *Clarín* todavía estaría difundiendo y disfrutando de sus ganancias históricas.

Este es el debate que debemos profundizar. En esta sesión vamos a sancionar definitivamente una ley fundamental y urgente para todos los argentinos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

Sra. Leverberg. – Señora presidenta: voy a comenzar mi exposición con la lectura de una frase que dice así: “Unidos, con sensatez y con la memoria incorporada de nuestros desencuen-

tros, de lo que nos tocó vivir y con nuestra inteligencia, creo que somos capaces de dar vuelta la historia como lo estamos haciendo.” Estas palabras las dijo nuestra presidenta, Cristina Fernández de Kirchner. Y miren en qué situación estamos: seguimos profundizando derechos.

Me siento un poco aludida por alguna expresión de un legislador preopinante que dijo que pareciera que todo ocurre hoy. Sin embargo, esto ha sido parte de un proceso que comenzó en el año 2003 con Néstor Kirchner y que luego se fue profundizando. Digo que me siento parte porque soy autora de uno de los proyectos. Aclaro que lo presenté en 2010, cuando este bloque no tenía la mayoría. Sin embargo, a pesar de todas las gestiones que hemos hecho, no hemos logrado su tratamiento. (*Aplausos.*) De manera que hay otros que deben asumir sus responsabilidades dado que han tenido el control y la mayoría en este ámbito. Evidentemente, al tratarse de una mayoría que no fue efectiva en virtud de la obligación para con las demandas del Estado, así también la perdieron en poder del sector popular como es al que yo pertenezco.

Avanzar en la modificación de la ley 26.364 nos tiene que motivar grandemente porque habla de cosas muy elementales. Por ejemplo, nadie puede consentir su propia explotación; se deja afuera el consentimiento. Asimismo, se contempla el aumento de los mínimos en las penas de prisión, lo que impedirá la excarcelación y determinará que su cumplimiento sea efectivo. La creación del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata de Personas constituye otro gran avance, al igual que el sistema sincronizado de denuncias, al que se le asigna el número telefónico 146 en todo el territorio nacional.

Hemos federalizado una política de Estado. Debemos comprometernos aún más todos los ciudadanos. Quiero aclarar que a ninguna mujer argentina –ni a Susana Trimarco ni a nadie– le interesa la chicana política. Lo que sí nos interesa es llegar a la solución y encontrar mecanismos y herramientas legales para entregar al Poder Judicial, porque si tenemos a alguien a quien señalar errores es al Poder Judicial y no a esta casa del pueblo, no a este poder del pueblo, que está definiendo y otorgando nuevas herramientas para que ese Poder Judicial actúe en consecuencia.

Quiero decir también que nuestra provincia de Misiones desde 2008 viene llevando adelante la sanción de la ley de trata, un decreto 1.015 que implementa un programa de becas de inclusión social para las víctimas de trata y de explotación y la capacitación voluntaria. Entonces, hay provincias que sí han hecho el trabajo, que han tomado la tarea de seguir profundizando y mejorando los mecanismos de protección a las mujeres víctimas de trata.

También estamos implementando su inserción plena en la sociedad, con herramientas del conocimiento para el mundo del trabajo. Es un paso adelante.

En este cambio de época y de paradigma inauguramos un nuevo Estado presente, activo, promotor y garante de los derechos humanos, ejecutando políticas públicas que pusieron el centro en el fortalecimiento de la familia y del trabajo como eje de inclusión social. Entonces, es de suprema necesidad contribuir a la profundización con la sanción de esta herramienta legal.

Sostengo que me siento parte de un momento histórico, un momento en el que todas las mujeres vamos a sentirnos más aplaudidas, más reivindicadas y vamos a volver a sentir que el amor, la felicidad y la familia están presentes dentro de la política de este movimiento nacional y popular del cual me siento orgullosa. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señora presidenta: como punto de partida del debate, diré que resulta imposible no compartir los fines que propicia y el espíritu que plasma la norma que tenemos en tratamiento.

Una mirada general de la ley conduce a una conclusión básica: tanto la eliminación de la consideración de la edad de la ley 26.364, como el soslayar el consentimiento antes referido como asentimiento de las víctimas y el modo de operar sobre las víctimas, o sea, el engaño, la violencia, la amenaza, el abuso de autoridad, la coerción para obtener el fin de la explotación, indudablemente avanzan en el buen sentido de la norma.

Pero debo mencionar a esta altura del debate que no es un gobierno el que puso el tema en sesiones extraordinarias. El tratamiento viene impuesto por la realidad, que nos dio un sopapo a todos los argentinos en un caso concreto y que despabiló la memoria del oficialismo.

También debo hablar de una muy mala ley anterior, pero nobleza obliga, debo hacer un reconocimiento a la rápida reacción con la habilitación de extraordinarias. Efectivamente, la ley 26.364 fue una iniciativa que, curiosamente, también fue del Senado en el 2006 y eso se dio asimismo cuando se estaban venciendo los tiempos. Se puso en tratamiento sin mover una coma, como ha dicho algún miembro del oficialismo, o sea, sin correcciones y con muy gruesos errores. Se trata de la ley que hoy nos rige.

Debo ser honesta y recordar los esfuerzos denodados de algunas señoras legisladoras. Voy a citar a dos personas como Stella Maris Córdoba y Fernanda Gil Lozano, aunque hubo muchos otros diputados que intentaron que se aprueben las modificaciones que hoy vamos a sancionar después de cuatro años.

En ese momento, como seguramente lo vamos a escuchar hoy, la miembro informante mencionaba la premura como meta. Y seguramente vamos a escuchar hoy que no se admiten correcciones, lo que también conspira contra el tratamiento de todas las leyes que tenemos en el Parlamento.

No debemos olvidar que somos la Cámara revisora. Es importante mencionar que este tema no está tutelado desde hace poco tiempo en la Argentina. No se trata de un tema nuevo, y como ha dicho algún señor diputado socialista, en 1913 lo trajo el señor diputado Palacios a este recinto. Reitero que no es un tema nuevo: la Convención para la Represión y la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena fue adoptada por Naciones Unidas en 1949 y ratificada por nuestro país en 1957, y su protocolo facultativo, en 1960.

La ley 25.632, del año 2002, aprobó la Convención y los protocolos complementarios de Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas. El protocolo contra la delincuencia organizada transnacional de Naciones Unidas entró en vigencia en nuestro país en el año 2003.

La verdad es que lo que tenemos desde el 2008 es una norma específica que ordena la acción judicial y tipifica el delito como una acción federal, y esto trajo aparejado resultados. Es cierto que el Ejecutivo creó algunas herramientas, como por ejemplo la que se mencionó acá: la Oficina de Rescate y Acompañamiento de las Víctimas de Trata.

Pero también es cierto que hay una funcionaria de esta oficina denunciada por el maltrato que le ha propiciado precisamente a una persona explotada.

Acá se habló mucho de la Justicia, y probablemente haya errores, como hay errores acá porque todos somos emergentes de esta sociedad. Debemos recordar que los jueces llegan cuando el delito ya se cometió y acá todos nos tenemos que hacer cargo. Yo creo que no podemos ni debemos cargar las tintas sobre el Poder Judicial.

Es más, hay algunas actuaciones judiciales excelentes que nos brindan un camino posible para la reforma de la ley y, en este caso, no se han tomado en cuenta.

Podemos decir que no alcanza y que queremos más, pero no podemos obviar algunas cuestiones que sí se hicieron, porque la investigación la hace el Ejecutivo, provincial o nacional. Este es un tema que nos convoca a todos. Se necesita decisión política para terminar con la esclavitud del siglo XXI.

Voy a solicitar permiso para insertar parte de mi exposición. Hay algunas cuestiones del proyecto que me ofrecen dudas. El organismo que fue creado a instancias de la senadora Alperovich me parece deliberativo por lo multitudinario de su composición. Creo que tiene muy buenos postulados, pero son de difícil alcance, y hay algunas tipificaciones abiertas, demasiadas abiertas.

El artículo 21, que sustituye el 125 del Código, contiene definiciones amplias. Sobre la base de ese artículo digo que un caso como el de los alquileres del doctor Zaffaroni ya no va a pasar inadvertido por la ley.

En aras de aportar algo al debate quiero hablar sobre algo que se mencionó acá, que es la incautación. Esto está contenido en un fallo judicial. Esto lo digo para que no echemos tantas tintas sobre el Poder Judicial. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señora presidenta: pido permiso para insertar parte de mi exposición. En términos generales acuerdo con las exposiciones que se han realizado, que han sido excelentes.

Tenemos que tomar conciencia de que las verdaderas víctimas de la trata son mujeres, y que quienes emprendieron una lucha frontal y fundamental fueron todas aquellas mujeres que defendieron todos los días, cotidianamente –acá está precisamente una de ellas–... No voy a dar nombres propios, aunque esta iniciativa debería tenerlos, como por ejemplo el de Marita Verón.

Quiero hacer un reconocimiento a todas las diputadas de todos los bloques que fueron, fundamentalmente, quienes pelearon, discutieron y trataron de consensuar este proyecto que hoy vamos a votar.

Fundamentalmente, quiero reconocer la sensibilidad popular de la presidenta de la Nación, que después del fallo que se emitió en Tucumán llamó a sesiones extraordinarias y nos dio ocasión de votar, más allá de las disidencias, este proyecto de ley que nos permite dar respuesta social al pueblo, que así lo demandaba.

Por supuesto, es una obra humana y será perfectible, pero hoy damos esta respuesta al pueblo. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Fernández Sagasti. – Señora presidenta: el flagelo de la trata de personas no es patrimonio de la República Argentina ni mucho menos de este gobierno nacional. Es un problema de la humanidad toda y, en especial, del género femenino, pero también de los varones y de los niños y niñas. Según estadísticas de Naciones Unidas, se estima que 2.500.000 personas hoy están siendo esclavizadas. El 10 por ciento de esas personas se encuentran en América Latina; es decir que en nuestro continente tenemos 250 mil personas que han sido atrapadas por las redes de trata.

No cabe duda de que la sanción en 2008 de la ley 26.364 marcó un antes y un después en

esta lucha. Desde ese momento, 3.875 víctimas fueron rescatadas. De ese total, el 51 por ciento eran sometidas a explotación laboral, el 55 por ciento eran extranjeras y el 14 por ciento eran menores de edad. Aunque muchos diputados no lo mencionen, la explotación laboral también es un flagelo en la Argentina.

A este resultado no se llegó por la mera sanción de la ley, sino por la decisión del gobierno nacional de seguir construyendo un camino de respeto irrestricto por los derechos humanos, con más memoria, más verdad y más justicia.

Es por eso que este gobierno nacional ha tomado innumerables medidas para luchar contra la trata de personas. Como han mencionado muchos diputados, se dictó el decreto 936/11, por el que se prohíbe el famoso rubro 59, prohibición que sólo unos pocos periódicos de la Argentina no cumplen; entre ellos, obviamente, el Grupo Clarín.

Como otra medida, el Ministerio de Educación incorporó en el Programa Conectar Igualdad un módulo específico sobre trata de personas.

Por otra parte, la presidenta de la Nación dispuso, además, que en todos aquellos procedimientos realizados por la AFIP, donde hubiera indicios de trata de personas, se constituyera como querellante la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

Otra medida tomada por el gobierno nacional fue capacitar a las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales, a funcionarios públicos de la Cancillería, de la AFIP, del Ministerio Público, del Poder Judicial, a maestras y a todo tipo de empleados públicos a lo largo y ancho del país.

Pero a pesar de todos estos esfuerzos del Estado nacional, vemos que uno de sus poderes no está a la altura de las circunstancias y que muchas veces no ha acompañado con sentencias judiciales este camino.

Repito: el gobierno nacional ha rescatado 3.875 víctimas en 1.819 allanamientos y ha detenido a 1.396 personas. Sin embargo, solamente tenemos 60 sentencias condenatorias.

Para dar un ejemplo más, que evidencia la falta de compromiso de uno de los poderes del Estado en la lucha contra la trata de personas, podemos citar el caso de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires: de 117 denuncias entre 2009 y 2010, que hoy estarían en condiciones de encontrarse concluidas, el 70 por ciento han sido archivadas; sólo hubo 10 procesamientos y ninguna sentencia.

Lo que hace el texto que hoy discutimos es dar un instrumento más a la Justicia, achicar su margen de interpretación, porque –como hemos visto– muchos jueces necesitan ver a las víctimas esposadas, maniatadas y amordazadas para declarar que han estado capturadas por una red de trata. Además, tampoco consideran que sus testimonios estén a la altura de constituir un medio de prueba, por el solo hecho de provenir de mujeres prostituidas.

Nos encontramos, entonces, ante un Poder Judicial que sigue atado a las peores prácticas discriminatorias, machistas y autoritarias, donde las personas en general, y las mujeres en particular, siguen siendo un objeto.

El Poder Judicial es el único poder del Estado que ha mantenido su estructura desde la dictadura cívico-militar de 1976.

Durante toda la sesión hemos oído a todos los diputados de todas las bancadas expresando que se sentían defraudados por la falta de condena a los responsables de este delito. Sin embargo, cuando quien conduce los destinos de esta Nación, la señora presidenta, manifiesta que hay que avanzar con la democratización del Poder Judicial muchos de rasgan las vestiduras.

Se escandalizan y se pasean por los medios hegemónicos. Sirven al juego y siguen siendo funcionales a un Poder Judicial que le da la espalda al pueblo argentino. (*Aplausos.*)

Queremos jueces que no piensen que sus estrados son altares; deben ser conscientes de que necesitamos que estén comprometidos con los intereses del pueblo. En definitiva, queremos jueces que estén a la altura de la historia. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

Sra. Mirkin. – Señora presidenta: hablo terriblemente conmovida por lo que ha ocurrido en mi provincia de Tucumán.

He compartido junto a la senadora Rojkés de Alperovich ocho años de gestión en el gobierno provincial, tratando de desentrañar entre

otras cosas las cuestiones que tienen que ver con la condición de las mujeres más explotadas y sumergidas, porque no éramos ciudadanas de primera en la Argentina, sino de tercera, antes de 2003. Por eso hace falta que exista un Estado, que es lo que no nos dejaron.

En 2003 tuvimos que hacernos cargo de un gobierno donde faltaban los recursos humanos y técnicos para trabajar en problemas terribles. No sólo se trataba de la trata, que constituye un delito federal desde 2008. Antes era un problema de las prostitutas.

Acá se rasgan las vestiduras con la doble moral muchos que son clientes de la trata y que son clientes de los prostíbulos. No es porque sean los diputados; no se trata de un problema de profesión. No es un problema de distinguo: si son jueces o qué. (*Aplausos.*)

Lo que ocurre es que para la sociedad las mujeres constituimos un disvalor. Cada vez que tienen que decir un epíteto dicen: “Hija de puta”. No dicen otra cosa. Ni siquiera dicen: “Hijo de puto”, porque las putas somos sólo las mujeres.

¡Basta con sembrar el terror sobre la condición de las mujeres en la Argentina! Hemos tenido que sufrir, y en esto no existe solidaridad de género.

A la señora presidenta, por el solo hecho de ser mujer, lo menos que le han dicho es que es una yegua. Acá no hubo solidaridad de género, pero sí políticas de Estado para defender a las mujeres, porque cuando el pueblo argentino avanza, avanzan las mujeres; cuando el pueblo argentino puede determinar nuevos derechos, avanzan las mujeres con nuevos derechos. Hace falta autonomía y capacitación. Es necesario que exista capacitación y prevención. Es preciso considerar a las mujeres ciudadanas en igualdad de condiciones con los varones.

Hace un año y medio que este proyecto está en esta Cámara, pero mucho antes de ese lapso existió el grupo “A”, que conducía esta Cámara y la de Senadores. Tenía la posibilidad de sancionar un proyecto de ley, pero no lo hizo. ¿Saben por qué? Porque huyen, porque no tienen política y porque la política siempre la puso en vigencia el sector nacional y popular en la Argentina. (*Aplausos.*)

Siempre estuvimos a favor de una patria soberana, donde todos seamos ciudadanos: los paraguayos y paraguayas, los bolivianos y bolivianas, los riojanos y riojanas, los tucumanos y tucumanas. Hoy podemos demostrar que tenemos política en la Argentina, porque hemos construido un Estado garante de derechos.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

Sra. Mirkin. – Ésta es una herramienta más. Seguramente no es suficiente ante un delito muy complejo que viene desde el fondo de la historia, pero el Poder Ejecutivo ya puso muchas herramientas al servicio de las mujeres para hacer frente a los delitos más difíciles.

Además, fue la madre de Marita Verón la que puso el tema sobre la mesa. Justamente, hoy está aquí presente Susana Trimarco. Ella hizo visible lo invisible. (*Aplausos.*) Por suerte, tanto el Ejecutivo como este sector parlamentario tomaron en consideración el tema.

Sinceramente, me siento orgullosa por todo lo que se ha hecho, pero también estoy dolida por el fallo lastimoso que se dio en la provincia de Tucumán. Sin embargo, la Justicia de mi provincia no es la única que ha emitido este tipo de fallos. Incluso, hay muchos casos por víctimas de trata que ni siquiera han logrado una decisión judicial, porque ni se han buscado las pruebas.

Por estas razones, me congratulo de que podamos terminar este año con la aprobación de este proyecto que modifica la ley de trata, más allá de los errores que pueda contener. Esta propuesta contempla también la creación de un Consejo Federal, tal como en su momento planteó la senadora Rojkés de Alperovich, para que todos tengamos voz y podamos hablar de nuestros problemas de igual a igual en la Argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia desea dar la bienvenida a la señora Susana Trimarco, que nos está acompañando en este debate.

–La señora Susana Trimarco agradece las expresiones del señor presidente. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

Sra. Guzmán. – Señor presidente: el reciente fallo de la Cámara Penal de Tucumán en el caso del secuestro y desaparición de Marita Verón, que significó un agravio al sentido común, a la verdad y a la justicia y, a su vez, un obstáculo más en la desgarradora lucha de la señora Susana Trimarco en pos de condenar a los responsables de este atroz hecho, configura un hecho más en esta realidad que los argentinos no podemos ni debemos dejar pasar.

La oportunidad que se nos presenta, como legisladores conscientes de la necesidad de restaurar valores –en general olvidados– para alcanzar una convivencia en armonía en nuestra sociedad, se plasma hoy en esta sesión extraordinaria a la que fuimos convocados para tratar un tema de gran relevancia.

Sin duda, es necesario apoyar las acertadas modificaciones a la ley 26.364, aprobadas por el Senado de la Nación. Además, debemos repensar otras cuestiones que son de vital importancia en aras de lograr avances significativos en el combate contra la trata de personas.

En lo que respecta a la primera sentencia, vale mencionar el impulso que significa la creación del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas y del Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata. Sin duda este es un avance que debemos destacar a la hora de diseñar y ejecutar un plan nacional de combate contra la trata de personas en el país.

En lo atinente a la segunda sentencia, aquella en la que abogo para reflexionar sobre lo que aún resta por hacer, centraré mis consideraciones especialmente sobre lo dispuesto en el artículo 9° del Protocolo de la Organización de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños. El mismo exige a los Estados suscriptores, entre los cuales se encuentra la Argentina, la puesta en marcha de medidas legislativas o de otra índole a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas.

Aquello apunta, entre varias cuestiones, a librar un combate contra la madre misma de la trata de personas con fines de explotación sexual, que es la prostitución, actividad usualmente observada como normal y válida no sólo por los círculos de mujeres y jovencitas que

entregan sus cuerpos a cambio de dinero, sino también por aquellos hombres que detentan el poder sobre ellas, tratándolas o demandando servicios que entienden librados de toda circunstancia anómala.

El modo a seguir, de cualquier forma, no debe ser el de aquellas naciones que han elegido prohibir la prostitución, condenando a las víctimas del sistema de explotación sexual, es decir, a aquellas mujeres obligadas a ejercer como prostitutas, ya sea por sus tratantes o por la escasez de oportunidades laborales dignas.

El camino a emprender ha de ser, según mi perspectiva, el de países tales como Suecia, que ha logrado disminuir considerablemente los casos de trata, así como también la prostitución, penando a quienes son, en definitiva, cómplices directos de las redes de trata, es decir, los clientes de servicios sexuales.

Hoy, no sólo en la Argentina, sino también en el resto de las naciones del mundo, asistimos al avance de una cultura de la naturalización de la venta del cuerpo para fines sexuales, que no deja de ser una manifestación del capitalismo salvaje en el que reina la ley de la oferta y la demanda en su dimensión más cruel, deshumanizante y perversa.

Asumimos con frecuencia la explotación sexual de muchas mujeres como una salida aceptable a sus situaciones de pobreza y vulnerabilidad socioeconómica, multiplicando las justificaciones acerca del uso de las mismas en razón de que se encuentran mejor ejerciendo la prostitución que sufriendo la vida de miseria y despojo que antes les había tocado en suerte.

Pocos reparamos en que las mismas mujeres y jovencitas que defienden su derecho a hacer con sus cuerpos lo que mejor les parece fueron de alguna forma empujadas a ello por las situaciones que les tocó vivir. Muchas han sido víctimas de maltratos familiares, pobreza e indigencia, abusos sexuales o directamente vendidas por sus parientes a redes de trata. Fueron educadas en ambientes en los que el entendimiento del cuerpo como único objeto propio digno de ser vendido representaba el acercamiento más franco a un anhelado bienestar económico.

Difícilmente aquellas mujeres a quienes los tratantes han impulsado a creer que pertenecen a una casta indeseable y que su único territo-

rio de supervivencia económica y afectos es el de la venta de sus cuerpos puedan comprender con total claridad la infamia a la que son sometidas diariamente mediante esta actividad.

Si preguntáramos a las mujeres, ninguna respondería que desde pequeña anheló ejercer la prostitución como forma de ganarse la vida o que desea seguir haciéndolo si continuara sin oportunidades genuinas de emplearse en tareas dignas.

Durante mi paso por la Cámara de Diputados he presentado varios proyectos en relación con este tema, entre ellos, uno por el cual propuse modificar la ley actual de trata. Otra iniciativa que fue acompañada por otros legisladores sugería prohibir la publicación de avisos clasificados en diarios y revistas, que engañosamente intentaban reclutar...

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia solicita a la señora diputada que vaya redondeando su exposición.

Sra. Guzmán. – Ya concluyo, señor presidente.

Para finalizar, adelanto mi voto positivo, anhelando que de una vez por todas y, definitivamente, los argentinos entendamos que la trata es posible porque existen quienes demandan impunemente dichos servicios.

Retomo el pensamiento de quienes desde hace años libran una dura batalla contra las estructuras delictivas, apelando a una simple pregunta para sensibilizar a quienes asumen como normal la existencia de mujeres empujadas a la prostitución: ¿y qué, si se tratara de tu madre, de tu esposa o de tu hija? (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Cortina. – Señor presidente: para comenzar, creo necesario situar este debate llamando la atención respecto de que no hemos llegado a la presente sesión porque la lucha contra la trata de personas ocupe un lugar prioritario en la agenda del Estado nacional. Fíjense los señores diputados que digo “Estado nacional” y no “gobierno nacional”, porque este tipo de flagelos se ubica en una línea de tiempo que contiene a diversos gobiernos.

Entiendo la preocupación del gobierno y del resto de los argentinos, pues en los últimos

años nuestro país se ha convertido en lugar de origen, tránsito y destino de personas víctimas de este flagelo, sometidas a la explotación sexual y el trabajo forzoso y esclavo en prostíbulos, talleres clandestinos, haciendas rurales, puestos de venta callejeros.

Si hoy estamos acá es como consecuencia de una respuesta tardía de la presidenta de la Nación, que sin embargo valoramos, porque es mucho mejor eso que mantener la ley vigente. Se trata de una respuesta ante el profundo estupor y malestar social que generó el escandaloso desenlace del juicio a los responsables del secuestro y posterior desaparición de Marita Verón.

Tal como han señalado diputados de todos los bloques, de la oposición y del oficialismo, esta ley se debe a distintas organizaciones de activistas simbolizados en el nombre de Susana Trimarco. Sin perjuicio de ello, como diputado nacional por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quisiera hacer referencia a una organización que ha sido muy activa respecto de este tema. Me refiero a La Alameda, que ha denunciado que la ley vigente, al desviar el eje de los tratantes y de las finalidades que persiguen hacia hechos y condiciones que atañen a las víctimas, se ha convertido en una herramienta inútil para poner fin a la impunidad con que se mueven las redes de trata en la Argentina.

El proyecto en consideración es perfectible, aunque a nuestro modo de ver plantea dos modificaciones fundamentales. Por un lado, se excluye la exigencia de probar un medio de intimidación o coerción para considerar configurado el delito y, por el otro, elimina la figura del consentimiento de la víctima, sea cual fuere su edad, como causal de eximición de responsabilidad penal.

Somos conscientes de lo insuficiente que resulta el derecho penal por sí solo para resolver problemas sociales complejos. Incluso, a pesar de la ley que vamos a aprobar, quien robe una vaca tendrá una pena de cárcel mayor que quien explote y secuestre a un menor.

No tenemos dudas de la urgencia de aplicar rigurosamente la ley en la lucha contra el crimen organizado. Además, debemos abordar fundamentalmente el tema de la connivencia política, económica, judicial y policial ante este flagelo, que no se da sólo en algunas pro-

vincias argentinas, pues también sucede acá, en la Ciudad de Buenos Aires. Si no, no sería posible explicar que a tres cuadras del Ministerio de Seguridad de la Nación y de una comisaría de la Policía Federal funcionen los más grandes narcoprostíbulos del país. En la ciudad capital de la República Argentina, por metro cuadrado, hay más prostíbulos y burdeles que en cualquier otra ciudad de la Nación. Más de mil prostíbulos y burdeles funcionan en la Ciudad de Buenos Aires disfrazados de bares o de boliches bailables.

La Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata ha denunciado la existencia de ciento veintiséis burdeles y prostíbulos disfrazados de boliches bailables, y lo propio ha hecho la organización La Alameda, junto con la Agencia de Control Gubernamental, pero nada se hizo. Ésta es la matriz delictiva de la Argentina: las redes de trata, los prostíbulos, los burdeles, los talleres clandestinos, la explotación de los hermanos latinoamericanos.

Consideramos que este proyecto de ley constituye un avance y por eso estamos convencidos de que hay que aprobarlo pues de este modo nuestro país avanza en el campo de la defensa de los derechos humanos. De ahí el acompañamiento del bloque del Partido Socialista y de la totalidad del interbloque del Frente Amplio Progresista. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Barrandeguy. – Señor presidente: en estos pocos minutos haré uso de la palabra con el solo propósito de expurgar el debate de algunas inexactitudes –prefiero llamarlas así y no mezquindades– que se han enunciado para desacreditar de alguna manera esta propuesta.

En primer lugar, quiero expresar un agradecimiento sincero a la señora presidenta de la Nación, quien nos ha dado la oportunidad de retemplar con alegría nuestra vocación de servicio a nuestro pueblo.

Debo asumir con sinceridad que he sido uno de quienes hemos formulado reparos a los enunciados técnicos que la norma debe contener por introducir enmiendas al Código Penal y al Código Procesal Penal. Sin embargo asumo, casi como una autocrítica, que en la vida hay dos clases de personas: aquellas que deciden

que las cosas se deben hacer y otras que necesitan una discusión de años para estar seguras de que las cosas se harán bien.

Cabe reconocer que el momento cúlmine del calvario de Susana Trimarco, que todos los argentinos vivimos junto a ella al escuchar la lectura de la parte resolutive del fallo –desconocemos sus fundamentos–, ha sido quizá el disparador que ha producido que en el Poder Ejecutivo, entre una cantidad enorme de tareas que pasan por su despacho, se asumiera la significación que tenía la respuesta a esta necesidad acuciante de que dentro de diez días ya no pueda ser eximido de responsabilidad quien alegue que ha cometido el hecho con el consentimiento de la víctima.

En segundo término, también es de justicia enunciar y reconocer que este gobierno ha realizado y realiza una tarea monumental en el Ministerio de Seguridad para combatir no sólo la delincuencia en general sino también este delito aberrante de trata de personas con fines de explotación laboral –el universo de víctimas mayor– y sexual.

Deseo destacar la creación del Ministerio de Seguridad en 2010 y de la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, que ha dejado a la estadística criminológica el resultado de 3.179 víctimas rescatadas, 1.459 allanamientos realizados y 1.180 detenidos y sometidos a las autoridades judiciales.

En tercer lugar, quiero destacar el trabajo que se realizó en esta Cámara tendiente a obtener un proyecto consensuado por todos los bloques, porque la verdadera razón por la cual este proyecto no fue aprobado antes es que muchos de quienes hoy lo han enjuiciado con severidad y han expresado su voluntad de acompañarlo porque algo es algo, aunque no es lo ideal, se oponían a que esto se tratara planteando reformas de fondo en las concepciones del mundo y de la vida que lo sostenían.

Destaco el esfuerzo de las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia puesto de manifiesto en la elaboración de los criterios consensuados que nos permitieron llegar a este recinto con un proyecto similar al que estamos analizando.

Se está terminando el año y los argentinos nos aproximamos a fechas que son caras a

nuestra conciencia nacional. Estamos llegando a un momento del camino en el que hacemos un pequeño inventario sobre las cosas buenas y malas que nos han ocurrido.

En este sentido, en primer lugar quiero destacar la alegría que representará para las argentinas la sanción de esta ley, principalmente para la señora presidenta de la Nación –primera luchadora por estas causas– y para la señora Susana Trimarco. De esta manera, podemos integrarla a la alegría que nos ha traído el pronunciamiento que dejó sin efecto el fallo del juez Griesa.

De la misma manera, quiero destacar el pronunciamiento que liberó a la fragata “Libertad” y el fallo que rechazó la inconstitucionalidad de la ley de medios. (*Aplausos.*)

Todos estos aspectos nos dan la posibilidad de seguir viviendo con orgullosa alegría esta experiencia de formar parte del Frente para la Victoria. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Brizuela y Doria de Cara. – Señor presidente: provengo de La Rioja, provincia que ha tenido un protagonismo tristemente célebre en el caso Marita Verón. Sinceramente, los riojanos debemos agradecer la valentía de la señora Susana Trimarco al desnudar la trama corrupta que vinculaba al poder político de la provincia con el delito de trata.

Tal como lo ha dicho en reiteradas oportunidades el doctor Marcelo Colombo, titular de la UFASE, la problemática de la trata no puede ser entendida por fuera de los fenómenos de connivencia estatal, policial y judicial.

Lamentamos profundamente que recién a partir del vergonzoso fallo de la Justicia tucumana, que originó a todos los argentinos una sensación de tremenda orfandad institucional y que provocó una reacción popular en reclamo de justicia, el gobierno nacional –que paradójicamente se ha adueñado del patrocinio de los derechos humanos– pusiera este tema en agenda, a pesar que desde el arco opositor hemos solicitado reiteradamente el tratamiento de este proyecto durante el período de sesiones ordinarias del presente año.

Durante 2012 este Congreso ha sido un vergonzoso gestor de los intereses del poder. Se ha

olvidado de su función esencial: ser la caja de resonancia de las necesidades del pueblo.

Esta tarde varios diputados del oficialismo dijeron que sentían alegría y orgullo por el tratamiento de este tema, pero permítanme que descrea de esa alegría y de ese orgullo porque durante todo este año en que el Frente para la Victoria hizo sentir el peso del número no manifestaron ni voluntad ni decisión ni intención de discutir esta cuestión.

Con todo respeto, quiero decir a la señora Susana Trimarco que si la señora presidenta de la Nación hubiera llamado por teléfono antes, tal vez otro habría sido el marco para la discusión de este proyecto. (*Aplausos.*)

Celebramos que se haya tomado la decisión de sacar la basura de debajo de la alfombra, pero lamentamos que se haya tomado tanto tiempo para agarrar la escoba.

Desde esta banca, como representante del pueblo de La Rioja, tengo la obligación de denunciar que en mi provincia existe la ley 8.166, que legaliza la prostitución ajena porque reglamenta el funcionamiento de prostíbulos bajo el “aggiornado” nombre de whiskerías, cabarés y *goldens*. Se trata de una norma que viola claramente la ley nacional 12.331 y el convenio contra la trata, aprobados por la ONU en 1949.

Evidentemente, el gobierno de Luis Beder Herrera en mi provincia no se ha enterado de que la Argentina ha superado hace mucho tiempo la vieja discusión entre abolicionistas y reglamentaristas y que partimos de la premisa de que el prostíbulo ha sido siempre uno de los principales estimulantes de la trata de personas.

Desde aquí quiero exhortar al gobierno provincial de Luis Beder Herrera para que se ponga a tono no sólo con este Congreso y la política de derechos humanos que declama el modelo sino también con la Constitución Nacional y la República. Pido al gobernador de mi provincia que acepte el desafío del diputado provincial Juan Amado, y al igual que la presidenta de la Nación convoque a sesiones extraordinarias para derogar la perversa e inconstitucional ley 8.166, vigente en la provincia de La Rioja.

Pido a este Congreso justicia y aparición con vida de Ramona “Peli” Mercado, una humilde joven riojana, la Marita Verón riojana, desapa-

recida hace siete años cuando tenía trece años de edad y cuya familia en total orfandad continúa hoy su búsqueda desesperada.

Concluyo aclarando que con la norma que hoy vamos a aprobar no solucionamos el flagelo de la trata y tampoco reparamos la denegación de justicia para Marita Verón y para tantas víctimas invisibles. Esta ley es sólo una herramienta. Hace falta verdadera voluntad política acompañada de acciones concretas para que algún día podamos dar real contenido a esa estrofa del Himno, que dice: “Oíd el ruido de rotas cadenas” y podamos decir que después de 200 años de organización como nación hemos desterrado definitivamente la esclavitud de todo el territorio del país. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Donkin. – Señor presidente: ¡cuánto dolor, cuánta sorpresa y cuánta indignación por este fallo! Puedo decir que nuevamente la Argentina se ve prostituida por la falta de justicia.

El caso de Marita Verón pone sal a las heridas abiertas, pone sal sobre una herida sangrante de los más vulnerables y débiles. Siempre es triste la verdad; desgraciadamente estas cosas ocurren. Y ocurren porque hay múltiples apoyos para que sea así. Esto no se podría llevar a cabo ni habría trata si no existiera la red de complicidades. Así como funcionan estas redes de trata llevando adelante este delito tan aberrante para la dignidad humana, esto no podría existir sin el apoyo policial, sin el apoyo de aquellos que se creen machos y usan a las mujeres.

Tampoco podría existir la trata sin el apoyo financiero de aquellos que trasladan a las víctimas. No podría existir sin el apoyo judicial, como quedó demostrado.

Pero no me refiero solamente a este fallo reciente sino a un montón de fallos a lo largo y a lo ancho de nuestro país. Por eso, cuando la Justicia se compromete con las mafias nos tendríamos que preguntar qué beneficio reciben los jueces para no juzgar. ¿Cuántas veces más serán secuestradas mujeres? ¿Cuántas veces más secuestrarán niños y niñas? ¿Cuántas veces más serán parte de esta trata de la Justicia?

Por eso, sueño con una Justicia distinta. Sueño simplemente con que la Justicia haga

justicia. Los proxenetas esclavizan a las mujeres para explotarlas, las vuelven una cosa, las vuelven objeto. Y por eso creen que se pueden comprar y vender; las despersonalizan en base a castigos, amenazas, drogas, persecuciones, para que sean amables con los clientes. La primera reparación que tenemos que hacer es escucharlas porque ése es el primer paso para devolverles el hecho de ser sujetos, devolverles que sean ciudadanas y devolverles derechos.

Ése es el primer paso, y si no lo hacemos todo lo demás es inútil. Estamos ante una oportunidad histórica y no la podemos perder. Hay que revisar el sistema judicial porque se tiene que acortar la brecha que separa de lo que nos pide la conciencia popular.

Se debe terminar con los abusos de poder y con desproteger a las víctimas para dejar libres a los victimarios. Hay que tomar nota del reclamo popular y la transformación de este sistema judicial es inminente. De eso se trata al hablar de calidad institucional en serio.

Ésta es la oportunidad de terminar con este eufemismo de “trata”. Esto es esclavitud y muchas mujeres soportan desgraciadamente este flagelo. Durante muchos años se habló de esto y no se hizo nada.

Muchos hoy se desgarran las vestiduras y tuvieron mayoría en el Senado y en la Cámara de Diputados y no hicieron nada. Pero vino un presidente que se llamó Néstor Kirchner y el Estado se puso en serio a tratar el tema. Lo hizo central y acompañó el reclamo.

Para eso se constituyeron la Secretaría de Justicia y la Secretaría de Seguridad y de Desarrollo Social. La cuestión se acompaña porque le ponemos la cara a la realidad. Eso es lo que hoy nos pide la sociedad. Definitivamente hay que poner el Poder Judicial al servicio del pueblo. Eso es lo que nos reclama el pueblo y estamos en ese camino.

No más encubrimientos, no más impunidad. Que de una vez por todas se termine este calvario de las mujeres. Desde 2008 fueron liberadas 4 mil personas, es decir, mil por año y tres por día.

Pero vienen siempre aquellos que no tienen proyectos, que no tienen ideales y que solamente buscan culpables. Nosotros buscamos responsables y este gobierno es responsable

porque se pone siempre de frente a los problemas de la gente.

Por eso les puedo decir que desde la responsabilidad que nos compete como partido gobernante y como frente mayoritario, estamos transitando fervientemente la transformación de la realidad.

Termino con una frase que dice: “Ninguna mujer nace para ser puta”. Y por eso digo: “Para las putas la culpa, para las prostituyentes las disculpas, y para los traficantes la libertad”. Nunca más una realidad como ésta. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Asseff. – Señor presidente: quiero comenzar mis palabras rindiendo homenaje a quienes antes de este siglo que estamos viviendo, de esta primera década larga de este siglo, hicieron la Argentina, porque de lo que estoy escuchando pareciera que la Argentina empezó hace unos siete o diez años.

En ese sentido rindo homenaje a la Asamblea que en enero de 1813 decretó la libertad de vientres en la Argentina, abriendo el rumbo del fin de la esclavitud que recién se concretó en 1853.

Quiero asociarme al homenaje y al recuerdo del diputado y senador, insigne argentino, Alfredo Lorenzo Palacios, quien además de haber abierto el camino de la lucha legal contra la trata, ese aberrante flagelo, ese infame delito, fue uno de los precursores de la reivindicación de las Malvinas. No es casual que podamos asociar a este argentino con una causa humana y una causa nacional.

Quiero además señalar mi humilde protesta por la forma como legislamos, a las apuradas, sin poder cambiar una coma, como acá se ha dicho, y una ley no es algo que no admita cambiar una coma; es una norma que se revisa, que se estudia, buscándose el mejor logro técnico jurídico para que cumpla su objetivo, su misión.

Nosotros no estamos revisando un proyecto de ley, lo estamos aprobando a las apuradas por imposición del facto, de la realidad social, que nos impone avanzar en esta modificación de la ley.

¿Cómo es posible que hace cuatro años sancionamos la ley 26.364 y cuatro años después

tenemos que cambiarla prácticamente en forma total? Y ya se está anunciando que la que estamos sancionando va a tener que ser modificada porque va a necesitar perfeccionamiento. Ésta no es una buena técnica legislativa.

Todos dicen, y yo comparto, que si no hay compromiso contra la trata, si los tres poderes del Estado, no uno solo como acá se quiere señalar, los tres poderes del Estado, el Ejecutivo, el Judicial y el Legislativo, y todos los organismos no nos comprometemos en serio y de verdad contra la trata de personas y todos los delitos conexos, esto será letra muerta y la trata seguirá siendo una realidad tristísima e infame.

Ésta es la realidad. Yo lo digo con toda prudencia, con énfasis pero con prudencia y respeto. Mi lucha no es contra el Frente para la Victoria, ni contra nadie en especial; mi lucha es contra la trata. No me interesan que vengan a hacer bandera política para aprovechar y filtrar el camino hacia la reforma judicial.

Bienvenida la reforma judicial y todas las reformas que necesita el país, pero hagámoslas en serio, pensando estratégicamente, no para la coyuntura electoral del año que viene ni la de 2015.

Vamos a apoyar este proyecto de ley. Protestamos por la forma, los modos, el contexto, la situación. La Alameda me ha dicho con mucha razón que, por ejemplo, el secuestro simple de personas tiene más pena que el tráfico de personas. Éstas son anomalías, irregularidades, disparidades que la ley tendrá que mejorar.

Por eso estoy diciendo que estamos sancionando una ley que mañana la vamos a tener que perfeccionar. No es el mejor modo, pero bienvenido que lo hagamos y por unanimidad, en aras de combatir un gravísimo delito como es la trata de personas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Herrera. – Señor presidente: hace un momento escuchaba profundizar la explicación que daban varios señores legisladores con respecto a este tema.

Alguien decía que el tema de la trata de personas no está en la agenda nacional. Mientras escuchaba las exposiciones de los distintos legisladores pensaba que esta noche tenía que dar otra visión al tratamiento de este tema.

¿Sabe por qué, señor presidente? Porque lo que no está en la agenda nacional son las miserias humanas que estamos demostrando en el tratamiento de este tema. Y cuando hablo de miserias humanas me hago cargo, porque pareciera ser que lo único que nos importa a quienes ocupamos estas bancas es sacar la mejor tajada de todo esto, olvidándonos de que este tema sí está en la agenda nacional.

Este tema no está ahora en la agenda nacional sino que lo está desde hace mucho tiempo, cuando una mujer que perdió a su hija –y todavía no sabemos dónde está– recibió el apoyo, por ella reconocido, de un hombre que hoy no está presente física pero sí espiritualmente. Por supuesto, me refiero a Néstor Kirchner. Ese apoyo fue reconocido por Susana Trimarco cuando en el Salón de Pasos Perdidos dijo que en la humildad, y también en el anonimato del querer hacer, Néstor Kirchner fue a solidarizarse con ella cuando le contó la pena que tenía por haber perdido a su hija, la que le había sido arrebatada.

Ese hombre marcó, con su accionar, el sinnúmero de acciones políticas del gobierno nacional que distintos compañeros de bancada han ido mencionando en esta sesión.

Voy a rescatar un hecho, tal como lo hizo la diputada nacional Stella Maris Córdoba, amiga y compañera de quien les habla y que en 2008, cuando sancionamos la ley de trata, también ocupaba una banca. En esa oportunidad, si bien esta compañera marcó las diferencias, todos tuvimos la grandeza, como legisladores y como analistas que querían resolver esta problemática, de sancionar la ley que hoy estamos modificando.

Por eso, más allá de los aciertos y errores de esta iniciativa, la voy a acompañar como legisladora y como mujer. En cuanto a los errores que puede contener, seguramente desde el Ejecutivo tendrán la visión y la grandeza para aportar, a través de un decreto reglamentario, todo lo que en este análisis hemos venido planeando.

No quiero dejar de mencionar la situación que se ha planteado en mi provincia, La Rioja. Si hay un gobernador que se ha puesto al lado de Susana Trimarco en la búsqueda de su hija, en el accionar y en el trabajo pormenorizado de la investigación es Luis Beder Herrera. Y

aclaro que no me caracterizo por ser oficialista o “chupamedias”, como se dice muchas veces. Yo digo la realidad de la provincia. Yo no voy a utilizar este momento de dolor, señor presidente, porque hay una madre que espera que las manos de los legisladores hoy se levanten para buscar una vez más una legislación que ayude a caminar en nuestro país en la búsqueda de respuestas.

Lo voy a decir claramente: esa mujer, cuyas lágrimas seguramente se siguen derramando –aunque pareciera que el caudal de lágrimas ya no es tal–, tiene que venir a este recinto para vernos discutir y así saber quién es uno y quién es otro. ¿Sabe qué es lo importante a mi criterio, señor presidente? Que hoy como legisladores nacionales podamos devolver a nuestra sociedad y a esa mujer una legislación superadora que puede tener aciertos o errores, pero vamos en la búsqueda de soluciones, porque es la decisión política de la presidenta de la Nación. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Santillán. – Señor presidente: hay cosas que no entiendo. Por ejemplo, reclaman que no se tratan algunos temas, pero cuando se los considera se quejan porque se los trata o porque no se trata como esperan que se traten. Este juego de palabras tiene que ver un poco con lo que se manifiesta en algunos de los discursos de los señores diputados, ya que sin tener en cuenta la situación superadora en la que hoy nos encontramos debatiendo, se colocan hasta en una posición infantil al decir que esto no tiene un viso de legitimidad porque a ellos no se les ocurrió o porque se nos ocurrió casi a fin de año o porque pasó algo. Siempre hay un pero.

Debemos tener una visión superadora en un tema que nos debe interesar e importar a todos. El tema de la trata de personas, que es un delito creciente que evoluciona en el mundo, se tuvo en cuenta desde los inicios de este proyecto nacional. Por eso no es casual que en la primera presidencia de Néstor Kirchner se creara el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Trata de Personas y de Asistencia a las Víctimas.

Hoy estamos acá por pedido de nuestra presidenta, siendo consecuentes con esta política

que continúa bregando para impedir que se sigan violando estos derechos humanos.

Estamos por modificar una ley que nos posibilitará avanzar en la lucha contra las organizaciones delictivas en lo que tiene que ver con la trata de personas. Debemos arrinconar a estos delincuentes que buscan el lucro aprovechándose de sus víctimas y destruyendo a muchísimas familias en la Argentina.

Considero que este instrumento es muy importante y lo debemos considerar así porque constituye un eslabón más en nuestro compromiso de avanzar en la implementación de procedimientos de apoyo a las víctimas de trata y su protección integral como personas.

También es un desafío para todos nosotros, porque esta temática requiere ser abordada constantemente dada la evolución del delito en sí, ya que contiene un complejo engranaje que involucra no sólo la explotación sexual sino también múltiples actividades delictivas asociadas a prácticas esclavistas.

Con mucha razón decía recién un diputado radical que en nuestra provincia se presentó un proyecto de ley que tenía que ver con “prostíbulos cero”. Quería pedirle que no sea intolerante, porque este tema se lo viene tratando desde hace muchísimo tiempo en el marco legislativo. Se tuvo la definición política de la cuestión como consecuencia de la participación de un legislador que milita en la organización política en la que yo también estoy. Presentamos el proyecto acompañados por otros legisladores de la provincia para que esta iniciativa pase a formar parte de una política provincial.

También quiero efectuar un reconocimiento a esta madre, a esta comprovinciana y mujer que luchó desde el primer día por encontrar a su hija. Es importantísimo seguir acompañándola, reconociendo en su persona a cientos de familias que a lo largo y a lo ancho del país, y también en el mundo entero, han padecido este delito. Han tenido constancia y compromiso para luchar, lo que nos ha llevado a nosotros a actuar de una manera clara y trasparente para resolver este tipo de problemas que ya no pueden pasar más en la Argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Llanos. – Señor presidente: fundamentalmente hemos reaccionado por un fallo de

tres jueces tucumanos. Entiendo que no somos del todo sinceros cuando pretendemos cargar las culpas por la mora en la sanción de una ley. La aprobación de este proyecto no hubiera cambiado absolutamente nada, porque la propia carátula del expediente establecía el delito originario que se había cometido.

Sin embargo, somos muy hipócritas quienes hacemos política cuando no reconocemos que todos tenemos una cuota importante de responsabilidad por lo que pasa en muchas provincias en materia de selección de jueces. Hay provincias que aún cuentan con sistemas arcaicos a la hora de designar los magistrados.

Además, muchos de esos jueces –no cargo las tintas sobre nadie en particular– llegan al cargo de la mano de algún padrino político que los bendice. Hay muchos jueces probos y funcionarios judiciales con suficientes méritos, pero ellos difícilmente asciendan; vale más el acomodo y el amiguismo político. Incluso, en muchas provincias se hacen acuerdos entre las distintas fuerzas políticas para que unos propongan como juez a determinada persona, otros a otra y luego votan todo junto para designar a quienes luego van a decidir sobre la fortuna y los bienes de los seres humanos. Después de todo eso, nos rasgamos las vestiduras, nos enojamos y nos escandalizamos.

Hoy se leyeron los fundamentos del fallo en el juicio por el tema de Marita Verón. Los jueces dicen que hubo falta de pruebas y que solo se presentaron testimonios, como si las historias de tantas víctimas que en forma valiente se animaron a decir todo lo que sabían no valiera de nada.

Eso es lo que muchas veces pasa en el interior del país. Se estigmatiza a las víctimas, no se las tiene en cuenta ni se administra justicia. Hay muchas Marita Verón a lo largo y ancho del país. Muchos de esos casos no tienen prensa y por eso nadie se entera de su existencia.

Acá muchas veces hablamos de lo que pasó durante la dictadura militar, donde hubo secuestros y sustracción de niños. Lamentablemente, estas cosas también están ocurriendo en democracia en muchas provincias argentinas.

Si queremos rendir homenaje a esta madre que hoy nos acompaña en las galerías, debemos ser sinceros y comprometernos todos a colaborar con los distintos niveles de gobierno,

tanto municipal como provincial y nacional. De nada servirá que sancionemos la mejor ley posible; de nada servirá endurecer las penas al máximo que podamos, si no tenemos la voluntad política de trabajar en serio por un Poder Judicial mucho mejor.

Eso no implica atentar contra la independencia de poderes. Simplemente queremos darle tranquilidad a los ciudadanos de que serán juzgados por gente proba.

No es verdad que este gobierno no se haya preocupado por sancionar esta iniciativa. No es verdad que no haya diseñado políticas de Estado. Acá no estamos para echarnos culpas; estamos para encontrar las mejores soluciones posibles. Tal como ya lo han expresado varios de mis compañeros preopinantes, este proyecto ingresó a este cuerpo en agosto de 2011, cuando en esta Cámara había un grupo "A" que tenía mayoría y que, si hubiese tenido voluntad política, lo hubiera tratado.

Muchas compañeras que forman parte de mi bloque han militado por este proyecto y trataron de hacer todo lo posible para que fuera aprobado. Quizás hubo disidencias sobre algunas cuestiones que demoraron su sanción, pero lo cierto es que trabajaron muchísimo para que esto sea realidad. Por lo tanto, vaya mi reconocimiento y el de todos los integrantes de mi bloque hacia todas estas mujeres que han hecho un gran esfuerzo para que esta propuesta sea una realidad. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Casañas. – Señor presidente: por supuesto que vamos a apoyar la sanción de este proyecto. En lo personal, me preocupa la convocatoria a sesiones extraordinarias por parte de la señora presidenta Cristina Fernández de Kirchner. Parece que ella tampoco sabe que este proyecto fue aprobado por el Senado en 2011, más precisamente hace dieciséis meses, gracias al voto favorable de toda la oposición.

Cuando pasó a esta Cámara, fue girado a las comisiones de Legislación Penal, presidida por el señor diputado Albrieu; de Seguridad Interior, presidida por el señor diputado Barrandeguy, y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, presidida por la señora diputada Silvia Risko. No sé si estuvieron cajoneados, si no

quisieron o no pudieron; pero la situación estaba en sus manos. Luego de la repercusión mediática, se nos pide que tratemos esta norma. ¡Háganse cargo! ¡Hay treinta y ocho proyectos vigentes sobre trata de personas, y el oficialismo no convoca!

Marita Verón desapareció en Tucumán, pero no fue la única; no nos olvidemos de Paulina Lebbos, hija de un ex funcionario de Alperovich. Aprovechando que la senadora Rojkés de Alperovich anda por acá cerca y que es la tercera en la línea de sucesión, le paso un dato para que tenga en cuenta con el gobernador, José Jorge Alperovich: a una cuadra y media de la Legislatura de Tucumán, a la vuelta del Arzobispado, hay un prostíbulo VIP, más precisamente en España 815, que nunca fue clausurado y ha sido habilitado por la DIPSA como bar, igual que todos los prostíbulos de la provincia. Este prostíbulo estaría regentado por un tal "don Omar" y un funcionario policial de apellido Torres, que es parte de la seguridad de la Legislatura de Tucumán. O sea que este muchacho tiene dos trabajos, a dos cuabras. ¡Qué suerte que tiene!

Les doy otro dato: la suegra de Torres sería secretaria privada del vicegobernador en ejercicio. Todos los prostíbulos de Tucumán que estuvieron abiertos durante el juicio, se encuentran a menos de quince cuabras de distancia de la Casa de Gobierno. Estamos hablando de un gobierno que usa la D2, división de inteligencia de la policía, para espiar a los dirigentes opositores. Sin embargo, a los prostíbulos no se los toca.

Lamentablemente, en Tucumán van a seguir los prostíbulos, la desaparición de Marita Verón, y los crímenes no resueltos, como el de Paulina Lebbos o el de la familia Marchese, a raíz de un accidente sufrido en una picada en la que participó el hijo de un ministro. Seguirán los miedos y la impunidad. Nadie puede negar que el principal responsable de las barbaridades que pasan en Tucumán, desde hace diez años, se llama José Jorge Alperovich. Esta persona declaró que sentía vergüenza por el fallo de los jueces, que precisamente designó a dedo cuando volvió el Consejo de la Magistratura en el año 2003; ahora pretende intervenir la Justicia.

Señor presidente: Alperovich no quiso hacer nada por Marita Verón ni por Paulina Lebbos.

Esto debe quedar en claro. Alperovich es para Tucumán lo que fue Juárez para Santiago del Estero y Saadi para Catamarca. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Solanas (F. E.). – Señor presidente: en la misma línea de lo que han venido manifestando muchos de los señores diputados proopinantes, quiero señalar algunos aspectos que quizá se están pasando por alto.

El delito de la trata de personas, que forma parte del trío de los grandes delitos federales, es inseparable del narcotráfico. Los tres mayores delitos en el mundo en cuanto a movimiento económico –se calcula en más de 600 mil millones de dólares– son el narcotráfico, el tráfico de armas y la trata de personas.

En la Argentina, en los últimos años, todo esto se ha expandido como consecuencia no sólo de la falta de conciencia o información públicas, sino también por la complicidad y complacencia territorial de las dirigencias políticas.

En los años 90 fue primera plana de los diarios nacionales la noticia de que el Departamento de Estado norteamericano había detectado en nuestro país más de mil pistas clandestinas de aterrizaje de avionetas, es decir, pistas del narcotráfico; hoy estamos por encima de las mil trescientas. O sea que todas las policías provinciales, más la Policía Federal Argentina con sus delegaciones en las provincias, saben exactamente dónde bajan esas avionetas.

El negocio de la trata se complementa con el supernegocio de la cocaína y de otras pastillas estimulantes. No hay delito sin corrupción; no hay delito federal sin la complacencia y complicidad de las dirigencias políticas, la Justicia y, por supuesto, las policías provinciales.

En consecuencia, hago un llamado de atención porque el flagelo de la trata, inseparable del flagelo del narcotráfico, atraviesa nuestro país a lo largo y a lo ancho, y ésta es una batalla nacional que no puede dividirnos ni reconocer ideologías. Se trata de una gran amenaza para el país, pues las víctimas son las mujeres más jóvenes que padecen la pobreza, que son secuestradas y drogadas. A ello se suma la existencia de “kioscos” donde se vende el paco, y de “cocinas” –que la Policía conoce–, en todas las ciudades argentinas.

La víctima es la juventud argentina. Hace poco dijimos que la mitad de los menores de veinticinco años no tiene trabajo ni puede estudiar y perfeccionarse. Reitero que no podemos separar el tema del gran delito federal de la trata, de la batalla contra el narcotráfico.

Para terminar, deseo señalar que estamos desarmados para enfrentarlo. Se ha retirado la Gendarmería de las fronteras, y su patrullaje en las ciudades representa el doble del que realiza en aquéllas. El famoso escudo norte aéreo y de radar de las fronteras del Norte, Noreste y Noroeste cuenta sólo con once aviones y con radares que no llegan a cubrir todo el territorio ni tienen potencia para alcanzar a los aviones. La Argentina tampoco cuenta con leyes estrictas como las que posee Brasil, donde cuando aparece un avión no identificado y no registrado se enciende una luz roja que nosotros no tenemos.

Estamos a puertas abiertas en un país con puertos navieros privatizados, con rutas con poca defensa y control de Gendarmería, que ha pasado a vigilar las grandes ciudades. Además, en el presupuesto de defensa el año pasado se redujo a la mitad la partida correspondiente al patrullaje aéreo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Oliva. – Señor presidente: en el período parlamentario del año 2012 hemos considerado y sancionado una enorme cantidad de leyes, muchas de las cuales son de gran relevancia para el país y la ciudadanía en general; pero la modificación de la ley de trata que estamos abordando en el afán de lograr la sanción definitiva del proyecto en debate, seguramente será la más trascendente en razón del objetivo que persigue: la protección de los derechos individuales cercenados en este tipo de delitos.

Queremos reconocer a todas aquellas personas que desde hace mucho tiempo han venido trabajando para lograr la sanción de esta ley: colegas diputados, funcionarios y en especial las víctimas y sus familiares.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sr. Oliva. – Este reconocimiento queremos sintetizarlo en la persona de la señora Susana Trimarco. No hay palabras para definir la forta-

leza con la que lleva adelante su lucha, que sin duda ha puesto en discusión de toda la sociedad el problema de la trata de personas.

Comparto que la aprobación de las modificaciones que se propicia introducir a la ley 26.364 no cumplirá por sí misma de la noche a la mañana con las expectativas que nos trazamos de reducir al mínimo estos hechos delictivos. Sin embargo representa un avance sustancial respecto a esta problemática al introducir por ejemplo un elemento novedoso como la carencia de efectos del consentimiento de la víctima, el aumento de las penas del tipo penal, y otras cuestiones que ya explicitó el miembro informante, diputado Albrieu, por lo cual no ahondaré en ellas.

Cabe reconocer asimismo que el Estado nacional ha tomado muchas decisiones en los últimos años, empezando por la sanción en 2008 de la ley que hoy estamos modificando, y muchas otras que ya se mencionaron, todas encaminadas a la lucha contra la trata de personas.

Ayer en el plenario de comisiones y hoy algunos legisladores han hecho críticas propositivas al proyecto que podrían ser consideradas en el próximo período, junto a otras que se podrán proponer desde el oficialismo u otros bloques. Pero con absoluta sinceridad debo decir que tengo la sensación de que, a partir del abordaje de esta problemática por medio de la convocatoria a sesiones extraordinarias, y también –por qué no decirlo– de la amarga experiencia que significó el reciente fallo dictado en la provincia de Tucumán, todos hemos tomado conciencia y un fuerte compromiso para que la trata de personas y todas aquellas cuestiones centrales que quedaron pendientes de incorporar en esta modificación también puedan ser introducidas en el próximo período. Por eso entiendo que sin lugar a dudas la trata de personas será un tema central en la agenda de la Cámara de Diputados de la Nación.

No me parece oportuno ni conducente detenernos a repartir hoy culpas entre nosotros sino asumir el compromiso que tenemos frente a la sociedad como legisladores. Tenemos el deber de hacer un seguimiento de un trabajo adoptando todas las medidas necesarias para que se cumplan los objetivos de la ley, aun luchando contra las complicidades policiales, judiciales y políticas del ámbito que sea.

Deberemos trabajar en la articulación de tareas entre las diferentes jurisdicciones provinciales, sobre todo en los pasos limítrofes y, por supuesto en las fronteras con otros países vecinos.

Al inicio de la sesión una legisladora exhibía algunas publicidades de oferta de servicios sexuales que se reparten en los lugares céntricos de la ciudad. Creo que también son materias pendientes para el próximo año, y que en vez de repartir culpas cada uno debería trabajarlas desde su lugar.

Cabe agregar que hoy esas mismas ofertas, y con absoluta impunidad, las podemos observar en Internet en diferentes páginas que hacen una oferta explícita de la prostitución. Ése es un tema que con seguridad el año próximo deberemos abordar.

Una mención especial merece la baja tasa de condenas respecto de este tipo de delitos a partir de la ley que estamos modificando.

Sin ánimo de polemizar o afectar a los jueces probos y honestos con un grado de generalizaciones, queda claro que con la ley vigente y la introducción de estas modificaciones no hay excusas para que algún juez pueda ser complaciente a la hora de investigar y aplicar las penas a los proxenetas y los tratantes.

Por las consideraciones expuestas, nuestro bloque acompañará la sanción de este proyecto de ley. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por La Pampa.

Sra. Alonso (M. L.). – Señora presidenta: en verdad me sorprende lo cortoplacista que es la memoria de algunos legisladores.

Recién escuchaba que un diputado decía que no sabía si la presidenta tenía en claro que este proyecto había entrado en la Cámara de Diputados en 2011. Yo me pregunto si ese legislador sabe que cuando este proyecto entró a la Cámara en 2011 el Frente para la Victoria no tenía mayoría y tampoco presidía la Comisión de Legislación Penal.

Lo que sí sé es que cada vez que el Frente para la Victoria ha tenido mayoría, tanto el Poder Ejecutivo nacional como este Congreso han venido realizando diversas acciones para combatir el delito de trata.

En 2008 se sancionó la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. Se creó la Oficina de Rescate y Acompañamiento de las Personas Damnificadas por el Delito de Trata conformada por un equipo interdisciplinario de psicólogos, trabajadores sociales, abogados, médicos y politólogos.

Además, se creó la línea telefónica 145, de carácter nacional y gratuito.

Con el dictado del decreto 936/11 se creó la oficina de monitoreo de los medios de comunicación que promovían la oferta sexual, como el conocido rubro 59.

¿Cuál fue el resultado? Se rescataron 3.875 víctimas. Esta modificación de la ley sin duda constituye un paso más en este camino. A nosotras este tema nos toca de lleno porque se trata de un delito en el cual se calcula que en el 85 por ciento de los casos una mujer es víctima tanto de explotación sexual como laboral.

Lo más importante de este proyecto es que ataca de lleno el delito de aquellos que lucran con el trabajo ajeno al eliminar el consentimiento de la víctima como deslindante de responsabilidad.

En el caso de la explotación sexual, se trata de castigar a aquellos que promovieren, facilitaren o comercializaren la prostitución ajena. En el caso de la explotación laboral, a aquellos que redujeren o mantuvieren a una persona en condición de esclavitud o servidumbre. En definitiva, se trata de garantizar el pleno ejercicio de los derechos individuales.

Un Estado debe desarrollar la capacidad de las personas. Como dice Amartya Sen, las capacidades no son más que la posibilidad real de ejercer un derecho. No alcanza con tener un derecho sino que es necesario que el pueblo pueda ejercerlo en forma plena, y en este caso muchas veces una persona se ve en una situación de vulnerabilidad en la cual no puede elegir el trabajo o las condiciones del mismo. Por lo tanto, sería ridículo pretender castigar a quien está en estado de vulnerabilidad. Se busca castigar a quienes justamente lucran con ese estado.

Si bien con esta ley damos un paso adelante en materia de legislación, la misma no es un producto mágico que soluciona problemas y amplía el ejercicio de un derecho con su mera sanción.

En este caso fuimos convocados a tratar este proyecto por la convicción de una presidenta que está al mando del Poder Ejecutivo de la Nación, tendiente a promover el tratamiento de una ley.

Por otro lado, estamos tratándola al frente de una de las Cámaras del Poder Legislativo y nos encontramos en condiciones de poder sancionarla hoy mismo, pero de nada servirá si el Poder Judicial finalmente sigue mirando para otro lado.

El Estado somos todos y todos tenemos responsabilidades. Es hora de que el Poder Judicial asuma la suya y empiece a utilizar las herramientas legales de las que dispone para defender los intereses del pueblo y haga por fin justicia.

Acá no se trata de deslindar responsabilidades, pero el punto es el siguiente: nosotros podremos hacer la mejor de las leyes, pero si los juicios duran diez años, los imputados son absueltos cuando deben ser condenados, y un juez –que el día de mañana esté a cargo de la investigación de un delito de este tipo– no actúa de forma profunda y responsable, seguiremos encontrándonos con esta enorme sensación de injusticia que hoy nos colma a todos. Así, la más perfecta de las leyes de nada servirá.

Somos coherentes. Nosotros trabajamos tanto a nivel nacional como provincial y municipal para combatir este delito, pero no con palabras sino con hechos.

En este recinto y en la comisión muchos se llenan la boca de indignación, pero después hacen campañas gráficas cosificando a la mujer y degradando el concepto de la política.

Nosotros, en cambio, podemos citar ejemplos como el trabajo realizado por nuestro compañero concejal Juan Manuel Huss en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, quien propició la sanción de una ordenanza para la prohibición de los prostíbulos.

De la misma manera, mi compañero Marcelo Santillán hablaba del trabajo mancomunado de los diputados provinciales, y el compañero Jesús Salim, junto a Susana Trimarco, también avanzó en ese mismo sentido.

Esta modificación de la ley, que seguramente sancionaremos hoy, constituye un paso más que damos en ese camino, pero –reitero– con

hechos y no con palabras. Este proyecto político que encabeza nuestra presidenta trabaja día a día para acabar definitivamente con el delito de trata. Ojalá algún día la Justicia esté en la misma sintonía. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Puiggrós. – Señora presidenta: me autenticé un rato porque fui a un acto de fin de año de cientos de personas que terminaron su secundario gracias al Programa FINES. Realmente me emocioné mucho porque es gente que con un enorme esfuerzo dijo “vamos para adelante”, aceptó una política y creyó. Esas personas dijeron “es cierto que voy a poder aprender, es cierto que me vienen a enseñar y que no me quieren sacar nada”. Y ahora dicen “quiero militar porque entiendo que no solamente se trata de la alfabetización sino que ahora puedo trabajar en otra cosa y tengo más derechos”.

En el momento en que nos teníamos que ir –estaba en ese acto con el diputado Avoscan y otros compañeros– estaba hablando la compañera Laura Alonso, de La Cábora. Entonces, yo pedí hablar y les dije “me tengo que ir porque tengo que ir a votar”.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Puiggrós. – Perdón, pero en el acto en el que yo estuve estaba hablando la subsecretaria de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias, no la diputada Laura Alonso, a quien también conozco. Es otra Laura Alonso que piensa completamente distinto. (*Risas y aplausos.*)

Cuando dije que nos teníamos que ir al Congreso, donde se estaba debatiendo la ley de trata, el lugar se vino abajo de la ovación. Era gente muy humilde que estaba allí creyendo en un proyecto y que de ninguna manera iba a decir que no hay herramientas, que no se hizo nada, que para qué vamos a votar esta ley que no va a servir para nada. Nada de eso, porque ven que las cosas van para adelante.

Entonces, propongo que votemos este proyecto completo, hagámoslo hoy. Después, el año que viene, elaboremos otra norma mejor.

Desde el año 2003 estamos trabajando en este tema con Néstor, Cristina y todos los que

estamos acá, que fuimos votando sucesivamente leyes que fueron mejorando la condición de quienes estuvieron y están en situación de servidumbre y esclavitud. Estamos superando eso; en la Argentina no va a haber más servidumbre ni esclavitud si trabajamos en muchos frentes a la vez: contra la trata, a favor de la alfabetización, en la asignación universal, etcétera. Es el conjunto de las políticas lo que saca a la gente de la miseria. También estamos llevando a cabo un combate profundo y sin cuartel en contra del narcotráfico y de la inseguridad. Me refiero a esa inseguridad que este gobierno está enfrentando desde que se creó el Ministerio de Seguridad, y a las políticas anteriores llevadas adelante desde el año 2003 en el Ministerio del Interior.

Por lo tanto, aprobemos ahora este proyecto y luego, inmediatamente, pongamos el ojo donde hay que ponerlo, que es en la Justicia. No puede ser que tengamos una Justicia en la que el pueblo no intervenga para nada en la elección de unos señores que conforman una casta vitalicia. Es como un reino. Esos señores jueces no pagan impuestos ni deben rendir cuentas a nadie. ¿Quién tiene el poder? ¿Quién decide sobre las leyes?

El Congreso de la Nación decide acerca de las leyes. Es otra la función que cumple el Poder Judicial, que tiene que ser un poder limpio. Tenemos que pensar profundamente en eso.

Entonces, creo que hoy lo último que podemos decir es que no se hace nada y lo que tenemos que hacer entre todos es decir que se hace mucho. Recuperemos lo que venimos haciendo como sociedad porque si no vamos a seguir destruyendo con la imaginación cada paso que se da para adelante.

Si hay una oposición que niega las cosas y que dice que esto no se vio, a la larga eso será terrible porque termina por bajonear a todo el mundo, menos a nosotros, al pueblo, y menos a esta gente que tiene trabajo, que se alfabetiza, que lucha contra la trata.

Las mujeres que luchan contra la trata, las mujeres que luchan por poder tener un trabajo digno, las mujeres que luchan para que nadie las someta y el conjunto de hombres y mujeres tienen todo el derecho a una ley que los pro-

teja, a una ley que se vaya mejorando y a una justicia que sea una justicia digna. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abadala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Amadeo. – Señora presidenta: poco es lo que puedo agregar a lo que dijeron y a lo que dirán mis compañeros de bancada y otros dignos diputados sobre los problemas técnicos.

Sólo quisiera mencionar que ahora viene el tiempo de la ejecución. La ley es importante pero tenemos que ejecutarla. Sólo quiero mencionar que como ya es costumbre ésta no es una ley federal. Se crea un consejo federal que administra un fondo que no se crea. No establece la intangibilidad.

En el artículo 11 se crea un comité ejecutivo en el que está solamente el Poder Ejecutivo nacional. Pero sobre todo, como bien decía la señora diputada Puiggrós, esto no va a funcionar si no es parte de una mirada absolutamente integral del problema desde lo social y desde lo educativo. Muchas veces el tema de la trata está relacionado con el abuso y sobre todo con la pobreza y la marginalidad. Por eso sería muy bueno que este proyecto de ley fuera acompañado de una rutina permanente y de una obligación de evaluación del funcionamiento de la ley.

Con la diputada Michetti hemos presentado un proyecto que fue destruido en la Comisión de Salud al grito de: “A nosotros no nos va a evaluar nadie.” Si nadie evalúa las acciones políticas públicas del Estado, lo que pasa es que finalmente todo queda en agua de borrajas y dentro de dos años estaremos haciendo otra ley para mejorar lo que no se hizo. No es mucho más lo que puedo agregar sobre esta cuestión.

Sí quiero tocar un tema político. Cuando ingresé esta mañana a este recinto me detuvo el habitual notero de 6, 7, 8 y me planteó un tema relacionado con el fallo de Tucumán y con las peripecias judiciales del caso Clarín.

Mi respuesta fue: es una bajeza moral inaceptable el hecho de que sobre el llanto de la mamá de Marita Verón, Susana Trimarco, sobre los dramas cotidianos de la trata, que no es más ni menos que la esclavitud, alguien venga a plantear este juego perverso de juntar el tema

de la Justicia con la trata y con las peleas políticas del gobierno con Clarín.

Pero me he dado cuenta de que esto que yo califico esta mañana ante el chico de 6, 7, 8 como oportunismo barato y bajeza moral es parte de un proyecto político que el gobierno quiere instalar de ahora en adelante, aprovechando –insisto– las lágrimas de las madres, a quienes les han robado sus hijos, haciendo lo mismo que hicieron con Cromañón, haciendo lo mismo que hicieron con las 51 muertes de la tragedia de Once, haciendo lo mismo que hicieron cada vez que hubo un drama en la Argentina, echándole la culpa a otro.

En este caso se trata de abrir un camino terrible, un camino cuyo fin no conocemos. Porque lo mismo que han dicho los señores diputados sobre el tema del Poder Judicial, yo lo podría decir sobre las policías provinciales y podríamos hablar sobre las enfermeras en los hospitales que acompañan la trata, el abuso y el robo de bebés.

Como señalé hace sólo un mes en este recinto, como dijo Mahatma Gandhi: “Si vamos ojo por ojo, nos vamos a quedar todos ciegos”. El bloque del oficialismo le echará la culpa al Poder Judicial, nosotros a la policía y no resolveremos nada.

Yo esperaba que hubiera un tema en el que pudiéramos unirnos a partir de los valores; sin embargo me parece que estoy perdiendo la esperanza. Pero no quiero dejar de mencionar que se está abriendo ahora un camino peligrosísimo. Lo que el oficialismo está diciendo, y lo han dicho varios señores diputados, es que vamos al camino de los tribunales del pueblo. Invito a los señores diputados a poner en Internet, en Google, “tribunales del pueblo”; encontrarán los más espantosos ejemplos de lo que es una justicia al servicio del poder político, porque la única garantía de los derechos de los más débiles es una justicia independiente del poder político.

Si la Justicia es democrática, elegida por el voto popular, la inseguridad dejará siquiera de ser una sensación para ser nada. El enriquecimiento patrimonial será un mérito de buenos empresarios, y los derechos humanos serán relativos al cumplimiento del proyecto nacional.

Habrán derechos humanos para unos sí y para otros no, porque los jueces –como ha sucedido

en la historia de los tribunales del pueblo— serán empleados del poder, y lo digo aun desde la perspectiva de que estamos seguros de que nos encontramos ante un fin de ciclo. El kirchnerismo se acaba, pero nosotros no vamos a cometer ese error de entregar los tribunales a nuestras propias apetencias políticas.

Un Poder Judicial democrático seguirá siendo servil a los corruptos...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Su tiempo ha terminado, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Sacca. — Señora presidenta: mi más profunda solidaridad con Susana Trimarco y su lucha, de la misma manera con Alberto Lebbos y su lucha. Una pequeña reflexión: la impunidad solamente triunfa cuando los que tenemos la responsabilidad de combatirla no peleamos más, nos cansamos de pelear.

Sé que no es el caso ni de Susana ni de Alberto, que van a seguir permanentemente buscando a los culpables de lo que les haya sucedido a sus hijos. Esto lo digo no sólo como diputado de la Nación, con la responsabilidad que me cabe, sino también como padre.

La lucha por la libertad en nuestra República viene de viejísima data, desde la ley de vientres, de la Asamblea del año XIII, pasando por la abolición de la esclavitud. También podemos citar la ley Palacios del año 1913, y hoy la ley que nos convoca. Por supuesto celebro la iniciativa de que se trate, de la misma manera que hubiera celebrado hace un año con un poquito más de discusión, pero de todas maneras es un gran paso.

La libertad es uno de los principales derechos humanos, sin ella no hay pueblo, no hay república, no hay Estado, no hay igualdad. Esta ley que nos convoca hoy, aparte de ser un tema tremendamente importante y sensible, está movilizadora por el trabajo de muchas organizaciones no gubernamentales con apoyo y sin apoyo estatal, que no cesan un segundo de tratar de solucionar e ir al fondo de estas cuestiones.

Hoy también sumamos un granito de arena para que sea responsabilidad estatal, con esta pata que significa el Congreso de la Nación, y con el compromiso que tendrá que asumir

definitivamente el Ejecutivo, más allá de una cuestión oportunista.

Hay 600 prostíbulos denunciados, con direcciones y nombres y apellidos de los titulares, por la fundación Marita Verón, por la fundación La Alameda, por la fundación Esclavitud Cero, Vínculos en Red, El Otro, La Casa del Encuentro, y otras tantas que siguen con sus puertas abiertas y no tienen respuestas sobre estas denuncias.

Al parecer, si no tiene repercusión mediática no es una cuestión de Estado, y es esto de lo que tenemos que tomar conciencia.

Todas las leyes son buenas y cuando surgen de esta fabulosa y maravillosa democracia son brillantes. Pero la aplicación es lo que siempre le cuesta al gobierno nacional o a los gobiernos provinciales, lograr que esta efectividad sea válida, que llegue hasta donde tiene que llegar, que no tengamos que esperar que la sangre llegue al río para tomar conciencia.

Cuando nos abarca otro tema es como que saltamos y estamos en otra cuestión. Los mecanismos tienen que estar activados para solucionar esto permanentemente, más allá de vocaciones o voluntades aisladas.

Otro tema que merece especialísima atención en cuanto a la trata de personas es la esclavitud, el sometimiento que sufren miles y miles de ciudadanos argentinos en fábricas clandestinas, de lo cual —en esto quiero ser tremendamente claro— pareciera que la AFIP no tiene ningún conocimiento, cuando en realidad se sabe dónde y cómo funcionan. En esto voy a reivindicar una vez más el trabajo de fundaciones como La Alameda, que tienen denuncias abiertas contra fábricas como las de Kosiuko, Montagne, Le Coq Sportif, Rustik, Graciela Naum, Normandie, Claudia Larreta, Mimo, Adidas, Puma, Topper, Cueros Crayon y otras tantas. Son denuncias abiertas que la Justicia debe investigar, porque esto es lo que corresponde.

Seamos sinceros y reconozcamos en esta norma el esfuerzo de las ONG y de las personas que fueron rescatadas de estas redes; rescatadas sí, aunque no contenidas muchas veces. Parecía resultar suficiente con entregarles un pasaje y mandarlas de nuevo a sus pueblos de origen.

A los que sabemos el Preámbulo de la Constitución de la Nación Argentina, solamente nos

basta con narrarlo, y a los que no lo saben, les bastará con leerlo para saber claramente cuáles son nuestras responsabilidades. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Salim. – Señora presidenta: realmente no tenía nada preparado para decir, pero sentí bronca al escuchar cómo atacaron al gobierno de mi provincia y cómo están usando a Tucumán como el caballito de batalla de la madre de todos los males.

La verdad es que me repugna escuchar tantos agravios cuando en realidad tendríamos que estar hablando puntualmente de la norma y no de las elecciones de 2013, porque ésta no es una tribuna política y los votos se contarán oportunamente cuando se hagan las elecciones. De todas maneras, no creo que vayan a sumar ningún voto con ese tipo de expresiones.

De la norma se ha dicho todo; no hay nada para agregar. Yo no soy jurista. Veo con buenos ojos –creo que al igual que todos los que están acá– que se trate esta iniciativa.

Por otra parte, quieren hacer creer a la sociedad que la culpa es del bloque del Frente para la Victoria por los acontecimientos que ocurren hoy, pero les recuerdo que acá hubo un grupo “A” que tenía una gran mayoría en el recinto. Pregunto: ¿por qué no se han expresado o no han tratado en ese momento esta norma que hoy reclaman?

Creo que la demagogia no nos lleva a buen camino. Acá todos somos diputados, y quiero creer que todos queremos el bien de la Argentina, pero desde la bronca y el rencor no se construye absolutamente nada.

Por supuesto que el caso de Marita Verón –que es cabecera de la norma que hoy estamos tratando porque todo el mundo lo toma como ejemplo– es doloroso y causa mucha bronca, porque después de diez años de su desaparición y de investigación judicial se dicta una sentencia que nos deja con las manos vacías. Pero ello no quita que la Cámara siempre se haya comportado a la altura de las circunstancias.

Quizás los diputados tenemos que hacer un examen de conciencia, pero no desde la bronca. Los medios por ahí reflejan la bronca, pero la gente no compra la bronca. La gente quiere

comprar felicidad y que sus políticos trabajen por el bienestar general, que es lo que está haciendo el gobierno de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

Dicho esto, quiero expresar mi bronca por lo expresado por un comprovinciano allegado, quien ha manifestado lo mal que está la provincia de Tucumán. Pregunto: ¿por qué no hablamos de cómo bajó la desocupación, de cómo bajó la pobreza, de todos los logros que se han hecho por el bienestar de la gente, de las miles de casas que se han construido, de las escuelas, de los hospitales? Ésta es una forma de construir y de dar esperanza a la gente.

Ese comprovinciano también manifestó que tiene conocimiento de dónde están algunos prostíbulos porque dio direcciones exactas, nombres y apellidos. Yo le sugiero que mañana mismo vaya a la Justicia y haga la denuncia si es que tiene tanto conocimiento. De esa forma va a ayudar a que se vaya terminando con este tipo de hechos.

Iba a plantear una cuestión de privilegio, porque la verdad es que ha vapuleado mucho a la provincia de Tucumán y a su gobernador, quien fue reelecto con el 65 por ciento de los votos. Seguramente si efectuamos una encuesta hoy, vamos a tener el mismo resultado. Esto quiere decir que la gente no come vidrio y que está entendiendo que la conducción de la provincia está siendo bien llevada porque da respuesta a todos nuestros comprovincianos.

También intervino una diputada con la que yo tenía cierta relación porque entendía sus ideales, pero la observé estupefacto cuando la vi participar de una barbarie –si se me permite la expresión– en ocasión del ataque a la Casa de Tucumán. No sé qué culpa puede tener un edificio, donde cobijamos a tantos comprovincianos que vienen con necesidades. Ha costado mucho construirla, y la han destruido en un par de horas. Ha sumado minutos o segundos de televisión, pero creo que ha restado porque la opinión general de la gente es contraria a este tipo de atropellos y desmanes.

No quiero extenderme mucho más, pero quiero hablar desde la tucumanidad. Amo a mi provincia, la quiero y es una de las que más han progresado. No está bien que quienes viven en ella, trabajan en ella y tienen placeres y beneficios que provienen de los sueldos que

paga la provincia, la vapuleen en este recinto. Tenemos un gobierno que está trabajando por los que más necesitan.

La señora senadora Rojkés de Alperovich...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Le pido que vaya concluyendo, señor diputado, porque se ha vencido su tiempo.

Sr. Salim. – Lo que quiso manifestar la senadora es que mientras exista este tipo de Justicia, seguramente va a continuar la prostitución. No malinterpretemos las cosas. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Mendoza (S. M.). – Señora presidenta: voy a hablar desde el punto de vista parlamentario.

En muchas sesiones he venido escuchando quejas y las mismas réplicas en los medios multimediáticos. Esto me hace pensar que como mujer me siento abandonada por muchos colegas políticos.

Lo que estamos tratando de hacer es sancionar un proyecto de ley para que de una vez por todas, en representación de los derechos humanos, se haga justicia y se pueda penalizar y descubrir a los asesinos y genocidas del trabajo esclavo de la mujer.

Luego de haber escuchado tantas horas lo que se dijo en este recinto, ¿me pueden explicar qué tiene que ver el Poder Ejecutivo en todo esto?

Hace poco voté y se promulgó la ley de medios, pero el Poder Judicial es inescrupuloso. No aplica el derecho como corresponde en ninguna situación. Ni siquiera el Poder Judicial del Chaco, al que denuncié en esta Cámara como diputada nacional, porque me aplicó una medida cautelar en un tema de familia. Tres años después nos enteramos de que la jurisdicción en la que se debe dictar es en la Capital Federal y no en el Chaco.

Entonces, ¿por qué hablar del Poder Ejecutivo si nosotros somos los representantes del pueblo?

Lo que debemos buscar es que el Poder Judicial sea independiente, es decir, que no dependa de las corporaciones, de los negocios ni de los empresarios, para que pueda sentar jurisprudencia y dictar justicia. Esto lo digo como hija de un juez del Chaco.

Algunos han pretendido echarle culpas al Poder Ejecutivo, pero tendrían que preguntarse dónde nació este proyecto. Seamos sensatos y sinceros.

Estamos aquí para tratar un proyecto de modificación de la ley de trata de personas y seguramente también deberemos analizar la situación respecto de otros organismos que entienden en materia de derechos humanos, pero de ninguna manera se puede seguir descalificando al Poder Ejecutivo. Si alguien tiene alguna prueba, le pido que se presente ante este Poder Judicial que abandonó a los ciudadanos argentinos.

Por otro lado, recién hoy conocimos los fundamentos de la sentencia a la que arribó el Poder Judicial de Tucumán. Así ocurre en los diferentes Poderes Judiciales provinciales. Se dicen independientes, pero no respetan al Parlamento. Esto es absolutamente inconstitucional.

Yo soy republicana y justicialista y quiero a mi República. Por eso voto por más derechos y no me detengo en las críticas.

Muchos se la pasan hablando del Poder Judicial de la Argentina, pero lo cierto es que es una corporación alejada de los derechos de los ciudadanos. En esto no involucro a todos los jueces.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Solicito a la señora diputada que redondee su exposición.

Sra. Mendoza (S.M.). – Ya finalizo, señora presidenta.

De lo que estoy hablando es de un Poder Judicial que no tiene los mismos derechos y obligaciones que yo, que soy votada por el pueblo.

Por lo tanto, le digo “sí” al proyecto de modificación de la ley de trata; le digo “sí” a este Poder Ejecutivo a cargo de la señora presidenta Cristina Fernández de Kirchner; le digo “no” al feminismo, pero “sí” a los derechos de la mujer y del hombre. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Mendoza (M. S.). – Señora presidenta: nos encontramos en este recinto debatiendo sobre un nefasto delito que afecta la vida de

todos: hombres, mujeres, niños y adolescentes, es decir, a familias enteras. Así, seguimos ocupándonos de temas pendientes que afectan la vida de muchas personas.

Nuestra presidenta ha convocado a esta sesión con una clara voluntad política, a fin de seguir generando instrumentos en la lucha contra la trata de personas.

Los pasos que venimos dando en la lucha contra ese delito son manifiestos. En el año 2007, el presidente Néstor Kirchner, mediante el dictado del decreto 1.281, creó el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Trata de Personas y de Asistencia a sus Víctimas. En 2008, la señora presidenta de la Nación promulgó la ley que hoy estamos modificando. En julio de 2011, se firmó el decreto a través del cual se establece la prohibición de avisos que promuevan la oferta sexual, como una medida más para avanzar en la lucha contra la trata de personas.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

Sra. Mendoza (M. S.). — Esta pelea que venimos dando contra la impunidad debe ser un llamado a la reflexión, no solo para esta Honorable Cámara sino para toda la sociedad.

Además, quiero reconocer y agradecer a Susana Trimarco, una gran mujer, una mamá que a pesar del dolor de su búsqueda logró abrir los ojos de tantos.

Por otra parte, debo decir que la trata es un delito internacional de lesa humanidad, que viola derechos humanos. Por eso debemos asumir el compromiso moral de reconocer su existencia y exigir a la Justicia que cumpla con las leyes y deje de poner excusas; en definitiva, que trabaje de cara al pueblo.

No debemos olvidar que vivimos en un sistema republicano en el que los tres poderes — Ejecutivo, Legislativo y Judicial— deben velar siempre por el bien común y dejar de lado el interés individual, porque justamente representamos el interés colectivo.

Necesitamos una Justicia que aplique las leyes de la democracia a todos por igual, sin importar quiénes son y de dónde provienen. El nivel de impunidad en el accionar de los grupos mafiosos de redes de trata se da por el

amparo de los que deben proveer justicia. También podemos ver la misma situación respecto de aquellos que están acostumbrados a ocultar lo que son y a quiénes representan, y burlan las leyes y al pueblo en su conjunto.

¿Qué quiero decir con esto? Que ciertos diarios que históricamente tuvieron y tienen intereses espurios, a pesar de estar prohibida por decreto la publicación de la oferta sexual —me refiero al rubro 59—, continúan haciéndola. En las tapas se jactan de la lucha contra la trata de personas y esconden en sus avisos de masajes la oferta sexual, que claramente puede cubrir este aberrante delito. Si a alguien le queda alguna duda, aquí tengo los clasificados del diario *Clarín* de hoy, que en el rubro 37 —oferta de servicios— ofrece “señoritas”.

Por eso, como dijo nuestra presidenta, estamos dando un paso más contra la doble moral y la hipocresía que muchas veces reina en temas como éste. Todo secuestro tiene un fin determinado. En el caso de Marita Verón el fin fue la esclavitud para la explotación sexual, y este negocio existe porque hay demanda.

Los que somos parte de este proyecto de país encabezado por nuestra presidenta creemos en una patria de igualdad. No especulamos, no transamos con la mafia; muy por el contrario, la combatimos. Creemos en un pueblo feliz y trabajamos para que no exista ningún método de explotación, y cada argentino pueda decidir qué hacer con su vida en democracia, con libertad, justicia y en una comunidad mejor. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. — Señor presidente: quiero incorporar una mirada que puede ser global, aunque toca la coyuntura, pero lo hago con el máximo de los respetos. Mi planteo no tiene nada de peyorativo, sería una irreverencia frente al dolor y una bajeza, fuera de la realidad.

Quiero decir objetivamente una sola cosa, y no lo hago para pelear. Estamos sesionando de manera extraordinaria y vamos a aprobar una ley que tranquilamente podría haber sido tratada en una sesión ordinaria. No me refiero al hecho de si alguien está vinculado o no con la trata de personas. No estoy culpando a nadie; simplemente estoy marcando una lectura, tal

vez equivocada, de la realidad, la urgencia o el momento. Es un dato práctico, nada más.

Muchas veces reclamamos el tratamiento de este asunto. Tal vez, se hizo una valoración política determinada por la cual hoy estamos sentados aquí, considerando esta iniciativa. Lo cierto es que la realidad nos trajo hasta acá, como ocurrió en otros momentos de la historia. La presidenta puede quedar bien diciendo otras cosas, y merecido lo tiene; pero la realidad nos trajo hasta esta sesión extraordinaria.

En segundo lugar,...

Sr. Presidente (Domínguez). – Continúe, señor diputado.

Sr. Negri. – Si quieren repartir los regalos, avísenme y paro. Desde que soy diputado, nunca había visto una situación similar. Si quieren también pueden traer sidra.

Sr. Presidente (Domínguez). – Continúe, por favor, señor diputado.

Sr. Negri. – Lo importante es que estamos frente a un delito transnacional. He escuchado a muchos colegas ubicar el problema dentro de un contexto, y eso está bien, pero debemos remarcar que se trata de un delito transnacional complejo que abarca a todo el planeta y que no respeta fronteras.

Este negocio supera los 30 mil millones de dólares, compite con la droga y la venta de armas, comienza con la trata de personas y termina con la explotación de la prostitución ajena, pero en realidad necesita un abordaje mucho más profundo que supera a un gobierno y un momento determinado. Desde ese lugar formulo esta reflexión. No es sólo el problema de los jueces de una provincia, que tendrán responsabilidades. Esto no puede funcionar en el mundo si no hay complicidades de gobierno; pero entiéndase bien, no me refiero a este gobierno. Estoy aludiendo a los poderes del gobierno, a funcionarios de distintos niveles.

Un porcentaje altísimo de víctimas proviene de otros países. No sólo debemos contar con una política de radarización en relación con el tema de la droga; la trata de personas está vinculada con la venta de órganos, y todos lo saben. En algunos casos hay tráfico de niños porque se robaron a una madre que podía tener familia.

Debemos abordar el tema desde ese punto de vista, y de una u otra manera se puede quedar

bien con cada uno de los aspectos. Faltaría el respeto a la señora presidenta si sólo hiciera una crítica respecto del rubro 59, más allá de que yo tenga enormes diferencias. Debemos abordar la cuestión desde otra óptica mucho más profunda.

Quiero hacer una reflexión para que todos tengamos en cuenta. Siento que van a dos velocidades, y a otro gobierno también pudo haberle pasado esto. Cuando un problema estalla socialmente, se lo mediatiza para que no les carguen la responsabilidad, pero no tiene la misma velocidad la aplicación de la norma que resuelva el problema.

Recordemos qué tuvo que pasar para que derogáramos la figura del avenimiento: en noviembre de 2011, la muerte de Carla Figueroa, quien se había casado con su violador, al que perdonó. Así, después del escándalo se sancionó la ley, a principios de 2012.

En cuanto al femicidio como agravante, la pertinente ley se trató después de la muerte de Wanda Taddei. ¿Saben los señores diputados cuántas víctimas de femicidio hubo en 2011? Una mujer asesinada en la Argentina cada treinta horas. En 2012, a raíz del femicidio, murió una mujer cada veintidós días. Con la ley fuimos después.

Esta crítica no es personal hacia la política o el Estado; no se trata de si está primero el Congreso o el gobierno, pero quien lidera el gobierno tiene la mayor responsabilidad no sólo de construir la agenda sino de ordenar las prioridades de acuerdo con los problemas profundos de la sociedad.

Cuando se habla de tráfico de personas, de la droga, de la venta de órganos, de la explotación por medio de la prostitución, de la denigración de la persona, de la pérdida de libertad, poco importa que vengamos acá para tratar de ver si estamos atacándolos para que se defiendan.

Tenemos que quebrar en el país la idea de que las leyes suceden a los escándalos. Hay que prever el delito sancionándolas antes de que éste se produzca. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pietragalla Corti. – Señor presidente: en primer lugar, como estuve escuchando medios que en vez de informar desinforman, quiero dejar en claro que la ley de trata de personas

fue sancionada en el año 2008 y hoy estamos reunidos para introducirle modificaciones.

Además, deseo indicar que la sentencia que sufrimos todos los argentinos la semana pasada en Tucumán nada tiene que ver con que esta ley estuviera o no aprobada. Aclaro esta cuestión porque en todo momento quiso confundirse al televidente, pues esa responsabilidad de la Justicia quieren cargarla sobre este bloque.

Hoy, mucho se dijo respecto del proyecto de ley, pero focalizaré mi exposición en ese fallo vergonzoso que a todos los argentinos nos tocó presenciar.

Catorce chicas rescatadas declararon que fueron engañadas, separadas de sus familias, obligadas a ejercer la prostitución, golpeadas, tiroteadas y drogadas hasta generarles adicción, endeudándose así con sus captores. Ocho de esas chicas declararon haber visto a Marita Verón. Sacaron lo más valiente de ellas para declarar delante de individuos que, frente a los jueces, les gritaban e insultaban.

Presencié varias de las audiencias del juicio y vi la pasividad de ese tribunal a tanto atropello de los acusados con las familias y la querrela. Esa misma pasividad que reinó en todo el juicio quedó plasmada en la sentencia nefasta.

El maltrato también existió de parte del tribunal, que cambió la hora de lectura de la sentencia tres veces en un mismo día, haciendo esperar horas a toda la querrela. ¿Saben qué definían en ese tiempo? En esas horas decidieron dar lugar a la impunidad.

Jueces que dan vergüenza como éstos reinan en todo el país; lo vemos cuando recorremos las provincias por los juicios de lesa humanidad. Por ejemplo, hay jueces que no quieren tomar estas causas por sus vínculos personales o ideológicos con los genocidas, los grupos concentrados de poder, las corporaciones y las mafias provinciales.

Pero por suerte también vemos jueces jóvenes, con frescura, como el doctor Poviña, en Jujuy, que no sólo llamó a indagatoria, sino que también procesó a Blaquier. Este país necesita de esos jueces.

El tribunal de Tucumán no consideró las declaraciones de los y las testigos. Los juicios de lesa humanidad se basan en una pieza fundamental: los testimonios de los sobrevivien-

tes que declaran haber estado con un detenido desaparecido. De esto no podemos retroceder desde ningún punto de vista. (*Aplausos.*)

Quiero recordar algo que sucedió con una de las mujeres rescatadas. Después de varias semanas acompañándola y preparándola para declarar sobre lo que había vivido, se sentó delante de un juez y antes de empezar su relato se puso nerviosa y no pudo hacerlo. Al salir le preguntaron por qué no había declarado y respondió: “¿Cómo voy a declarar ante un tipo que se acostó conmigo?”. Ésa es la Justicia que todavía tenemos en los distintos tribunales del país. (*Aplausos.*)

No queremos más jueces cómplices, con beneficios consagrados como si fueran dioses terrestres, jueces que están alejados del pueblo.

Entre tanta bronca que me provocó esa sentencia hay dos mujeres que me transmiten mucha paz y tranquilidad: Cristina Kirchner, más decidida que nunca a democratizar el Poder Judicial, y Susana Trimarco, esa mujer que está allí, más fuerte que nunca, para seguir luchando contra la trata hasta encontrar a Marita Verón. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Prat-Gay. – Señor presidente: permítame empezar por lo obvio porque parece que también lo estamos perdiendo. No tengo duda alguna de que hoy no estaríamos en sesiones extraordinarias si en la ciudad de Tucumán no hubiera tenido lugar este fallo deplorable. Empecemos por allí para enmarcar la discusión.

También cabe recordar que la lucha por Marita Verón no lleva un mes o las pocas semanas que tiene esta sentencia inexplicable, sino más de diez años.

Durante esos diez años falló todo, señor presidente. El último eslabón de la cadena fue la sentencia de ese juzgado de Tucumán que se acaba de describir, pero antes falló todo: la prevención, la investigación, el trabajo de las fuerzas de seguridad, la contención. La política también fracasó –me parece que esto debemos decirlo–, tanto a nivel municipal como provincial y nacional.

Creo que éste es el punto de partida que ha estado sobrevolando algunos discursos. Las

cosas debemos decirlas como son: no estaríamos reunidos en sesiones extraordinarias si no hubiera existido ese fallo que apenas fue el último eslabón de un recorrido inhumano para Susana Trimarco y sus familiares, que queremos que a partir de la sanción de este proyecto de ley no se vuelva a repetir en otros casos.

En una de las últimas sesiones ordinarias el jefe de la bancada oficialista nos recordaba la enorme actividad que había tenido el Congreso durante 2011 en comparación con otros años inmediatamente anteriores, en los cuales la actividad ha sido mucho menor.

No sé si lo decía él, pero las estadísticas están disponibles para todos: 102 leyes que fueron aprobadas durante el 130 período de sesiones ordinarias que culminó el 30 de noviembre pasado. Casi todas esas leyes fueron impulsadas por el Frente para la Victoria. Muchas de ellas –casi la mitad– directamente fueron proyectos del Poder Ejecutivo. Las otras iniciativas originadas en alguna de las dos Cámaras fueron impulsadas casi exclusivamente por legisladores del Frente para la Victoria.

Lo digo al revés: hoy no es posible aprobar un proyecto de ley sin el apoyo del Frente para la Victoria.

Entonces, el presidente del bloque del Frente para la Victoria nos recordaba que se aprobó Ciccone, los depósitos del Banco Ciudad, YPF, la Carta Orgánica del Banco Central, el voto joven, entre otros proyectos muy convenientes para el oficialismo, pero en ningún momento se nos recordó que hacía falta discutir y aprobar esta iniciativa que llevaba esperando, como se dijo hoy, dieciséis meses.

Déjenme expresarlo de otra manera, señor presidente, sin ánimo de ofender a nadie. Durante este año hubo 102 leyes que fueron más importantes y prioritarias para el Frente para la Victoria que este proyecto de ley que estamos tratando hoy en sesiones extraordinarias. Si no se aprobó durante este año, es responsabilidad exclusiva del oficialismo, sin el apoyo del cual ningún proyecto de ley se puede aprobar hoy en esta Cámara ni en la de Senadores.

Con muchísimo respeto y en la misma línea que lo planteaba el señor diputado Mario Negri, quiero hacer una reflexión similar. Llevo tres períodos como diputado y he presenciado

tres aperturas de sesiones ordinarias por parte de la señora presidenta de la Nación.

Debo recordarles que en ninguna de ellas, cuando se plantearon las prioridades legislativas para el año en cuestión, se habló de la prioridad de dar un nuevo tratamiento a la ley de trata, que precisamente estamos discutiendo hoy.

Recordarán ustedes que en la apertura de las sesiones ordinarias de este año la única prioridad que se planteó por parte de la señora presidenta de la Nación fue asegurarse la caja a través de la modificación de la Carta Orgánica del Banco Central.

Los invito a que recordemos la apertura de las sesiones ordinarias de 2011, cuando en un momento de la alocución de la señora presidenta la diputada con mandato cumplido Fernanda Gil Lozano, de nuestro bloque, se puso de pie enardecida y le exigió a la presidenta que no se olvide de las desaparecidas por la trata.

No sé si les tengo que recordar cuál fue la reacción de toda la tribuna. Recuerdo que uno de los cantos decía: “Che, gorila, no la toques a Cristina.” Ésa fue la reacción del oficialismo frente a la solicitud de una diputada absolutamente comprometida en la lucha contra la trata.

No sé si ustedes saben que hace pocas semanas la ex diputada Gil Lozano y sus hijas fueron amenazadas de muerte a través de llamadas telefónicas de dudosa procedencia. No tengo conocimiento de que por parte de esta Cámara haya habido una manifestación tratando de defender a esta ex diputada, que se mete en los prostíbulos, persigue a los proxenetas, va a Constitución, persigue a quien tiene que perseguir y a veces hasta la tratan de loca en las comisarías.

En aquella oportunidad, la señora presidenta, presionada por nuestra diputada Fernanda Gil Lozano, reaccionó dando algunos números y asociando inmediatamente la cuestión de la trata a la del peón rural.

Recordarán que la trata del peón rural fue una de las prioridades legislativas del oficialismo en 2011, y finalmente esta cuestión se aprobó en sesiones extraordinarias, cuando el oficialismo contaba con mayoría.

Digo todo esto simplemente para ponerlo en contexto y para que todos seamos contestes en

que si hoy se trata y aprueba esta ley es exclusivamente porque el Frente para la Victoria interpretó que era políticamente conveniente.

También se ha hablado mucho de los discursos del Frente para la Victoria en el sentido de que han ido de lleno a atacar a la Justicia. Me cuesta mucho separar esa discusión de la Justicia en Tucumán de la que tiene el gobierno en su persecución contra *Clarín* y en conectar estas dos cuestiones usando el caso de Marita Verón para fustigar a la Justicia y presionarla en el caso que verdaderamente le interesa.

Este proyecto –lo sabemos muy bien– no resuelve el caso de Marita Verón. Lo que vamos a aprobar hoy, eventualmente, va a evitar nuevos casos, pero el de Marita Verón sigue estando pendiente. Tampoco la ley que se aprobó en 2008 resolvió los problemas anteriores ni evitó que hubiera tantos otros casos que han sido mencionados aquí.

Se mencionó como un gran logro de este gobierno la eliminación por decreto del rubro 59. Eso es efectivamente así, señor presidente, pero me gustaría recordar a la Cámara un pedido de informes que presentó la Coalición Cívica por intermedio del diputado Piemonte, por el cual pedíamos al jefe de Gabinete información acerca del funcionamiento y de qué estaba sucediendo con el rubro 59, no sólo en los medios gráficos, sino también en los sitios web, que como ustedes saben hoy tienen un desarrollo mucho más extenso.

En la respuesta del jefe de Gabinete se reconoció que se había verificado la existencia de 451 sitios web que promocionan el comercio sexual, y al mismo tiempo se reconoció –leo textualmente– “que no se han realizado aún actuaciones por avisos publicados en sitios web”.

Entonces, cuando llega el momento de autocongratularse, me parece que hay que tomar la perspectiva más amplia. No hay un solo medio, que es *Clarín*, a través del cual se vende sexo. Son muchos los medios existentes, y efectivamente está faltando un control apropiado del Estado para evitar estas cuestiones.

Nosotros, por supuesto, vamos a apoyar esta iniciativa, pero sin dejar de marcar estas cuestiones. Hoy se aprueba porque le conviene al gobierno y no porque nos lo reclama la gente. La gente no nos pide una ley; nos pide una so-

lución. Y mal que les pese al oficialismo y a los oficialismos, la solución viene a través de la ejecución de estas leyes y del accionar de la prevención y de los Poderes Ejecutivos en los distintos distritos del país.

Nuestra posición del año 2008, con un dictamen de minoría firmado por la diputada Gil Lozano, es la que prácticamente en todos los puntos ha recogido la sanción del Senado. Me refiero, por ejemplo, a la eliminación de la distinción entre menores y mayores de edad y a la eliminación de la cuestión inaceptable del consentimiento atacando la naturaleza del delito. También hacíamos una enumeración mucho más taxativa del delito de trata y de explotación que incorpora esta nueva norma.

Nuestra propuesta también brindaba asistencia a las víctimas de trata y explotación y creaba lo que en su momento nosotros llamábamos el “comité” y que ahora se va a llamar Consejo Federal. Nosotros proponíamos que fuera autárquico, pero infelizmente este comité va a ser controlado por el jefe de Gabinete de Ministros y no va a contar con demasiada participación de la oposición.

Asimismo, proponíamos un programa de prevención, que ahora se incorpora con el Comité, y fuentes de financiamiento a través de decomisos, donaciones y cooperación internacional. Esto es todo lo que pedíamos en el año 2008.

Celebramos que finalmente el Frente para la Victoria nos haya dado la razón. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Wayar. – Señor presidente, señores diputados: estamos hoy en una sesión extraordinaria de esta Cámara para tratar la modificación de la ley 26.364. Es una ley que tiene que ver con delitos de lesa humanidad y con el atropello a los derechos humanos.

Creo que son delitos que vienen desde el inicio de la humanidad misma, y por eso quiero hacer una reflexión acerca de la evolución de la humanidad. En alguna etapa de la historia, quienes lucraban con la trata de personas, con la esclavitud y con la compraventa de seres humanos podían hacerlo hasta públicamente, basados en el poder bélico, en su fuerza y en su crueldad, y aprovechando esa trata de personas

y esa esclavitud generaron obras faraónicas. Hoy las visitan millones de personas y estoy seguro de que mayormente evalúan la arquitectura; algunos se preguntan cómo se hicieron y otros piensan que vinieron extraterrestres a ayudar.

Mujeres y hombres van a ver estas obras faraónicas y creo que ninguno eleva una oración por quienes verdaderamente las construyeron, que fueron los seres humanos esclavizados por los poderes de esas épocas, que derramaron su sangre y dieron su vida para hacer esas obras.

Hoy la sociedad ha evolucionado. Ya no lo pueden hacer a cara descubierta por más poder que tengan y por más violentos que sean. Tienen que estar en la clandestinidad, en la marginalidad y en la ilegalidad.

Por supuesto que se afianzan a distintos resortes de acuerdo con la organización, porque son delitos que tienen organizaciones internacionales; otros involucrados son de cabotaje.

Por eso creo que las leyes son herramientas concretas para que actúen los poderes de la Constitución, pero la verdadera lucha es la concientización de la sociedad.

Si mañana en algún lugar del territorio argentino se enteraran masivamente los ciudadanos de que se va a ir a cortar un árbol o a cazar un animal silvestre, habría manifestaciones de la comunidad para defender ese árbol, esa vida silvestre, esa flora o esa fauna. Hay concientización internacional, muchas veces de buena fe y otras representando intereses, pero se mueven concientizados.

Hay cuentas donde los ciudadanos del mundo pueden depositar, y allí se está moviendo la concientización de la lucha contra la trata.

Por eso digo que hoy tenemos que reflexionar y comportarnos de acuerdo con el tiempo y la hora que estamos viviendo. Señora Susana Trimarco: me voy a dirigir a usted, además de a la Presidencia al conjunto de los diputados y a los argentinos que nos están escuchando. Muchos políticos y representantes en este Congreso la mencionan, la nombran, la valoran y la admiran para lograr segundos de televisión y radio y centímetros en los diarios. Pero aquí, donde no necesitan la beneficencia de los medios de comunicación, porque tienen el poder del pueblo para hablar y opinar, han dicho que

esta sesión se debe a un tribunal de una provincia y al oportunismo de la presidenta.

A usted no le han dado ningún valor y yo quiero reivindicar que hoy en día los legisladores estamos aquí mayoritariamente por su lucha, por su heroísmo, por su solidaridad, porque estoy seguro de que con entrañas desgarradas, con el corazón destruido, el amor de madre le ha dado la fuerza para pelearle a la adversidad. (*Aplausos.*)

Fueron años en el anonimato hasta que ha logrado que este obelisco, ombligo del mundo, la escuche y se nacionalice para que venga ahora a decir que es por un fallo judicial de una provincia federal que tiene los resortes institucionales para actuar con justicia.

Aquí estamos por usted, en honor a usted, por su lucha, porque hoy en un país democrático, donde todos opinan y muchos muestran espejos, hay algunos que usan el poder del dinero y de los medios para mostrar el triunfo fácil o que con un buen cuerpo o con una buena presencia, un hombre o una mujer pueden triunfar.

Ese es un espejo. Usted le está dando a los argentinos jóvenes otro espejo, el de la lucha, el del sacrificio, el de las convicciones. Ese es el espejo que quiero para los jóvenes argentinos; ese es el espejo que he venido a honrar en esta sesión.

Algunos piensan como actúan. Los que son egoístas piensan con egoísmo. Los que son vanidosos piensan con vanidad y, entonces, algunos quieren pensar que aquí ha habido una acción de oportunidad política.

¿Por qué no pensar que usted ha valorado su heroísmo como madre y como ciudadana y ha sentido el dolor que sintió cuando terminó esa etapa del juicio? La recibió, se solidarizó y vio no una oportunidad política sino un terreno fértil, una tierra arada dispuesta a recibir la semilla de la conciencia que usted ha labrado; no la han labrado los que con vanidad dicen que presentaron un proyecto tal o cual otro día, si conciencia en la ciudadanía no había.

Usted, desde Tucumán, provincia histórica de la patria argentina, ha generado la tierra arada para que se empiece a sembrar la concientización de la lucha contra la trata de personas y la esclavitud. La presidenta se basó en la valoración de usted como madre y como mujer

de lucha, y en la posibilidad de que los parlamentarios, congresistas o diputados, como los quieran llamar, podamos ser aquí labradores de esa conciencia, sembradores de esa conciencia.

Algunos agarramos la semilla para sembrar, otros se han quedado en el pesimismo, en la negatividad. Dicen que van a votar la ley, pero no la valoran, y no dan los argumentos de concientización. Siempre el “pero” y el “por qué” y el provocar la incertidumbre para que la gente no la tome como propia porque hay algo malo detrás de esto.

Aquí no hay nada malo: está la lucha de una madre y de cientos o miles de madres; algunas recuperaron a sus hijos gracias a la lucha de esta señora, y otras están esperando encontrarlos.

¿Por qué tenemos que pensar en chiquito? ¿Por qué nos tenemos que desmerecer? ¿Por qué no saber que le estamos peleando a intereses fuertes, cuantiosos, que priorizan el dinero a costa de la vida humana? No es agrediéndonos, desmereciéndonos, insultándonos o desmereciendo la lucha de esta señora como vamos a lograr pelearle a la trata de personas.

Tenemos una gran oportunidad de hacer conciencia, de que cuando los vecinos sepan que hay una actividad de trata, de sometimiento, se movilicen y actúen para que esa presión social vaya haciendo que las herramientas que este Congreso pone a disposición del poder constitucional del Estado respondan a la demanda de la sociedad.

A eso he venido yo: a acompañar el dolor y a decirle que valoro su heroísmo y su lucha; valoro que la presidenta nos haya convocado. Si era antes tal vez no hubiera caído en un terreno tan firme, tan fértil, la semilla que hoy estamos sembrando, gracias a usted, a la presidenta de los argentinos y a esta Cámara, a la que desde los distintos lugares de la patria hemos venido a dar quórum, a dar el debate y a votar por “sí” a esta ley. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Brue. – Señor presidente: hoy estamos frente a un debate que quizá sea el más antiguo de los debates de nuestra historia desde que se abolió la esclavitud. Ayudamos a personas que en la mayoría de los casos, por razones de vulnerabilidad, son sometidas a la explotación por parte de delincuentes, con fines de lucro.

Son personas que en la práctica no gozan de ninguno de los derechos que establece la Constitución ni de los que hemos ampliado desde el Congreso por legado popular.

Indudablemente, con la ley de trata sancionada en el año 2008 hemos tipificado y armado el andamiaje en el derecho penal, pero no erradicado este delito. Por ello seguimos deliberando, tratando de encontrar mejores soluciones frente a los delitos de elevada complejidad, buscando encontrar respuestas rápidas frente a la magnitud de lo que implica el sometimiento de personas a esclavitud.

Nos encontramos frente a un delito que trasciende lo nacional. Según estimaciones de las Naciones Unidas, habría 2.500.000 personas que están siendo esclavizadas –incluyendo la explotación sexual– y que son objeto de trata. El 10 por ciento está en América Latina, o sea que en nuestro continente tenemos 250 mil víctimas.

Un dato notable son las ganancias estimadas por el tráfico de personas, el moderno tráfico de esclavos: alcanzan los 31.600 millones de dólares por año, comparable con el tráfico de drogas y de armas.

Reitero que nos encontramos frente a organizaciones delictivas transnacionales, por lo que debemos estar atentos, adecuando rápidamente nuestras legislaciones y aprendiendo de las experiencias en la lucha que llevan adelante otros países.

El Departamento de Estado de los Estados Unidos publicó en 2012 un informe sobre trata de personas en la Argentina. Dicho informe lo realizó la Oficina de Monitoreo y Combate de la Trata de Personas. Del mismo surge que la Argentina es un país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso. Muchas de las víctimas de la trata con fines de explotación sexual provenientes de zonas rurales o provincias del norte son forzadas a ejercer la prostitución en centros urbanos o provincias más prósperas del centro y sur del país.

Una importante cantidad de mujeres y niños extranjeros, principalmente de Paraguay, Bolivia y Perú, y en menor grado, de Brasil y República Dominicana, son forzados a ejercer

la prostitución en la Argentina. Pero también hay ciudadanos bolivianos, paraguayos, peruanos y argentinos provenientes de las provincias más carenciadas del norte del país que son sometidos a trabajos forzados en talleres clandestinos, emprendimientos agrícolas y servicio doméstico.

Según las investigaciones llevadas adelante, se sabe que en la Capital Federal existen, además, víctimas de la trata con fines de explotación laboral para la venta callejera y pedido de limosnas. Asimismo, algunas mujeres y niñas argentinas han sido víctimas de la trata con fines de explotación sexual en otros países.

El mencionado informe sostiene también que durante el año 2011 en nuestro país se ha registrado un número récord de víctimas de trata, cuya mayoría eran personas extranjeras sometidas a trabajo forzado. Se incrementaron las acciones judiciales y condenas de los tratantes y se diseñaron numerosos protocolos para funcionarios y pautas contra la trata de personas.

El gobierno nacional subvencionó cinco refugios para las víctimas de la trata, uno de los cuales recibió fondos del Poder Ejecutivo nacional, y el resto recibió recursos de las autoridades provinciales o municipales. No obstante ello, los servicios especializados para las víctimas de la trata continúan siendo dispares en todo el país. La superposición de competencias y la falta de coordinación entre las autoridades federales y provinciales causaron demoras en algunas investigaciones.

En este Congreso de la Nación, donde están representadas todas las provincias, seguramente cada uno de mis colegas tiene algún caso de trata para contarnos, más allá de que haya sido mediáticamente conocido o no. Esto nos ha brindado un cierto conocimiento del *modus operandi* de las bandas y hemos notado la necesidad de la interacción provincial, que permite que una denuncia de desaparición con sospecha de trata sea advertida en todo el territorio para una acción más rápida y eficiente.

Por eso, celebramos la creación de un organismo interprovincial con representantes del gobierno nacional, del Poder Judicial y de las organizaciones no gubernamentales. La rapidez de la información es fundamental para resolver este tipo de delitos.

Con la sanción de este proyecto de ley, sumado al esfuerzo significativo que han hecho las autoridades del gobierno nacional, de las provincias y de distintas ONG, vamos a combatir este delito aberrante, porque estamos convencidos de que el derecho penal debe aplicarse con toda rigurosidad y severidad.

Adelanto el voto afirmativo del bloque que presido: Frente Cívico por Santiago. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bertol. – Señor presidente: no tengo duda alguna de que hoy estamos tratando en sesiones extraordinarias la modificación de la ley 26.364 como consecuencia de la resonancia que tuvo el fallo en la causa Marita Verón.

Además, recuerdo que hace veinticinco días muchas diputadas y diputados del Frente para la Victoria tenían una intención firme de tratar este tema, pero pareciera que en ese momento no hubo acuerdo.

Por otra parte, escuchando los discursos de esta noche, me pregunto si a muchos de nosotros nos deja a salvo o nos libra de culpas el hecho de repetir hasta el cansancio que el Poder Judicial es ahora el causante de todos los males de nuestro país, incluso de éste. Lo dejo como una reflexión.

En segundo lugar, más que agradecerle a Susana Trimarco siento ganas de pedirle disculpas. Usted, señor presidente, hoy dijo que la íbamos a recibir en este recinto. Cuando llegamos paramos y la aplaudimos, pero yo sentía ganas de pedirle perdón, porque es difícil de entender que ella hoy tenga que estar acá sentada, como también que la foto de Marita deba estar en todas las bancas.

Por eso cuando escucho que le agradecen por su heroísmo y demás, preferiría que no existiera una heroína como Susana Trimarco en la lucha que tuvo en la búsqueda de su hija Marita Verón.

Creo que en esta causa que ella defiende con tremendo dolor, todos deberíamos hacernos cargo –hablo de todos, porque el tema de la trata de personas nos atraviesa transversalmente a todas las provincias y ciudades– y tener un poquito más de humildad, comprometiéndonos

para resolver este tema en lugar de echarnos culpa entre nosotros una y otra vez.

Entiendo que el mal mayor consistía en no tratar este tema y que caducara la sanción del Senado. Por eso, desde el bloque PRO preferimos votar favorablemente este proyecto, a pesar de tener muchas observaciones, como ya expresara la señora diputada Gladys González, cuando habló al principio en representación de nuestro bloque.

Entendemos que no podemos continuar con una legislación insuficiente, que no es eficaz frente a un delito aberrante como el de la trata de personas. Por eso, si éste es el único proyecto posible, lo vamos a aprobar, pero creemos que es responsabilidad de todas y de todos acordar una sanción superadora y dar respuesta a una ciudadanía que está preocupada y dolida por los hechos de público conocimiento.

Ya hablamos de las reformas que apoyamos y quiero centrarme en tres cuestiones. Una tiene que ver con un carácter de forma. En esta Cámara nos dedicamos a sancionar proyectos de ley, y no constituye un tema menor el de nuestra técnica legislativa, porque las normas después las tienen que aplicar los jueces, precisamente de quienes nos quejamos todo el tiempo como si fueran los causantes de todos los males de este país. Es como si los poderes Ejecutivo y Legislativo no fueran protagonistas de esta Argentina.

Entonces, en lo que respecta a la técnica legislativa, voy a solicitar que se incorporen al Diario de Sesiones las observaciones realizadas por la doctora Sandra Sagripanti, jefa del Departamento de Asistencia Técnica Legislativa de la Dirección de Información Parlamentaria de esta Honorable Cámara, porque me gustaría que en el futuro tengamos en cuenta estas cuestiones tan caras a nuestra función, sobre todo en pos de una modernización parlamentaria. Queremos las mejores leyes y que ellas se puedan aplicar.

En ese sentido, como todos sabemos, las incongruencias normativas no pueden ser subsanadas en el momento del dictado del texto ordenado, porque de acuerdo con la ley 20.004, el texto ordenado no puede introducir modificaciones al texto que ordena. Por esta razón, no vamos a plantear esas observaciones –sí las vamos a agregar a la versión taquigráfica–,

porque de mover una coma en el texto aprobado por el Senado, esta noche el proyecto no podría ser definitivamente sancionado.

En segundo lugar, quisiera hacer una observación de fondo. Creo que en nuestro país resta un debate que no es abordado por la ley vigente ni por el texto de esta reforma. Me refiero a la responsabilidad del cliente del delito de trata. Muchas legisladoras se han referido a esta cuestión a lo largo del debate. En mi opinión, no debemos ser hipócritas. Tenemos que poner sobre la mesa el tema de la responsabilidad del cliente del delito de trata.

Sobre el particular, existen posturas extremas. Obviamente, podemos no coincidir con algunas, pero quiero rescatar las que han planteado personas de peso a lo largo del tiempo que llevamos debatiendo esta cuestión.

Así, la señora diputada mandato cumplido Gil Lozano, que tanto ha luchado por este tema, sostuvo en este recinto que lamentablemente no hay consenso social para avanzar hacia la penalización. Por eso, remarcó que lo fundamental es poner en práctica políticas públicas que prevengan el delito y generen conciencia en la sociedad. En ese momento ella estaba totalmente resignada, porque sabía que en 2008 la ley no podría ser aprobada si hacía referencia a este tema.

Por otro lado, la jueza Carmen Argibay ha señalado que el cliente es cómplice del proxeneta o, lo que es peor, incurre en abandono de persona, porque no hace nada frente a la situación de la víctima indefensa.

Asimismo, el ministro de Justicia y Derechos Humanos, Julio Alak, ha expresado en varias oportunidades que al legislar hay que lograr la penalización del consumidor.

También la señora diputada Marcela Rodríguez, en un proyecto de su autoría, establece en el artículo 12 que será reprimido con prisión de seis meses a tres años el que entregare una suma de dinero o una cosa apreciable en dinero por el uso sexual de una persona víctima de trata, cuando mediare abuso de poder o una situación de vulnerabilidad.

Las conclusiones y recomendaciones de la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, del Consejo Permanente de la Organización de Estados

Americanos, señalan: “Convencidos de la necesidad de visualizar la acción negativa del denominado cliente o usuario de la trata con propósitos de explotación sexual, debemos promover acciones que contribuyan a visualizar la acción negativa del denominado cliente o usuario en tanto es quien alimenta el círculo de explotación sexual y tiene responsabilidad en la generación de la demanda de trata de personas para propósitos de explotación sexual.”

Además, en septiembre de 2011, en Viena, la Argentina y Brasil –en representación del Mercosur–, en el marco de la Convención sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, presentaron la iniciativa de penalizar al cliente.

Por lo tanto, la controversia está planteada y nosotros, como integrantes del Parlamento, deberíamos abordarla en algún momento. Tenemos que hacerlo con tranquilidad, y no como lo estamos haciendo ahora.

Debemos permanecer muy atentos en este tema, porque no estamos hablando de prostitución sino de esclavitud. Tenemos que poder verbalizar sin miedo que la consigna es –como dice Eva Giberti– que “sin cliente no hay trata”.

Por otra parte, tal como manifestó mi compañera Gladys González, para todos estos temas hacen falta fondos. Digo esto porque en mi opinión tendríamos que revisar algunos números del presupuesto correspondiente al año en curso, del que surge que el programa 17 sólo tuvo asignado poner en funcionamiento la unidad ejecutora que implementa políticas públicas en esta materia. Estoy hablando de aproximadamente 14 millones de pesos, que representan el 0,0027 por ciento del presupuesto nacional de 2012. Sería bueno tener en cuenta que para el año 2013 el programa 17, que se dedica a este tema, tiene asignados 17,48 millones de pesos, de los cuales 13 millones son para gastos de personal.

Ya que este gobierno tiene los superpoderes, sería bueno que intente destinar más dinero a las partidas que se dedican a las políticas que protegen a las mujeres de la violencia de género.

Por último, y como conclusión, quiero señalar que hemos avanzado en el Congreso y también desde el Poder Ejecutivo con el decreto 936/2011 que prohibía la publicación de los avisos que promueven la oferta sexual. ¿Por

qué no reconocer lo que se hace bien? ¿Por qué siempre debemos hablar mal del otro? ¿Por qué debe ser blanco o negro?

Ha sido una buena medida instaurar el 3 de abril como Día Nacional de la Lucha Contra la Trata de Personas, así como también considerar la iniciativa que estamos a punto de sancionar; pero todavía falta mucho: un presupuesto suficiente, políticas públicas permanentes y una lucha continua contra la corrupción. Dejemos de pedir a mujeres como Susana Trimarco que se carguen este tema como heroínas, y que el Estado y todos nos hagamos cargo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Parada. – Señor presidente: hemos escuchado hablar de oportunismo, oportunidad política, reflejo y sensibilidad.

A esta altura del debate –no lo digo por la hora, qué importa–; estamos aquí cumpliendo el deber indelegable que tenemos como legisladores. Esto es lo que nos ha convocado hoy a este recinto.

Estamos a punto de votar una norma que ha sido sancionada por el Senado de la Nación, más allá de cualquier chicana que se pueda plantear. Entonces, ¿por qué no avanzamos en lo poco que podemos? Digo esto, porque creo que no estamos aprovechando el llamado a sesiones extraordinarias. Todo el mundo sabe por qué la presidenta llamó a sesiones extraordinarias; algunos lo han marcado para defenderlo y otros para atacarlo, pero creo que no lo estamos aprovechando.

Tenemos hasta el 31 de diciembre para considerar otras normas que son también sumamente importantes y que se vinculan con el tema en discusión, aunque no tengan la misma especificidad. Me refiero, por ejemplo, a la deuda social y a la deuda interna. Nos quejamos del fallo del juez Griesa por la fragata “Libertad”, pero no asumimos que podemos recuperar nuestra soberanía, dejar de mantener los tratados bilaterales de inversión y seguir perteneciendo al CIADI. En lugar de quejarnos, podríamos recuperar miles de fragatas “Libertad”.

También recordemos que se ha demandado a la Argentina por el tema de Repsol. Esto po-

dría entenderse como que estamos levantando un proyecto propio; lamento que sea propio. Sé que muchos desde el oficialismo y otros sectores de la oposición piensan esto, porque lo han dicho públicamente. Probablemente hoy, por disciplina partidaria, no nos acompañen, pero lamento que no seamos muchos.

Ahora bien, hay otros proyectos vinculados específicamente con el tema de la explotación; por ejemplo, el que declara la emergencia territorial rural, que suspende los desalojos por cinco años. Tenemos dos muertos: Cristian Ferreyra y Miguel Galván. Aprovechemos las sesiones extraordinarias. Asumamos que el tema de la esclavitud y el caso de Marita Verón no se resolverán con esta ley. Si bien esta norma es insuficiente y esmirriada, constituye un avance, y por eso vamos a apoyarla; pero realmente tiene el defecto de aquellos proyectos de ley sancionadas en la coyuntura, sin ser debidamente debatidos. No digo con esto que no haya habido algún trabajo, o mucho trabajo, que reconozco en gran cantidad de legisladores, sobre todo mujeres, que hoy hemos hablado mucho más que en otras ocasiones.

Sin perjuicio de que en el debate en particular formularemos observaciones, señalo que la ley saldrá esmirriada y flaca, y no ayudará a terminar con el flagelo de la trata. A pesar de que contiene avances en artículos que vamos a votar afirmativamente, importa retrocesos en cuanto a la selección que va haciendo el derecho penal respecto del último eslabón de la cadena criminal. Por ejemplo, nos encontramos con que se establecen tipos penales que no serán excarcelables. Entiendo que la “mano dura” y el hecho de que la gente quede detenida por situaciones que no hacen al entramado criminal que debemos perseguir, queda bien para la tribuna; pero hoy no estamos aquí para quedar bien.

Ya se terminó la hora de las chicanas. Vamos a votar un proyecto de ley y tenemos que decir de qué se trata. No se llega al entramado criminal del poder que tiene la mafia con políticos, con funcionarios de gobierno y judiciales, y con la policía. Si no vamos a ese hueso y a quienes usan, gozan y abusan de los beneficios de la prostitución y de la explotación, absolutamente nada resolveremos.

Contamos con estadísticas que nos alertan de que esos beneficios económicos hoy están

por encima de los que había cuando la Argentina tenía esclavos. Han encontrado la forma de hacernos creer que somos libres, pero seguimos siendo esclavos.

Esta noche nos encontramos con que frente al festejo de tantos bicentenarios estamos a las puertas del de la Asamblea del Año XIII, que decretó la libertad de vientres. A doscientos años, al votar esta ley estamos reconociendo que no hemos avanzado, que no tenemos un pueblo libre, soberano y sin esclavos.

Cuando decimos a la gente que vamos a votar esta ley, se pone contenta; por supuesto, y el pueblo va a acompañar. Esta política no es de gobierno sino de Estado. Se trata de la política de una nación y de un pueblo para que realmente terminemos con la esclavitud y la explotación en la República Argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Donda Pérez. – Señor presidente: finalmente hoy vamos a aprobar la modificación a la ley de trata, después de reiterados pedidos. Pareciera que un sector de la política que ocupó y ocupa espacios de gobierno empieza a ver las historias que se esconden detrás de las luces rojas que se encuentran a la vera de los caminos, las llamadas “whiskerías” y “burdeles”.

Finalmente hoy, la clase dirigente política empieza a darse cuenta de que en la Argentina existen mujeres esclavizadas que por su situación de vulnerabilidad se ven llevadas a mercantilizar su cuerpo.

Hemos hecho muchas críticas a la ley vigente. Por eso, desde el bloque Frente Amplio Progresista votaremos afirmativamente en general el proyecto de ley en discusión, pues creemos que es un paso adelante sobre todo en cuanto a que reconoce y elimina la distinción entre mujeres mayores o menores de 18 años. El derecho de libertad es indisponible; es decir que sin importar la edad, no se puede disponer de la libertad de alguien, no se lo puede vender.

Lamentablemente, llegamos a esta reforma en el contexto político que todos conocemos: un vergonzoso fallo dictado por la Justicia la semana pasada, después de diez años de una investigación encabezada por Susana Trimarco, y luego de diez meses de juicio oral y del desfile de muchísimos testigos.

Este fallo de la justicia tucumana nos demostró que hasta ahora los tratantes han sido –espero que no lo sigan siendo– impunes en la Argentina porque la política, la Justicia y las fuerzas de seguridad les garantizan impunidad.

Muchos diputados han agradecido a funcionarios y otros legisladores. Yo quiero aprovechar esta oportunidad para agradecer a las verdaderas protagonistas de esta noche, que son las organizaciones: la Fundación Directorio Legislativo, la Red no a la Trata, la Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas, las Mujeres Migrantes, la Campaña Abolicionista, la Asociación Civil Nuestras Manos y a Susana Trimarco, símbolo hoy de la lucha contra la trata en nuestro país, como asimismo a otras tantas organizaciones que han peleado y siguen peleando para que estemos aquí sancionando este proyecto de ley. (*Aplausos.*)

Hoy les quiero agradecer porque ellas son las que investigan y llevan adelante las campañas de concientización, las que rescatan a las chicas, las resguardan y apoyan ocupando el lugar que el Estado dejó vacante. A ellas nuestro eterno agradecimiento. Hizo falta la valentía de estas mujeres, la valentía de una madre, para que estemos aquí reunidos.

Hoy estamos enfrentando a una corporación muy poderosa, el machismo, que se esconde en la sociedad patriarcal. (*Aplausos.*) Es este machismo el que explota el cuerpo de la mujer, al que ve como una mercancía y un objeto.

Al machismo lo enfrentamos de dos formas: nos masculinizamos y nos disfrazamos de lo que no somos o defendemos nuestro derecho como mujeres a ser libres. Y defendiendo nuestro derecho a ser libres defendemos el derecho a la libertad de todas.

Yo he sido víctima de la violencia, y quienes hemos sido víctimas de la violencia no la avalamos como una forma de respuesta política. A los diputados más preocupados por decir mentiras que en averiguar lo que está pasando y garantizar la forma de vida en su sociedad para que las mujeres no tengamos que vivir de la prostitución, les quiero pedir que por favor se preocupen más por eso. Es probable que siempre haya existido la prostitución, pero yo aspiro a un país donde nunca más exista prostitución porque quiero la libertad de todos y todas. Esa es la única forma de lograr un país con igualdad. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferrari. – Señor presidente: el debate sobre cómo resolver los verdaderos problemas de la gente debería ser ordinario en esta Cámara de Diputados. Sin embargo hoy lo tenemos que tratar en condiciones extraordinarias.

Era absolutamente imprescindible que la Argentina se adaptara a los distintos instrumentos internacionales, y que en primer lugar sea considerada la extrema situación de vulnerabilidad de las víctimas, porque muchas veces prestan consentimiento procurando un futuro mejor por un camino equivocado, quizás el único que la vida les ha permitido elegir.

En segundo lugar, las características particulares de este delito merecían que la ley se ocupe de esa circunstancia.

Sabemos que estamos ante un delito sumamente complejo que exige la existencia de una gran organización detrás de él. Es necesario cooptar, secuestrar, luego trasladar, y por último retener y explotar. ¿Cómo puede ser que el Estado no intervenga en semejante lapso? ¿No suena extraño que sólo el Poder Judicial tenga la culpa de que se secuestre a alguien, se lo traslade y explote durante tanto tiempo? ¿No será que el poder político fundamentalmente tiene que tener en cuenta una suprema responsabilidad en su relación con la policía y también con el Poder Judicial?

Por eso, todos debemos llamar la atención por el hecho de que a veces es verdad que hay hechos que pueden ser funcionales a objetivos políticos coyunturales. Sin embargo, no dejemos de ver que hay otros responsables evidentes en semejante delito y en semejante cantidad de tiempo en que el Estado ha ignorado esta situación.

Precisamente, también era imprescindible que se sancionara una norma en la cual el consentimiento no sea causal de eximente de la responsabilidad de los criminales. Estamos yendo hacia eso.

Por iguales razones, es importante exigir que la víctima no tenga que probar que ha sido engañada, que no ha sufrido amenazas y que no ha sido víctima de ningún tipo de intimidación. Estamos transitando hacia eso.

También era indispensable que el delito abarque todas las conductas que involucra: la captación, el transporte, el alojamiento, la custodia y su vinculación con todo lo que tiene que ver con la explotación sexual y laboral o aquello que se destine a la ablación ilegal de órganos.

Por otra parte, también era indispensable proveer un régimen de garantías porque, más allá de que sea en un megaorganismo, las víctimas rescatadas merecen que por fin un Estado que no se ocupó de ellas preventivamente sí lo haga para recuperarlas. Es central el hecho de que existan políticas de prevención que logren recomponer la situación.

Por eso, vale adecuar con esta ley el paradigma de las “3P” del Protocolo de Palermo. La prevención, impidiendo que los más excluidos sigan cayendo en redes de trata sexual o laboral; el procesamiento, para procurar castigar con la mayor pena posible a aquellos que hacen posible este delito y la protección, ofreciendo ayuda adecuada a las víctimas para recuperarlas. Todo esto era imprescindible.

¿Pero saben una cosa? Era imprescindible hace un mes; no ahora. Era imprescindible hace un año. Era imprescindible desde hace muchísimo tiempo en la República Argentina.

Por eso, comprendiendo el momento político, el clamor popular y el tremendo dolor de una madre –yo tuve una madre y tengo mujer e hijas– debemos entender la situación. No seamos tan hipócritas –lo digo sin individualizar–de pensar que desde hoy esto es un problema.

Desde hace tiempo se necesitaba esta legislación, y la pudimos tener gracias al bloque oficialista. Debo decir que infinidad de diputadas se acercaban y tenían interés en tratar este proyecto en el bloque oficialista y en los no oficialistas. Se crearon comisiones y los asesores debatieron este tema pero, en verdad, bajo mi responsabilidad digo que no es culpa de este Congreso que no se haya tratado este asunto. También debo decir que cuando tuvimos mayoría tampoco se trató.

Fui ingenuo cuando día tras día iba a la Comisión de Legislación Penal a pedir que se traten temas relativos con la violencia de género y permanentemente eran cajoneados. En ese momento, teníamos mayoría y había un presidente del grupo “A”. Fue así. (*Aplausos.*)

Todos tenemos que entender y ser objetivos respecto de una realidad en la cual me permito en cierta manera eximir a muchos diputados y diputadas de este recinto, pero debo decir al mismo tiempo que durante este año todos los proyectos que se enviaron por razones políticas fueron sancionados.

Así, fue necesaria una ley para expropiar la principal compañía argentina, y se sancionó. Fue necesaria una ley para conseguir el voto a los dieciséis años, y también se aprobó. Fue necesario el *per saltum*, y se logró. Estos temas a veces se aprobaron con tratamientos exprés, otras con sesiones simultáneas en ambas Cámaras y en otras oportunidades hubo casi violaciones a los reglamentos. Es decir que si el proyecto que hoy estamos tratando hubiera sido prioridad del gobierno, se habría aprobado por unanimidad, como ocurrió con muchos otros.

Muchas iniciativas fueron aprobadas compelidas por la realidad. Por ejemplo, de manera irracional se aumentaron las penas por el caso Blumberg, y no sirvió absolutamente de nada. Y más de una vez, cuando un menor comete un delito, todos salimos a pedir que se baje la edad de imputabilidad, como si milagrosamente esa fuera la solución de todos los problemas delicatiales de la Argentina.

Un menor le avisó al Estado que iba a matar. Mil veces le avisó. Lo hizo cuando estuvo en una riña, cuando lo detuvieron con un arma y cuando asaltó. Hasta que un día mató. Entonces el Estado se dio cuenta de que ese menor iba a cometer un delito, pero lo fue devolviendo permanentemente al ámbito del delito. Así reaccionamos.

Un año y medio antes varios diputados habíamos presentado un proyecto de ley para derogar el avenimiento, pero tuvo que morir Carla Figueroa para que lo tratemos. Del mismo modo, muchísimo tiempo antes habíamos presentado el proyecto contra el femicidio vinculado. Tuvo que morir Tomás para que lo tratáramos. También, Wanda Taddei condicionó –como bien se dijo– el tratamiento del femicidio. Esta es la realidad. Estamos ante una gran oportunidad. No tiene que haber oficialismo y oposición cuando se trata de los problemas de la gente.

Hoy el tremendo dolor de una madre nos da la oportunidad para que en definitiva, más allá

de los proyectos políticos que vengan y que tendremos que debatir el año que viene, tratemos la violencia psicológica, la emergencia por cuestiones de género, la necesidad del registro de personas mayores extraviadas y todos aquellos proyectos que claman al cielo y que son los verdaderos problemas de la gente. No debe haber oficialismo ni oposición si se trata de resolver los problemas de la gente. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Gil Lavedra. – Señor presidente: ya hemos anticipado que el bloque de la Unión Cívica Radical va a apoyar con satisfacción las modificaciones a la ley 26.364, de trata y explotación sexual.

Quiero comenzar por rendir homenaje a todas las diputadas y diputados de los distintos bloques que vienen trabajando desde hace bastante tiempo en pos de estas modificaciones. A todos nos consta que esto ha sido así.

Lamentablemente, no llegamos a un acuerdo sobre el proyecto de la Cámara de Diputados, y luego llegó la sanción del Senado que –la verdad sea dicha– no nos convencía. Faltó el esfuerzo y probablemente la decisión política de avanzar en un consenso que seguramente pudimos haber logrado para llegar a la sanción del proyecto. Pero en esto no le cabe la responsabilidad a mi bancada.

En la Argentina, el Congreso lamentablemente funciona espasmódicamente. Ya lo han señalado otros diputados. Digámoslo con todas las letras: la indignación y asombro ante un fallo judicial que todos juzgamos absolutamente injusto y el estrépito público que causó, han sido lo que provocó que la presidenta de la República, que es la soberana exclusiva y excluyente de la agenda parlamentaria en este degradado sistema institucional que tenemos, se decidiera con buen tino a colocar el tema en la agenda de sesiones extraordinarias. Y ahí se destrabaron los problemas, se movilizó el aparato y hoy estamos dispuestos a dar esta sanción.

Como se ha dicho a lo largo del debate, estas modificaciones traen muchos aspectos positivos: la eliminación de la relevancia del consentimiento, los órganos encargados de la

persecución penal y una mayor protección a la víctima. Todo eso sin duda significa un paso adelante.

Nosotros discrepamos con algunas de las cláusulas, porque entendemos que la elevación abusiva de las penas no es una solución en materia de seguridad, y lo vamos a seguir sosteniendo.

Entendemos también que hay que defender a rajatabla los principios de defensa en juicio y por lo tanto vamos a insertar una serie de observaciones al texto. Además, habida cuenta de que el oficialismo ha adelantado que no va a admitir modificaciones y teniendo en cuenta de que se trata de un proyecto en revisión del Senado, adelanto que vamos a solicitar que se pueda realizar una sola votación en general y en particular del proyecto para facilitar su aprobación.

Quiero también echar una mirada sobre lo que se ha enunciado en algunos de los otros discursos. Debemos tomar conciencia de algunos aspectos estructurales, culturales y políticos que surgen de todo esto. Digo esto porque detrás de la trata lo que hay es un esquema de dominación patriarcal que viene desde hace tiempo. Ese esquema de dominación supone que la mujer no es un sujeto, supone un sentimiento hacia la mujer como una persona diferente e inferior.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sr. Gil Lavedra. – Se trata del famoso “el otro” del que Simone de Beauvoir en *El segundo sexo* decía: “El otro no lo pone la mujer, la sensación de otredad se la da el uno, el hombre”. Porque es el hombre el que le da ese lugar. Es el hombre el que marca este estereotipo profundamente machista y crea esta mujer sumisa, obediente, al contrario del hombre, fuerte, activo, racional, universal. Es una profunda equivocación, porque nuestra historia nos ha mostrado claramente quiénes han salido a defender a sus hijos frente a la dictadura militar: han sido las madres respecto de sus hijos.

Una mujer ejemplar, a la que todos le hemos rendido el sentido homenaje, es la que hoy se anima, no los hombres. Es una mujer la que ahora se anima a enfrentar a la mafia de la trata.

Pero este estereotipo sexual conduce necesariamente –y a través de una socialización que viene por los medios, por la cultura– a la violencia simbólica y física. La mujer debe resignarse a ser un mero objeto, no sujeto. La mujer entendida como cosa no es producto espontáneo de la decisión de una mujer, se la da el machismo. Y al ser cosa y objeto no tiene derecho a protestar sobre lo que pasa con su cuerpo.

Por eso, los derechos de la mujer sobre su propio cuerpo constituyen un debate que todavía tenemos pendiente. Este debate se llama la posibilidad de la interrupción voluntaria del embarazo. (*Aplausos.*)

Espero que la presidenta de la República les dé permiso a los buenos legisladores del oficialismo para que podamos debatir responsablemente este tema que está reclamando la sociedad. Soliciten autorización porque éstos son los debates que valen la pena. Éstos son los debates que van marcando cuál es el rol de cada uno en la sociedad y que la hacen madurar.

Más allá de estas cuestiones profundamente estructurales y culturales, de las que tenemos que tomar conciencia, esto existe; este sentimiento de desvalorización de la mujer como sujeto y entenderla como objeto está en nuestras raíces.

Esto se trasunta después en por qué no le creen a las testigos, por qué la policía no las considera. Hoy en sus fundamentos el tribunal de Tucumán descalificó el testimonio de una chica secuestrada porque sostuvo que tenía resentimientos contra los secuestradores; es una de las que había visto a Marita. Esto es una matriz cultural, y esto que parece absurdo es real, y los invito a que mañana lean los fundamentos de ese fallo absurdo, y vean cómo se van descalificando los testimonios uno a uno. Van a ver los prejuicios culturales que hay detrás.

Pero esto no es solamente un sentimiento de machismo, hay otro componente inseparable, que es la corrupción, y esto hay que decirlo claramente: no puede haber trata sin corrupción estatal.

La trata, el intercambio comercial de cuerpos y de favores sexuales, necesitan la aquiescencia de la policía, de los jueces y del poder político, porque pasa delante de cada uno, porque todos saben en el interior y en la Capital Federal lo

que sucede, todos conocemos este entramado, más en el interior porque está visible.

Mucho se ha dicho y yo creo que hay aquiescencia política en Tucumán, pero no sólo en Tucumán, en todo el interior, en Formosa, en Santiago del Estero, en la Capital Federal. Y esto no lo podemos ocultar, lo tenemos que enfrentar si verdaderamente queremos darle una solución al problema.

La UFASE, una buena iniciativa, que es esta unidad fiscal encargada de la trata, nos dice que en todos estos años hubo un funcionario público condenado. Algo pasa evidentemente, y no podemos mirar para otro lado.

Por eso, no declamemos tanto, no digamos que estamos dando la solución, tachín tachín; no seamos hipócritas. Miremos el tema en serio, y para esto tenemos que declamar menos, ser más humildes y verdaderamente cumplir el rol que nos ha confiado la sociedad.

Para esto tenemos que ser conscientes de que esta ley es un avance, pero no está en un contexto articulado ni coordinado de políticas públicas, y esto lo sabemos todos. Esta ley tiene que coordinarse en un verdadero sistema de prevención y de persecución de este delito tan grave. Y no existen estas políticas.

No hay políticas públicas sobre el narcotráfico, ni control de las fronteras para evitar la trata. Para esto, amigos diputados, empecemos a legislar para combatir la corrupción, porque la trata, el narcotráfico y la corrupción corroen las entrañas de la democracia.

Modifiquemos la ley de enjuiciamiento criminal, tarea todavía pendiente. Modifiquemos entre todos –como se propuso hoy varias veces– la ley de profilaxis, para cerrar esta brecha de impunidad que hay para quien regentea o administra los prostíbulos.

Sancionemos la penalización por la venta de bebés, que es un proyecto que también hemos presentado, y encaremos de verdad el saneamiento de las fuerzas de seguridad, que lo hemos pregonado hasta el cansancio. Todos estamos de acuerdo con que deben depender de los poderes políticos.

Pero hay que cacarear menos y hacer más. Todavía estamos descubriendo comisarías de la Capital Federal que están involucradas en la trata y en los prostíbulos de la zona, y sabemos lo que está ocurriendo en el interior.

Encaremos en serio una política de seguridad democrática entre todos, porque esto es algo que no compete solamente al Frente para la Victoria, al FAP, al PRO, a la Coalición Cívica o al socialismo.

Por eso nosotros vamos a acompañar este proyecto, porque significa sin lugar a dudas dar un primer paso, pero es nada más que eso. Tenemos que ser mucho más conscientes de la tarea que nos queda por delante, de las tareas pendientes para todos, si queremos verdaderamente cumplir con responsabilidad nuestro papel.

Tenemos que seguir luchando para que este estereotipo instalado en la sociedad, de desvalorización de la mujer, lo vayamos desarticulando paso a paso. Esta norma es un pequeño desafío en ese sentido, pero tenemos muchos más por delante.

Como vamos a votar juntos esta norma, hago votos para que en el futuro podamos, entre todos, seguir sancionando leyes que puedan instaurar en la Argentina, de verdad, la igualdad de género, y que nos permitan tener una Argentina más segura, pero bajo las cláusulas democráticas y de la Constitución. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señora presidenta: hoy venimos a tratar la modificación de la ley de trata que este Congreso sancionó en 2008. En ese entonces, después de un año y medio de debate, esta Cámara de Diputados, en una situación similar, si se quiere –pues en ese momento también trataba una sanción del Senado–, tomó la decisión de constituir y tipificar el delito de trata en la Argentina.

Hasta ese momento el delito de trata no estaba tipificado como delito autónomo en el Código Penal. La trata tal cual la conocemos ahora –sin entrar a debatir referencias que se hicieron a cuestiones centenarias–, como una organización compleja y como delito complejo, es un delito que en la Argentina aparece fundamentalmente a fines de la década del 90. Una oleada de chicas de República Dominicana dio el primer indicio de un delito distinto –pasaba a ser organizado– al que veníamos conociendo en nuestro país.

El caso de Marita Verón ocurrió antes de 2008, de manera que Susana Trimarco ya

era una luchadora en ese momento. Cuando debatimos el tema en el Congreso de la Nación invitamos a todos aquellos que estaban trabajando y luchando contra la trata en la Argentina, y Susana Trimarco estuvo en este Congreso, de manera que hoy no es la primera vez que viene a este Parlamento. Sin duda, fue impulsora, ya en ese momento, de la sanción de la ley de trata.

No compartimos ni acompañamos, sino que por el contrario criticamos, ese intento de algunos señores diputados de algún uso de la señora presidenta de la Nación. La señora presidenta de la Nación entregó a la señora Susana Trimarco la distinción por los derechos humanos el día 9 de diciembre,... (*Aplausos.*) ...horas antes de que todos los argentinos y la señora presidenta escucháramos ese fallo que nos escandalizó a todos y que nos trajo una mezcla de decepción y de bronca.

A mi criterio, la ley sancionada en 2008 no fue inocua sino que marcó un antes y un después, y permitió que desde el Estado nacional se lanzaran una serie de mecanismos e instrumentos que permitieran empezar a actuar contra el delito de trata en la Argentina.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

Sr. Rossi. – Fueron rescatadas casi cuatro mil chicas víctimas de la trata. Éste no solamente es un número –recién alguien que hizo la cuenta habló de casi tres chicas por día que se rescatan de las redes de trata en la Argentina– sino que muestra que una acción del Estado argentino, a partir de la sanción de una ley del Congreso, empezó a dar sus frutos y a estar presente en las políticas públicas de nuestro gobierno.

Cuando uno analiza el resultado de esas 3.900 chicas víctimas de la trata que fueron rescatadas, encuentra casi por igual víctimas de la trata laboral con víctimas de la trata sexual. Hay diferencias. Las víctimas de la trata sexual, al menos hasta 2011 –tendencia que comienza a revertirse en 2012–, fundamentalmente eran chicas extranjeras.

El país de origen de esas chicas rescatadas principalmente es el Paraguay. El país de origen de los hombres rescatados de la trata laboral es Bolivia.

Los imputados por el delito de trata son personas que coinciden con el origen del tráfico de ciudadanos: es decir que en el caso de trata sexual son paraguayos, y en el de trata laboral en general son bolivianos.

En el caso de la trata sexual existe un dato que algún diputado o diputada mencionó y demuestra la complejidad del tema al que nos abocamos. Casi el 45 por ciento de los imputados por el delito de trata sexual son mujeres. Un porcentaje muy superior al promedio de cualquier tipo de delito.

La conclusión de la inmensa mayoría es que muchas mujeres comienzan como víctimas y terminan siendo victimarias.

La complejidad del delito ante el que nos encontramos merece un tratamiento preciso y singular.

Es inevitable asociar el delito de trata con el delito vinculado con el narcotráfico. No quiero hacer referencia política alguna, pero la denuncia que formula la Policía de Seguridad Aeronáutica en la provincia de Santa Fe sobre lo que se vivió hace meses es consecuencia de la interceptación de una comunicación entre la dueña de un prostíbulo en Venado Tuerto con un comisario retirado. La mujer le preguntaba cómo tenía que hacer para vender droga en el prostíbulo.

O sea que detrás de una denuncia de trata se llegó a una situación de potencial connivencia de las fuerzas de seguridad con el delito de narcotráfico. Son dos delitos que se presentan en paralelo y con cuestiones concurrentes.

No es cierto que el Estado argentino no dio respuesta durante estos cuatro años luego de la sanción de la ley en 2008. Las estadísticas están a disposición de quienes las quieran ver. Todos los años se ha ido aumentando el número de personas recuperadas que eran víctimas de trata. A medida que las fuerzas de seguridad fueron afianzando sus mecanismos de rescate, la *performance* fue mejorando.

La situación mejoró mucho más cuando la señora presidenta de la Nación decidió crear el Ministerio de Seguridad. A partir de ese momento, cada una de las cuatro fuerzas federales tiene una división vinculada con la lucha contra el delito de trata.

Existe un protocolo de tratamiento y de abordaje que deben seguir las fuerzas de seguridad para luchar contra el delito de trata.

Ese protocolo ha sido firmado por la mayoría de las provincias argentinas en colaboración con las fuerzas federales. Sobre esta cuestión no quiero provocar un debate político, pero debo señalar que hay tres distritos que no lo firmaron: Córdoba, Santa Fe y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por otro lado, existe una guía de abordaje para que las fuerzas de seguridad actúen ante la potencialidad del delito de trata.

También se ha diseñado un protocolo de abordaje para la detección temprana del delito de trata, que está dividido en dos áreas: una es el área de frontera, y la otra es el área de circulación dentro de los corredores viales de la Argentina.

Por otra parte, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia cuenta con un Programa de Atención a las Víctimas de Trata. Gracias a ese programa, más de 700 chicas extranjeras que decidieron voluntariamente volver a sus respectivos países, pudieron hacerlo ayudadas por el Estado nacional. En el caso de las que decidieron quedarse en la Argentina, el programa les brinda contención psicológica, inserción laboral y la posibilidad de un alojamiento libre. Incluyo en esto todo lo que tiene que ver con la regularización de la documentación, para que estén en nuestro país como inmigrantes perfectamente legales que han decidido establecerse en la Argentina.

Cabe señalar que el protocolo de abordaje de esta temática con el que cuentan las fuerzas de seguridad tiene como objetivo principal eliminar o reducir la reincidencia o la revictimización de estas personas, que es lo que tratamos de evitar permanentemente.

De manera que el gobierno nacional, mediante la legislación que este Congreso le dio en el año 2008, actuó, tuvo políticas y tuvo instrumentos que le han permitido obtener resultados concretos.

Por otra parte, cuando la AFIP se encuentra ante una potencial situación de trata –fundamentalmente de tipo laboral– está obligada a actuar junto con la Secretaría de Derechos Humanos. En este sentido, cabe señalar que los principales causantes de la trata laboral en la Argentina, en el caso de los hombres, son los establecimientos agropecuarios y, en el caso de las mujeres, las industrias textiles.

Además, a partir de la creación del Ministerio de Seguridad, el gobierno nacional implementó Sistrata –que también es recogido por esta norma–, que consiste en un banco de datos en poder del aludido ministerio que recoge todos los antecedentes de las diferentes fuerzas para que puedan actuar de manera eficiente y limitar este tipo de situaciones.

Por lo tanto, en mi opinión este Congreso no está en falta y el Poder Ejecutivo arbitró una serie de mecanismos que desde 2008 en adelante permitieron mejorar nuestra *performance* en la lucha contra el delito de trata en la Argentina. Por ello, hoy venimos a votar un proyecto de ley que profundiza ese camino, y esperamos que así sea.

Nuestro bloque siente que el Congreso se ha dedicado con creces a trabajar en leyes como femicidio, derogación del avenimiento, violencia contra la mujer, y otras tantas que fue sancionando a lo largo de estos años y que evidentemente nos pusieron en un lugar de muchísima visibilidad y referencia alrededor de la protección de la mujer.

Comparto lo señalado por el señor diputado Gil Lavedra respecto de un debate de carácter cultural vinculado a los fundamentos patriarcales sobre los que se ha construido esta sociedad. Esto hay que decirlo y terminar con la legitimación social de pagar por sexo.

En la Argentina todavía existen lugares donde el hecho de pagar por sexo no es condenado socialmente. Esta situación debe ser condenada socialmente. En el primer lugar donde uno empieza a modificar conductas patriarcales es con uno mismo y con sus hijos. (*Aplausos.*) A partir de allí, uno empieza a modificar ciertas conductas. (*Aplausos.*)

Éste es un debate cultural que nos compromete absolutamente a todos, y debemos darlo. Los debates culturales son tan importantes como las leyes. De lo contrario, miremos lo que sucedió en Estados Unidos. El presidente Obama tendrá que dar un debate si pretende modificar la ley de portación de armas.

Estas cuestiones también exigen conductas e instrumentos del Estado, y en ese sentido el Congreso tampoco está en falta. En el año 2006 sancionamos una ley de educación sexual en la Argentina. Se trata de una norma magnífica en cuanto a los parámetros culturales que

transmite. El debate cultural también exige una mirada estricta y contundente sobre lo que sucede a partir de los medios de comunicación. Me refiero a la cosificación de la mujer en los medios de comunicación y en determinados programas con alto *rating*. (*Aplausos.*) Estos son temas que tenemos que empezar a debatir, porque ése es el principio.

Como decía el señor diputado Gil Lavedra, la cosa es un objeto, y el objeto se compra. Nadie puede acusar a ninguno de esos programas de estar alentando el delito de trata, la figura del proxeneta o algo que se le parezca; pero ésa es la realidad. Como dirigentes políticos debemos analizar las actitudes que tomamos, las miradas que tenemos, los lugares adonde vamos y las cosas que hacemos. No quiero debatir, pero eso influye.

Los hombres que estamos aquí debemos tomar el compromiso público de no pagar para tener sexo. Invito a todos los presentes a que lo hagamos. No hay que pagar para tener sexo. (*Aplausos.*)

Ahora voy a referirme al Poder Judicial. Como han señalado algunos señores diputados, tenemos una experiencia riquísima en materia de juicios. Hago referencia a los juicios por delitos de lesa humanidad. Sin el aporte de los testigos, no hubiesen sido posibles las condenas que logramos.

También hay que decir que si en determinado momento el entonces presidente Kirchner no hubiese interpelado al Poder Judicial, Villordo habría seguido en la Cámara de Casación Penal y los juicios por delitos de lesa humanidad no hubieran avanzado. (*Aplausos.*)

Tenemos no sólo el derecho sino la obligación de interpelar a ese Poder Judicial que mira hacia el costado. No se avanzará en descubrir y desarmar las redes de trata en la Argentina si los testimonios de las víctimas no se toman como elementos válidos probatorios para emitir las condenas. (*Aplausos.*)

Nosotros debemos ir en ese camino. ¿De qué sirve hablar de “consentimiento, sí” o “consentimiento, no” si el testimonio de la víctima no se tiene en cuenta?

El escandaloso fallo de Tucumán no ha sido aislado pues fallos escandalosos de la Justicia hay en toda la Argentina. Todavía en Santa Fe repercute el caso del juez de instrucción que lle-

va la causa de la tragedia de los chicos de la Escuela Ecos, que se olvidó de tomar declaración indagatoria al único imputado –el conductor del camión que chocó contra el micro que transportaba a los alumnos–, y la causa está por caer.

Entonces, como ha dicho la presidenta de la Nación en cuanto a lo que significa el debate sobre el rol que debe tener el Poder Judicial en la Argentina, debemos tomar aquel fallo escandaloso como la oportunidad de llevar a cabo esa discusión. Haremos bien en festejar estos treinta años de democracia, con un debate profundo acerca de qué jueces y qué forma de Poder Judicial queremos en la Argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – De acuerdo con lo resuelto oportunamente en la Comisión de Labor Parlamentaria, sin perjuicio de autorizar en el Diario de Sesiones la inserción de los diferentes aportes y discursos de los señores legisladores, se va a votar en general y en particular, en un solo acto, el dictamen de mayoría.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme el tablero electrónico, sobre 226 señores diputados presentes, 224 han votado por la afirmativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Bozzano). – Se han registrado 224 votos por la afirmativa, y ninguno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Aguilar, Albarracín, Albrieu, Alfonsín, Alonso (G. F.), Alonso (L.), Alonso (M. L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Amadeo, Arena, Argumedo, Arregui, Atanasof, Avoscan, Balcedo, Barbieri, Barchetta, Barrandeguy, Bastera, Basse, Bedano, Benedetti, Bernal, Bertol, Bertone, Bianchi (M. C.), Bidegain, Biella Calvet, Blanco de Peralta, Brawer, Brillo, Brizuela y Doria de Cara, Bromberg, Brown, Brue, Bullrich (P.), Calcagno, Camañón, Cardelli, Carlotto, Carmona, Casañas, Castañón, Catalán Magni, Cejas, Chemes, Chieno, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Comi, Conti, Córdoba, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Cuccovillo, Currilén, Dato, De Ferrari Rueda, De Gennaro, De Marchi, De Narváez, De Pedro, De Prat Gay, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donda Pérez, Donkin, Duclós, Eliceche, Elorriaga,

Espíndola, Fadul, Faustinelli, Favario, Feletti, Félix, Fernández Sagasti, Ferrá de Bartol, Ferrari, Ferreyra, Fiad, Fiore Viñuales, Forconi, Forte, Fortuna, Gallardo, Gambaro, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Garnero, Garramuño, Garrido, Gdansky, Germano, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Gil Lavedra, Giubergia, González (G. E.), González (J. D.), González (N. S.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez, Harispe, Heller, Herrera, (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Ibarra, Junio, Juri, Kosiner, Kroneberger, Landau, Larroque, Leverberg, Linares, Llanos, Lotto, Lozano, Majdalani, Martínez, (J. C.), Martínez (O. A.), Martínez (S.), Mazzarella, Mendoza, (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Michetti, Milman, Mirkin, Molina, Mongeló, Moreno, Mouillerón, Moyano, Muller (E. R.), Muller (M. H.), Navarro, Nebreda, Negri, Obiglio, Ocaña, Oliva, Olmedo, Oporto, Ortiz, Pais, Pansa, Parada, Pastoriza, Peralta, Pérez (A. J.), Pericé (J. A.), Perotti, Perroni, Piemonte, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Pinedo, Plaini, Portela, Pradines, Pucheta, Puigrós, Raimundi, Rasino, Ré, Recalde, Redczuk, Regazzoli, Riestra, Ríos (L. M.), Risko, Rivara, Rivas, Robledo, Rogel, Rossi (A. O.), Rucci, Ruiz, Sacca, Salim, Santillan, Santin, Schmidt Liermann, Sciutto, Segarra, Simoncini, Solanas (F. E.), Solanas, (J. R.), Stolbizer, Storani, Tineo, Tomas, Tonelli, Triaca, Tunessi, Uñac, Valinotto, Vaquié, Veaute, Videla, Vilariño, Villa, Villata, Wayar, Yagüe, Yarade, Yazbek, Zabalza, Zamarreño, y Ziegler.

–Se abstiene de votar la señora diputada: Rodríguez.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹. (*Aplausos.*)

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

Aprovecho la oportunidad para comunicar a los presentes que en la tarde de hoy la fragata “Libertad” zarpó con destino al puerto de Buenos Aires. (*Aplausos.*)

Habiéndose cumplimentado el objeto de esta convocatoria, queda levantada la sesión especial.

–Es la hora 22 y 36.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Director de Cuerpo de Taquígrafos.

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 115.)

9

APÉNDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS
DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Autorízase la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad, como también personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional, social y de infraestructura, para que participen en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah) por el plazo de dos (2) años a partir del 1° de julio de 2012, de acuerdo a la información detallada en el anexo I, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.841)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

Información básica para la autorización de la salida de fuerzas nacionales del territorio de la Nación1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Participación en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah), establecida como operación de mantenimiento de la paz para contribuir a crear un entorno de seguridad y estabilidad en la República de Haití, así como cooperar en la recuperación y reconstrucción del país.

2. *Origen del proyecto*

- Resolución 1.542 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada el 30 de abril de 2004, sobre la cuestión de la República de Haití, que en su párrafo operativo 1° crea una nueva operación de mantenimiento de la paz en la República de Haití (Minustah) y resoluciones posteriores de prórroga del mandato de la misión: resoluciones 1.944 (2010); 1.892 (2009); 1.840 (2008); 1.780 (2007); 1.743 (2007); 1.702 (2006); 1.608 (2005); y 2.012 (2011), actualmente vigente.

- Ley 25.906, sancionada por el Congreso Nacional el 16 de junio de 2004, por la cual se autoriza la salida del territorio nacional de medios y personal militar para que participen en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah) y sus sucesivas renovaciones, ley 26.133 sancionada por el Congreso nacional el 9 de agosto de 2006, ley 26.408, sancionada por el Congreso nacional el 20 de agosto de 2008 y ley 26.655, sancionada por el Congreso Nacional el 10 de noviembre de 2010.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*a) *Políticos.*

- I. Apoyo al proceso político constitucional en la República de Haití y a la promoción de una solución pacífica y duradera a la crisis enfrentada por ese país.
- II. Confirmación del compromiso de la República Argentina con el mantenimiento de la paz y seguridad internacional.
- III. Afirmación de la solidaridad y el compromiso humanitario de la República Argentina con el pueblo haitiano.
- IV. Reafirmación de la política de Estado de participación nacional en las operaciones de mantenimiento de la paz autorizadas o establecidas por las Naciones Unidas.

b) *Estratégicos.*

Asegurar un entorno de seguridad y estabilidad que contribuya al mantenimiento de la paz, el respeto de la democracia, el estado de derecho, el orden público y los derechos humanos y el fortalecimiento de la capacidad de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah) para crear las condiciones que permitan instrumentar proyectos de efecto rápido en el desarrollo de la República de Haití, conforme la resolución 2.012 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como resoluciones anteriores: 1.944 (2010), 1.908 (2010), 1.892 (2009), 1.840 (2008), 1.780 (2007), 1.743 (2007), 1.702 (2006), 1.658 (2006), 1.608 (2005), 1.576 (2004) y 1.542 (2004).

c) *Operativos.*

Continuar con las tareas y objetivos de la misión encomendada a la Misión de Estabili-

zación de las Naciones Unidas en Haití (Minustah), conforme el mandato aprobado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las recomendaciones del secretario general de dicha organización y las indicaciones del representante especial del secretario general para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah).

A tal fin, las tareas a desarrollar por la misión consisten en:

- I. Contribuir a crear un entorno de seguridad y estabilidad en todo el territorio de la República de Haití, apoyando la asistencia internacional, a fin de facilitar el proceso político constitucional en marcha en ese país.
- II. Contribuir con el gobierno de Haití en la recuperación, reconstrucción y estabilidad del país.
- III. Asistir al gobierno de la República de Haití en programas de desarme, desmovilización y reinserción de todos los grupos armados.
- IV. Asistir al gobierno de la República de Haití en la reforma, reestructuración y entrenamiento de la Policía Nacional Haitiana; de acuerdo a principios democráticos.
- V. Asistir en el reestablecimiento del estado de derecho y del orden público a través del suministro, entre otros elementos, de apoyo operacional a la Policía Nacional Haitiana y al Servicio de Guardacostas.
- VI. Proteger al personal de las Naciones Unidas, sus instalaciones y equipos, asegurar su libertad de movimiento y, sin perjuicio de las facultades del nuevo gobierno electo, proteger a los civiles bajo amenaza inminente de violencia física, en el marco de las capacidades de la misión y dentro de su área de despliegue, de acuerdo con lo establecido en las SOP (procedimientos operativos estandarizados) y ROE (reglas de empeñamiento) de la misión.
- VII. Apoyar el desarrollo institucional en la República de Haití a través de gestiones de buenos oficios y el fomento de los principios del buen gobierno democrático.
- VIII. Contribuir a la promoción del respeto de los derechos humanos y de igualdad de género y apoyar los es-

fuerzos del gobierno de la República de Haití para promover la reconciliación nacional.

- IX. Asistir al gobierno de la República de Haití, dentro de las capacidades de la misión, en la investigación de cuestiones relacionadas con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- X. Coordinar la cooperación entre el gobierno de la República de Haití y organismos internacionales en la prestación de asistencia humanitaria y el acceso de los trabajadores humanitarios internacionales a la población haitiana que lo necesite.
- XI. Promover, dentro de los límites del mandato de la misión, el pleno uso de los medios y capacidades existentes, incluyendo a sus ingenieros, aplicados a proyectos de efecto rápido, que mejoran aún más la confianza de la población haitiana hacia la Minustah, con el fin de mejorar la estabilidad en el país.

4. Configuración de la actividad

- a) Lugar de realización.
 - República de Haití.
- b) Fechas tentativas de egreso, tiempo de duración de la actividad.

A partir de julio de 2012 y mientras se mantenga la vigencia de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República de Haití (Minustah) establecida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en sucesivas resoluciones, y de conformidad con los artículos 9º y 10 de la ley 25.880 y su decreto reglamentario 1.157 del 2 de septiembre de 2004.
- c) Países participantes.

Actualmente forman parte de Minustah cincuenta y seis (56) naciones, incluyendo los siguientes países de América Latina: Estado Plurinacional de Bolivia, República Federativa del Brasil, República de Chile, República de Colombia, República del Ecuador, República de El Salvador, República de Guatemala, República del Paraguay, República del Perú y República Oriental del Uruguay.
- d) Despliegue de las tropas y medios.

I. Fuerzas participantes: Ejército Argentino, Armada Argentina, Fuerza Aérea Argentina, fuerzas de seguridad.

II. Efectivos:

- a) Un (1) batallón de hasta seiscientos cincuenta (650) efectivos, compuesto por miembros de las citadas fuerzas armadas y conformado básicamente por dos (2) compañías reforzadas del Ejército Argentino y una (1) compañía de Infantería de Marina de la Armada Argentina, incluyendo un (1) elemento logístico conjunto con capacidad para apoyar las operaciones del contingente;
- b) Una (1) fracción de hasta ochenta y seis (86) efectivos, compuesta por miembros de las citadas fuerzas armadas, conformando una (1) compañía de ingenieros combinada y conjunta con la República del Perú denominada "Libertador don José de San Martín"; con capacidad de brindar apoyo a las poblaciones locales en áreas de infraestructura, desagüe, perforación, obtención, potabilización y distribución de agua;
- c) Efectivos de las fuerzas armadas para cubrir cargos en el Estado Mayor de la Misión, a requerimiento de las Naciones Unidas;
- d) El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer la reestructuración del referido contingente en función de la evolución de la situación en la República de Haití, las modificaciones en el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah) y los acuerdos correspondientes que se alcancen con las Naciones Unidas, incluyendo personal y material para el desarrollo de infraestructura local y actividades dirigidas a mejorar efectivamente las condiciones de vida de las poblaciones afectadas y, de ser necesario, la integración de personal especializado de las fuerzas de seguridad. A tal efecto, en el caso de reestructuración de la misión o modificación del mandato, el referido contingente podrá estar integrado por una (1) unidad formada de policía integrada por fuerzas de seguridad.

III. Medios:

- Un (1) buque de transporte marítimo con su tripulación y medios de transporte aé-

reo con su tripulación, pertenecientes a las fuerzas armadas, como elementos de soporte nacional.

- UN (1) hospital reubicable nivel II/III con el material y personal necesario para cumplir con los compromisos asumidos con las Naciones Unidas, incluyendo la integración de personal especializado de las fuerzas de seguridad y/o perteneciente al sistema público de salud.
- Tres (3) helicópteros con su tripulación y equipos de abastecimiento de combustible para aeronaves en campaña (ACAEC).
- Una (1) aeronave de monitoreo con su tripulación.
- Plantas potabilizadoras de agua con su personal.
- Equipamiento para reforestación con su personal.
- Equipamiento e insumos necesarios para la operación, abastecimiento y mantenimiento del contingente y de la Compañía de Ingenieros.

e) Inmunidad.

Establecida por el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Haití, que fue suscrito tras la adopción de la resolución 1.542 (2004). En caso que el acuerdo no esté firme, se aplicará provisionalmente el Modelo de Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas del 9 de octubre de 1990 que figura en el documento A/45/594 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En este documento se establecen los parámetros habituales para tales operaciones, incluyendo inmunidad de jurisdicción penal absoluta de los integrantes del componente militar de la operación de mantenimiento de la paz y el sometimiento a la exclusiva jurisdicción de sus respectivos Estados nacionales.

f) Costo aproximado y fuente de financiamiento.

A ser determinado por las instituciones participantes en función de las necesidades operacionales. No obstante, debe tenerse en cuenta que como en toda operación de mantenimiento de la paz, las Naciones Unidas efectúa reintegros al país en concepto de "costo de tropa" (viáticos), "equipo mayor" y "autosostenimiento", por los distintos aportes que realiza a la misión. Los gastos que demande la ejecución de la presente medida serán atendidos con cargo al presupuesto de la administración nacional correspondiente a los ejercicios fiscales comprendidos dentro del período de autorización de la presente ley, debiendo asignarse los créditos pertinentes a la Jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa, Subjurisdicción 45.24-Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, Programa 17-Fuerzas de Paz-

Actividad 11-Atención al Contingente Argentino Haití (Minustah) y a la respectiva jurisdicción del Ministerio de Seguridad.

La asignación presupuestaria de la totalidad del ejercicio financiero de la citada actividad 11, deberá ser efectuada con el fin de afrontar los gastos que demanden el despliegue y sostenimiento de dos (2) contingentes anuales, cumplimentándose durante el primer semestre de cada ejercicio fiscal, con el objetivo de asegurar la operación en desarrollo, el normal funcionamiento del sistema de reintegro al país y el despliegue del siguiente contingente.

g) Exenciones.

- I. Al pago de derechos de exportación (cf. artículo 757, Apart. 1° y 2°, inciso f) de la Ley 22.415-Código Aduanero). Exímese del pago del derecho de exportación que grava las exportaciones para consumo de los medios exportados por las fuerzas armadas con destino al aprovisionamiento, reabastecimiento y reequipamiento de las fuerzas desplegadas en el exterior, en el marco de su participación en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah), prevista por la presente ley y de acuerdo al detalle que para cada caso se autorice por resolución del Ministerio de Defensa.
- II. Al pago de derechos de importación (Sección 7 de la Convención de Inmunidad y Privilegios de Naciones Unidas). Exímese del pago del derecho de importación que grava las importaciones de los accesorios donados por las Naciones Unidas a los países contribuyentes de tropas para los uniformes del personal de Cascos Azules que se desempeñan en el ámbito de las misiones de paz; compuesto por boinas, gorras, escudo metálico de Naciones Unidas, escudo de paño de Naciones Unidas, pañuelo de cuello y brazaletes.

5. Situación operacional real

Mediante la resolución 2.012/2011, aprobada en fecha 14 de octubre de 2011, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, habiendo determinado que la situación imperante en la República de Haití sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, pese a los progresos alcanzados hasta esa fecha, decidió prorrogar el mandato de la Minustah hasta el 15 de octubre de 2012, con la intención de volver a renovarlo posteriormente, reiterando su firme determinación de preservar la soberanía, independencia, integridad territorial y unidad de la República de Haití.

Asimismo el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas reconoce que la República de Haití ha hecho considerables avances desde el tráfico terremoto del 12 de enero de 2010 y, en particular que, por primera vez en su historia, la República de Haití ha experimentado un traspaso pacífico del poder de un presidente elegido democráticamente a otro de la oposición; por tanto, que la situación general de seguridad, aunque frágil, ha mejorado desde la aprobación de sus resoluciones 1.908, 1.927 y 1.944 (2010), lo que ha permitido iniciar un proceso de evaluación tendiente a reconfigurar la misión, que incluye dar fin al refuerzo de su capacidad de carácter temporal desplegado tras el terremoto, prosiguiendo al mismo tiempo la tarea de adaptar los efectivos de la misión sin socavar la seguridad y estabilidad de la República de Haití. En este sentido, decidió que la Minustah estará integrada por un componente militar de hasta ocho mil novecientos cuarenta (8.940) efectivos, entre oficiales y tropa y un componente de policía de hasta tres mil setecientos once (3.711) integrantes y que mantendrá en examen según sea necesario, el nuevo número de militares y policías.

6. Información adicional del Ministerio de Defensa

Reconfiguración del despliegue nacional: en concordancia con las recomendaciones del párrafo 50 del informe del secretario general sobre la labor de la misión (documento S/2011/540) y de la resolución de las Naciones Unidas 2.012/11, el Ministerio de Defensa ha manifestado su intención de reconfigurar el componente militar del contingente argentino a un número de efectivos similar al existente con antelación al terremoto del 12 de enero de 2010. Asimismo, en consonancia con el párrafo 14 del actual mandato (Res. 2.012/11) –el cual “Solicita a la Minustah que siga aplicando proyectos de efecto rápido que mejoran aún más la confianza de la población haitiana hacia la Minustah”– se proyecta el despliegue de una compañía de ingenieros peruano-argentina, en apoyo de las necesidades urgentes en Haití, con el fin de mejorar la estabilidad en el país.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 2° de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 2°: Se entiende por trata de personas el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del te-

territorio nacional, como desde o hacia otros países.

A los fines de esta ley se entiende por explotación la configuración de cualquiera de los siguientes supuestos, sin perjuicio de que constituyan delitos autónomos respecto del delito de trata de personas:

- a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad;
- b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;
- c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos;
- d) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido;
- e) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho;
- f) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

El consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.

Art. 2° – Deróganse los artículos 3° y 4° de la ley 26.364.

Art. 3° – Sustitúyese la denominación del título II de la ley 26.364 por la siguiente:

TÍTULO II

Garantías mínimas para el ejercicio de los derechos de las víctimas

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 6° de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 6°: El Estado nacional garantiza a la víctima de los delitos de trata o explotación de personas los siguientes derechos, con prescindencia de su condición de denunciante o querellante en el proceso penal correspondiente y hasta el logro efectivo de las reparaciones pertinentes:

- a) Recibir información sobre los derechos que le asisten en su idioma y en forma accesible a su edad y madurez, de modo tal que se asegure el pleno acceso y ejercicio

de los derechos económicos, sociales y culturales que le correspondan;

- b) Recibir asistencia psicológica y médica gratuitas, con el fin de garantizar su reinserción social;
- c) Recibir alojamiento apropiado, mantenimiento, alimentación suficiente y elementos de higiene personal;
- d) Recibir capacitación laboral y ayuda en la búsqueda de empleo;
- e) Recibir asesoramiento legal integral y patrocinio jurídico gratuito en sede judicial y administrativa, en todas las instancias;
- f) Recibir protección eficaz frente a toda posible represalia contra su persona o su familia, quedando expeditos a tal efecto todos los remedios procesales disponibles a tal fin. En su caso, podrá solicitar su incorporación al Programa Nacional de Protección de Testigos en las condiciones previstas por la ley 25.764;
- g) Permanecer en el país, si así lo decidiere, recibiendo la documentación necesaria a tal fin. En caso de corresponder, será informada de la posibilidad de formalizar una petición de refugio en los términos de la ley 26.165;
- h) Retornar a su lugar de origen cuando así lo solicitare. En los casos de víctima residente en el país que, como consecuencia del delito padecido, quisiera emigrar, se le garantizará la posibilidad de hacerlo;
- i) Prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado;
- j) Ser informada del estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso;
- k) Ser oída en todas las etapas del proceso;
- l) A la protección de su identidad e intimidad;
- m) A la incorporación o reinserción en el sistema educativo;
- n) En caso de tratarse de víctima menor de edad, además de los derechos precedentemente enunciados, se garantizará que los procedimientos reconozcan sus necesidades especiales que implican la condición de ser un sujeto en pleno desarrollo de la personalidad. Las medidas de protección no podrán restringir sus derechos y garantías, ni implicar privación de su libertad. Se procurará la reincorporación a su núcleo familiar o al lugar que mejor proveyere para su protección y desarrollo.

Art. 5º – Sustitúyese el artículo 9º de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 9º: Cuando la víctima del delito de trata o explotación de personas en el exterior del país tenga ciudadanía argentina, será obligación de los representantes diplomáticos del Estado nacional efectuar ante las autoridades locales las presentaciones necesarias para garantizar su seguridad y acompañarla en todas las gestiones que deba realizar ante las autoridades del país extranjero. Asimismo, dichos representantes arbitrarán los medios necesarios para posibilitar, de ser requerida por la víctima, su repatriación.

Art. 6º – Sustitúyese el título IV de la ley 26.364 por el siguiente:

TÍTULO IV

Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas

Art. 7º – Sustitúyese el artículo 18 de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 18: Créase el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, que funcionará dentro del ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con el fin de constituir un ámbito permanente de acción y coordinación institucional para el seguimiento de todos los temas vinculados a esta ley, que contará con autonomía funcional, y que estará integrado del siguiente modo:

1. Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
2. Un representante del Ministerio de Seguridad.
3. Un representante del Ministerio del Interior.
4. Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.
5. Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.
6. Un representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
7. Un representante de la Cámara de Diputados de la Nación, elegido a propuesta del pleno.
8. Un representante de la Cámara de Senadores de la Nación, elegido a propuesta del pleno.

9. Un representante del Poder Judicial de la Nación, a ser designado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

10. Un representante por cada una de las provincias y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

11. Un representante del Ministerio Público Fiscal.

12. Un representante del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

13. Un representante del Consejo Nacional de las mujeres.

14. Tres representantes de organizaciones no gubernamentales, las que serán incorporadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la presente ley.

El Consejo Federal designará un coordinador a través del voto de las dos terceras partes de sus miembros, en los términos que establezca la reglamentación.

Art. 8º – Sustitúyese el artículo 19 de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 19: Una vez constituido, el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas habilitará un registro en el que se inscribirán las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos o con actividad específica en el tema, que acrediten personería jurídica vigente y una existencia no menor a tres (3) años.

La reglamentación dispondrá el modo en que, de manera rotativa y por períodos iguales no superiores a un (1) año, las organizaciones inscriptas integrarán el Consejo Federal de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 9º – Sustitúyese el artículo 20 de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 20: El Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar la estrategia destinada a combatir la trata y explotación de personas, supervisando el cumplimiento y efectividad de las normas e instituciones vigentes;
- b) Recomendar la elaboración y aprobación de normas vinculadas con el objeto de esta ley; y, en general, participar en el diseño de las políticas y medidas necesarias que aseguren la eficaz persecución de los delitos de trata y explotación de

- personas y la protección y asistencia a las víctimas;
- c) Promover la adopción por parte de las diversas jurisdicciones de los estándares de actuación, protocolos y circuitos de intervención que aseguren la protección eficaz y el respeto a los derechos de las víctimas de los delitos de trata y explotación de personas;
- d) Supervisar el cumplimiento de las funciones correspondientes al Comité Ejecutivo creado en el título V de la presente ley;
- e) Analizar y difundir periódicamente los datos estadísticos y los informes que eleve el Comité Ejecutivo a fin de controlar la eficacia de las políticas públicas del área solicitándole toda información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- f) Promover la realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de la trata y explotación de personas, su publicación y difusión periódicas;
- g) Diseñar y publicar una guía de servicios en coordinación y actualización permanente con las distintas jurisdicciones, que brinde información sobre los programas y los servicios de asistencia directa de las víctimas de los delitos de trata y explotación de personas;
- h) Promover la cooperación entre Estados y la adopción de medidas de carácter bilateral y multilateral, destinadas a controlar, prevenir y erradicar la trata y explotación de personas. Esta cooperación tendrá como fin fortalecer los medios bilaterales, multilaterales, locales y regionales para prevenir el delito de trata de personas, posibilitar el enjuiciamiento y castigo de sus autores y asistir a las víctimas;
- i) Impulsar el proceso de revisión de los instrumentos internacionales y regionales que haya suscripto la República, con el fin de fortalecer la cooperación internacional en la materia;
- j) Redactar y elevar un informe anual de su gestión, el que deberá ser aprobado por el Congreso de la Nación. Una vez aprobado, dicho informe será girado al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, para su presentación ante los organismos internacionales y regionales con competencia en el tema;
- k) Aprobar el plan de acción bianual que elabore el Comité Ejecutivo;

- l) Dictar su reglamento interno, el que será aprobado con el voto de los dos tercios de sus miembros.

La Defensoría del Pueblo de la Nación será el organismo de control externo del cumplimiento de los planes y programas decididos por el Consejo Federal.

Art. 10. – Incorpórase como título V de la ley 26.634, el siguiente:

TÍTULO V

Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas

Art. 11.– Incorpórase como artículo 21 de la ley 26.364, el siguiente:

Artículo 21: Créase el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas que funcionará en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con autonomía funcional, y que estará integrado del siguiente modo:

1. Un representante del Ministerio de Seguridad.
2. Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
3. Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Un representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 12. – Incorpórase como artículo 22 de la ley 26.364, el siguiente:

Artículo 22: El Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas tiene a su cargo la ejecución de un Programa Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, que consistirá en el desarrollo de las siguientes tareas:

- a) Diseñar estándares de actuación, protocolos y circuitos de intervención que contribuyan a prevenir y combatir los delitos de trata y explotación, y a proteger y asistir a las víctimas de tales delitos y sus familias;
- b) Desarrollar acciones eficaces orientadas a aumentar la capacidad de detección, persecución y desarticulación de las redes de trata y explotación;
- c) Asegurar a las víctimas el respeto y ejercicio pleno de sus derechos y garantías, proporcionándoles la orientación técnica para el acceso a servicios de atención inte-

- gral gratuita (médica, psicológica, social, jurídica, entre otros);
- d) Generar actividades que coadyuven en la capacitación y asistencia para la búsqueda y obtención de oportunidades laborales, juntamente con los organismos pertinentes;
- e) Prever e impedir cualquier forma de revictimización de las víctimas de trata y explotación de personas y sus familias;
- f) Llevar adelante un registro nacional de datos vinculados con los delitos de trata y explotación de personas, como sistema permanente y eficaz de información y monitoreo cuantitativo y cualitativo. A tal fin se deberá relevar periódicamente toda la información que pueda ser útil para combatir estos delitos y asistir a sus víctimas. Se solicitará a los funcionarios policiales, judiciales y del Ministerio Público la remisión de los datos requeridos a los fines de su incorporación en el Registro;
- g) Organizar actividades de difusión, concientización, capacitación y entrenamiento acerca de la problemática de los delitos de trata y explotación de personas, desde las directrices impuestas por el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género y las cuestiones específicas de la niñez y adolescencia;
- h) Promover el conocimiento sobre la temática de los delitos de trata y explotación de personas y desarrollar materiales para la formación docente inicial y continua, desde un enfoque de derechos humanos y desde una perspectiva de género, en coordinación con el Ministerio de Educación;
- i) Impulsar la coordinación de los recursos públicos y privados disponibles para la prevención y asistencia a las víctimas, aportando o garantizando la vivienda indispensable para asistirles conforme lo normado en la presente ley;
- j) Capacitar y especializar a los funcionarios públicos de todas las instituciones vinculadas a la protección y asistencia a las víctimas, así como a las fuerzas policiales, instituciones de seguridad y funcionarios encargados de la persecución penal y el juzgamiento de los casos de trata de personas con el fin de lograr la mayor profesionalización;
- k) Coordinar con las instituciones, públicas o privadas, que brinden formación o capacitación de pilotos, azafatas y todo otro rol como tripulación de cabina de aeronaves o de medios de transporte terrestre, internacional o de cabotaje, un programa de

entrenamiento obligatorio específicamente orientado a advertir entre los pasajeros posibles víctimas del delito de trata de personas;

- l) Coordinar con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la implementación del Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas. Realizar en todo el territorio nacional una amplia y periódica campaña de publicidad del Sistema y el número para realizar denuncias.

El Comité Ejecutivo elaborará cada dos (2) años un plan de trabajo que deberá ser presentado ante el Consejo Federal para su aprobación. Deberá también elaborar y presentar anualmente ante el Consejo Federal informes sobre su actuación a los fines de que éste pueda ejercer sus facultades de supervisión. Estos informes serán públicos.

A los fines de hacer efectiva la ejecución del Programa, el Comité Ejecutivo coordinará su accionar con las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y organismos nacionales e internacionales.

Art. 13. – Incorpórase como título VI de la ley 26.364 el siguiente:

TÍTULO VI

Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas

Art. 14. – Incorpórase como artículo 23 de la ley 26.364 el siguiente:

Artículo 23: Créase en el ámbito del Ministerio Público Fiscal el Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas.

Art. 15. – Incorpórase como artículo 24 de la ley 26.364 el siguiente:

Artículo 24: A fin de implementar el sistema mencionado en el artículo anterior, asígnasele el número telefónico ciento cuarenta y cinco (145), uniforme en todo el territorio nacional, que funcionará en forma permanente durante las veinticuatro horas del día a fin de receptar denuncias sobre los delitos de trata y explotación de personas. Las llamadas telefónicas entrantes serán sin cargo y podrán hacerse desde teléfonos públicos, semipúblicos, privados o celulares.

Asimismo, se garantizará el soporte técnico para desarrollar e implementar el servicio de mensajes de texto o SMS (short message service) al número indicado, para receptar las denuncias, los que serán sin cargo.

Art. 16. – Incorpórase como artículo 25 de la ley 26.364 el siguiente:

Artículo 25: El Ministerio Público Fiscal conservará un archivo con los registros de las llamadas telefónicas y de los mensajes de texto o SMS (short message service) identificados electrónicamente, los que serán mantenidos por un término no menor a diez (10) años, a fin de contar con una base de consulta de datos para facilitar la investigación de los delitos de trata y explotación de personas.

Art. 17. – Incorpórase como artículo 26 de la ley 26.364 el siguiente:

Artículo 26: Las denuncias podrán ser anónimas. En caso de que el denunciante se identifique, la identidad de esta persona será reservada, inclusive para las fuerzas de seguridad que intervengan.

Art. 18. – Incorpórase como título VII de la ley 26.364 el siguiente:

TÍTULO VII

Disposiciones finales

Art. 19. – Incorpórase como artículo 27 de la ley 26.364 el siguiente:

Artículo 27: El presupuesto general de la Nación incluirá anualmente las partidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley. Asimismo, los organismos creados por la presente ley se podrán financiar con recursos provenientes de acuerdos de cooperación internacional, donaciones o subsidios.

Los decomisos aplicados en virtud de esta ley tendrán como destino específico un fondo de asistencia directa a las víctimas administrado por el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

Art. 20. – Sustitúyese el sexto párrafo del artículo 23 del Código Penal por el siguiente:

En el caso de condena impuesta por alguno de los delitos previstos por los artículos 125, 125 bis, 127, 140, 142 bis, 145 bis, 145 ter y 170 de este Código, queda comprendido entre los bienes a decomisar la cosa mueble o inmueble donde se mantuviera a la víctima privada de su libertad u objeto de explotación. Los bienes decomisados con motivo de tales delitos, según los términos del presente artículo, y el producido de las multas que se impongan, serán afectados a programas de asistencia a la víctima.

Art. 21. – Sustitúyese el artículo 125 bis del Código Penal por el siguiente:

Artículo 125 bis: El que promoviere o facilitare la prostitución de una persona será penado con prisión de cuatro (4) a seis (6) años de prisión, aunque mediere el consentimiento de la víctima.

Art. 22. – Sustitúyese el artículo 126 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 126: En el caso del artículo anterior, la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.
2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.
3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.
Cuando la víctima fuere menor de dieciocho años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Art. 23. – Sustitúyese el artículo 127 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 127: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a seis (6) años, el que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona, aunque mediere el consentimiento de la víctima.

La pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.
2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Art. 24. – Sustitúyese el artículo 140 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 140: Serán reprimidos con reclusión o prisión de cuatro (4) a quince (15) años el que redujere a una persona a esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad, y el que la recibiere en tal condición para mantenerla en ella. En la misma pena incurrirá el que obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados o a contraer matrimonio servil.

Art. 25. – Sustitúyese el artículo 145 bis del Código Penal por el siguiente:

Artículo 145 bis: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, el que ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediere el consentimiento de la víctima.

Art. 26. – Sustitúyese el artículo 145 ter del Código Penal por el siguiente:

Artículo 145 ter: En los supuestos del artículo 145 bis la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, cuando:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.
2. La víctima estuviere embarazada, o fuere mayor de setenta (70) años.
3. La víctima fuera una persona discapacitada, enferma o que no pueda valerse por sí misma.
4. Las víctimas fueren tres (3) o más.
5. En la comisión del delito participaren tres (3) o más personas.
6. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.
7. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando se lograra consumar la explotación de la víctima objeto del delito de trata de personas la pena será de ocho (8) a doce (12) años de prisión.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Art. 27. – Incorpórase como artículo 250 quáter del Código Procesal Penal el siguiente:

Artículo 250 quáter: Siempre que fuere posible, las declaraciones de las víctimas de los delitos de trata y explotación de personas serán entrevistadas por un psicólogo designado por el tribunal que ordene la medida, no pudiendo en ningún caso ser interrogadas en forma directa por las partes.

Cuando se cuente con los recursos necesarios, las víctimas serán recibidas en una “Sala Gessell”, disponiéndose la grabación de la entrevista en soporte audiovisual, cuando ello pueda evitar que se repita su celebración en sucesivas instancias judiciales. Se deberá notificar al imputado y a su defensa de la realización de dicho acto. En aquellos procesos en los que aún no exista un imputado identificado los actos serán desarrollados con control judicial, previa notificación al defensor público oficial.

Las alternativas del acto podrán ser seguidas desde el exterior del recinto a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico con que se cuente. En ese caso, previo a la iniciación del acto, el tribunal hará saber al profesional a cargo de la entrevista el interrogatorio propuesto por las partes, así como las inquietudes que surgieren durante el transcurso de la misma, las que serán canalizadas teniendo en cuenta las características del hecho y el estado emocional de la víctima.

Cuando se trate de actos de reconocimiento de lugares u objetos, la víctima será acompañada por el profesional que designe el tribunal no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado.

Art. 28. – Esta ley será reglamentada en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

Art. 29. – El Poder Ejecutivo dictará el texto ordenado de la ley 26.364, de conformidad a lo previsto en la ley 20.004.

Art. 30. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.342)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de año dos mil doce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

B. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO AGUAD**Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas**

Al amparo de la razonable indignación ocasionada en la sociedad argentina por el fallo dictado por el tribunal penal tucumano que absolvió a todos los acusados de la desaparición de Marita Verón, la presidenta de la Nación criticó por la cadena nacional a los “magistrados o jueces sin responsabilidad”, que dejan “en libertad a personas que vuelven a delinquir, a matar, o a violar”, acusándolos de conducirse “con una lógica de no respeto a la voluntad popular”.

Montada sobre este argumento, convocó a “democratizar al Poder Judicial”, sin dar ni siquiera una pista sobre qué entendía por tal cosa.

Hay quienes, con buena fe, han entendido que se estaba refiriendo a incorporar a ciudadanos comunes en la administración de justicia, mediante el establecimiento en nuestro país del juicio por jurados.

Sin embargo, sobran las razones para desconfiar de que ésa haya sido la intención, porque aparte de no mencionar expresamente al jurado como el modo de democratizar a la Justicia, los numerosos proyectos de ley sobre juicio por jurados existentes en ambas Cámaras del Parlamento argentino, incluso los presentados por legisladores manifiestamente oficialistas, no han tenido mayor avance, a pesar de la enorme mayoría que el gobierno tiene en ambas Cámaras, poder que ha ejercitado sin pudor en la sanción de leyes que ha considerado convenientes a sus intereses, las más de las veces sin la necesaria discusión y en trámite fulminante.

Y a estos motivos de desconfianza debe agregarse la impúdica protección que este Poder Ejecutivo presta a los jueces que garantizan la impunidad de escandalosos aumentos patrimoniales y actos de corrupción de sus funcionarios, protección que difícilmente se pueda lograr con el juicio por jurados.

A ello debe añadirse la sistemática persecución judicial de adversarios políticos.

Las alarmantes pistas que la presidenta proporcionó sobre su propuesta de “democratización del Poder Judicial” fueron las de acusar a los jueces de no respetar la voluntad popular, a lo que agregó el recordatorio de que los jueces “son del Estado, no hay que olvidarse nunca de eso. Independientes, pero del Estado, y los tres poderes debemos siempre preservar el bien co-

mún y la integralidad del Estado por encima de lo individual, porque representamos el interés colectivo”.

Esta frase desnuda el propósito totalitario que anima a la presidenta.

Como dice Hermann Heller, en su clásico *Teoría del Estado* (México 1942, Fondo de Cultura Económica, pág. 223). “El Estado totalitario de las dictaduras modernas, que convierte en políticas a todas las demás relaciones sociales, tiene que valerse no sólo de la administración, sino también de la justicia como instrumento inmediato de poder”.

Y también evidencia la fascista idea de que el Estado merece una preferente protección judicial de mayor alcance que el amparo a los derechos de los ciudadanos.

Aquellas son palabras propias de uno de los juristas estrella de Mussolini al fijar posición sobre el rol de proceso penal. Vincenzo Manzini afirmó: “Las normas procesales tutelan principalmente el interés social relativo a la represión de la delincuencia y también el interés relativo a la libertad individual” (*Derecho Procesal Penal*, t. I., pág. 252).

La presidenta olvida que la legitimación del poder de los jueces no deriva de su actuación arreglada a la opinión de las mayorías, sino de que sus fallos sean ajustados a la verdad sobre los hechos y a las leyes aplicables, porque no hay mayoría que pueda convertir lo falso en verdadero, por aplastante que ella sea.

De allí que, como claramente lo expone el principal filósofo de sistema de administración de justicia penal de la actualidad, Luigi Ferrajoli (*Derecho y razón*, pág. 545), la legitimación democrática del Poder Judicial radica en la tutela de los derechos fundamentales, aun en contra de la opinión de las mayorías.

Después de mantenerlo cajoneado durante 470 días, el oficialismo trae el debate del proyecto de reforma de la ley sobre trata de personas. Modificar lo referido al consentimiento de las víctimas y brindar asistencia a las mismas es una mejora notable de la legislación. Es muy bueno que dotemos de adecuadas leyes al país.

Constituían una hipocresía las distinciones otorgadas a Susana Trimarco, tanto por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner como por autoridades de este Congreso, mientras se retaceaba apoyo para abordar este tema en este recinto, aunque sus efectos no fueran de aplicación al caso. Bienvenido este cambio de actitud y el llamado a sesiones extraordinarias para considerar esta problemática que ofende a la dignidad humana, y que en gran medida subsiste por la desidia y el encubrimiento de una trama de complicidades delictivas, cuando menos, toleradas por el poder político que las habilita.

Los talleres clandestinos con reducción a la servidumbre y trabajo esclavo también existen y se toleran pese a las denuncias. El ataque al crimen organizado,

en las redes de trata de personas y en el narcotráfico supone una política que debe contemplar al conjunto del arco democrático, porque no es de izquierda ni de derecha brindar seguridad y plena vigencia a los derechos humanos. Es una responsabilidad primaria e ineludible que no puede quedar bajo la falsa opción de abolicionismo o mano dura. La Justicia garantiza y penaliza dentro de las normas establecidas.

Las políticas públicas para el orden democrático deben ser coordinadas, planificadas, corregidas y continuas, optimizando la eficacia de todos los estamentos del Estado y sumando el concurso de todos los sectores y especialistas que aporten sus conocimientos y recursos. Desde el control de nuestras fronteras a las pistas clandestinas, pasando por bolsones de corrupción en fuerzas de seguridad y connivencia con el financiamiento de la política, la lucha debe salir de la disputa partidaria. Las víctimas ingresan y salen del país, por lo que son trasladadas sin que funcionen los controles y la prevención. Aquí hay autorizaciones y cobro de tributos, certificados médicos, falsificación de documentación e investigaciones sin culpables de los delitos conexos donde se incluye el lavado de dinero y la corrupción, ligados a quienes detentan diferentes formas de poder. Una fiscalía federal especializada concluyó que la trata sexual cuenta con el apoyo de las fuerzas de seguridad y por ello subsiste, pese a las leyes, que tampoco se aplican.

La seguridad ciudadana requiere una justicia no controlada por la política y transparencia para combatirla; demanda acceso a la información pública y alternancia en el poder para romper la autoprotección. Por eso la libertad de expresión resulta indispensable en una sociedad libre. Resulta inconcebible que el gobierno argentino comparta las ideas sobre los medios independientes expresadas por el presidente de Ecuador en su reciente visita al país. Las manifestaciones del secretario legal y técnico de la Presidencia avalan esa visión autoritaria que preocupa por sus implicancias.

Es evidente que la súbita preocupación, ausente en el prolífico discurso presidencial, aconteció tras el fallo absolutorio dictado en una provincia totalmente dominada por el kirchnerismo y sus prácticas clientelares desde donde se reiteran los exabruptos. Días antes, en el acto celebratorio de los derechos humanos y del retorno a la democracia, al que ningún partido opositor fue invitado, como si ese logro no hubiera sido protagonizado y valorizado por toda la sociedad, la presidenta de la República anticipó la condena hacia los jueces que liberan a quienes secuestran y violan. Lo hizo en un acto inapropiado y partidista, signado por una embestida contra un multimedio de comunicación. Su ataque a la Corte Suprema de Justicia, constituye un grave desplazamiento institucional dirigido a presionar a quienes custodian el honor, la libertad y la propiedad de los ciudadanos. El altisonante y sectario mensaje derrama, peligrosamente con su injuria de sospecha de corrupción, párrafos de into-

lerancia que atizan el enfrentamiento. Poco después, la Ciudad de Buenos Aires pareció una zona liberada, donde policías, la Casa de Tucumán y medios de comunicación fueron atacados por vándalos, mientras el extrovertido secretario de Seguridad desaparecía de escena. En ese desafortunado discurso, la descalificación a la Corte Suprema de Justicia, desde un forzado transporte histórico, y la exposición de democratizar ese poder del Estado de derecho, configuran la confirmación de las ideas que se impulsan para establecer un populismo sin límites ni controles. Ya sabemos qué significa la conceptualización presidencial sobre la democratización de “la pelota” y “las palabras”: que todos coincidan con sus dichos, que la opinión diferente es desestabilizadora, carente de patriotismo y sensibilidad y por lo tanto sujeta al escarnio, la difamación y el silenciamiento. Un miembro de la Corte Suprema señaló que esto es una locura y podría disparar la demagogia judicial que fracasó en todo el mundo.

No hubo ningún reclamo de democratización cuando se descartaron miles de *e-mails* de prueba que involucraban al secretario de Transporte, Ricardo Jaime, y tampoco cuando un juez federal desestimó la denuncia sobre el dudoso incremento patrimonial del matrimonio Kirchner durante los años en que desempeñaron cargos públicos. Poco se dice sobre el extravío de un expediente del caso “Ciccione”, cuya expropiación resolvimos en menos de dos semanas.

No conozco los fundamentos del polémico fallo, pero sí estoy advertido sobre este aprovechamiento oportunista, tan reiterado como impropio. Horas después, el elenco de aduladores salió a presentar este objetivo como fundamento de una reforma de nuestra Constitución Nacional, suma de casualidades o eslabones de un encadenamiento de sucesos tendientes a cambiar nuestro ordenamiento institucional, que desconoce los antecedentes y la cultura que sostienen al mismo desde 1853, con sus reformas que actualizaron nuestra Ley Fundamental en 1994, hace menos de una década.

Desde 1863 rige el control de constitucionalidad y resulta inadmisibles que el ministro de Justicia y diferentes legisladores denuncien un alzamiento de jueces cuando los mismos se avocan a esa función. Sin embargo anteayer el jefe de Gabinete insultó a la cámara civil y comercial, que debe seguir el debido proceso del fallo de primera instancia sobre la constitucionalidad de los artículos 45 y 161 de la ley de medios audiovisuales. La calificó de “cámara de mierda” e imputó a sus integrantes de corruptos. ¿Es una manera pedagógica que contribuye al apego a la ley por parte de todos? ¿Eso jerarquiza a la Justicia y no merece ningún reproche por semejante denuncia? Una ratificación de la escatología que impregna al discurso y la poética del kirchnerismo que no dejará de generar reacciones y adhesiones disvaliosas.

En vano aclarar que el Poder Judicial es contramayoritario por tutelar a las minorías y sus derechos,

expuestos a mayorías transitorias y cambiantes del Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo. En vano destacar la necesidad de la estabilidad y tranquilidad de los magistrados para aplicar la ley con imparcialidad, controlar su constitucionalidad y ser juzgados por el Consejo de la Magistratura, también modificado en 2006 y acosado en estos días por cumplir con sus funciones. Hoy mismo, el fiscal federal nos acusó a cinco integrantes del Consejo de la Magistratura por presunto abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público, por no votar como quiere el kirchnerismo.

El oficialismo no quiere mejorar el funcionamiento de la Justicia porque los jueces que consagran la impunidad de los funcionarios son protegidos por el poder político, aunque expuestos a la repulsa social por sus excesos y los magistrados que inician investigaciones sobre corrupción son amenazados y desplazados de sus cargos de manera indecorosa. La demora en adecuaciones del Código Penal para delitos de funcionarios confirma lo dicho. Nada detiene al mandato del “vamos por todo”. Para ello se quiere impunidad y retener el poder a cualquier costo. A eso nos vamos a resistir, porque es nuestro deber y porque la sociedad lo exige en todas sus manifestaciones. Está en discusión un pilar del sistema, la división de poderes y su equilibrado ejercicio. Por eso rescato el pronunciamiento de los integrantes de la Comisión de Independencia del Poder Judicial y de magistrados nacionales y provinciales. Por eso mismo me parecen muy apropiadas las palabras del presidente de la Corte Suprema, recordando que la Justicia no es una corporación, es un poder del Estado que no defiende intereses particulares sino al ciudadano. Los más débiles necesitan el amparo de la ley y ésta es lo que dicen los jueces; por eso su probidad e imparcialidad resulta inescindible con la forma de vivir sin revanchismo ni atropellos.

Respecto del tema que se trae, más disparado por el oportunismo y la presión de la opinión pública, que por convicción, con mi experiencia de gobierno digo que los juicios por jurado pueden contribuir, pero en estos delitos se debe trabajar en las fuerzas de seguridad y con continuado compromiso con las gobernaciones y municipalidades que deben aplicar las normativas. El montaje de una campaña para cargar sobre la Justicia la angustia por la inseguridad, despojando de responsabilidad al gobierno nacional y de las provincias; es una burda maniobra distractiva y una manera de dejar irresuelto el problema que causa zozobra y pérdida de vidas humanas.

Hablar de “fierros judiciales” para presionar a los jueces (indiscriminadamente y sin pruebas, en momentos de graves empujones contra tribunales que consideran la ley de medios) y desviar la atención sobre el crimen de la trata de personas para deslindar lo que compete a la prevención y a la investigación, es un agravio a quienes lo padecen. El gobierno lo sabe, pero aprovecha el escándalo suscitado para abrir paso

a una reforma constitucional con la excusa de reformar la Justicia con el único objetivo de perpetuarse en el poder.

Es un uso indigno del dolor humano, muchas veces utilizado con fines inconfesables, que no se condice con la cultura de la convivencia armónica y respetuosa de una sociedad abierta que procesa diferencias en paz. El reciente documento del episcopado de la Iglesia Católica ofrece material para reflexionar. Aunque al vicepresidente no le importe, creo que es un aporte y una invitación a la amistad social que necesitamos más que nunca.

Es muy importante sancionar instrumentos legales adecuados para combatir esta y otras lacras y asumir el compromiso de trabajar mancomunados y sin especulaciones para sanear el sistema de seguridad, desde las policías al servicio penitenciario, y la celeridad e imparcialidad judicial.

Muchos se han expresado con profundidad, criteriosamente y con propuestas en esta materia y celebro que podamos debatir lo escondido durante mucho tiempo. Pero también tengamos en cuenta que los afectados por esta explotación son siempre los sectores más vulnerables, los que están atrapados en la pobreza extrema, en el desamparo familiar, en la imposibilidad de inserción laboral y la desesperanza desde su juventud. La mayoría de los casos no tienen visibilidad pública y se revictimiza a sus seres queridos con el olvido.

No voy a mezclar cuestiones de diferente entidad ni caer en simplificaciones lineales sobre temas tan sensibles, pero hay que comprometerse con el cambio estructural y bregar por una sociedad más igualitaria, donde se afiancen valores y una cultura de la solidaridad. Marginación, exclusión, desarraigo por expulsión de sus lugares de pertenencia, abandono del sistema educativo, son caras del mismo destino que ofrecen el subdesarrollo productivo y las asimetrías regionales. Solamente el 58 % de los alumnos terminan el ciclo secundario y el 14 % de los que terminan no se reciben por las materias pendientes. Es imprescindible que en todo el país se evalúe la calidad del aprendizaje en todas las escuelas. Sin incorporar conocimiento a todos nuestros niños, adolescentes y jóvenes, de todas las regiones y sin distinción de clases y sectores sociales, estamos cristalizando una sociedad dual, injusta y con violencia descontrolada.

El 92 % del financiamiento educativo se destina a salarios docentes; ello obliga a repensar los recursos que quedan disponibles para incorporar instrumentos y tecnologías, para que la educación media y la formación de educadores reciban estímulos para una reestructuración profunda. En la principal universidad estatal del país, tenemos tres estudiantes de psicología por cada estudiante que cursa carreras de ingeniería. Hablar de la formación para la cultura del trabajo y de un sistema productivo que premie el esfuerzo es ampliar la mirada que se tiene cuando hablamos de

educación y economía, como si fueran ciencias ajenas a las preocupaciones del conjunto.

Estamos distraídos, en reyertas menores, desatendiendo lo importante, para dotar de conocimientos para el desarrollo integrado que el país necesita. En medio de cortes eléctricos y apagones, en una emergencia energética costosa que condiciona todo, en vez de convocarnos a todos a trabajar en políticas para salir de esa grave situación, hace meses que estamos en una batalla por controlar las redes de cable, porque el gobierno cree que controlando los contenidos de la información los problemas desaparecerán. Si hay menos medios no oficialistas, habrá menos programas que investiguen al poder y menos periodistas con posibilidad de buscar lo que se oculta detrás del mismo. Sin periodistas críticos nunca se conocerá la otra cara ni se podrá confrontar ideas y propuestas alternativas. Sin medios económicamente sustentables, habrá menos periodismo al servicio del debate democrático y uno tras otro disminuirán sus voces; por ello se ataca la libertad de expresión cuando se usan procedimientos indirectos, dirigidos al sostén empresario que la respalda.

Tengo la certeza de que este mezquino propósito tiene consecuencias porque la desinversión, además de debilitar la libertad de expresión, espantará a otras inversiones, en todos los sectores, especialmente en aquellos de capital intensivo, con alto componente tecnológico, que necesitan del largo plazo para su amortización. Desconocer derechos adquiridos, romper contratos unilateralmente, despojar de licencias, dejarán juicios resarcitorios y daños, tanto en la calidad de la información como en la imagen del país. Sin acceso a la información pública y con medios sostenidos por la pauta publicitaria oficial, cada vez más oscura y discrecional, estamos privando al ciudadano de lo necesario para ejercer sus derechos soberanos con absoluta libertad y transparencia, impidiendo que centremos nuestra atención y nuestras acciones en lo fundamental, en lo que tiene que ver con la realidad, en la construcción del presente mirando hacia adelante.

En ello he tratado de fundamentar mi posición ante todos los temas en cuestión, porque no hay seguridad sin desarrollo integrado y tampoco afianzamiento de pautas culturales virtuosas en medio de la mentira, la indigencia crónica y la impunidad. De nada sirve la sobreactuación ni la propaganda engañosa; más bien acentúan las reacciones.

El año parlamentario terminará sin registrar cabalmente la situación real de nuestro país. La marginalidad se vuelve a notar, porque el estancamiento económico deja en su primera oleada sin trabajo a los que hacen changas y forman parte del enorme universo de actividades no registradas. Allí habrá problemas y no debiéramos sorprendernos de lo que pueda suceder. Hay mucha experiencia para sacar provecho y llegar antes con prevención. La pobreza atrapa a más del 25 % de la población, y la creación de empleo público

al 4 % anual no mejorará la productividad del empleo. Según varias consultoras y el observatorio de la UCA, tenemos seis millones de personas en redes asistenciales y diez millones de compatriotas en la pobreza y la marginalidad.

Durante meses discrepé con los anticipos de muchos economistas que pronosticaban un fuerte repunte en el segundo semestre de 2012. Quienes lo hicimos fuimos catalogados de agoreros y lenguaraces. Si medimos la evolución económica desde la recaudación tributaria desde enero-noviembre, podemos ver qué sucedió. El nivel de actividad se refleja con el impuesto al cheque; su crecimiento fue del 20 %, muy por debajo de la inflación real. Si verificamos la percepción del IVA DGI, descontando los reintegros y devoluciones no pagados, es 28 %, lo mismo que la inflación. O estamos en estancamiento o aumentó la economía no registrada.

En noviembre, según el INDEC, la actividad industrial cayó 1,6 % y en el tercer trimestre la cantidad de horas trabajadas en la industria cayeron 1,9 % en el tercer trimestre. En los diarios de hoy hay declaraciones de Paolo Rocca que deben ser tenidas en cuenta porque advierte sobre la pérdida de competitividad y el lento crecimiento. Otro empresario industrial señaló las expectativas relevadas entre 126 empresas clientes y proveedores del más importante grupo industrial. No pueden ser ignoradas por quienes tenemos responsabilidades. Esa muestra dice que las inversiones de ese grupo crecían al 36 % en 2011, cayó al 18 % en 2012 y bajan al 2 % en 2013.

Este año crece la desocupación; es el correlato de la caída de la inversión que se ubica entre el 19/20 % del PBI. En el segundo trimestre, la inversión cayó 15 % y en el tercero 3,5 %. Dos trimestres consecutivos que anticipan un camino. China crece al 9 %, pero su tasa de inversión es 40 % del PBI. Corea crece al 6 % y su tasa de inversión es 30 % del PBI.

La noticia de estos días es que dos grandes empresas extranjeras se retiran del mercado, una de ellas vinculada al petróleo, otra a los lácteos, rubros donde podríamos ser muy productivos. La inversión bruta interna, que es la que cuenta e impacta en la creación de riqueza y en la generación sostenida de nuevos empleos privados, cae 6 %. Este año se destruyeron cerca de 100.000 empleos privados. No son números aislados, es una tendencia declinante que viene de hace varios años. Pese al récord de presión impositiva del 37 % del PBI, faltan recursos y el déficit fiscal se parece al del final de los años noventa, más del 2 % del PBI. Si sumamos al déficit de la administración central los demás organismos estatales, provincial y municipios, la cifra ronda el 5 % del PBI. El ajuste de remesas a las provincias (los envíos crecieron un 3 % menos de lo previsto, muy por debajo de la inflación), pese a su incremento de tributos locales, hace que las mismas tengan un déficit cuatro veces mayor a 2011 y eso repercutirá en las prestaciones de los servicios indelegables.

En mi provincia, la incidencia del Impuesto a los Ingresos Brutos, respecto del producto bruto geográfico, pasó del 2,1 % en 1999, cuando comenzaron las administraciones de De la Sota-Schiaretti-De la Sota, pasó al 3,9 %. La presión impositiva cordobesa se duplicó, la deuda se multiplicó y la obra pública está paralizada.

El rojo primario, de todas las provincias, supera los \$ 10.000 millones. La infraestructura sigue deteriorándose y en las provincias la postergación de obras se agrava por las dificultades del financiamiento de largo plazo y bajo costo de los organismos internacionales donde cada vez hay más países con mucho poder de voto que se nos oponen por nuestra desaprensión e incumplimientos. El BID informó que en cuatro años se dispondrán u\$s 6.000 millones. Un estudio señala que al desembolso de u\$s 5.600 millones hay que restarle u\$s 1.152 millones por intereses y otros u\$s 3.661 millones se destinarán al pago de vencimientos de capital. Queda por lo tanto un ingreso neto de u\$s 787 millones durante los próximos cuatro años.

Tras el pago del bono cupón PBI, tenemos u\$s 9.200 millones menos de reservas. El *stock* de u\$s 43.500 millones alcanza para siete meses de importaciones, mucho más bajo de lo necesario. El atraso del tipo de cambio, fruto de la asimetría entre inflación y corrección cambiaria, hace perder competitividad a todas las economías regionales y desde enero la cantidad de turistas cayó 3,7 %, mientras que el turismo internacional creció 4 % respecto del año pasado. Este año tendremos la menor exportación de carne vacuna de los últimos cincuenta años. En los primeros diez meses de 2012, exportaremos 153.130 toneladas de carne vacuna, el 28,7 % menos que en igual tramo del año pasado. Entre enero/octubre de 2005 se exportaron 608.000 toneladas, 74 % más que este año. En la década del 70, la ganadería representaba el 14 % del PBI, ahora apenas supera el 2 %. Atraso cambiario y retenciones afectan y descapitalizan al sector. En los años 70 exportábamos 400.000 tn y Australia 110.000 tn. En 2012, no llegaremos a 200.000 tn. y Australia exportará 1.350.000 tn. Éramos entonces el primer exportador de carne vacuna, ahora ocupamos el noveno lugar. Eso se llama retroceso. Es bueno el anuncio de la venta de maíz a China, al mismo tiempo que se anunció la limitación a dos millones de toneladas de las exportaciones de trigo hasta marzo ¿y después?, más incertidumbre sobre la más baja exportación triquera del siglo. Miles de hectáreas están bajo agua, por abundantes lluvias y ausencia absoluta de obras hídricas. Se cobran impuestos y tasas en distintos niveles, pero no hay planificación para canalizar, dando lugar a improvisaciones de todo tipo. Tengamos presente que el sector agropecuario invirtió, en el ciclo 2011/12, unos \$ 236.317 millones, el 27 % más que la temporada anterior.

La empresa YPF sale a aspirar recursos en el mercado doméstico, especialmente fondos previsionales, porque no encuentra financiamiento para explotar la

tercera reserva del mundo en hidrocarburos no convencionales. La ANSES compró \$ 2.500 millones en obligaciones negociables de los \$ 3.700 millones que emitió. Había previsto colocar u\$s 4.500 millones. La ANSES en cuatro meses le aportó a YPF \$ 5.188 millones.

Al mismo tiempo, durante 2012, ingresaron 90.000 nuevos juicios de jubilados y ANSES canceló solamente 23.000, una de cada cuatro nuevas demandas. Hay cerca de un millón de jubilados que esperan reajuste por extensión del fallo "Badaro". La inflación de la canasta básica de los jubilados fue del 30 % en 2012 y el haber jubilatorio mínimo equivale al 47 % de sus gastos mínimos.

No parece ser el camino para financiar la actividad petrolera que en los últimos diez meses redujo su extracción 2,71 % y si estiramos el cotejo a la producción de 2010, la producción cayó 12 %. En la producción de gas, la disminución del último año fue de 2,45 %. Esperemos que la carta de intención firmada con Chevron se concrete en inversiones, aunque la cifra comprometida aún es muy distante de la necesaria y existe un juicio entablado por Ecuador en nuestro país contra esa empresa. Tenemos todo para convocar a quienes extraigan esos recursos pero insistimos en lastimar la confianza para lograrlo. En cualquier momento el CIADI podría aceptar la demanda de la empresa Repsol contra el país y encontraremos abierto otro pleito internacional por más de u\$s 10.000 millones. En el CIADI tenemos más de cuarenta causas por más de u\$s 64.000 millones de demandas. Ello podría complicar inclusive el normal abastecimiento en algún sector energético.

Por otra parte el decreto regulatorio del sector petrolero, 1.277/12, parece inspirado en auto, infligimos el mayor daño posible. Por esa sangría se nos escurren u\$s 11.000 millones anuales y poseemos debajo de la tierra lo necesario para satisfacer nuestra demanda varias veces. El costo de importación de GNL en estos días es de u\$s 17,63 por millón de BTU, siete veces más caro que el recibido por los productores locales que hace días tuvieron una buena noticia para el gas-plus que extraigan. Se les prometió pagarles u\$s 7,50 por millón de BTU. En la citada licitación de importación, el precio es 135 % más oneroso y no queda claro quién tendrá a cargo esta operación, ¿YPF como se anunció o ENARSA que la concretó?

El valor accionario de YPF cayó a la mitad desde su confiscación; su valor de mercado es apenas la mitad del pasivo que exhibe la empresa al mes de septiembre.

El próximo 28 tendremos que presentar nuestra apelación ante los tribunales de Nueva York y debemos trabajar con mucho profesionalismo porque hay que remontar un fallo muy severo. El papelón de la fragata "Libertad" y el costo que debemos conocer debería dejar una sabia lección sobre cómo proceder y cómo defender nuestros intereses. La cuestión de las

estadísticas oficiales, demorada en su publicación por el FMI, está pendiente y si no cambiamos la actitud seguida, podríamos recibir otra mala noticia, esperable pero siempre negada.

Por cierto que poco se habla de lo que preocupa a millones de compatriotas. La inflación del 27 % empobrece (en noviembre fue la marca más elevada en el último año y medio) y más aún con estancamiento y allí se incuba la conflictividad social que no se resuelve con un pacto social sobre semejantes desequilibrios macroeconómicos, tanto fiscales, como monetarios y cambiarios. La iniciativa del pacto supone una baja de salarios porque la pauta del 20 % es claramente inferior al aumento de precios esperado. ¿Cómo se puede trabajar en una política de ingresos, sin contar con estadísticas creíbles y sin coordinar las demás variables que marchan descontroladas? Es muy contradictorio que quienes se autodenominan progresistas y exponentes de lo nacional y popular crean que son los salarios los responsables de este nivel de inflación. Aquellos corren perdidosos detrás del cotidiano aumento de los precios. Esa realidad es la que perturba al relato oficial y la que descerraja el ataque a la prensa que la exhibe, y todos la advertimos aunque no la registrara el periodismo. La marcha de hoy de las centrales sindicales no puede ser leída desde otra interna gremial o desde la división artificiosa de enemigos de la democracia, porque la extensión del reclamo supera las cuestiones pendientes entre el gobierno y el sindicalismo. Ya es un problema de naturaleza política que debe ser escuchado, acompañado, considerado y resuelto por la política. El aporte del gobierno parece haber dividido en cinco pedazos al movimiento sindical y cooptado a los diferentes sectores que agrupan a trabajadores no registrados y desocupados. En los próximos meses es probable la conflictividad y espero que la respuesta oficial no sea pergeñar otra épica para distraer y desviar la atención sobre lo que es impostergable. En este recinto debemos contribuir a la pacificación; demasiada confrontación existe como para que sigamos agitando consignas ideologizadas como excusas para encubrir conductas autoritarias, mientras hacemos oídos sordos a lo que nos reclaman quienes nos han elegido para que los representemos.

La desactualización de las escalas del mínimo no imponible y el no cobro de asignaciones familiares por no corregir los topes constituye una imposición sobre el trabajo insostenible. Desde 2010, el descuento del impuesto de ganancias se duplicó y el Tesoro recauda \$ 6.000 millones de esa confiscación al salario.

Hace horas el gobierno dictó un DNU por el que el presupuesto nacional votado por esta Cámara, sin aceptar nuestras objeciones de irrealidad, se incrementa en \$ 51.440 millones, casi u\$s 10.000 millones. De ello, \$ 11.534 millones se corresponden con mayores ingresos y \$ 39.905 millones se cubrirán con anticipos del BCRA (\$ 26.000 millones) y otros organismos. El déficit fiscal estará alrededor de \$ 60.000 millones. El presupuesto nacional que votó el oficialismo preveía un superávit

de \$ 1.440 millones. ¿Hubo incompetencia o voluntad de eludir las funciones primordiales de este Congreso? ¿De esa manera jerarquizamos al Poder Legislativo o concebimos a la representación democrática como un obstáculo conservador que obstruye la imaginaria y desmentida revolución populista? ¿Quién aportó al funcionamiento y credibilidad de nuestras instituciones? ¿Los que debatimos y planteamos observaciones, que ahora se confirman, o quienes votaron sin aceptar ningún cambio a lo que se sabía de imposible cumplimiento? El déficit fiscal consolidado, según los especialistas, estará cerca del 4,8 % del PBI. Muy preocupante para quienes recordamos el déficit del 5,3 % del PBI de 2001.

Los superpoderes y decretos arrojan un resultado inequívoco: desde 2005 a 2012, mediante este mecanismo, el Poder Ejecutivo dispuso de \$ 363.800 millones por fuera de lo aprobado por este Congreso en los presupuestos que envió el Poder Ejecutivo para no ser debatidos. No cambiar una coma fue la consigna de una burla institucional que ahora nadie explica ante la evidencia del desvío acumulado.

Estamos ante efectos advertidos en este Congreso durante años y que se mantendrán crecientes si no se modifica el rumbo de un modelo que exprime a los que trabajan y producen, mantiene al 35,5 % de la población en trabajo no registrado (según el INDEC para el tercer trimestre de 2012, en el Noroeste la cifra trepa al 42,5 % y en el Nordeste 40 %) y procura usufructuar la necesidad de millones de compatriotas atados al degradado poder de compra de planes clientelares. Según el INDEC, hay 5,7 millones de trabajadores con problemas de empleo (1.261.000 desocupados). En este año, la cantidad de argentinos con problemas de empleo se incrementó en 305.000 personas. El 19,5 % de las mujeres menores de 29 años tienen empleo; en 2011 esa cantidad era del 17 %. La subocupación subió al 8,9 % y se recortó la cantidad de quienes hacen horas extras (del 32,4 % al 30,3 %).

El entorno jurídico-institucional condiciona el desenvolvimiento económico-social y la Argentina se ubicó 70ª entre 97 países relevados por el World Justice Project en 2012, respecto de transparencia, independencia de los poderes del Estado, calidad de la Justicia y rendición de cuentas. En el lugar 11 entre 16 países latinoamericanos, referido a la actividad regulatoria, ocupamos el sitio 75. En materia criminal y justicia civil, estamos debajo de la media de ese ranking. En la medición sobre lucha contra la corrupción nos ubicamos 50 sobre 97.

Transparency International nos calificó este año en el lugar 102. Por ello no puede sorprendernos que la Argentina, según la CEPAL, se ubique en el penúltimo lugar en cuanto a crecimiento en 2012. Aunque asigne un crecimiento del 2,2 % (que según todos los especialistas será menos de la mitad), estamos en el lugar 17 sobre 18 países de América Latina. Veamos el resto, según esa institución: Panamá crece 10,5 %; Perú 6,2 %; Chile 5,5 %; Bolivia 5 %; Uruguay 3,8 %;

Cuba 3 %; Haití 2,5 %. No obstante esa retracción, la inflación argentina está siete puntos sobre Venezuela. Uruguay tiene una inflación del 9,1 %, Jamaica 7,2 %; Nicaragua 6,8 %, son las más elevadas, por encima aun del 10,2 % que informa el INDEC.

El relato insiste en que el mundo se derrumba y eso explica las penurias del supuesto modelo que ha perdido sus pilares virtuosos. Todos crecen más y ninguno alcanza la mitad de nuestra inflación. Casi todos aumentan su *stock* de reservas y nosotros las perdemos, aplicando un negado cepo cambiario que obstruya totalmente el ingreso de capitales. Tenemos déficit fiscal y logramos mantener el superávit comercial con un cierre de importaciones que en algunos rubros, como bienes de capital y piezas, registra una caída que supera el 37 %.

Vuelvo a mi obsesiva mirada sobre la evolución de la inversión, porque ello anticipa una tendencia a futuro, tanto en el crecimiento del país como en la creación de trabajo y en la redistribución del ingreso. Por eso, cierro el año con esa apelación. Si Perú tiene una tasa de 22 % del PBI, Chile y México 25 %, es porque algunos sacan provecho de la coyuntura mundial y nada impide que atraigamos esos capitales para volver a crecer y sin inflación. La presión impositiva es un tercio más alta que la de nuestros vecinos y el gasto público creció 60 % en la década kirchnerista: impuestos como en los países desarrollados de la OCDE y servicios estatales como en los países más atrasados. La empresa Aerolíneas Argentinas aumentó un 60 % sus pérdidas y este año tiene el más alto déficit desde que fue estatizada: \$ 976 millones, u\$s 2,7 millones diarios. En 2009 el rojo fue de u\$s 662 millones; en 2010: u\$s 575 millones; en 2011: u\$s 829 millones. El estatismo sin prioridades hace crónico los déficits que consumen los recursos que el Estado necesita para lo indelegable. Ahora tenemos una empresa de teléfonos celulares. En 2003 el gasto público significaba el 30 % del PBI; en 2012 supera el 43 %. ¿Alguien está ponderando sobre su eficiencia y las implicancias que semejante extracción de recursos tiene sobre el sector privado?

En plena euforia estatista, resulta incomprensible que el Estado destine recursos en actividades donde puede hacerlo mejor el sector privado y mientras tanto se desentienda de lo que no puede delegar.

La obligación de la democracia es trabajar por la igualdad de oportunidades. Por eso no podemos distraer tiempo precioso y dejar sin tratamiento las cuestiones estratégicas, aquellas que remuevan las diferentes caras del subdesarrollo y la miseria. Atacar implacablemente la inseguridad demanda leyes y actitudes políticas conducentes.

Esperemos que, en este caso, la ley y el compromiso político tengan la sabiduría y fortaleza para erradicar todo lo que violenta los derechos humanos en nuestra patria. Nada que lastime la dignidad humana nos puede resultar indiferente y ajeno a nuestro deber.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA ÁLVAREZ

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas

Celebro que esta Cámara esté hoy reunida para modificar la Ley de Trata de Personas vigente. No puedo menos que hacer mención que si no hubiera sido por el lamentable fallo de la Justicia de Tucumán en la causa que investiga la desaparición de Marita Verón, que pulsó las cuerdas de la sensibilidad popular, no estaríamos hoy tratando este tema cuya inclusión y tratamiento pedimos a lo largo de todo el año legisladores de distintos partidos políticos. La media sanción del Senado hace más de un año y medio que pudo haber sido discutida, tratada y modificada, pero no fue llevada al recinto porque no era un tema prioritario en la agenda oficialista. Seguimos corriendo detrás de los hechos mientras se nos pide prevención. Escuchemos a los ciudadanos: ellos establecen las necesidades, las urgencias que muchas veces no son las del gobierno.

El gobierno nacional explotó el caso Marita Verón para exhibirlo como el paradigma de la lucha contra la trata de personas. Esta situación ocultó la más completa carencia de adecuadas políticas que debieron haberse impulsado, para llevar adelante una batalla sin cuartel contra este delito complejo.

Se declaran más de 1.500 víctimas recuperadas, pero prácticamente no existen condenas para los imputados. Verdaderas organizaciones delictivas de las que forman parte miembros del poder político, como asimismo funcionarios de las fuerzas de seguridad de las provincias, permiten que la impunidad triunfe sobre la justicia y que las víctimas se sientan desamparadas y vulnerables ante este terrible flagelo de esclavitud contemporánea, y es sabido también que las provincias petroleras son el destino final de las adolescentes o mujeres sometidas a él.

El último registro telefónico de Marita ocurrió en Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz. Se sospecha que pasó por el barrio prostibulario más grande del país, más conocido como Las Casitas. Luego de dos años de clausura de Las Casitas, tras la investigación y denuncia de La Alameda, los jueces de casación penal avalaron la reapertura de los prostíbulos ordenado hace un año por la cámara federal de Comodoro Rivadavia.

La media sanción que es puesta hoy a consideración de este cuerpo viene a subsanar toda una serie de falencias de la ley 26.364 de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.

Es sabido que esa ley no hizo un aporte sustancial en cuanto a los fines para los que fue sancionada.

La trata (uno de los nombres de la esclavitud), delito que afecta en nuestro país a miles de personas conforme estadísticas oficiales, es una verdadera afrenta a la dignidad humana y deben emplearse todos los recursos estatales para su represión, prevención y protección a sus víctimas.

En lo que respecta a las modificaciones introducidas al texto legal por el proyecto aprobado por el Senado, destaco algunas de ellas que a mi entender significan un real avance en la cuestión.

En principio, resulta de vital importancia la exclusión del consentimiento de la víctima como causal eximente de responsabilidad del autor o de los autores del delito de trata. Esto introduce un cambio sustancial respecto del régimen actualmente vigente, establecido por la ley 26.364.

El asentimiento de la víctima (excepto en los casos de menores de edad) opera en la actualidad como una suerte de salvoconducto que garantiza la impunidad del delincuente.

Es sabido que una de las características salientes de este delito es el sometimiento, no sólo físico sino psíquico de la víctima por parte de su victimario, quien además en la mayoría de los casos extiende sus amenazas a familiares de aquélla.

En consecuencia, resulta incuestionable que en la inmensa mayoría de los casos, ese pseudo consentimiento esté dado bajo condiciones de violencia moral, razón por la cual el discernimiento y la libertad de la víctima se encuentran viciados.

El artículo 1º del proyecto en consideración establece, además de la exclusión del consentimiento de la víctima como causal eximente de responsabilidad, la propuesta de equiparación de todas las víctimas de trata sin distinción de edad, e introduce nuevas conductas punibles respecto de quien resulte autor de este delito.

Considero auspiciosas estas modificaciones, ello sin dejar de observar que la trata de personas es un delito de alta complejidad que torna dificultosa su tipificación, dado que es tal la pluralidad de hipótesis que presenta que se hace muy difícil incluirlas a todas.

En cuanto a la consagración de la garantía de protección estatal a las víctimas de trata, el proyecto mejora, amplía y profundiza los enunciados establecidos por la legislación vigente, lo que considero indispensable y necesario, ya que esta clase de delito afecta gravemente al cuerpo social, toda vez que cercena derechos personalísimos.

La creación del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas con la finalidad de crear un organismo de contralor de la Ley de Trata con autonomía funcional, significa la incorporación de nuevos actores políticos y sociales que garanticen el cumplimiento de la misma.

En cuanto a las modificaciones propuestas respecto de normas procesales y a varios artículos del Código Penal, subrayo que las mismas son acordes con el texto propuesto para la ley especial.

Para finalizar, señor presidente, no puedo dejar de señalar que el proyecto con media sanción de la Cámara de Senadores que es puesto hoy a consideración de esta Honorable Cámara tiene como antecedentes parlamentarios varios proyectos de ley similares, los que fueron presentados en esta Cámara, obteniendo dictamen de comisión, publicado en el Orden del Día N° 1.071/2010.

Ese despacho fue consensuado en la Comisión de Legislación Penal prácticamente por todos los bloques. Obtuvo dictámenes de mayoría y de minoría, sin que fuera tratado en el recinto.

En consecuencia y toda vez que ese dictamen (que esta diputada firmó en disidencia parcial) contemplaba prácticamente todas las modificaciones introducidas hoy por el Senado, no puedo menos que manifestar mi voto favorable a la media sanción que hoy nos convoca.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA ARGUMEDO

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas

Haití es tal vez el símbolo más dramático de las consecuencias de los dominios coloniales y neocoloniales de las potencias de Occidente Central sobre América Latina.

Esa isla fue el primer territorio al que arribó Cristóbal Colón en 1492 y en sus anotaciones de bitácora señala su convencimiento de haber llegado al paraíso terrenal. Pero desde entonces ese paraíso se va convirtiendo en un infierno.

En poco más de cincuenta años, los españoles masacraron a todos los habitantes originarios de la etnia de los taínos, que se revelaron en sucesivas ocasiones contra los conquistadores, resistiéndose a la subordinación. A partir de ese genocidio comienza la introducción de esclavos africanos para cultivar el azúcar y otros productos que transformaron a Haití en la colonia más rica del imperio francés en los siglos XVII y XVIII.

A fines del siglo XVIII y comienzos del XIX los descendientes de esos esclavos protagonizan la revolución de independencia y consolidan la democracia más avanzada de todo Occidente mediante la abolición de la esclavitud, que conservan tanto la Revolu-

ción Francesa como la revolución de Estados Unidos. En 1804 instauran la primera república independiente de América Latina basada en una concepción de igualitarismo humano radical y para alcanzar esa independencia derrotaron a las tropas napoleónicas –hasta entonces invencibles– enviadas por el emperador de Francia para someterlos.

El presidente haitiano Alexandre Pétion sería el gran maestro de estrategia militar y formó en las artes de la guerra y la revolución a los jóvenes Simón Bolívar y Antonio José de Sucre, exiliados en la isla a causa de las primeras derrotas sufridas en la Gran Colombia.

Pero esta historia gloriosa del pueblo haitiano sería considerada un pecado susceptible de recibir un castigo ejemplar a manos de las principales potencias de la época: Francia, España, Inglaterra y Estados Unidos, que no dudaron en aliarse a fin de devastar esa experiencia inaceptable para naciones civilizadas.

Luego de décadas de acosos, bloqueos y agresiones, Estados Unidos inicia su política de ocupación directa y saqueos de recursos, que empobrecen dramáticamente a Haití convirtiendo a su pueblo en el más pobre de todo el continente. A ello se suma el apoyo a dictaduras sangrientas, como las de los Duvalier, por varias décadas.

La elección del presidente Aristide a comienzos de los años noventa fue otro pecado del pueblo haitiano, que recibirá nuevos castigos ejemplares. Luego de destituirlo, instituciones de Estados Unidos con el aval del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, disponen en 2004 la creación de Minustah y la ocupación de Haití por fuerzas militares para garantizar el orden y la estabilidad de los gobiernos. Pero estos “nobles intereses humanitarios” se han complementado con beneficios para Estados Unidos, como la instalación de fábricas que aprovechan los bajísimos salarios de los trabajadores haitianos.

Es significativo que luego del devastador terremoto de inicios de 2010 –con más de 220 mil muertos e incluso de 102 funcionarios de las Naciones Unidas– el presidente René Prével solicita a Estados Unidos que suspendan la ayuda alimentaria porque ha arruinado la agricultura del país expulsando a decenas de miles de campesinos hacia la periferia de las ciudades, mientras Monsanto logra imponer sus semillas modificadas que obligan a los granjeros a comprarlas nuevamente cada año en un desangramiento que en poco tiempo los lleva a la ruina.

El interés de permanecer en Haití se acrecienta por la detección de petróleo *off-shore* en la plataforma del mar Caribe que rodea a la isla e incluso ha despertado el interés de Francia por este recurso, en particular de la empresa petrolera Total.

La participación argentina en la fuerzas de paz no puede ignorar esta situación real y consideramos que no debemos ser cómplices de estas estrategias cuyo accionar profundiza aspectos infernales de las tierras

que hace cinco siglos habían sido confundidas con el paraíso terrenal.

Estas razones fundamentan nuestro voto negativo a la autorización de salida de personal militar y de seguridad junto al destinado a actividades de ayuda humanitaria por el plazo de cuatro años a partir del 1° de julio de 2012.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BERTOL

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas

Vengo a fundar mi voto afirmativo en general al proyecto venido en revisión del Senado sobre reforma de la ley 26.364 de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas (expediente 128-S.-2011), por las siguientes consideraciones:

Desde la sanción de esta norma en el año 2008, diputados de distintos bloques hemos presentado proyectos propiciando la modificación de su contenido¹ e incluso nuestras comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia alcanzaron un dictamen conjunto en 2010, el que nunca fue tratado (OD N° 1.071 de septiembre de 2010).

Con posterioridad a ello, el Senado aprueba el proyecto que un año y medio después esta Cámara se dispone tratar en la sesión del día de hoy.

Es por todos conocido el hecho de que el oficialismo demoró el debate del proyecto venido en revisión, a pesar de la denuncia de distintas organizaciones y de la insistencia de los diputados de la oposición, y que esta dilación obedeció a supuestas controversias acerca de las trabas burocráticas que auguran los organismos creados por el proyecto, y sobre todo a la falta de acuerdo acerca del agregado sobre el consentimiento de la víctima, el que no constituirá causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa.

Consciente de la sinrazón de esa dilación, máxime cuando el oficialismo tuvo siempre número suficiente

1. González Gladys, Bullrich Patricia y Bertol; Paula: expediente: 0881-D-2012; Leverberg, Stella: expediente: 0252-D-2012; Córdoba, Stella Maris: expediente: 0881-D-2012; Rodríguez, Marcela: expediente: 1489-D-2012; Chieno y otros: expediente: 0956-D-2012; Ferrari y otros: expediente: 1171-D-2012; Gambaro y otros: expediente: 1368-D-2012; Pilatti Vergara: expediente: 2713-D-2012; Kosiner y otros: expediente: 2753-D-2012; Fortuna y otros: expediente: 3750-D-2012; Donda Pérez y otros: expediente: 4539-D-2012; Bianchi y otros: expediente: 6315-D-2012; Pansa, Sergio: expediente: 6343-D-2012; entre muchos otros.

para imponer su criterio en este recinto y temiendo un mal mayor, como es la caducidad de la sanción del Senado, prefiero votar favorablemente el proyecto en debate, a pesar de tener observaciones puntuales sobre su texto.

No podemos continuar manteniendo una legislación insuficiente y poco eficaz frente a un delito aberrante como es el de trata de personas. Si éste es el único proyecto posible en este momento, es responsabilidad de todos acordar su sanción y dar respuesta a una ciudadanía preocupada y severamente dolida por los hechos recientes de público conocimiento.

Señor presidente: el proyecto que estamos considerando propone tres modificaciones sustanciales que resultan plenamente satisfactorias:

- a) Se elimina la distinción respecto de la edad del sujeto pasivo de la trata, y
- b) Se establece que “el consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores”.
- c) Se aumentan las penas, por lo que la promoción de la prostitución, la reducción a la servidumbre y la trata sexual serán delitos no excarcelables.

Además, se amplían los derechos de las víctimas, obligando al Estado nacional a brindar, gratuitamente, asistencia médica y psicológica; otorgar capacitación laboral y ayuda en la búsqueda de empleo; colaborar en la incorporación de la víctima en el sistema educativo, así como garantizar¹ el derecho a la asistencia jurídica y al patrocinio integral y gratuito.

Aclaradas las razones que motivan mi voto, no quiero concluir mi intervención sin referirme a dos cuestiones, una de carácter de fondo y otra relacionada con la técnica legislativa del proyecto.

En relación con la primera, resta aún un debate que no aborda la ley vigente ni el texto de reforma. Me refiero a la responsabilidad del “cliente” del delito de trata.

Entiendo que las posturas son extremas en relación con este tema: desde quienes como la diputada Gil Lozano² sostienen que “lamentablemente [...] no hay consenso social para avanzar hacia la penalización”, y remarcan que “lo fundamental, [...], es poner en práctica políticas públicas que prevengan el delito y generen conciencia en la sociedad”; hasta la jueza Carmen Argibay para quien “el cliente es cómplice del

proxeneta o, lo que es peor, hace abandono de persona, porque no hace nada frente a la situación de la víctima indefensa”;³ o el ministro de Justicia y Derechos Humanos, Julio Alak, quien en varias oportunidades manifestó la necesidad de “legislar y lograr la penalización del consumidor”;⁴ postura reflejada también en el proyecto de la diputada Marcela Rodríguez,⁵ cuyo artículo 12 dice que: “Será reprimido con prisión de 6 meses a 3 años el que entregare una suma de dinero, o una cosa apreciable en dinero, por el uso sexual de una persona víctima de trata cuando mediare abuso de poder o una situación de vulnerabilidad”.

Por su parte, las conclusiones y recomendaciones de la II Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Comisión de Seguridad Hemisférica, 25 al 27 de marzo 2009, establecieron:

“Convencidos de la necesidad de visualizar la acción negativa del denominado cliente o usuario de la trata con propósitos de explotación sexual.”

46. “Promover acciones que contribuyan a visualizar la acción negativa del denominado cliente o usuario en tanto es quien alimenta el círculo de explotación sexual y tiene responsabilidad en la generación de la demanda de trata de personas para propósitos de explotación sexual”.

De todas formas, lo cierto es que en septiembre de 2011 en Viena, la Argentina y Brasil en representación del Mercosur y en el marco de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de Naciones Unidas, presentaron la iniciativa de penalizar al cliente.

La controversia pues está planteada y este Congreso deberá abordarla en una próxima instancia, cuando con mayor tranquilidad podamos introducir otros cambios a la ley estando muy atentos a que en este tema “no hablamos de prostitución sino de esclavitud” y podamos verbalizar que la consigna es que “sin clientes no hay trata”. (Eva Giberti)⁶

El segundo tema se refiere a la técnica legislativa del proyecto y en este aspecto coincido plenamente con las observaciones que realiza la doctora Sagripanti, de la Dirección de Información Parlamentaria, en el informe que a continuación reproduzco, y cuyas propuestas deberán tenerse en cuenta en futuras reformas.

A saber:

3. Ídem nota 2.

4. Rodríguez, Marcela, expediente: 1.489-D.-2012.

5. Giberti, Eva: *Página/12* “El “cliente” de trata” 14 de enero de 2011, en <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-6256-2011-01-14.html>

6. Giberti, Eva: “Trata de personas con perspectiva de esclavitud sexual” en <http://www.mercosur.int/msweb/CCCP/Comun/revista/N%201/14%20Trata%20de%20Personas,%20con%20Perspectiva%20de%20Esclavitud%20Sexual.pdf>

1. Diario *Página/12*, “Mejorando la letra chica”, 17 de junio de 2011 en <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-6569-2011-06-17.html>

2. Argibay, Carmen, “Primer congreso internacional sobre abuso, trata y tráfico en infantes, adolescencia y juventud”, Buenos Aires, 3 al 5 de noviembre de 2010,

1. El artículo 4° del proyecto que sustituye al artículo 6° de la ley 26.364, contiene incisos que podrían resultar redundantes. Es el caso de los incisos *f*) e *i*); y el inciso *l*) y el artículo 8° de la ley, este último no es objeto de modificación por el proyecto en revisión;
2. Se deberá actualizar el nombre de ministerios en los casos del artículo 7° y 9° del proyecto (casos del ahora Ministerio del Interior y Transporte y del ahora Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto);
3. El título III de la ley 26.364, que como se informa, no fue derogado expresamente, contiene normas penales y procesales. De dichos artículos, sólo el artículo 14 tiene carácter de norma permanente, con lo cual no debiera ser derogado. Los demás artículos de dicho título son meramente modificatorios; se produce una incongruencia normativa entre los artículos 10 y 11 de la ley 26.364 y los artículos 25 y 26 del texto del proyecto. Si se mantienen, tendremos una ley que contendrá en su título III un texto para el 145 bis y 145 ter del Código Penal y un título VII que contendrá otra redacción para los mismos artículos.

Esta incongruencia normativa no podrá ser subsanada al momento del dictado del texto ordenado, en virtud de que, conforme la ley 20.004, el texto ordenado no puede introducir modificaciones al texto que ordena.

La solución técnica es agregar un artículo (ubicado como 27) que derogue expresamente los artículos 10 a 13 y 15 a 17. Va de suyo que la consecuencia no deseada de esta operación sobre el proyecto implicaría una modificación que obligaría a pasar el proyecto a la Cámara de origen.

Finalmente, deseo recordar que la Argentina es uno de los pocos países de América Latina que carece de una encuesta nacional de violencia contra las mujeres.

La información que existe emana apenas de registros administrativos, de algunas denuncias que se hacen.

Son datos sumamente frágiles, difíciles de comparar y poco útiles para dar una idea acabada de la situación general de la violencia contra las mujeres.

Y sin información no es posible diseñar un sistema nacional contra la violencia de género y mucho menos pensar en su monitoreo o control.¹

1. Gherardi, Natalia: Directora de la ONG "ELA", Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, palabras expresadas en la "Reunión Abierta sobre el estado de la información pública en la Argentina: producción, conservación, acceso y publicidad", Cámara de Diputados de la Nación, 22 de octubre 2012, organizada por los diputados Graciela Camaño, Manuel Garrido, Gerardo Milman, Laura Alonso, Graciela Ocaña y Gustavo Ferrari.

Pero tampoco es posible avanzar sin presupuesto suficiente en la lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres: el monto total asignado al Consejo Nacional de la Mujer, como Unidad Ejecutora de la Formulación e Implementación de Políticas Públicas en esta materia, es de \$ 13.842.232.

Representa un 0,0027 % sobre el presupuesto nacional para el año 2012.

De los 13 millones asignados, \$ 8.340.23 son para gastos del personal del organismo. Esto representa un 60,26 %.

O sea que en 2012 sólo \$ 5.500.902 (39,74 %) está destinado a la formulación e implementación concreta de las políticas públicas que establece la ley.

El Programa 17, que se llama Formulación e Implementación de Políticas Públicas de la Mujer.

Al 2 de octubre de 2012 un presupuesto de \$ 13,74 millones de los cuales sólo se han gastado \$ 7,02 millones, es decir poco más del 50 %, cuando en realidad la ejecución ideal teórica sería del 75 %.

En el rubro sueldos para 2012 el presupuesto es de \$ 9,0 millones y se ha gastado \$ 6,36 millones, el 70 %.

Eso significa que el resto de los rubros está muy poco ejecutado.

A saber:

- Bienes de consumo con \$ 10.000 pesos no ha gastado nada (0 %),
- Servicios no Personales con \$ 1,59 millones ha gastado \$ 280 mil, el 17,6 %.
- Bienes de Uso con \$ 140 mil pesos no ha gastado nada (0 %).
- Transferencias con \$ 2,91 millones ha gastado \$ 380 mil pesos, el 13 %.

Para 2013 el Programa 17, que se dedica al tema específico de la mujer, tiene un presupuesto de \$ 17,48 millones de pesos, de los cuales \$ 13, 02 millones son gastos de personal.

O sea que en 2013 sólo contaremos con 4,46 millones para políticas de la mujer, menos que en 2012, mientras que el presupuesto para Fútbol para Todos asciende a \$ 1.471 millones.

Conclusión:

Es cierto que hemos avanzado con algunas propuestas, como el decreto 9.236/2011 que prohíbe los avisos que promuevan la oferta sexual o hacen explícita o implícita referencia a la solicitud de personas destinadas al comercio sexual, por cualquier medio.

También hemos fijado el 3 de abril como Día Nacional en la Lucha contra la Trata de Personas a fin de que tanto el Estado como las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación se involucren conjuntamente en la difusión, la concien-

tización y la prevención en relación con la trata de personas.

Ahora estamos por introducir dos reformas importantes en la ley, pero todavía falta mucho, faltan políticas públicas permanentes, protocolos para las fuerzas de seguridad, acceso a la información y lucha continua contra la corrupción.

La trata no es bandera de ningún partido político; es una cuestión muy sensible que nos afecta a todos.

Con la ley solamente no podremos combatir este delito; son necesarias políticas públicas permanentes, acceso a la información pública y mayor presupuesto que permita campañas de prevención y acciones de seguridad más eficientes.

Pero también, y como señala la diputada Gil Lozano, debemos “trabajar por una reforma de los afectos y de las sensibilidades, por una ética del cuidado para toda la sociedad”.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA BIANCHI (M. C.)

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas

Esta sesión especial convocada por la presidenta de la Nación tiene por finalidad atender un tema de enorme complejidad, que nos preocupa a todos los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país.

Éste es el momento de ratificar nuestro férreo compromiso con los derechos humanos y con la justicia y de poner nuestro trabajo institucional al servicio de construir un país sin trata, sin explotación, sin esclavitud. Es evidente que ninguna norma alcanza para erradicar fenómenos tan complejos, pero es factible adecuar y complementar los instrumentos disponibles para coadyuvar los esfuerzos institucionales del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial.

En pocos meses se cumplirán cinco años desde la sanción de la ley 26.364. Ese fue, sin lugar a dudas, un punto de inflexión. Por primera vez se reconoció un hecho criminal que pocos años atrás estaba invisibilizado, naturalizado y desestimado como problema social, jurídico y político.

Sin embargo, desde el mismo momento de la sanción de la ley –allá por 2008– hubo numerosas voces que señalaron diversos inconvenientes, fundamentalmente, el problema de que la figura penal distinga entre víctimas mayores y menores de edad, y que el consentimiento, en el caso de las primeras, pueda eximir de responsabilidad penal a los autores. Hoy sabemos que esa formulación de la trata para mayores no signi-

fica un obstáculo para quienes están decididos a lograr establecer la responsabilidad de los tratantes, pero sí es una excusa para quienes no quieren investigar, perseguir y sancionar el delito.

Aprobando la media sanción del Senado de la Nación que reforma la ley 26.364 decidimos, por tanto, eliminar los medios comisivos y restringir, así, posibles prácticas discrecionales de los operadores judiciales en la valoración del consentimiento. Por esta vía también se subsana la contradicción que expresa el tipo penal actual al dejar la posibilidad de que las personas adultas “puedan consentir” acciones con miras a su propia explotación. Éste es uno de los grandes pasos de la reforma, que además de representar un giro conceptual se funda en la experiencia concreta de casi cinco años de aplicación de la ley.

El segundo gran paso tiene que ver con la incorporación de estrategias de prevención, asistencia, protección y persecución que en todas estas dimensiones atiende un objetivo dual: la trata y la explotación.

La reforma establece con mayor claridad que la ley vigente que los delitos de trata y explotación son autónomos, aunque pueden concurrir. La trata (que engloba los actos de captar, trasladar o acoger) puede conducir a la explotación de una persona; pero no precisa que ésta se consuma para que haya delito. Por la inversa, también puede haber explotación sin trata. Esto significa que la trata y la explotación son fenómenos asociados, pero no equivalentes. Lo que diferencia a la primera es el traslado de la persona para su posterior explotación en algún sitio ajeno a su entorno. El desarraigo es, en buena medida, un factor clave para el sometimiento de las víctimas de trata, quienes en ausencia de sus redes familiares y comunitarias, cuentan con menos recursos para salirse de la situación de explotación.

Durante el año 2011, las fuerzas de seguridad federales rescataron 215 víctimas de trata sexual y detectaron, a su vez, 572 víctimas de delitos de explotación, usualmente denominados “conexos” (artículos 125 bis, 126 y 127 del Código Penal y artículo 17 de la ley 12.331). Ello fue informado por representantes del Ministerio de Seguridad de la Nación en una audiencia celebrada en esta Honorable Cámara durante el mes de agosto de este año. Estas cifras demuestran que, al menos en los casos de trata sexual, el problema de la explotación es tanto o más importante que el de la trata misma, lo que ratifica plenamente el acierto de abordar las políticas públicas desde las dos dimensiones del problema.

Además de lo señalado, la reforma representa un significativo avance en cuanto a la ampliación de los derechos de las víctimas de estos graves delitos. Por un lado amplía y precisa el catálogo de derechos; y por otro, los extiende para incluir a las víctimas de explotación. Igual o más importante también es que la norma explícita que el goce de estos derechos no está condicionado a que las víctimas sean denunciantes o

participen del proceso penal y que la garantía se mantiene hasta el logro de las reparaciones pertinentes.

Ahora bien, hay algunas cuestiones en torno de la ley en las que me gustaría hacer especial hincapié, ya que han sido objeto de debate y trabajo en el curso del año por los asesores y diputados, recogiendo los aportes que han dado representantes del Poder Ejecutivo nacional, del Ministerio Público Fiscal de la Nación y de diversas organizaciones sociales dedicadas a la materia. En estos encuentros se manifestaron diversas opiniones y también se sugirieron propuestas de modificación de la iniciativa con media sanción.

Vale subrayar además que durante el período parlamentario 2012, muchos de los bloques políticos presentaron iniciativas para modificar la ley 26.364. En su mayoría, esos proyectos plantearon propuestas en torno de dos ejes básicos: reformas penales y propuestas de organización institucional. Ello evidenció que existen varios aspectos en los cuales las opiniones son divergentes y, en algunos puntos, de difícil conciliación.

Tal es el caso de la eliminación de los medios comisivos de la constitución de las figuras penales y su reubicación como agravantes de las mismas. Para ser gráficos, si la trata se produce prácticamente siempre sobre la base de un engaño (porque se prometió un trabajo o condiciones de pago que no resultaron ciertas), todas esas veces la pena será agravada por engaño. Más preocupante aún es el pasaje del concepto de abuso de la situación de vulnerabilidad de la víctima como agravante de la figura. Si se toman en consideración las pautas de vulnerabilidad enunciadas en las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (edad, género, estado físico o mental, circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales), todos los casos de trata se producen en abuso de esta situación.

Otro de los aspectos más problemáticos de la reforma, que provocó intensos debates en su tratamiento en comisión, son las modificaciones introducidas en el Código Penal, artículos 125 bis y 126, respecto de la promoción y facilitación de la prostitución ajena, en el caso de mayores de 18 años de edad.

Por último, una controversia adicional fue el modo de organizar la política de trata en un sistema institucional y/o plan integral. Hay total acuerdo en que se debe hacer un esfuerzo de coordinación y concertación entre el Poder Ejecutivo nacional y los Ejecutivos provinciales, y que es deseable y necesaria la participación de organizaciones sociales y representantes de otros poderes del Estado. Pero no se vieron consensos plenos en torno al mejor esquema: qué tipo de mecanismos se prevén para dar legitimidad a las decisiones sin afectar su ejecutividad y oportunidad; cuáles deben ser los alcances e integración del consejo y comité; cómo se organiza su trabajo; cómo se reparten las funciones ejecutivas y administrativas respecto de aquellas de coordinación, asesoría y supervisión, entre otros puntos.

Además de las diferencias señaladas, el trabajo en comisión arrojó otras cuestiones que deberían incorporarse a la nueva ley, hecho que motivó que presentara el proyecto contenido en el expediente 6.315-D.-2012. Por lo cual, si bien la aprobación de esta ley constituye un avance en la lucha contra la trata y la explotación, debemos seguir trabajando para profundizar las medidas y lograr mayor efectividad en la implementación de políticas diseñadas a tales fines.

En el proyecto que presenté hay un claro reconocimiento de que los delitos de trata y de explotación de personas no se pueden concretar si no es con la connivencia de funcionarios públicos o miembros de una fuerza de seguridad o policial.

En la trata sexual, la explotación propiamente dicha se da en lugares públicos o a la vista de todos. Por eso podemos hablar de connivencia: por allí pasaron al menos funcionarios locales que habilitaron o controlaron el lugar.

Y si bien la media sanción que viene del Senado es un avance en cuanto prevé una pena mayor cuando el autor fuere funcionario o miembro de fuerzas de seguridad, en el proyecto mencionado se contempló el establecimiento de una pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos para aquellos funcionarios que sean encontrados culpables de estos delitos.

También debemos tener presente que para mejorar la persecución penal hubo un pedido concreto del representante de la Procuraduría General de la Nación, doctor Marcelo Colombo. Él destacó el valor de la vieja ley 12.331, del año 1937, que castigaba (aunque sólo con pena de multa) a aquellas personas que regenteen, administren o sostengan un prostíbulo (artículo 17 de la ley). Desde su trabajo en la unidad especializada, que ha sido uno de los pilares de la política contra la trata, solicitó que se incorpore al Código Penal una figura equivalente a la de esta ley. Como ésta es fácil de probar se considera una llave importante para el inicio de las investigaciones, y permite además apuntar al lucro económico de la actividad prostibularia. Éste es un aspecto clave en la persecución del crimen organizado: si no se atiende el núcleo patrimonial del delito no será posible desbaratar redes. Esta reforma es prevista en el proyecto de mi autoría como un artículo complementario de la figura de explotación sexual, que también difiere de la conceptualización actual, tal como se sugirió en los documentos presentados por la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE) junto con el CELS e INECIP.

En un segundo orden, aunque plenamente vinculado, el proyecto pretende avanzar con los mecanismos institucionales para el desarrollo de la política nacional de trata y explotación estableciendo los objetivos y principios rectores de dicha política.

Con un esquema normativo con estas características se garantiza la participación del Congreso de la

Nación en la definición de las estrategias estructurales (de prevención, asistencia, protección y persecución), legitimando y dando coherencia a las acciones que ya se llevan adelante desde el gobierno nacional.

Por último, merece atención el enorme problema de la protección de las víctimas. El Estado debe procurar asistir y proteger a estas víctimas para reparar sus derechos vulnerados y evitar actuales o potenciales amenazas o represalias contra ellas, sus familias o su entorno inmediato. Pero además debe brindar esta asistencia y protección para asegurar que los responsables penales puedan ser sancionados.

La protección de las víctimas implica honrar los compromisos internacionales asumidos en materia de derechos humanos. Es una cuestión de justicia y también de persecución penal. Resulta evidente que sin protección de las víctimas no hay colaboración de éstas; sin su colaboración no hay posibilidad de perseguir a las organizaciones criminales.

El objetivo de la protección es que las víctimas puedan llevar a cabo denuncias, pero sin el temor de sufrir amenazas posteriores por parte de las mafias, muchas veces en connivencia con funcionarios públicos, sin cuya participación –por acción u omisión– estos delitos serían de improbable consecución.

Por la importancia que revisten las políticas de protección, el proyecto de mi autoría propone la creación de un programa especial dedicado a la protección de las víctimas testigos del delito de trata de personas. La propuesta se planteó como una respuesta al complejo desafío de equilibrar la obligación del Estado de reprimir el delito y garantizar los derechos humanos de las víctimas.

La ley actual traza una visión del sistema de protección a la víctima que puede ser superada si se consideran medidas que tengan en cuenta las circunstancias previas, durante y posteriores al proceso judicial.

Por la gravedad del delito en análisis, por la presunción de connivencia de diversos sectores del Estado y por las especiales cualidades de las víctimas, deberíamos trabajar en un sistema de protección específico, basado en la simple condición de víctima denunciante. Ello sin perjuicio del importante rol que cumple el Programa Nacional de Protección de Testigos, al cual serán derivadas las víctimas si las circunstancias del caso así lo ameritan.

Este programa se podría fundar en la experiencia de la actual Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata (hoy con estatus de programa nacional). Su trabajo es reconocido en nuestro país y en América Latina, pero tiene un marco de intervención limitado en el momento del rescate y hasta que se produce la declaración testimonial, plazo que nunca supera los quince días.

Por todo lo expuesto voy a acompañar el proyecto de modificación a la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas, esperando que constituya una herramienta efectiva para combatir este brutal delito

y comprometiéndome a acompañar e impulsar nuevas iniciativas que puedan ayudar en esta lucha.

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BIDEGAIN

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación Penal, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas

Señor presidente: esta reforma a la llamada “ley de trata” que se debate hoy en esta Cámara y que será aprobada, introduce modificaciones fundamentales para la efectiva lucha contra uno de los problemas de derechos humanos más acuciantes de esta época: la trata de personas y la explotación sexual y laboral.

La trata de personas está identificada como “la forma de esclavitud del siglo XXI”. Junto con el tráfico de drogas y el tráfico de armas, constituyen complejas tramas de delitos y prácticas aberrantemente rentables.

El denominado “crimen organizado” cuenta hoy con redes de contactos y de información extendidas a nivel transnacional y con disponibilidad financiera para someter a miles de personas –en su mayoría mujeres, niños, niñas y adolescentes– a distintas formas de esclavitud.

Como mujer y representante del pueblo hago un profundo mea culpa por la demora en debatir estas reformas en esta Cámara. Tuvo que estremecerse todo el pueblo argentino que estalló en indignación por un fallo judicial bochornoso para que este cuerpo reaccionara, y fue a pedido de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, sublevada por un dictamen absolutorio de un tribunal tucumano que es una afrenta para todos y todas.

En abril de 2008 fue sancionada la ley 26.364, sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. La sanción de esta ley fue un avance en su momento, fundamentalmente, por lo que significó la tipificación de ese delito.

La trata de personas es considerada un delito en etapas: comienza con la captación de una persona, la que luego es transportada con la finalidad de su explotación. Antes, lo único que estaba criminalizado penalmente era la situación de explotación consumada. Es decir, el último tramo de esta cadena. En ese sentido, la ley 26.364 consagró una figura penal nueva, criminalizando también las etapas previas.

Sin embargo, quedaron puntos débiles que generaron obstáculos para que la Justicia, o los poderes del Estado, pudieran aplicar la ley y utilizarla como una herramienta de persecución y de sanción. En esta se-

sión, nos encontramos corrigiendo aquel texto de ley, intentando achicar el margen de interpretación para darle a la Justicia un mejor instrumento.

Podemos puntualizar algunos aspectos centrales de esta reforma.

En el presente proyecto se diferencia la conceptualización de “trata” y de “explotación”, lo que permitirá identificar claramente las conductas de las personas involucradas en esta cadena de delitos y facilitar las pruebas. También se incorporan algunas reformas al Código Penal, en el sentido de que quede muy claro que es delito promover y explotar la prostitución de otra persona. Queda claramente tipificado como delito el “proxenetismo”.

Sean menores o mayores de edad, las víctimas no tienen que aclarar si dieron su consentimiento o no para ser explotadas sexualmente, lo que ha sido un obstáculo importante para demostrar la existencia del delito. Las mujeres en esta situación repetían el libreto dictado por sus verdugos y los proxenetas zafaban impunemente del castigo de la Justicia. Esto se termina de aquí en más, porque esos testimonios no serán tenidos en cuenta para perseguir este abominable delito.

Por otro lado, no menos importante es que se evita definitivamente la revictimización de esas mujeres y sus familias, dado que podrán declarar y dar su testimonio una sola vez y en ningún caso delante de sus captores. Esto evita que tengan que repetir una y otra vez en múltiples declaraciones los detalles de su calvario, como sucede hasta ahora.

El proyecto analizado también enuncia los derechos de las víctimas, pero no se queda ahí. La creación del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas y del Comité Ejecutivo es otro punto importante y fundamental de esta reforma, ya que diseñará un plan de acción para bajar a tierra los objetivos de la norma, para que las víctimas de trata y explotación sexual puedan sentirse protegidas en cualquier lugar del país.

También el proyecto apunta a que exista una coordinación en la rehabilitación. Se habilita un teléfono único: el 145 gratuito, disponible las 24 horas, al que se puede acceder desde cualquier teléfono y los registros de las denuncias van a quedar archivadas durante 10 años.

Hoy por hoy, los tribunales, los juzgados, no cuentan con recursos necesarios para proteger a las víctimas. Será la reglamentación de esta ley la que puntualice de dónde saldrán los recursos para asistir a las víctimas, darles protección legal, vivienda, trabajo, estudio y todo lo necesario para que puedan rehacer sus vidas dignamente.

Por otro lado, es una realidad incontestable que sin clientes no hay trata. El acto de prostitución se completa con el prostituyente, o sea el llamado cliente, la persona que pagando dinero cosifica a la mujer a la categoría de objeto sexual. La prostitución y la trata

de personas tienen demasiados puntos de contacto, se mixturán, se entrecruzan y los límites son tan difusos que terminan muchas veces siendo lo mismo. Si bien en nuestro país ejercer la prostitución no es delito, sí lo es el proxenetismo, que es aprovecharse del trabajo ajeno; eso sí está penado por las leyes vigentes.

Y el machismo que aún reina en este país y que hay que revertir, también campea en los despachos de los tribunales, por lo que la batalla cultural para lograr la igualdad de género y plenos derechos para las mujeres, incluye democratizar también la justicia, tal como ha pedido nuestra presidenta.

Señor presidente: esta reforma a la ley de trata contiene las modificaciones que se vienen requiriendo desde las entidades que luchan contra este flagelo. Las niñas y mujeres víctimas de la trata son las desaparecidas en democracia, y esta reforma viene a poner fin a las fisuras jurídicas por las cuales los tratantes lograban eludir el accionar de la Justicia. Por eso, adelanto mi voto positivo a esta ley, en el convencimiento de que ayudará a frenar estos aberrantes delitos que nos ofenden como seres humanos.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA CAMAÑO

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación Penal, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas

Como punto de partida en este debate diré que resulta imposible no compartir los fines que propicia y el espíritu que plasma la media sanción que tenemos en tratamiento.

Una mirada general de la misma conduce a una conclusión básica:

Tanto la eliminación de la consideración de la edad de la ley 26.364 como soslayar el consentimiento (antes referido como asentimiento) de las víctimas, y el modo de operar sobre las víctimas (sea engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad, coerción) para obtener el fin de explotación avanzan en el buen sentido.

Debo mencionar a esta altura que no es un gobierno el que puso el tema en sesiones extraordinarias. Este tratamiento viene impuesto por la realidad, una realidad que nos dio un sopapo en un caso concreto a todos los argentinos y que despabiló la memoria del oficialismo, y una muy mala ley anterior. Pero, nobleza obliga, debo hacer un reconocimiento a la rápida reacción de la habilitación de extraordinarias.

Efectivamente, la ley 26.364 fue iniciativa del Senado allá por el año 2006 y también poco antes del

vencimiento de la misma en 2008 se puso en tratamiento sin correcciones y con gruesos errores la ley que nos rige.

Aún recuerdo los esfuerzos de diputadas como Stella Maris Córdoba y Fernanda Gil Lozano, juntamente con otros muchos señores diputados que intentaron que las modificaciones que hoy a 4 años estamos tratando fueran aceptadas para perfeccionar la norma.

En ese momento, como seguramente lo escucharemos hoy, la miembro informante mencionaba la premura como meta, como queremos votar esta noche no se admiten correcciones.

Esto conspira también hoy en introducir mejoras o revisiones al proyecto.

Es importante mencionar que este tema no está tutelado desde hace poco tiempo en la Argentina ya en 1913 el diputado Palacios, como bien se dijo aquí, abordó el tratamiento del tema.

La Convención para la Represión de la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena, adoptada por las Naciones Unidas en el año 1949, ratificada por nuestro país en los años 1957, 1958 y su protocolo facultativo en 1960.

La ley 25.632 del año 2002 aprueba convención y protocolos complementarios de Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas del año 2002.

El protocolo contra la delincuencia organizada transnacional de la ONU que entró en vigencia en 12/2003.

Lo que tenemos desde 2008 es una norma específica que ordena la acción judicial y tipifica el delito como de acción federal; y esto trajo aparejado resultados.

Y es cierto que el Ejecutivo creó alguna herramienta, como la Oficina de Rescate y Acompañamiento de las Víctimas de Trata, pero también es cierto que hay una funcionaria denunciada por el trato que da a las víctimas.

Los jueces llegan cuando el delito se cometió.

Y acá nos tenemos que hacer cargo todos, no podemos ni debemos cargar las tintas sólo sobre el Poder Judicial.

Es más, en realidad no se tomaron las recomendaciones de los jueces a la hora de legislar.

Podremos decir que no alcanza, que queremos más, pero no podemos obviar algunas cuestiones que sí se hicieron, como la labor de la procuración de la provincia de Buenos Aires, donde en 2011 hubo 122 causas iniciadas, 113 allanamientos y se detectaron 503 víctimas de explotación sexual que son investigadas por la procuración.

La investigación la hace el Ejecutivo provincial y el nacional.

Éste es un tema que nos convoca a todos. Se necesita decisión política para terminar con esta forma de esclavitud del siglo XXI.

Es importante mencionar que cuando nos referimos al trata si bien sacude a las mujeres debemos decir que no sólo estamos hablando de mujeres; un informe del Ministerio Público Fiscal menciona que el 77 por ciento de los casos de explotación es de sexo femenino, el 19 por ciento de las víctimas es de sexo masculino y un 4 por ciento son travestis. Y de ellos, la mayor parte, el 70 por ciento, se los secuestra a los efectos de esclavitud de sometimiento sexual. El resto tiene otros componentes como puede ser este caso de tráfico de órganos, tráfico de niños o servidumbre de características laborales, que es menor.

Hay algunas cuestiones que en lo personal me ofrecen algunas dudas: me temo que el organismo que se ha creado a instancias de la senadora Alperovich se ofrece fundamentalmente como un ámbito deliberativo por lo multitudinario de su composición, aun cuando sus postulados, en caso de cumplirse, son abarcativos de toda la problemática.

Hay algunos tipos penales demasiado abiertos. El artículo 21 que sustituye el 125 bis del código, contiene definiciones amplias como “facilitare” o “explotare económicamente”. Me pregunto si en esta definición quien alquila, da en comodato un lugar queda comprendido en las responsabilidades de la ley, en cuyo caso el juez Zaffaroni deberá ser muy cuidadoso a partir de ahora en el alquiler de sus propiedades.

Y sin dudas la incautación es la herramienta correcta, incluso adoptada por el señor juez Torres, que ha demostrado sus beneficios en trata laboral.

De todos modos creo que es un salto cualitativo, y el motivo por el que vamos a acompañar el tratamiento; y por supuesto mis respetos y reconocimiento a todos los ciudadanos que en asociaciones civiles, sin fueros, luchan contra este flagelo con gran exposición personal.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA CARRIÓ

Opiniones de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas

1.— *La trata de personas. Concepto y encuadre jurídico internacional.*

El protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (15 de noviembre de 2000), conocido como “Protocolo de Palermo” define por primera vez el concepto de

“trata de personas”, como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (artículo 3°).

Y no es otra cosa, como lo reconoce UNICEF, que una forma “moderna” de esclavitud, en tanto se produce la pérdida de la libertad, de la dignidad y la identidad de las víctimas, quienes se ven impedidas en el ejercicio de sus derechos, quedando sometidas a actividades de servidumbre, trabajo forzado y demás formas, siendo sometidas a condiciones de vida denigrantes e inhumanas, y a constantes amedrentamientos, por parte de los tratantes.¹

Problemática que afecta principalmente a mujeres, niñas, niños y adolescentes, habiéndose extendido de modo inquietante durante los últimos años en la región, la trata con fines de explotación sexual comercial como nueva forma de esclavitud.²

Modalidad que abarca casos de secuestros de niños, niñas y adolescentes para transformarlos en verdaderos esclavos, carentes de todos los derechos, en objetos en poder de otros que dirigen sus acciones y su vida misma. Existiendo otra modalidad de la trata, también muy extendida, como la trata laboral, que se ocupa de arrastrar a trabajadoras y trabajadores, a veces con sus hijos e hijas, para mantenerlos en cautiverio mientras son explotados en tareas agrícolas, en talleres que confeccionan ropas y en distintas ocupaciones.³

De acuerdo con cifras relevadas por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en el año 2005, cerca de 4.000.000 de personas son víctimas de trata cada año, siendo la mayor parte de las víctimas mujeres y niños.

Existiendo factores identificables que hacen más vulnerables a los niños y niñas como víctimas, tales como:

- Escaso conocimiento del tema, lo que genera poca sensibilización y actitudes discriminatorias.

1. La Convención sobre la esclavitud de Ginebra, 1926, define esclavitud como el estado o condición de las personas sobre las que se ejercen todos o parte de los poderes atribuidos al derecho de propiedad y esclavo es toda persona en tal estado o condición.

2. <http://www.unicef.org/argentina/spanish/OriginalTrataPersonas.pdf>

3. Ídem.

- Tolerancia social: el consentimiento de estas prácticas lleva a ser cómplice de estos delitos, y ello reproduce la cadena de impunidad.
- Influencia de los medios de comunicación, al reflejar la imagen de mujer como objeto sexual y reproducir los patrones de dominación masculina.
- La iniquidad hacia mujeres y niñas: la discriminación de género traducida en desigualdad legal y social es un caldo de cultivo para los tratantes.
- Falta de alternativas de oportunidades de inserción laboral y social.
- La pobreza: la necesidad económica eleva la vulnerabilidad ante los tratantes.
- La posibilidad de engañarlos con incentivos falsos.
- Insuficiencia de control y denuncia adecuados para la persecución y sanción criminal a los tratantes, clientes y funcionarios cómplices involucrados.
- Escasas campañas informativas sobre este tema.
- La baja tasa de matriculación escolar, repitencia o fracasos escolares desestimula a los niños y niñas y los expone a los niños y niñas a ser fáciles presas de las redes.
- Falta de registro de nacimiento en algunas regiones del país.
- Demanda de explotación sexual no cuestionada y mano de obra barata.
- Desastres humanitarios y conflictos armados.
- Niños y niñas carentes de cuidados parentales.⁴

2.– *La responsabilidad de los gobiernos en el crecimiento del flagelo. La protección política que garantiza impunidad a los tratantes.*

Sin dudas, en los casos de trata de personas hay complicidad política y policial respaldada por una estrategia de absoluto silencio. Corrupción y mafias van de la mano porque éstas crecen al amparo de poderes políticos y judiciales que las amparan.

Siendo ésta una problemática a la que no se ha atacado deliberadamente, por los intereses propios del poder, y por el entramado de crimen y corrupción que integra, conjuntamente con el tráfico de estupefacientes. Es el mismo negocio, se sabe que en los prostíbulos se consume sexo y drogas. Y no se aplican políticas criminales para combatirlos desde el gobierno nacional ni desde los gobiernos locales, porque están relacionados con el financiamiento de la política; y por eso, se les garantiza impunidad.

4. <http://www.unicef.org/argentina/spanish/OriginalTrataPersonas.pdf>

Como “todos saben” en dónde se vende la droga, “todos saben” en dónde están los prostíbulos en los que se explota sexualmente a mujeres y niñas, sometidas a las más denigrantes condiciones; y los casos de corrupción policial de las más altas esferas,¹ nuevamente da cuenta de la complicidad de los poderes gubernamentales que, como mínimo, consienten y encubren tales redes.

Por todo ello, tal como lo he señalado en enero de 2009, al acompañar a la entonces diputada nacional de la Coalición Cívica, Fernanda Gil Lozano, en la presentación del informe: “Trata, trato y corrupción en la Argentina, un delito de creciente aumento en la Argentina”, la trata de personas es una de las mayores violaciones de los derechos humanos del presente. Por ende, uno de los desafíos a superar por los Estados democráticos de la actualidad.

En tal sentido, sin perjuicio de celebrar que este Parlamento se haya abocado al fin a introducir algunas de las modificaciones legislativas que desde el bloque que pertenezco venimos solicitando incansablemente desde hace años, no puedo dejar de advertir respecto de la manipulación que hace del tema –como de otras tantas causas nobles– el Poder Ejecutivo nacional, principal responsable del crecimiento exponencial de este comercio criminal.

Manipulación a la que lamentablemente nos tiene acostumbrados y no distrae, al inmiscuirse en las funciones propias del Poder Legislativo, una y otra vez, con la propia complicidad de la bancada oficialista, que se presta a este juego antirrepublicano.

Insisto, este Congreso debe resistirse a ser tratado como un cuerpo “refrendador” de las volubles e interesadas voluntades de la señora presidenta, porque luego de haber trabado el trabajo de la Comisión de Legislación Penal de esta Honorable Cámara de Diputados en más de un período legislativo, nos convoca a sesiones extraordinarias para aprobar, nuevamente mediante un tratamiento exprés, una norma fundamental y con tantas aristas; sin posibilidad de discutir ni modificar ni una coma de la media sanción proveniente del Senado.

El pueblo argentino nos exige honestidad moral e intelectual en el ejercicio de nuestro cargo, y si nos sumamos servilmente a estrategias del gobierno nacional quedamos presos de sus juegos de poder y le faltamos el respeto a nuestros representados. Porque el repentino “enojo” con la Justicia de la presidenta, que en apariencia dice obedecer al fallo dictado por el tribunal de Tucumán en el caso emblemático de “Marita Verón”, es una mentira que pretende en-

cubrir la real disputa del gobierno nacional con el Poder Judicial, originada en el litigio con el Grupo Clarín.

Lo actuado hoy por el gobierno nacional sobre esta temática es una puesta en escena, no es otra cosa que especulación de la más burda, oportunismo del más bajo.² Lamentablemente, a pesar de sus bondades, esta ley ni le va a devolver su hija a Susana Trimarco (ni a otras madres), ni va a acabar con la red de corrupción y encubrimiento señalada, si no se encara una real y sincera política criminal de combate de las mafias y transparencia de todos los operadores estatales centrales y locales.

Seguidamente a esta sanción, nos queda protagonizar una real lucha en contra de todas las mafias que con impunidad operan en nuestro país. Para que no continúen ganando espacios, y para acabar con ellas definitivamente.

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CIAMPINI

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación General, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas

Si existe un delito realmente aberrante, ése es el delito de trata, en el que a los seres humanos se nos arrebató por la fuerza e impunemente uno de los derechos fundamentales: nuestra libertad.

La libertad de todos los hombres y mujeres que habitan el suelo argentino está en la génesis de nuestra constitución como país, y nos resulta repugnante que alguien pueda retener a otra persona, privarla de su libertad y forzarla a realizar actos en contra de su voluntad.

En nuestra moderna sociedad, como una forma extrema de desigualdad, se ha montado un entramado delictivo que somete a la esclavitud y fuerza a realizar actividades laborales, sexuales o delictivas a sus pares.

Los autores de estos delitos no son delincuentes aislados, sino que conforman mafias organizadas con importante poder económico, de organización y con vínculos nacionales e internacionales en donde respal-

1. Ver investigación y denuncia penal efectuada por la UFA-SE con fecha 10/11/2010, causa 14.351/10, que actualmente tramita por ante el Juzgado de Instrucción 39 con intervención de la Fiscalía de Instrucción 6, y su respectivo informe elevado al señor jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 16/06/2011.

2. Al igual que lo ocurrido con la modificación que se hiciera del artículo 80 del Código Penal sobre el femicidio y violencia de género, que casualmente, ha sido promulgada y publicada en el Boletín Oficial recién el pasado 14 de diciembre. Lo que demuestra el poco interés del PEN en políticas como la de género, sobre las que luego hace “alarde”.

darse. Enfrentarlo requiere entre otras cosas confrontar y desarticular este importante poder.

El terminar con la esclavitud en cualquiera de sus formas fue y es una decisión que tomaron nuestros patriotas desde el primer momento del nacimiento de nuestro país, es por eso que no podemos concebir que habitantes de nuestra patria pasen en el siglo XXI por este calvario.

Cuando Néstor asumió como presidente del país, la desigualdad y la violencia social eran una consecuencia natural del modelo económico imperante. Un Estado sordo y ausente a las necesidades de su pueblo era un escenario ideal para la instalación de estas poderosas mafias nacionales e internacionales que se aprovechan de la vulnerabilidad y la imposibilidad de defenderse de las personas.

Esta reconstrucción social de nuestro país, que estamos llevando a cabo desde el año 2003, es un camino incesante por lograr mayor igualdad e inclusión para nuestro pueblo y este flagelo no fue olvidado. En ese sentido, en el año 2008, frente a la existencia de un vacío legal sobre el tema, la entonces senadora doctora Alicia Kirchner y la profesora Marita Perceval impulsaron un proyecto que termina plasmándose en la ley 26.364 de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas”.

A partir de la sanción de la ley se creó a nivel nacional la Oficina de Rescate y Acompañamiento de Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Por su parte el Ministerio de Desarrollo Social creó también una oficina a través de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, permitiendo de este modo dar asistencia social a las víctimas de este delito.

Algunos datos estadísticos nos hablan de que desde la sanción de la ley (2008) se realizaron 1.800 allanamientos, se ejecutaron 1.390 detenciones y se rescataron 3.875 víctimas. Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre el 1° de enero y el 31 de octubre de este año se realizaron 564 allanamientos, se detuvo a 372 personas y se rescataron 1.122 víctimas.

Pero tal como lo expresamos anteriormente estamos ante un delito complejo, con delinquentes poderosos y organizados, lo que nos mostró la necesidad de una reforma legal que sea un instrumento que le permita al Estado y a la sociedad misma enfrentar con mayor fuerza a estos poderosos delinquentes.

Entre los puntos salientes que podemos mencionar en este proyecto, es el que la edad y el consentimiento o no de la víctima no son determinantes para que se constituya el delito de trata, reconociendo de este modo un principio fundamental de derechos humanos por el cual nadie puede dar el consentimiento para someterse a la esclavitud. Por otro lado, agrava las penas mínimas impidiendo de esta forma la po-

sibilidad de excarcelación de los imputados de este delito.

Por otra parte, la normativa crea un consejo federal que permitirá aunar criterios y acciones a lo largo y ancho de nuestro país, dando la posibilidad de lograr una mayor organización para enfrentar este delito.

La sentencia dictada por la Cámara Penal de Tucumán en la causa en la que se investiga el secuestro y desaparición de Marita Verón dejó a todo el país consternado ante tamaña injusticia y nos mostró la necesidad imperiosa de dar al Estado este mejor instrumento de acción.

El testimonio que dio en los medios de comunicación Fátima Mansilla, sobreviviente del secuestro y violación de los imputados en la causa, su sensación de injusticia y la vulnerabilidad de la situación en la que se encuentra luego de la sentencia de la Cámara, nos deja a todos como sociedad en un estado de profundo dolor e injusticia.

Pero este fallo corrió el velo y descubrió mucho más que la realidad de este aberrante delito. Nos mostró a toda la sociedad cómo funciona uno de los poderes del Estado.

El Poder Judicial es el único poder del Estado cuyos miembros no se renuevan periódicamente, que son elegidos sin la participación popular, y cuya actividad no es monitoreada socialmente.

Nuestra presidenta lo dijo recientemente: llegó la hora de democratizar el Poder Judicial y esto implica ponernos a pensar en un Poder Judicial distinto que esté vinculado con lo que le pasa, vive y llora el pueblo. Que tenga la sensibilidad suficiente para que sus decisiones no sólo sean de acuerdo a derecho sino justas en lo ontológico de la palabra justicia.

Nuestro país necesita un Poder Judicial que acompañe la democracia inclusiva que estamos viviendo y para eso es necesario establecer nuevos procedimientos y renovar sus integrantes.

Los miembros que hoy integran el Poder Judicial, en un alto porcentaje ingresaron y se formaron durante la última dictadura de nuestro país, y esto no fue casualidad; como señalara Eduardo Luis Duhalde, ésta fue una dictadura “...de las corporaciones económicas, los sectores civiles subordinados a ellas y los grandes medios monopólicos de comunicación juntamente con las fuerzas militares, los que asaltaron los poderes del Estado...”. El ex secretario de Derechos Humanos se refería a los tres poderes del Estado, pero uno nunca renovó ni sus miembros, ni su forma de actuar cuando llegó la democracia y los que asaltaron a los poderes del Estado intentan por todos los medios seguir en lo mismo.

La historia nos presenta cotidianamente nuevos desafíos y el reciente fallo de la Cámara Penal de Tucumán nos presenta dos: avanzar contra tan aberrante delito y democratizar la Justicia. En este sentido, con

el voto positivo a este proyecto damos un paso más para avanzar en los dos desafíos planteados.

10

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA CICILIANI

Fundamentos del apoyo del bloque de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas

Quiero adelantar nuestro voto positivo en general de este proyecto. Coincidimos con el espíritu del proyecto en general y con algunas modificaciones de la ley vigente que propone el proyecto votado por la Cámara de Senadores. Nuestra voluntad es debatir y consensuar en este recinto las diferencias parciales que tenemos, con el fin de sancionar el mejor proyecto posible, fruto del aporte de todos los sectores.

Como miembros del Partido Socialista, nuestra decisión está enmarcada en la postura histórica del partido, por lo cual nos remitimos a la ley 9.143 de 1913 impulsada por Alfredo Palacios, que fue la primera ley en todo el continente americano en proteger a las víctimas de explotación sexual y esclavitud, además de penalizar a los responsables.

En la discusión parlamentaria, el joven diputado Palacios sostenía que estos delitos debían incorporarse en el Código Penal denunciando el tráfico que se realiza con mujeres de aldeas de Rusia, “jóvenes incautas que luego traían a nuestro país para venderlas o encerrarlas en los prostíbulos como esclavas”. Su iniciativa, aprobada sin modificaciones por ambas Cámaras, amplió la definición de la trata de blancas e incorporó la corrupción de menores de ambos sexos y de mujeres adultas. Los culpables serían condenados y los parientes, esposos o tutores perderían el derecho a la patria potestad sobre la mujer o la menor. Los rufianes extranjeros podrían ser deportados y perderían la ciudadanía si eran reincidentes de la esclavitud blanca.

En reconocimiento a la “ley Palacios” como el primer intento legislativo en el continente contra la prostitución de mujeres, niñas y niños, desde 1999 se adoptó el 23 de septiembre –día de la sanción de dicha norma en 1913– el Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas por la Coalición Internacional de la Lucha contra el Tráfico de Mujeres.

La coherencia y la firmeza con las que el Partido Socialista ha luchado contra la trata de personas recorren nuestra historia y respaldan las acciones de nuestros hombres y mujeres en todo el país.

Los legisladores del Partido Socialista han impulsado y apoyado todas las iniciativas que contribuyeran a la erradicación de actividades que impliquen una violación de los derechos de las personas, promoviendo también protocolos o institutos destinados a la protección y ayuda de las víctimas de trata o explotación. Quiero recordar especialmente la activa participación de la diputada socialista Silvia Augsburguer, quien impulsó con su proyecto 821-D.-2007 la creación del Programa Nacional de Prevención de Asistencia a las Víctimas de la Trata de Personas y Explotación Sexual, y también participó activamente en la discusión de la ley 26.364 vigente hasta el momento.

En la ciudad de Rosario, nuestra primera intendenta mujer, Mónica Fein, ha puesto en marcha la Mesa Municipal de Trabajo contra la Trata de Mujeres en junio pasado.

Tiene como objetivos instalar públicamente la problemática, promover la concientización y sensibilización, coordinar trabajos para asistir y proteger a las víctimas, desarrollar programas de capacitación permanente, formación y entrenamiento a los distintos funcionarios públicos que intervienen en la problemática en sus diferentes niveles y promover formas participativas de abordaje directo.

Lanzamos una campaña masiva, alertando sobre las diversas formas de reclutamiento dirigidas a adolescentes y jóvenes; cerramos un protocolo de actuación conjunta que en verdad se ha construido al mismo tiempo en los hechos, ya que el personal municipal (tanto de Inspección como de la Guardia Urbana Municipal) ha participado en diferentes operativos junto a la Dirección Especial de Lucha contra la Trata de Personas del Ministerio de Seguridad de Santa Fe (a cargo de la comisaria Mónica Viviani).

También abordamos el tema de las habilitaciones de los lugares públicos, las condiciones de las mismas a fin de evitar que se creen situaciones paralelas que burlen las normativas. Se procedió primero a la modificación del código de faltas, no considerando a la prostitución un delito. Al sacarlo del ámbito de faltas y colocarlo en el ámbito de jurisdicción de la convivencia urbana, se evitan las arbitrariedades y una mayor vulneración de los derechos de los y las trabajadores sexuales. Se le saca a la policía la aplicación del código.

El marco normativo con el que contamos comprende:

- Ordenanza 7.218, que regula la habilitación de cabarés; la ordenanza 8.674, que deroga libreta sanitaria; y la ordenanza 8.667, que prohíbe difundir como atractivo turístico locales habilitados como cabarés.

Con esta normativa marco hemos dispuesto desde la Municipalidad de Rosario las siguientes líneas de acción:

- Trabajar desde el Instituto Municipal de la Mujer (IMM) en conjunto primeramente con las direcciones municipales de Registración e Inspección. Así, en sus operativos habituales a locales nocturnos, exigirán al titular del mismo toda la documentación y los contratos de trabajo de bailarinas/alternadoras debidamente sellados/registrados en el Instituto de la Mujer Municipal (IMM). Este sellado permitió acceder a un contacto directo con las mujeres garantizando sus derechos ciudadanos, humanos y laborales, y a la vez nos provee información indispensable para definir o redefinir nuestras políticas públicas.
- El personal de la Guardia Urbana Municipal (GUM) y de la Agencia de Seguridad Vial (Tránsito) ha sumado a su protocolo de acción tareas de detección inteligente e intervención ante casos de trata, presunta trata y explotación sexual. Este trabajo es posible en Rosario porque, además de existira normativa, existe la voluntad política del gobierno socialista de proteger, acompañar y ofrecer alternativas a las mujeres.

El enfoque integral que adoptamos para llevar adelante estas acciones responde a la complejidad del problema y a la certeza de que el camino es largo. Entendemos que la explotación sexual y la trata es el ejercicio directo de una de las peores violencias que se pueden ejercer contra las mujeres, niñas y niños, pero no la única. Por ello, seguimos abordando la lucha contra este delito desde una mirada que busca ser abarcadora de todas las razones que llevan a una víctima a su condición de tal.

Esta ley llega con retraso a la Cámara de Diputados. Tuvo que conocerse el fallo en el caso Marita Verón para que la conmovión nacional hiciera que el Poder Ejecutivo decidiera que se tratase. Es necesario informar a la ciudadanía que el proyecto de ley aprobado en Senadores había perdido estado parlamentario por la decisión de la bancada mayoritaria de no tratarlo.

Por eso, nos parece correcto que la señora presidenta de la Nación escuchara el repudio nacional que tuvo el dictamen y también el pedido que hicimos legisladores nacionales de distintos partidos para que el tratamiento del asunto fuera incorporado en las sesiones extraordinarias.

Como legisladores, debemos seguir trabajando con más responsabilidad y eficacia para hacer frente y legislar sobre los desafíos que nos presentan este tipo de delitos y darles respuesta a las miles de mujeres, niñas y niños que en nuestro país son víctimas de una de las peores formas de violencia.

Ni las modalidades delictivas del crimen organizado ni la existencia de grupos organizados para llevarlas a cabo son fenómenos de las últimas décadas en el mundo. Sin embargo, sí lo son la magnitud de las mismas, sus niveles de internacionalización, y la apa-

riación de un sector muy profesionalizado y adaptado a las nuevas condiciones de la globalización.

Se trata entonces de actividades delictivas que adaptándose a las nuevas condiciones internacionales, adoptan nuevas modalidades, se fortalecen y crecen, distinguiéndose en el aumento de la violencia, en la profesionalización de sus integrantes, en vínculos más fuertes con los poderes (amparo y corrupción) y en una mayor internacionalización de sus acciones.

Lamentablemente, ni las organizaciones internacionales ni los Estados nacionales han reaccionado con la misma eficacia y rapidez, por lo cual muchas veces tanto las legislaciones como los organismos de seguridad no tienen la capacidad de respuesta que se requiere para enfrentar estas situaciones.

Así como se señalan condiciones políticas y económicas que han favorecido el crecimiento de la economía del crimen organizado en estas últimas décadas, hay otras condiciones de contexto que son las que permiten su existencia y constituyen sus condiciones de viabilidad.

El comercio ilegal de personas se encuentra entre las actividades que más han crecido en estas últimas décadas. Esto se explica por las grandes ganancias que genera asociado a los bajos niveles de inversión que se requieren para su funcionamiento y a las menores posibilidades de ser detenidos.

Las actividades que realizan estos grupos del crimen organizado “satisfacen” demandas de bienes y servicios, cuyo acceso está prohibido y considerado ilegal, pero existen consumidores que están dispuestos a consumirlos y acceder a ellos en condiciones de ilegalidad. Dicho de otro modo, los consumidores son partícipes necesarios del comercio ilegal de personas. Sin consumidores dispuestos a pagar, no habría incentivos para el desarrollo de la actividad.

Para llevar a cabo estas actividades, los grupos delictivos necesitan tener una capacidad organizativa que garantice la producción y la comercialización de estos bienes o servicios, siempre y cuando estas actividades permitan ganancias extraordinarias que aumenten el poder de la organización.

Requieren de un territorio donde imperen “sus” leyes (la violencia es inherente a su funcionamiento) y han sabido aprovechar muy bien las nuevas condiciones de la economía internacional, en especial para los movimientos financieros y para la constitución de redes internacionales ilícitas y lícitas.

Tuvieron más capacidad de adaptación ellos, que los Estados nacionales o los organismos internacionales, para comprender y reaccionar frente a este fenómeno. Sólo en la medida en que se estudie a fondo sus comportamientos se estará en condiciones de enfrentarlos eficazmente, poniendo en marcha estrategias nacionales pero también regionales e internacionales.

Es por ello que, además de aprobar una ley, debemos abocarnos desde los gobiernos nacionales y provinciales a conocer este fenómeno, a dar la batalla

cultural para desterrar prejuicios o concepciones que pueden facilitar estos hechos.

En una investigación llevada a cabo por la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas del Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, con apoyo del INECIP y financiamientos de la Unión Europea, que analiza los procesamientos realizados en el tema de trata en el país, surge que en el 98 % de los casos las víctimas son mujeres, lo cual evidencia la estrecha correlación entre este delito y las relaciones de género.

Otro aspecto relevante es que los espacios físicos donde mayoritariamente se consumaban estos delitos (74 %) eran espacios públicos (whiskerías, pubs y otros), mientras que un 22 % eran departamentos privados. Estos espacios en relación están bajo el control de municipalidades y fuerzas policiales, lo cual deja al descubierto otra de las características del accionar de estas organizaciones: la necesidad de gozar de impunidad o protección de los ámbitos políticos, jurídicos y/o policiales.

Esta protección, además de constituir una de las condiciones de viabilidad económica de las actividades, actúa como una fuerza disuasoria importante para quienes se encuentran sometidos a estas condiciones. ¿A quién recurrir si quienes deberían ser los defensores están del lado de los criminales?

Esta complicidad de las organizaciones del delito con el poder público debería ser el objetivo central de las acciones que se encaren.

Aspectos positivos

Una de las modificaciones importantes que propone este proyecto es la de plantear que “el consentimiento dado por la víctima de trata y explotación de personas no constituirá en ningún caso causal de exhibición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores”.

Este cambio implica una ruptura en la concepción del delito en cuestión, no se coloca en las víctimas sino en los responsables del delito.

En ese sentido, el proyecto debería dejar más en claro el tema de no punibilidad de las víctimas de trata.

Otro aspecto importante es que el Estado nacional aparece como garante de los derechos de las víctimas de los delitos de trata.

Aspectos con los que no estamos de acuerdo

El proyecto de ley plantea nuevos institutos como responsables de llevar adelante esta tarea, lo que significa una resignificación ante la figura de programas que tenía la ley anterior. Sin embargo, la configuración de los mismos y el determinar que sea en la Jefatura de Gabinete de Ministros su ámbito de funcionamiento, no aparece como apropiado. Se asemeja

más a una superestructura que a un espacio operativo y articulador de la lucha contra la trata y explotación de personas y para la protección y asistencia a las víctimas.

Consideramos que el ámbito más apropiado para el funcionamiento de esta comisión es el Ministerio de Seguridad o de Justicia.

La ley garantiza el marco jurídico, pero la implementación de las políticas es muy importante que se ejecute en los espacios institucionales más apropiados y que tenga un presupuesto definido y suficiente para la envergadura del problema que se enfrenta.

Tenemos el antecedente de la ley sobre violencia de género –que tuvo mucho consenso y reconocimiento– pero que prácticamente no se ha aplicado, carece de un presupuesto acorde con los objetivos que se propone, y está bajo la jurisdicción de un organismo público que no tiene capacidad operativa.

Reflexiones finales

Es imprescindible que los estados nacional, provincial y municipal coordinen sus acciones sobre base de un diagnóstico profundo de esta actividad, el cual debe servir de marco para la puesta en marcha de las herramientas específicas. La envergadura que van tomando las actividades relacionadas con el crimen organizado, en especial con el poder económico que van alcanzando y la transnacionalización de sus actividades, nos obliga a redoblar los esfuerzos de articulación para implementar acciones sostenidas en todos los niveles.

La condición sine qua non para garantizar eficacia en la lucha contra estos tipos de delitos es romper el círculo de complicidad política-judicial y policial con estos grupos. Si no somos capaces de hacerlo, no hay ley que pueda cumplirse.

Las distintas actividades del crimen organizado no transcurren por carriles separados, se asocian y se complementan porque se necesitan. Por eso es muy importante visualizar el tema de las estructuras organizativas y no sólo en las actividades. Como estas estructuras superan la jurisdicción provincial y nacional, es fundamental que el gobierno nacional defina estrategias contra las mafias de la trata y el contrabando de sustancias y personas coordinadas y extendidas.

Estos hechos delictivos ocurren en un territorio específico, por lo cual para operar necesitan tanto de protección y amparo de los poderes locales como de complicidad de los sectores consumidores de esta oferta.

La lucha contra la trata de personas no se debe abordar como una problemática aislada, sino como parte de una estrategia integral de lucha contra el crimen organizado transnacional. Nos referimos al tráfico de sustancias ilícitas, de personas, de armas de fuego, lavado de dinero, a la violencia asociada en forma de sicariato. A esto hay que sumarle la pata económica

expresada en el lavado de dinero a través de bancos, empresas, paraísos fiscales, y la protección estatal con forma de encubrimiento policial, judicial y político.

No hay espacio para sectorizar o avanzar con tajadas parciales. Es fundamental una tarea conjunta y concertada de todos los sectores políticos niveles de gobierno y sociedad civil. Nadie por sí solo puede hacer retroceder la trata de personas. Necesitamos una política de consenso interpartidos políticos, para implementar acciones sostenidas en el tiempo, independientemente de cuál sea la fuerza gobernante.

Por eso, insistimos desde el Frente Amplio Progresista en tres medidas que estuvieron incluidas en nuestra propuesta de gobierno que presentamos a la ciudadanía para las elecciones generales de 2011:

1. Crear un sistema de información criminal y un observatorio nacional de la violencia y el delito.
 - a) Esta información constituye el insumo fundamental para la formulación de diagnósticos y para el diseño, monitoreo evaluación de las políticas de seguridad a nivel nacional y provincial.
 - b) Es fundamental avanzar sobre las estructuras económicas del delito que se sostienen y se reproducen con el crimen organizado y el lavado de dinero.
 - c) Diputados/as de la oposición han presentado varios proyectos en conjunto para crear este observatorio, impulsado por el Acuerdo de Seguridad Democrática, que aguardan a ser tratados en el recinto; el oficialismo no les da tratamiento.
2. Crear una Agencia Federal de Investigación del Narcotráfico:
 - a) Que reúna toda la información de inteligencia vinculada a la narcocriminalidad; que hoy en día se encuentra fragmentada en diversas instituciones y organismos.
 - b) Se requiere una tarea de inteligencia criminal abocada a los delitos complejos, centralizada en un organismo de investigación.
 - c) Avanzar con legislación que acelere la incautación de bienes de condenados por narcotráfico y obtenidos a través de esa actividad ilegal, para que esos recursos puedan ser utilizados para financiar la lucha contra el narcotráfico.
3. La investigación y lucha contra las estructuras económicas, haciendo hincapié en el lavado de dinero, en los mercados ilícitos y en quienes le brindan protección desde ámbitos estatales.

La profundización de la experiencia democrática de gobierno es incompatible con la existencia de estas redes de delito.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO DATO

Fundamentos del apoyo del señor diputado al proyecto de ley en revisión por el que se autoriza la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad para que participen en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah)

Estamos nuevamente ante el desafío de redoblar esfuerzos en pos de la integración, cooperación y solidaridad con un pueblo hermano del continente americano que transita, desde el año 2004, el camino de la reconstrucción.

Muchos esfuerzos hemos realizado los países latinoamericanos para dar al accionar de las Naciones Unidas en Haití un sentido de colaboración y compromiso con el pueblo que lideró la independencia colonial en la región.

Sobre estos fundamentos, observo que todo lo construido en la región para recuperar el funcionamiento de nuestras democracias nos obliga a poner como prioridad la necesidad de fortalecer el proceso democrático que comenzó hace algunos años en Haití. Esta es la democracia más joven y débil de América Latina y está inmersa en un proceso complejo y hasta contradictorio de aprendizaje. No obstante, no hay posibilidad de construcción de institucionalidad y práctica democrática sobre la base de la inseguridad y la falta de infraestructura básica.

Durante estos años que lleva en marcha la Misión de Estabilización de la ONU (Minustah), nuestro país ha sido activo y especial protagonista de ésta. Ha ocupado un rol central en la adopción de reglas de empañamiento que garanticen la seguridad en el sector más problemático, y con uno de los índices de conflictividad más alto de la región. Estas cuestiones, y otras con menos repercusión, como la actividad del Hospital Reubicable de Fuerza Aérea y sus abnegados galenos y auxiliares de la salud, nos llenan de orgullo y nos obligan a pensar que debemos seguir el camino que nuestros próceres nos han marcado.

En el año 2010, una catástrofe natural de dimensiones extraordinarias golpeó sin piedad al frágil territorio haitiano; su pueblo y la poca infraestructura que seguía en pie languidecían sin remedio. En esa desesperante situación, los países latinoamericanos hicimos un gran esfuerzo y desplegamos más hombres y medios para atender las necesidades de niños, ancianos, hombres y mujeres que no tenían más que lo puesto. Sobre este particular, y mediante el decreto 1.500/2010, nuestro país participó activamente en la reconstrucción posterior a la catástrofe.

La resolución de las Naciones Unidas, que convoca nuevamente a desplegar fuerzas en territorio haitiano en 2012, indica que debemos reconfigurar nuestro

contingente a un número y medios similares a 2010, antes del terremoto, y especialmente el despliegue de una compañía de ingenieros. Sobre esta cuestión y luego de los acuerdos firmados oportunamente con la hermana República del Perú, se constituyó la Compañía Conjunta de Ingenieros “Libertador General Don José San Martín”, que, tal cual sucediera con el Batallón Conjunto “Cruz del Sur” conformado con la República de Chile, es una muestra acabada de que las diferentes medidas de confianza mutua desarrolladas con las naciones de la región no fueron solamente una cuestión de oportunidad coyuntural sino un verdadero compromiso basado en la convicción que la patria grande de América del Sur es posible.

Señor presidente: la autorización para que las tropas de nuestras fuerzas armadas se integren a la Misión de Estabilización que las Naciones Unidas ha desplegado en Haití, no sólo viene ratificar el cumplimiento de los compromisos internacionales que nuestro país ha asumido, es mucho más que eso. Esta autorización es la confirmación de que la Argentina es una nación comprometida con las necesidades de los pueblos americanos y solidaria con éstos naturalmente, y mucho más en circunstancias de urgencia y premura como las que atraviesa la República de Haití.

Participar activamente, y de modo preponderante, nos reafirma en el lugar de actor influyente en nuestra región y en el cumplimiento del mandato de aquellos hombres que dejaron su vida en la lucha por hacer de América Latina una región de paz, cooperación y solidaridad.

Por lo expuesto, señor presidente, es que decido acompañar con mi voto favorable a esta iniciativa del Poder Ejecutivo.

12

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO DÍAZ BANCALARI

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas

Alejado de posturas derrotistas y de exposiciones que exceden los límites del dramatismo comprensible, quiero hoy reconocer que, si bien es necesario resolver aún demasiadas cuestiones para poder controlar adecuadamente el delito de la trata de personas, la voluntad política manifestada en relación con combatir esta problemática no puede negarse con tanta ligereza.

Es verdad que falta mucho por hacer, pero, desde la sanción de la ley 26.364 en el año 2008 hasta el presente proyecto, se ha avanzado en numerosos aspectos vinculados con esta materia, la mayoría de los cuales se encontraban históricamente olvidados de toda iniciativa gubernamental.

Quiero señalar asimismo que siempre he considerado una obviedad redundante e inconducente el razonamiento que se encrespa cuando se proponen soluciones ante la urgencia de situaciones que producen reacciones de grandes magnitudes, o hechos que alcanzan difusión extraordinaria y que generan preocupación en la mayor parte de la sociedad. Sería alarmante que ante tales circunstancias el Estado permaneciera inmovible; imaginemos qué dirían entonces quienes se quejan ahora porque el gobierno reacciona ante la inmediatez.

Pero tengamos en cuenta que la reacción emprendida desde la decisión política se refleja acelerando el tránsito por el camino que ya se venía recorriendo, es decir, no estamos iniciando ahora la marcha, venimos caminando hace ya un tiempo los senderos de la lucha contra la trata de personas. Con estos modestos avances se han liberado en los últimos 5 años aproximadamente 4 mil mujeres.

Pues bien, con este proyecto, profundizamos entonces los lineamientos trazados desde la sanción del año 2008, estableciendo determinados ejes centrales. Se redefine el concepto de trata de personas como “... el ofrecimiento, la captación, el transporte, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países” se elimina la causal de eximición de responsabilidad de los autores del crimen en caso de consentimiento por parte de la víctima (“El consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores”), y se amplía la descripción de la explotación al incorporar también la esclavitud, el trabajo forzado y el matrimonio servil.

Se propone la creación del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata, que incluirá representantes de los tres poderes nacionales, de las provincias, de los consejos nacionales de Niñez y de las Mujeres, e incluyendo conjuntamente tres representantes de organizaciones no gubernamentales. También se establece la formación del Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, que se integrará con representantes de los ministerios de Justicia, Seguridad, Trabajo y Desarrollo Social. Así, se confecciona un nuevo esquema institucional destinado a prevenir el delito de trata y enfrentar a las redes de tráfico de personas.

Se han establecido penas mínimas de cuatro años para la trata, propiciando de esta forma el cumplimiento efectivo de las condenas e impidiendo que se pueda recurrir al beneficio del instituto de la *probation*. Asimismo se fijan penas de 8 a 12 años cuando, como consecuencia de la trata, se llega efectivamente a la explotación de las personas y se suprime la posibilidad prevista en la ley actual de que las condenas puedan reducirse para los partícipes que proporcionen datos para rescatar víctimas o esclarecer delitos.

Las víctimas tendrán derecho a “prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado”, a “recibir asistencia psicológica y médica gratuitas”, a “recibir capacitación laboral y ayuda en la búsqueda de empleo” y a “recibir asesoramiento legal y patrocinio jurídico gratuito”, así como “a la incorporación o reincorporación en el sistema educativo”. Si la víctima es extranjera, tiene derecho a “permanecer en el país” y “será informada de la posibilidad de formalizar una petición de refugio”. O sea, finalmente se han consensuado los derechos a los que deben acceder quienes hayan resultado sujetos pasivos del delito (alojamiento, manutención, capacitación laboral, obtención de asesoramiento legal y protección eficaz ante los hechos concretos).

El tráfico y la trata de personas constituyen un delito complejo, que requiere el intercambio de toda la información que surge en relación con la materia de este delito, tanto sea para colaborar en la búsqueda de víctimas o en la contención de víctimas y familiares, donde se deben aunar los esfuerzos entre las diferentes áreas del gobierno nacional y de los gobiernos provinciales. El poder político, el Poder Judicial y las fuerzas de seguridad deben ser los encargados de resolver estos casos, y si bien es cierto que nada se puede hacer sin una estrecha coordinación entre los diferentes estamentos gubernamentales, también es verdad que para reducir esta clase de crímenes debe existir igualmente una gran correlación entre éstos y la sociedad civil.

Para terminar, quisiera pedir que prevaleciera los ánimos pensantes y reflexivos, pero también fuertemente comprometidos con la lucha contra la trata de personas. No estaría mal tomar como ejemplo la valiente templanza de Susana Trimarco, quien, ante el sorprendente fallo de la Sala II de la Cámara Penal de Tucumán, mantuvo su vista al frente, en silencio, y luego habló con calma, sin convocar a la violencia, sólo buscando justicia, y expresó: “Estoy más fuerte que nunca... ni una lágrima mía para estos delincuentes...”, dijo. Extraordinario y conmovedor.

Por todos los motivos expresados es que apoyo el dictamen de la mayoría, votando afirmativamente por su aprobación.

13

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO FIAD

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas

Estamos aquí para tratar un tema de verdadera trascendencia y desde ya adelanto mi voto positivo, pero antes de seguir quisiera hacer algunas aclaraciones.

Me encantaría decir que estamos hoy reunidos porque este Congreso se ocupa de las necesidades de la gente, de los graves problemas que tiene la sociedad y de las demandas de nuestros representados, que son quienes nos votaron para ocupar estas bancas.

Me gustaría decir también que estamos hoy reunidos porque definimos consensuada y democráticamente, por sobre las diferencias, una agenda con los temas prioritarios para los ciudadanos de la Argentina.

Pero lamentablemente no, señor presidente, estamos hoy aquí sentados porque la presidenta lo decidió, porque no existe otra manera de sentar al oficialismo en sus bancas para tratar un tema, si no lo decide y lo ordena la presidenta. Todo el año, nuestra agenda parlamentaria estuvo signada por las batallas del gobierno y sus propios intereses políticos, y sesionamos para tratar temas que no tienen el grado de sensibilidad que tiene el que hoy estamos tratando y que bien podría haberse aprobado mucho antes, si el oficialismo entendiera que su misión aquí es representar a los ciudadanos, y no actuar sólo cuando el control remoto se activa desde la Casa Rosada.

La trata de personas es uno de los delitos más aberrantes que puedan existir, porque tiene que ver con la dominación de una persona sobre otra, con la esclavitud, con la degradación de la dignidad humana, con la violación de los derechos más básicos y esenciales de las personas, pero también tiene que ver con la indiferencia, con la ceguera social, con esa que nos impide reconocer los problemas o que, reconociéndolos, nos impide hacernos cargo de ellos.

Hoy vamos a aprobar esta ley seguramente, pero esto no es una solución mágica. Aquí hay muchos temas que están conexos y de los cuales también tenemos que hacernos cargo.

La trata de personas es posible también debido a que aquí no hay voluntad política de fortalecer las fronteras y de efectivizar los controles. La frontera del norte argentino es casi una invitación al tráfico ilegal. ¡Y si digo “casi” es porque soy optimista!

Las provincias del Norte en general son lugar de captación y reclutamiento de víctimas. También se han encontrado y rescatado mujeres de nacionalidad boliviana y peruana, y en algunos casos menores de edad. ¿Cómo sucede que una menor de edad pueda atravesar los controles de la frontera? Una sola respuesta: porque los controles no son eficaces.

En estos días una madre de la ciudad de La Quiaca logró recuperar a su hija, que había sido llevada a Bolivia, y la mujer manifiesta su inquietud por la circulación frecuente de vehículos por esa ciudad, con extraños que toman fotografías a menores.

Ya el año pasado presentamos también pedidos de informes vinculados al tráfico de personas por las fronteras, a los cuales no obtuvimos respuesta alguna, porque nos preocupa y nos preocupa más ver que no hay decisión de luchar firmemente contra el tráfico ilícito de todo tipo, y la prueba más clara de la fal-

ta de voluntad de ocuparse de estos temas es que los estamos tratando en sesiones extraordinarias por una decisión del Poder Ejecutivo.

¿Qué vamos a esperar para ocuparnos de lo que verdaderamente le importa a la gente? ¿qué mujeres como Susana Trimarco, luego de 10 años de lucha incansable buscando a su hija y ayudando a liberar a cientos de otras chicas, merecen una sentencia injusta que da absoluta impunidad a quienes realizan tráfico de personas?

¿A esto tenemos que llegar para que la presidenta de la Nación dé la orden a los diputados del bloque oficialista para que se trate este tema tan sensible y fundamental para todos los argentinos?

Hoy, vamos a aprobar esta ley, pero tenemos muchas cosas más pendientes en esta Cámara de las que ocuparnos y que coadyuvan a combatir la trata de personas, y una de ellas es la lucha firme y decidida contra el narcotráfico. Ojalá que el oficialismo decida escuchar al pueblo y no esperar indiferente a la necesidad de que llegue tardíamente la orden.

14

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA GALLARDO

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas

Antes que nada, y por supuesto adelantando mi voto afirmativo a esta iniciativa de modificación de la ley 26.364, quiero hablarles a mis pares y a la sociedad toda como tucumana.

Cuando el pasado 12 de diciembre escuchábamos en la televisión que luego del fallo adverso en el juicio por la desaparición de Marita Verón mucha gente se acercaba a nuestra Casa de Tucumán, acá en la calle Suipacha, ingenuamente pensé que era una manifestación de solidaridad, un abrazo en la distancia, un acompañamiento a los tucumanos que seguimos esperando justicia, pero especialmente a una madre que nunca bajó los brazos, la señora Susana Trimarco.

A todo el sentimiento de decepción, impotencia, dolor, que nos invadía por ese fallo injusto, se me sumó el de la vergüenza. Mucha vergüenza de ver en la pantalla de televisión a algún personaje de la oposición que ostenta cargo de diputada en esta Honorable Cámara, y que obviamente, el cargo le queda grande, que ni siquiera vale la pena nombrarla, pero le cabe el adjetivo de personaje siniestro que no hacen más que deshonrar a este cuerpo con conductas que denigran a las personas, especialmente a las mujeres. ¡Que ironía! Este personaje, como otros de la oposición, en

cada oportunidad que tiene ante las cámaras, se rasga las vestiduras hablando de los derechos humanos. Ése y otros personajes aprovecharon vilmente esa situación de caos, arengando y festejando el accionar de los violentos. Y hasta se daban el lujo de sacar fotos para inmortalizar esas escenas dantescas, como si ese espectáculo fuera parte de un montaje circense para que los medios de comunicación pudieran mostrar a todo el país que acá en la capital están los dueños de la verdad, y tienen el descaro de aparecer con carteles que dicen "Todos somos Marita Verón". Por favor, un poco más de respeto!

Señor presidente, señores diputados: la señora Susana Trimarco jamás tuvo que emplear la violencia para emprender su lucha en busca de verdad y justicia y son muchos años los que viene trabajando sin bajar los brazos. Nuestra presidenta, Cristina Fernández de Kirchner, siempre estuvo a su disposición para colaborar en todo lo que fuera necesario, y de esa misma forma lo hace nuestro gobernador José Alperovich, desde el silencio, sin necesidad de hacer demagogia.

Me gustaría hacer un paréntesis. Quiero hablarles a algunos diputados y dirigentes de la oposición que intentan sacar de contexto frases de nuestras autoridades para obtener réditos políticos, o quién sabe qué clase de réditos, cuando de lo que debemos verdaderamente ocuparnos es de solucionar este problema de raíz, de trabajar todos juntos, los de un partido y los de otro, porque en estos temas todos debemos estar hermanados, aportar ideas y no hacer politiquería barata.

Desde el gobierno de la provincia de Tucumán se han cerrado prostíbulos, se puso a la Secretaría de Desarrollo Social a completa disposición de las jóvenes que fueron recuperadas en los numerosos allanamientos policiales encabezados por la señora Susana, con absoluta reserva para contenerlas y protegerlas, en muchos casos junto a sus hijos. En la provincia además se ha creado la Comisaría de la Mujer; en la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, creó la Oficina de la Mujer, que se suma a la red nacional de oficinas de la mujer de los Poderes Judiciales provinciales y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En algunos municipios se creó el Consejo de la Mujer, que trabaja en forma articulada con el hospital, juzgado y comisaría de la zona, todos con personal femenino altamente especializado en temas de violencia de género.

Por iniciativa de la entonces diputada nacional, Beatriz Rojkés, se creó y se dotó de personal especializado al Observatorio de la Mujer, organismo que funciona en el Hospital Centro de Salud y se ocupa de la violencia familiar y de género. En nuestros municipios y comunas rurales trabaja la Red de Mujeres Solidarias, acompañando y articulando con cada uno de los ministerios del gobierno provincial en las diversas problemáticas familiares y poniendo especial atención en la protección de las mujeres que viven en estado de vulnerabilidad.

Durante años se ha escondido bajo la alfombra la realidad de la trata de personas, lamentablemente arraigada en muchos nichos de esta misma sociedad que ante la puesta frente al espejo de las consecuencias de la misma: asesinatos o desaparición de personas, pareciera tomar conciencia sobre a qué nos enfrentamos, y pareciera que eludiendo responsabilidades levanta su dedo acusador contra el otro no reconociendo que cuando existe una, una sola persona en situación de servidumbre, nadie puede permanecer indiferente.

Señor presidente: deseo fervientemente que la voluntad que hoy estamos poniendo de manifiesto en esta sesión, contribuya a erradicar y combatir cada prostíbulo, cada departamento “VIP”, cada oscuro lugar o ruta a lo largo y ancho de nuestra patria donde haya una persona en situación de servidumbre y explotación. Pido a todos los que tenemos responsabilidades que sigamos profundizando y construyendo políticas de Estado y compromisos de gestión, que eludiendo mezquindades e intentos de sacar ventajas de un tema que nos avergüenza, avance, más allá de nuestras fronteras, requiriendo y proponiendo políticas regionales a las autoridades de los países limítrofes. La trata de personas es un tema que requiere una política de Estado clara, duradera, permanente, coherente, y un compromiso efectivo entre la sociedad civil y las fuerzas políticas, cualquiera fuera su signo partidario.

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GARRIDO

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas

Es importante señalar que la media sanción avanza en al menos dos cuestiones clave: la eliminación de los medios comisivos requeridos para el tipo de trata de mayores de edad, cuya introducción había implicado una contradicción con la evolución de la legislación argentina en la materia, de naturaleza abolicionista desde sus albores. Se echa, entonces, por tierra la idea de que la víctima de la trata de personas puede consentir su explotación: esto incluso ya fue señalado por la escasa jurisprudencia que se valió del amplio concepto de “situación de vulnerabilidad” para rebatir la ridícula defensa de muchos imputados. Asimismo, se garantizan los derechos de las víctimas independientemente de su condición de querellantes o testigos (las políticas públicas en este sentido deben ir más allá de la participación de las víctimas en los casos judiciales, para evitar un doble desamparo: el Estado no toma medidas preventivas y no brinda apoyo psicológico y

material a quienes recuperan su libertad después de haber estado sometidos a situaciones de explotación).

A pesar de estos cambios que vemos con buenos ojos, en su parte penal la media sanción falla en algunas cuestiones que cuando presentamos nuestra disidencia parcial en comisión tuvimos en cuenta y que creo imprescindible volver a mencionar ahora. Particularmente, porque en las exposiciones de colegas de diferentes bloques pude observar que compartimos muchas de estas premisas y que incluso se mencionó la posibilidad de presentar proyectos en esta línea al comenzar el año parlamentario siguiente.

Nosotros propusimos en el debate en comisión y sostenemos como la redacción adecuada, en consonancia con lo manifestado en su presentación por el fiscal general, Marcelo Colombo, de la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE), que el artículo 127 bis se adecuase a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Profilaxis Antivenérea, 12.331. Esta ley está vigente y establece una multa mínima para quienes regentean, administran o sostienen prostíbulos. Entendemos, así como lo hacen diferentes organizaciones de la sociedad civil, que la ley en cuestión tiene un tipo penal más sencillo de probar, pero que al mantener una pena de multa dista mucho de la sanción adecuada y disuasoria que debería destinarse a aquel que gestione el lugar por excelencia en el que se da la explotación sexual de las mujeres. Por otro lado, una pena de esa naturaleza genera una brecha propicia para innumerables conflictos de competencia, dada su naturaleza correccional, trabando indeseablemente el desarrollo de estos procesos, tal como se ha expuesto en las reuniones de comisión destinadas al análisis de este proyecto.

Por otro lado, un tipo penal de estas características se adecuaría también a lo establecido en el Convenio de Ginebra para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, de 1949, al que la Argentina suscribe.

Por otro lado, también propusimos que se modifiquen las agravantes y la escala de las penas del 140 para que haya coherencia punitiva. De este modo, el artículo en cuestión quedaría redactado en forma similar a los demás supuestos de explotación que se consideran como fines de la trata de personas.

Asimismo, entendemos que al bajar la escala de la figura básica del 145 bis, así como la del 145 ter, se elimina un motivo más para la impunidad de quienes forman parte de este negocio. El establecimiento de penas muy altas desincentiva la aplicación de la ley, al contrario de lo que se piensa, especialmente cuando tenemos que superar los prejuicios culturales y machistas que los propios jueces exhiben. Esta estrategia va en la senda de las infaustas leyes Blumberg, que aparte de ser aberraciones jurídicas probaron ser absolutamente ineficientes para los fines que perseguían. Del mismo modo, el aumento de los mínimos para asegurarse una privación anticipada de la libertad con

prescindencia de la condena, además de avanzar sobre garantías constitucionales y entrar en conflicto con la doctrina especializada y la jurisprudencia, terminará afectando principalmente a los sectores más vulnerables y a los eslabones más débiles de la cadena, sin desmantelar efectivamente las redes de trata de personas.

Sobre la transformación de los medios comisivos en agravantes, entendemos que debe eliminarse la situación de vulnerabilidad, porque pierde el sentido la figura básica, particularmente si analizamos quiénes son víctimas de trata y cómo la mayoría de estas personas se encuentra en esta situación. Asimismo, y como lo señalamos anteriormente, si recurrimos a penas demasiado altas se genera un desincentivo para la aplicación de los tipos penales por parte de los jueces y es un claro error de técnica legislativa. Desde nuestra perspectiva, las agravantes deberían reservarse a cuestiones que trasciendan la situación de vulnerabilidad o el engaño, que son situaciones que concurren en casi todos los casos y que no pueden equipararse a casos de violencia, en los que existe una evidente mayor lesividad de otros bienes jurídicos.

Respecto de la modificación que se introduce al texto del artículo 125 bis del Código Penal, pensamos que no ha sido suficientemente debatida, en la medida en que amplía considerablemente el espectro de conductas incriminadas, al abarcar cualquier tipo de facilitación de la prostitución –aunque medie consentimiento– y no ya de la explotación, que no es un elemento del tipo penal. Esta modificación no guarda relación, por otra parte, con la represión de la trata y no es coherente con la tradición legislativa nacional, que no incrimina el ejercicio de la prostitución.

En cuanto a los derechos de las víctimas, si bien la media sanción avanza en este sentido, nosotros planteamos dos cuestiones que mejorarían este reconocimiento. Por un lado, ampliamos los supuestos de no imputabilidad a las faltas administrativas (es llamativo el número de mujeres imputadas en delitos y faltas relacionados con la trata de personas cuando ese mismo porcentaje no se refleja en los demás delitos) y por otro avanzamos en el reconocimiento de algunos derechos que no fueron contemplados en la media sanción.

En este sentido, para una mayor protección de víctimas y testigos pensamos una nueva redacción para el artículo 250 quáter del Código Procesal Penal de la Nación.

A continuación agregamos la redacción en la que veníamos trabajando hasta que se resolvió abruptamente aprobar el proyecto del Senado. Se trata de una redacción tentativa que inclusive podría haber sido mejorada sobre la base de una discusión y elaboración en la comisión que se frustró por el desinterés o los conflictos internos del oficialismo:

Artículo ... –Sustitúyese el 6º párrafo del artículo 23 del Código Penal de la Nación por el siguiente:

En el caso de condena impuesta por alguno de los delitos previstos por los artículos 125, 125 bis, 126, 127, 127 bis, 140, 142 bis, 145 bis, 145 ter y 170 de este código, queda comprendida entre los bienes a decomisar la cosa mueble o inmueble donde se mantuviera a la víctima privada de su libertad u objeto de explotación. Los bienes decomisados con motivo de tales delitos, según los términos del presente artículo, y el producido de las multas que se impongan, serán afectados a programas de asistencia a la víctima.

Artículo ... – Sustitúyese el artículo 127 del Código Penal de la Nación por el siguiente:

Artículo 127: *Explotación sexual*. Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que ejerciere dominio u obtuviere provecho económico o cualquier tipo de beneficio del ejercicio de la prostitución ajena, sea ésta habitual o no, aunque mediare consentimiento de la víctima.

La pena será de cuatro (4) a diez (10) años de prisión, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción.
2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.
3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad. En estos supuestos la pena será acompañada de inhabilitación absoluta.
4. Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años.

La pena será de seis (6) a quince (15) años de prisión cuando la víctima fuere menor de trece (13) años de edad.

Artículo ... – Incorpórese como artículo 127 bis del Código Penal de la Nación el siguiente:

Artículo 127 bis: Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que financie, administre o regentee, ostensible o encubiertamente, establecimientos donde se explote el ejercicio de la prostitución ajena. En igual pena e inhabilitación absoluta incurrirá quien, en ejercicio de sus funciones públicas, permita su funcionamiento

Artículo ... – Sustitúyese el artículo 140 del Código Penal de la Nación por el siguiente:

Artículo 140: *Servidumbre*. Serán reprimidos con reclusión o prisión de tres (3) a seis (6) años el que redujere a una persona a esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad, y el que la recibiere en tal condición para mantenerla en

ella. En la misma pena incurrirá el que obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados o a contraer matrimonio servil.

La pena será de cuatro (4) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción.
2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.
3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad. En estos supuestos la pena será acompañada de inhabilitación absoluta.
4. Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años.

La pena será de 6 (seis) a 15 (quince) años de prisión cuando la víctima fuere menor de trece (13) años de edad.

Artículo ... – Sustitúyese el artículo 145 bis del Código Penal de la Nación por el siguiente:

Artículo 145 bis: *Trata de personas*. Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que capture, trasladare, recibiere, acogiere u ofreciere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediare el consentimiento de la víctima y sin perjuicio de que el hecho importe la concurrencia con los delitos de explotación.

Artículo ... – Sustitúyese el artículo 145 ter del Código Penal de la Nación por el siguiente:

Artículo 145 ter: En los supuestos del artículo 145 bis la pena será de cuatro (4) a diez (10) años de prisión, cuando:

1. Mediare violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción.
2. La víctima estuviere embarazada.
3. La víctima fuere una persona con discapacidad o que no pudiese valerse por sí misma.
4. Las víctimas fueren tres (3) o más.
5. En la comisión del delito participaren tres (3) o más personas.
6. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

7. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad. En estos supuestos la pena será acompañada de inhabilitación absoluta.

8. Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años.

La pena será de seis (6) a quince (15) años de prisión cuando la víctima fuere menor de trece (13) años de edad.

Artículo ... – Incorpórase como artículo 250 quáter del Código Procesal Penal el siguiente:

Artículo 250 quáter: Cuando resulte necesario o a solicitud de la víctima o por indicación de un especialista, las declaraciones de las víctimas de los delitos de trata y explotación de personas podrán tomarse a través de una "Sala Gesell" u otro recinto adecuado, interviniendo al momento de realizarse las preguntas un profesional del campo de la salud mental, ya sea acompañando a la víctima o realizando directamente las preguntas. El acto deberá ser registrando en soporte audiovisual.

Las partes tendrán la posibilidad de proponer preguntas, las que serán puestas a disposición del profesional antes de la audiencia. La entrevista podrá ser seguida por las partes intervinientes desde otra sala.

Antes de la declaración, la víctima deberá ser informada de su derecho a solicitar que se utilice el procedimiento especial previsto en este artículo.

La primera declaración que se disponga con estos recaudos será considerada como prueba anticipada, la que podrá hacerse valer en el debate oral. En todos los casos deberá notificarse al imputado y a su defensa con la debida antelación. En aquellos procesos en los que aún no exista un imputado identificado, los actos serán desarrollados previa notificación al defensor público oficial que corresponda.

Finalizado el acto se labrará el acta respectiva en la que se dejará constancia de la medida practicada y de su registro en el soporte tecnológico utilizado. Este material será resguardado de manera adecuada.

Durante su declaración, con independencia de la forma en la que ésta sea recibida, o cuando se trate de actos de reconocimiento de lugares u objetos, la víctima será acompañada por el profesional de la salud mental que se designe, no pudiendo estar presente en ningún caso el imputado. Se deberán arbitrar los medios necesarios para que no exista contacto entre la víctima y el imputado en las instancias previas a los actos procesales regulados en este artículo.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA GONZÁLEZ (N. S.)

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas

Este Congreso sancionó en el año 2008, luego de varios meses de trabajo, bajo el número 26.364, la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

A partir de la sanción de esa ley, se creó a nivel nacional la Oficina de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y en el Ministerio de Desarrollo Social; a través de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, el Área de Asistencia y Prevención de la Explotación Sexual Infantil y la Trata de Personas, así como también, con el objeto de garantizar la persecución penal del delito, a partir de agosto del año 2008, se crea la Unidad Fiscal de Asistencia en Trata de Personas.

En ese mismo período, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación mediante la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia brindó asistencia de todo tipo (vivienda, salud, trabajo, educación, asistencia jurídica, acompañamiento psicológico, etcétera), incluyendo el retorno voluntario a su país de origen a 727 víctimas extranjeras. Todo ello en cumplimiento de las disposiciones sobre la asistencia a las víctimas que la ley contempla, en especial la protección de su identidad e intimidad. Se han elaborado indicadores para la detección de posibles situaciones de trata y/o explotación (tanto laboral como sexual), así como estándares mínimos y protocolos de trabajo en asistencia a las víctimas.

Por otra parte, el gobierno nacional mediante el Consejo Nacional de las Mujeres, el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Justicia ha realizado capacitaciones de las fuerzas de seguridad (policías, Gendarmería, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria), empleados y funcionarios judiciales y del Ministerio Público, maestras, inspectoras del trabajo, funcionarios de Cancillería, personal de la AFIP y los equipos técnicos de los organismos de protección a lo largo y a lo ancho del territorio nacional. Se han editado material gráfico y publicaciones en distintos idiomas y efectuado campañas de sensibilización.

Como consecuencia de todo este trabajo del Poder Ejecutivo en virtud de la ley sancionada por este Congreso, desde la sanción de la ley, se rescataron 3.875 personas en 1.819 allanamientos, con un total de 1.396 detenidos.

Particularmente en Chubut, desde el año 2009, cuando se creó la Oficina Provincial contra la Trata y Tráfico de Personas, en el territorio provincial se logró rescatar a 61 mujeres que eran víctimas de este tipo de esclavitud que se da por verdaderas redes delictivas que tienen como fin secuestrar y prostituir a las mujeres. La mayoría de los casos se registran en la zona sur de la provincia, y particularmente en situaciones de tránsito con la zona norte de la provincia de Santa Cruz. Hay que tener en cuenta que es la zona petrolera por excelencia, donde se reúnen varios factores que hacen un caldo de cultivo para este drama: desfrAGMENTACIÓN social con trabajadores temporarios, sin vínculos familiares, con trabajos precarios pero muy bien remunerados, lo que atrae a las redes de trata para operar en esos lugares.

Lo que se debatirá este miércoles es un proyecto de ley que modifica el actual articulado de la ley 26.364, agregando herramientas que se han manifestado como necesarias luego de la experiencia acumulada en el trabajo realizado durante estos años.

Entre estas modificaciones, se determina que el consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores. Se crea el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, que funcionará dentro del ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con el fin de constituir un ámbito permanente de acción y coordinación institucional para el seguimiento de todos los temas vinculados a esta ley, que contará con autonomía funcional. También se crea el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, que funcionará en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con autonomía funcional. Se crea el Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas. Con el objeto de implementar el sistema mencionado, se le asigna el número telefónico ciento cuarenta y cinco (145), uniforme en todo el territorio nacional, que funcionará en forma permanente durante las veinticuatro horas del día a fin de receptar denuncias sobre los delitos de trata y explotación de personas. Las llamadas telefónicas entrantes serán sin cargo y podrán hacerse desde teléfonos públicos, semipúblicos, privados o celulares. Otra incorporación novedosa es que las denuncias podrán ser anónimas. En caso de que el denunciante se identifique, la identidad de esta persona será reservada, inclusive para las fuerzas de seguridad que intervengan. Por último, modifica la escala penal de los delitos de trata y los directamente relacionados con la misma (promoción de prostitución, reducción a servidumbre, etcétera).

Con todas estas herramientas, esperamos efectivizar y profundizar aún más la lucha contra este flagelo. Pero esta lucha debe ser acompañada por los tres

poderes que componen el Estado, ya que todo esto no sirve de nada si los culpables no son puestos tras las rejas por nuestros jueces. El hecho de que en estos casi cinco años de sanción de la norma se han alcanzado sólo 56 sentencias condenatorias (en otras nueve causas los imputados fueron absueltos), no es un dato menor y denota la enorme deuda que el Poder Judicial tiene con la ciudadanía argentina.

Por las razones expuestas, señor presidente, acompañaré con mi voto positivo la sanción del presente proyecto.

17

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA GRANADOS

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas

Me referiré brevemente al tema que nos convoca. Me siento profunda y sinceramente conmovida, en igual medida que todos, por la desaparición forzada y el persistente desconocimiento a través de los años sobre la suerte corrida por Marita Verón y otras mujeres que padecen este grave problema.

Pero este lamentable y triste caso sirve y es un detonante para modificar y seguir combatiendo la represión de la trata de personas mediante el perfeccionamiento de la normativa vigente, evitando dudas que puedan concluir en injustas soluciones absolutorias.

Sinceramente todos esperábamos otro resultado por parte de la Justicia sobre el fallo en el juicio de Marita Verón.

No bastó con la desaparición de Marita Verón el día 3 de abril de 2002 para la Justicia.

No bastó con que Susana Trimarco, su madre, tuviera el coraje de prostituirse con el fin de ingresar a esas redes de prostitución en el intento de encontrar a su hija para la Justicia.

No bastó que la misma madre tuviera que vivir en carne propia el delito de trata, arriesgando su vida para que los culpables sean llevados ante la Justicia y el resultado fuera otro.

No bastó el coraje de esa madre de luchar contra la trata para la Justicia.

No bastó ni alcanzó su decisión firme y valiente de rescatar a más de 100 mujeres de las condiciones de esclavitud sexual para la Justicia.

No bastó, señor presidente, que se la denomine heroína. Esta madre busca justicia, y por sobre todas las cosas quiere y querrá que aparezca con vida Marita Verón, su hija. Lo mismo que otras víctimas.

Por eso, este escenario nos posiciona diferente a todos los legisladores en la responsabilidad que nos toca. Y por supuesto adelanto mi voto favorable a la ley que hoy vamos a votar.

Pero antes de terminar quiero expresar ante esta Cámara que legislar no es imponer, que legislar es educar, es prevenir, es anticiparse, es intentar evitar.

¿Y por qué hago mención a esto, señor presidente? Porque en el año 2010 presenté en esta Cámara varios proyectos que tienen que ver con el tema que nos convoca.

Presenté un proyecto cuyo expediente es el 4.309-D.-2010, creando un Observatorio Parlamentario sobre la Trata de Personas, cuyo objetivo central se encontraba en el análisis y seguimiento de la aplicación de la normativa vigente, para prevenir y castigar este delito, para hacer cumplir la ley e incluso mejorarla. Por supuesto la creación del Consejo Federal da más fuerza para realizar un seguimiento genuino de acuerdo con la ley que hoy votaremos.

Otro proyecto cuyo expediente es el 5.567-D.-2010, que consistía en crear un programa nacional a través del Ministerio de Educación de la Nación, para incluir cuestiones relacionadas con la trata de personas en los programas de estudio de todos los niveles escolares.

Otro proyecto cuyo expediente es el 3.171-D.-2010, que consistía en una campaña educativa e informativa relacionada con la prevención del delito de trata de personas y asistencia a sus víctimas. La misma se realizaría en todos los medios de comunicación del país.

Otro proyecto, señor presidente, cuyo expediente es el 3.170-D.-2010, de ley, modificando la ley 26.364 con el fin de incorporar un número telefónico a nivel nacional para la recepción de denuncias anónimas relacionadas con este delito, y celebro que después de dos años esta semana se asignó el número 145 por resolución 74/2011 de la Secretaría de Comunicaciones.

Informo también a esta Cámara que en Ezeiza hace más de un año hay un 0800 gratuito para las víctimas de trata y otro 0800 para las víctimas de violencia de género. Más allá de campañas de sensibilización y comunicación.

No voy a ser original en la sesión de hoy considerando por qué no salieron de las comisiones estos y otros proyectos tan importantes sobre trata. A veces, señor presidente, “no se trata de ser el primero en la iniciativa, sino de llegar a tiempo y con todos”.

Como legisladores la virtud es adelantarnos a las circunstancias y legislar en tiempo y forma, ya que nuestro compromiso es hacerlo para todos, tratando siempre de sancionar los mejores proyectos y las mejores leyes. Y a todos nos consta que en esta Cámara se trabajó con responsabilidad, compromiso y voluntad.

Pero la verdad me hubiera gustado que hoy se encontraran sancionados estos proyectos que yo presenté, para que sean un aporte a la problemática del delito

que es la trata de personas, y de esta manera representar humildemente las miles de voces de mujeres que padecen este flagelo que atenta contra los derechos humanos.

Y no me cabe ninguna duda de que todos estamos aquí circunstanciados y comprometidos para erradicar uno de los delitos más aberrantes, que es el delito de la trata de personas.

Y seguramente todos vamos a hacernos eco hoy de las fuertes declaraciones de Susana Trimarco cuando dijo después de haber conocido el fallo de la Justicia, “No me pienso quedar con los brazos cruzados”.

Nosotros tampoco nos vamos a quedar con los brazos cruzados, porque esto es algo que nos involucra a todos.

Señor presidente: Galeano decía que la historia se construye sobre las espaldas de unos pocos protagonistas y millones de seres anónimos.

Hoy siento que acompaño a una gran protagonista que es la presidenta de la República, Cristina Fernández de Kirchner, y a muchas madres del dolor que luchan día a día por los derechos humanos con la única esperanza de hacer justicia.

Este lamentable y triste caso sirve y es un detonante para modificar y seguir combatiendo la trata de personas mediante el perfeccionamiento de la normativa vigente, evitando dudas que puedan concluir en injustas soluciones absolutorias.

La persecución y represión de la trata de personas constituyen una obligación de todos los pueblos civilizados de la Tierra, obligados todos como miembros de la comunidad internacional a observar, entre otros tratados con jerarquía constitucional, la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, que proclama los derechos de todo individuo “a la seguridad de su persona” y a no ser “sometido a esclavitud ni a servidumbre”, con la prohibición de ser “sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

La Argentina está obligada por la Constitución Nacional, pero también por todas las convenciones internacionales de derechos humanos, la convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En este sentido, no quiero dejar de citar una convención que es la Convención para la Represión de la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena, adoptada por Naciones Unidas en el año 1949, ratificada por nuestro país en los años 1957 y 1958 y su protocolo facultativo en el año 1960.

Esta convención dice: la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de explo-

tación, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo. Como surge de la lectura, señor presidente, de dicha convención, la prostitución y la trata son inseparables.

De más, señor presidente, está el hablar de los números estadísticos de estos delitos; los mismos son elocuentes. Así las Naciones Unidas estiman que hay 2.500.000 personas que están siendo esclavizadas, incluyendo la explotación sexual, y que son objeto de trata. Tenemos 250.000 personas en América Latina víctimas de este delito, y por supuesto las sumas millonarias que mueve, que rondan aproximadamente los 31.600 millones de dólares por año.

Señor presidente: estamos hablando de delitos aberrantes, de crimen organizado, de crimen transnacional, y como tales no es fácil enfrentarlos, pero para ello hoy estamos aquí.

Estamos en presencia de delitos de tal magnitud que esto implica aplicar la norma penal con toda la rigurosidad y severidad que corresponde. Es necesario coordinar esfuerzos de manera globalizada para combatir estas redes internacionales que por manejar poder y dinero son de gran peligrosidad, estando equiparadas al tráfico de armas o de drogas.

Pese al tiempo transcurrido desde que la Asamblea General de la ONU adoptara la declaración antes mencionada y a la pluralidad de instrumentos internacionales sancionados con posterioridad, tardó un tiempo en generalizarse con alcance universal el repudio a las prácticas de la trata de personas en general.

Lo mismo ocurrió en relación con los derechos humanos en general. Fueron necesarios una enseñanza y un conocimiento más extendido de los delitos configurados por la actividad delictiva.

Señor presidente: en este tema que nos convoca no quiero dejar de citar la doctrina de Rapallini, *Temática de derecho internacional privado*, que en su página 42, ed. 1998, dice: “Que sin perjuicio de considerar que sin duda alguna no hay derechos con mayor asidero que los denominados ‘esenciales’ o ‘inherentes’ a las personas”, con un gran sentimiento de frustración, reconocía que es de un mero observador detectar su escaso respeto en la vida cotidiana, su trasgresión, y lo que es peor, que queda en la mayoría de los casos en el silencio y aun más grave, en el olvido.

Nuestro país registra como un antecedente destacado la sanción de la ley 26.364 (B.O. 30/04/08) sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, marcando un antes y un después. Es decir, con ella aparece una nueva figura penal, la federalización del delito, etcétera. Sin embargo hoy nos encontramos nuevamente abocados a la modificación de la misma, avanzando con mayor precisión, exactitud, dándole a la Justicia una mejor herramienta legal para su aplicación, en los términos que resultan del proyecto modificatorio aprobado por el Senado de

la Nación, proyecto este que hoy estamos sometiendo a la consideración de esta Honorable Cámara de Diputados, gracias a la preocupación del Poder Ejecutivo nacional, que incluyó dentro del temario de sesiones extraordinarias el referido proyecto luego de concluido el período ordinario.

Al margen de la ley vigente y de las políticas vinculadas y ejecutadas y luego de los análisis efectuados y la práctica ejecutada, existe convicción fundada para mejorar la ley vigente.

Como lo hace la reforma, no debemos olvidar la estructura, poderío y dimensión de las organizaciones delictivas dedicadas a lucrar con el tráfico y explotación de individuos. Que no reconocen fronteras.

El combate, en nombre de la ley, requiere de la actuación de cada uno de los poderes del Estado dentro de su espacio institucional, con conciencia, aumentando sin descanso la potencia de la guerra sin cuartel contra este tipo de “organizaciones del mal”.

18

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO MARTÍNEZ (J. C.)

Fundamentos del apoyo del señor diputado al proyecto de ley en revisión por el que se autoriza la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad para que participen en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah)

La Constitución Nacional en su artículo 75, inciso 28, plantea, entre las atribuciones de este Congreso de la Nación, el “permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación, y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él”.

La ley 25.880, que legisla específicamente sobre el tema, en su artículo 7° plantea: “En el caso de cualquier otra actividad no contemplada taxativamente en los artículos 5° y 6° y en el de modificaciones al programa de ejercitaciones, el Poder Ejecutivo enviará el proyecto de ley respectivo con una anticipación no menor a cuatro meses de la fecha prevista de iniciación de la actividad”.

Y en su artículo 8°, plantea: “En el caso de circunstancias excepcionales que impidan el cumplimiento de los plazos establecidos en los artículos 5°, 6° y 7°, el Poder Ejecutivo enviará el proyecto de ley con la mayor antelación posible, indicando expresamente las razones de la urgencia”.

Las sucesivas leyes sancionadas por este Congreso por las cuales se autorizó la salida del territorio nacional de medios y personal militar para participar de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah), siempre lo hicieron de

manera irregular, autorizando en forma retroactiva la salida de tropas.

1. La ley 25.906, sancionada el 16 de junio de 2004, autorizaba la salida de tropas a partir del 1° de junio de 2004.

2. La ley 26.133, sancionada el 9 de agosto de 2006, a partir de julio de 2006.

3. La ley 26.408, sancionada el 20 de agosto de 2008, a partir de julio de 2008.

4. La ley 26.655, sancionada el 10 de noviembre de 2010, a partir del 1° de julio.

En el caso que nos ocupa, y a pesar de no existir desde la vigencia de la ley circunstancias excepcionales que impidieran el cumplimiento de los plazos establecidos en su artículo 7°, nunca se cumplieron los 4 meses de anticipación.

Siempre se autorizó la salida de tropas para Haití de manera tardía, pero nunca tan tarde como en este caso, y nunca en período de sesiones extraordinarias. El proyecto del Poder Ejecutivo nacional ingresó al Senado el 27 de noviembre de 2012, razón por la cual era imposible que pudiera aprobarse dentro del período de sesiones ordinarias.

Esta forma de actuar es absolutamente coherente con la misma irregularidad con que se aprobaron la entrada de tropas extranjeras y la salida de tropas nacionales para la participación en ejercicios militares conjuntos.

1. La ley 26.300, sancionada el 14 de noviembre de 2007, autorizó la entrada y salida de tropas a partir del 1° de septiembre de 2007.

2. La ley 26.424, sancionada el 6 de noviembre de 2008, autorizó la entrada y salida de tropas a partir del 1° de septiembre de 2008.

3. La ley 26.527, sancionada el 14 de octubre de 2009, autorizó la entrada y salida de tropas a partir del 1° de septiembre de 2009.

4. La ley 26.671, sancionada el 16 de marzo de 2011, autorizó la entrada y salida de tropas a partir del 1° de septiembre de 2010.

5. La ley 26.722, sancionada el 30 de noviembre de 2011, autorizó la entrada y salida de tropas a partir del 1° de septiembre de 2011.

6. Las leyes 26.762 y 26.772, sancionadas el 22 de agosto y el 10 de octubre de 2012 respectivamente, autorizaron la entrada y salida de tropas a partir del 1° de septiembre de 2012.

En todos los casos, además, se autorizaba por 2 años. En este caso, de no haber mediado la modificación planteada por la oposición en el Senado, se pretendía autorizar por 4 años. No sólo más tarde que nunca, sino, además, por el doble de tiempo.

Pero no sólo eso. El Consejo de Seguridad de la ONU autorizó la extensión de la Minustah hasta el 15 de octubre de 2013, por lo cual resultaba absurda

la pretensión del gobierno de recibir autorización por varios años más del plazo de finalización de la misión.

Durante la tercera y cuarta semana de junio se completó el relevo de los Cascos Azules argentinos que están en Saint Marc, Gonaïves (que es donde está emplazado el BCA, Batallón Conjunto Argentino) y Puerto Príncipe (donde se encuentra el Hospital de Campaña de la Fuerza Aérea). Durante este recambio asumió como nuevo jefe del contingente el coronel Guillermo Castellano (que reemplazó al capitán de navío José Luis Villán); en tanto que el capitán de fragata Gabriel Álvarez fue designado como nuevo jefe del BCA, en reemplazo del teniente coronel Antonio García.

Es decir, se apuraron para hacer salir las tropas antes de que venciera el mandato, pero dichas tropas se encuentran, desde el 1º de julio, sin autorización alguna para representar a nuestro país en la misión.

Mientras tanto, no tuvimos ningún tipo de presentación o información de parte del canciller ni del ministro de Defensa sobre la misión, el cumplimiento o incumplimiento de sus objetivos, las tareas desarrolladas por los efectivos y el estado de progreso de la misma.

La Minustah es una misión humanitaria, liderada por los países latinoamericanos, en un país americano asolado por la pobreza, las catástrofes naturales y los conflictos internos, que debería ser motivo de orgullo y consenso entre las diferentes fuerzas políticas que componen este Congreso.

Sin embargo, hasta en estos temas el gobierno nacional muestra las características que mejor lo describen: su desprolijidad, su desprecio por las instituciones y mecanismos republicanos, su improvisación, su impericia, su falta de profesionalismo y su vocación totalitaria, acompañada por la irrefrenable vocación de sus bloques parlamentarios por delegar facultades de este Congreso hasta límites insospechados.

No obstante...

A pesar de las objeciones planteadas...

Contemplando la reducción del plazo de 4 a 2 años efectuada en el Senado...

Por la importancia de la misión...

Y por el papelón internacional (uno más) que significaría hacer retornar las tropas de Haití...

Vamos a acompañar la sanción de esta ley, con la advertencia de que, a futuro, exigimos:

- La presencia de los ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional en este recinto para informar en detalle el desarrollo de la misión;
- Y el cumplimiento estricto de los plazos de presentación de los pedidos de autorización de salidas de tropas.

19

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA PARADA

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas

Sustitúyase el artículo 125 bis del Código Penal por el siguiente:

Artículo 125 bis: El que promoviere o facilitare la prostitución de una persona será penado con prisión de tres (3) a seis (6) años de prisión, aunque mediere el consentimiento de la víctima.

Sustitúyase el artículo 127 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 127: Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años, el que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona, aunque mediere el consentimiento de la víctima.

Sustitúyase el artículo 145 bis del Código Penal por el siguiente:

Artículo 145 bis: Será reprimido con prisión de tres (3) a ocho (8) años, el que a sabiendas ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediere el consentimiento de la víctima.

Incorpórase como artículo 250 quáter del Código Procesal Penal el siguiente:

Artículo 250 quáter: Las declaraciones de las víctimas de los delitos de trata y explotación de personas serán entrevistadas por un psicólogo designado por el tribunal que ordene la medida, no pudiendo en ningún caso ser interrogadas en forma directa por las partes. Las víctimas serán recibidas en una "sala Gesell", disponiéndose la grabación de la entrevista en soporte audiovisual, cuando ello pueda evitar que se repita su celebración en sucesivas instancias judiciales.

Se deberá notificar al imputado y a su defensa de la realización de dicho acto. En aquellos procesos en los que aún no exista un imputado identificado los actos serán desarrollados con control judicial, previa notificación al defensor público oficial. Las alternativas del acto podrán ser seguidas desde el exterior del recinto a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico con que se cuente. En ese caso, previo a la iniciación del acto, el tribunal hará saber al profesional a cargo de la entrevista el interrogatorio propuesto por las partes, así como las inquietudes que surgieren durante el transcurso de la misma, las que

serán canalizadas teniendo en cuenta las características del hecho y el estado emocional de la víctima. Cuando se trate de actos de reconocimiento de lugares u objetos, la víctima será acompañada por el profesional que designe el tribunal no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado.

INFORME

Señor presidente:

Por las razones que a continuación se detallan, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Del análisis del proyecto remitido por el Senado de la Nación, advertimos que, en primer lugar, el delito se encuentra descomplejizado o despolitizado, y surge como un esquema jurídico que exalta la autonomía de las partes y es capaz de disciplinar las múltiples formas en que se entrelazan las relaciones entre sujetos libres e iguales. La explotación del hombre por el hombre no podrá encontrar así ninguna forma de reconocimiento y la explotación sexual o laboral será cometida sin razones y por muchos actores.

La definición de la ley penal, su sanción, en definitiva ubica al delincuente o criminal en una posición respecto de la sociedad como dañino o enemigo interno. Y en la amplitud represiva, no olvidemos que hablamos de redes, lo que se expande es la idea de peligrosidad de la mano del siempre cuestionado damnificado: el Estado. Éste es no sólo la parte lesionada, sino además la que exige la reparación. Si sólo nos concentramos en procurar estabilidad negando las contradicciones sociales, conflictos o desestabilizaciones, provocamos tendencias conservadoras que ocultan asimetrías.

Esto se evidencia por ejemplo con la utilización del verbo típico “facilitar”, pues el medio de comisión del delito establecido en el artículo 125 bis, que son el que promoviere o facilitare la prostitución, pueden encontrar en promoción situaciones en que el consentimiento libre no se encuentre por parte del sujeto pasivo. Sin embargo, con el facilitamiento el autor no hace más que actuar de acuerdo con los planes de la víctima. Basta pensar en el chofer de un taxi que habitualmente lleva a las víctimas. Este supuesto sólo podría compaginarse cuando el facilitamiento se genera con procedimientos engañosos.

Ya en este supuesto la pena resulta desproporcional por la expectativa. En el artículo siguiente que viene del Senado, que es un supuesto de agravamiento (por engaño, funcionario o ascendiente), el mínimo es de cinco años, en el anterior de cuatro y, aunque no es la regla (la regla para denegar la excarcelación es el peligro de fuga o el entorpecimiento de la investigación), puede exceptuarse cuando supera, el mínimo, los tres años y medio; en consecuencia, se habilita un ejercicio repressor excesivo en supuestos básicos como agravados.

Los fines de explotación económica del artículo siguiente, 127, se dan en el contexto de descripción o definición de explotación que da el artículo 1° del proyecto del Senado. Se da, también, con el aditivo de “aunque mediare el consentimiento de la víctima” y, principal-

mente, con el siguiente párrafo (del artículo 1°): “...se entiende por explotación [...] sin perjuicio de que constituyan delitos autónomos respecto del delito de trata de personas”. Es decir, habrá explotación económica, veámoslo positivamente, cuando la policía le cobre a la chica por trabajar o cuando el dueño del bar le cobre a la chica por permitirle usar el lugar para captar clientes. Pero es esto, justamente, lo que se jacta el proyecto de desconocer: la ahistoricidad del conflicto.

El conflicto es útil, desde nuestra mirada, porque es capaz de promover cohesión social y ética; canaliza frustraciones, conflictos reprimidos y de esa forma los cambios normativos. Este proyecto, en su faz penal, aumenta delinquentes y genera una relación con la ley donde no prohíbe ni regula comportamientos, sino que prefigura estatus subjetivos directamente incriminables: no tiene función regulativa, sino constitutiva de los presupuestos de la pena; no es observable o violable por la omisión o la comisión de hechos contrarios a ella (si te engancha en esta situación parece decir). De esa forma es violada por condiciones personales o conflictos de disciplina más que de gravedad. Afirmar que las modificaciones propuestas permitirán un mejor direccionamiento de la política criminal respecto, incluso, de los casos dados en términos positivos, es meter la basura debajo de la alfombra.

En términos político criminal podría haberse establecido que la fuerza de seguridad abocada a las investigaciones criminales de los delitos de trata de personas sea una fuerza diferente de la PFA, la Policía de Seguridad Aeroportuaria o la Gendarmería, que tiene presencia en casi todo el país.

No podemos afirmar que la profundización en la represión criminal genere, como regla proporcional, una disminución del delito, fin principal, o una mejor detección y represión del mismo, como fin secundario. Lo que aumentan son los procedimientos, los detenidos y los papelones, pero no la disminución del hecho reprochable.

Con respecto al artículo 140 del CP, lo que tenemos es la punición de conductas que implican el sometimiento de un hombre al dominio de otro. La Convención de Ginebra de 1926 prescribió que la trata de personas incluía todo acto de captura, adquisición o cesión para reducir a esclavitud; ejemplo, la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, Trata de Esclavos y Prácticas Análogas de la Esclavitud de Ginebra (1956) (ratificada por nuestro país en 1963). Artículo 4° de la Declaración Universal de Derechos Humanos (nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre), etcétera.

Si bien se sostiene en doctrina que esclavitud y servidumbre pueden funcionar como sinónimos a la hora de cometer el tipo penal, se ha sostenido que la reducción de una persona a la esclavitud no es posible puesto que no es posible dicha situación en nuestro derecho (Buompadre y Chiara Díaz).

La ley del 2 de febrero del año 1813 declaró la “libertad de vientres”: los niños que nacen en todo el territorio “son considerados y tenidos por libres, y todos los que hubiesen nacido desde el 31 de enero de

1813 inclusive, en adelante”. Actualmente, el artículo 15 de la Constitución Nacional prohíbe la esclavitud y la compra y venta de esclavos.

En 1996, la Cámara Nacional de Casación Penal se pronunció por este delito en un caso de sectas, brevemente: el sometimiento de una persona a la voluntad y capricho de otra, con pérdida de su libre albedrío en un proceso gradual de despersonalización que implica la captación de la voluntad, negando, específicamente el tribunal, la eficacia del supuesto consentimiento que habían prestado las víctimas (fallo Fulquin).

La decisión política de abolir la esclavitud representa que en la construcción social se pretende que el hombre desarrolle todas sus potencias, generando ámbitos donde pueda desarrollarse libremente y donde exista igualdad jurídica (en términos de anonimato ante el rey). La creación del tipo penal, a 200 años de la Asamblea del Año XIII, devela que no hemos alcanzado esos objetivos mínimos.

Para finalizar se modifica el Código Procesal Penal de la Nación y se incorpora, en el capítulo correspondiente a “Tratamiento especial”, el artículo 250 quáter. El artículo 4º del proyecto del Senado establece en el inciso i): “Prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado”. Mientras que el inciso f) habilita la protección a través del programa nacional de protección de testigos.

En el artículo referido al Código se impide que las partes interroguen, en forma directa, a las víctimas. Lo que al momento de la instrucción resulta viable o atendible pierde sustento en el momento del debate oral (juicio propiamente dicho) pues el principio que rige ese procedimiento es la inmediatez, esto es, la potestad de las partes de interrogar en el momento. Es más, así surge de la media sanción pues dice en el segundo párrafo “cuando ello pueda evitar que se repita su celebración en sucesivas instancias judiciales”. Es decir, evidencia su propia inoperancia. Por consiguiente solicitamos el establecimiento imperativo de la sala Gesell.

Debemos insistir, para finalizar, en la inconveniencia de reformas parciales llevadas a cabo por el impulso de situaciones coyunturales, carentes de la necesaria reflexión y de un tiempo adecuado de elaboración.

20

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA PASTORIZA

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas

Deseo expresar mi satisfacción por el tratamiento del proyecto de ley en cuestión. Estas modificaciones a la ley de trata significan una continuidad de la políti-

ca de protección a los sectores vulnerables y víctimas iniciada en 2008.

Con la aprobación de la ley 26.364, la cual tuvo el honor de votar, marcamos un antes y un después en la lucha contra este delito atroz, fundamentalmente por el avance que significó su tipificación, pero esa norma era perfectible, su modificación es un enorme paso adelante en la batalla contra este flagelo.

Con ella se crea el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de las Personas, un espacio indispensable para la coordinación de los esfuerzos entre las diferentes áreas, nacionales y provinciales, que permitirá la elaboración de planes estratégicos y políticas de Estado.

Con esta reforma el obstáculo principal que estamos eliminando es el consentimiento de la víctima, resorte legal en el que se amparaban los criminales para esquivar su imputación legal, un resabio machista en una ley altamente progresista que tendía a consagrar la impunidad.

Pero el mayor éxito de esta norma es la incorporación de un capítulo especial donde se avanza con el derecho de las víctimas. Hoy en día, las mujeres tienen protección hasta que termina el juicio. El problema es que muchas de ellas vuelven a caer en las redes de prostitución. Esta nueva norma tiene previstos tratamiento médico y psicológico, subsidios y alojamientos apropiados, lo que les posibilitará un tránsito más acompañado en el camino de recuperar su vida.

Señor presidente: la trata de personas es la anulación absoluta de todos los derechos de la persona. Este delito es, a su vez, el que más connivencia tiene con el resto de la sociedad, la reducción a servidumbre. El convertir a una persona en esclava en pleno siglo XXI es un delito continuo y requiere de la complicidad de clientes, testigos, partícipes y criminales. Es por esta razón que su erradicación requiere no sólo nuestro compromiso apoyando esta ley, sino un cambio global de la sociedad en su conjunto.

Necesitamos un compromiso mucho más activo de todos en procura de un cambio cultural. Sólo trabajando juntos en modificar la mirada que tenemos sobre las mujeres, y en particular la visión que tenemos sobre aquellas que han sido arrastradas a la más indigna de las condiciones humanas, podremos eliminar este delito.

Quiero por último hacer un reconocimiento a las organizaciones de la sociedad civil que han trabajado y trabajan arduamente en el tema de la trata, las cuales, con su esfuerzo sistemático, dejando muchas veces su propia vida en esta lucha, han logrado que la sociedad en su conjunto tome conciencia de la relevancia de esta problemática, han obligado a los medios a difundirlo y han empujado a la política a incorporarla como parte de su agenda, logrando con su esfuerzo individual y gregario que miles de mujeres recuperen la vida que les fue arrebatada.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO RECALDE

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas

Es mi deseo destacar el carácter histórico de esta sesión extraordinaria en donde el proyecto de ley a aprobar permitirá ampliar y profundizar la capacidad del Estado en la lucha contra la trata de personas. Nuestro país ha dado un primer paso fundamental en 2008, cuando tras un arduo trabajo se sancionó la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. Sin embargo, la experiencia posterior y los hechos de reciente conocimiento han dado claras muestras de que existe necesidad de perfeccionar lo legislado. Es por ello que la presidenta de la Nación, en respuesta inmediata a la conmoción del pueblo, tratándose además de una causa en la que ha mostrado su compromiso desde un principio, convocó al Congreso a sesionar en forma extraordinaria y aprobar así las modificaciones (a la ley 26.364 y al Código Penal) en las que compañeras y compañeros de este recinto han venido trabajando desde hace tiempo.

Como han señalado quienes me antecedieron en el discurso, las modificaciones incluyen la creación de organismos específicos (el Consejo Federal y el Comité Ejecutivo), con representación interministerial y federal. De esta forma se amplían los espacios de decisión en la materia, un paso importante si se considera que muchas veces las estructuras tradicionales carecen de la formación específica y/o de la visión multidimensional que es necesaria para lidiar con la trata de personas.

Las modificaciones incluyen también una mayor atención psicológica para la víctima ya sea en el momento del rescate, de la reinserción social y laboral, o para los casos en que a la víctima le toque atestiguar en procesos judiciales posteriores. Al incluir esta perspectiva se considera la situación vulnerable en la que quedan las personas que han sido esclavizadas y las consecuencias físicas y psíquicas que se presentan usualmente en las víctimas. Por ello el proceso posterior al rescate debe ser cuidadoso de velar por la seguridad de la persona rescatada, teniendo en cuenta que en muchos casos el riesgo de volver a ser reclutado/a es elevado. Incluso debe prepararse con la misma sensibilidad a los organismos públicos que intervengan en el proceso. De lo contrario, la participación en una investigación judicial puede terminar exponiendo aún más a la víctima sin que la misma pueda dar a conocer información valiosa para la causa. Sin ir más lejos, la propia Susana Trimarco señalaba semanas atrás la forma inadecuada en que habían sido tratadas en la

justicia provincial muchas de las mujeres que declararon en el juicio por Marita Verón.

Otra de las modificaciones centrales radica en la derogación del requisito de probar la falta de consentimiento de la víctima para definir que se está ante un caso de trata. Éste es un cambio fundamental, sobre todo conociendo los testimonios de aquellas personas que fueron privadas de la libertad de esta forma. Es irreal hablar de consentimiento. Las pocas decisiones que puedan ser tomadas por las personas tratadas en ese marco de privación están opacadas por lazos de dependencia directa o indirecta. Inciden en esas decisiones los mecanismos que utilizan los tratantes para retener a sus víctimas, así como el entorno de pobreza del que muchas de las víctimas provienen.

Desterrar la opción del consentimiento corta de cuajo las falsas verdades que circulan sobre estos fenómenos. Todavía hoy es común que, ante la desaparición de una mujer, se suponga una decisión amorosa o de deseo de la víctima u alguna otra excusa que responsabilice a las víctimas. La propia Susana Trimarco no se cansa de explicar que antes de que desapareciera Marita ella no estaba formada en el tema y no creía que esas cosas existieran. Y considero que es en este marco que debe leerse el vergonzante fallo sobre la causa Verón: los jueces no creyeron que los testimonios de las numerosas mujeres víctimas fueran prueba suficiente para condenar a los imputados.

La nueva redacción de la ley incluye un término fundamental para comprender la interpretación que han hecho los jueces y para concebir el fenómeno de la trata de personas con fines de explotación sexual: la “perspectiva de género”. Incorporar este enfoque permite analizar el fenómeno en forma crítica, señalando las desigualdades entre los sexos y entre los géneros que desembocan en diferencias en términos de oportunidades. Se reconoce así en forma explícita al género como construcción social y cultural de procedencia histórica, como una realidad que puede y debe ser transformada. La búsqueda de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres hoy es parte de la bandera peronista de la justicia social y es por eso que desde 2003 el gobierno ha puesto el ojo en la materia, con ésta y muchas otras medidas.

Quiero señalar muy especialmente el papel que han tenido las mujeres en esta lucha. Con tristeza se observa que ellas son mayoría entre las víctimas de la trata, sobre todo en aquella con fines de explotación sexual. Pero también son mujeres como Susana Trimarco, o como mis compañeras en la Cámara, las que nos han concientizado sobre la gravedad del tema y nos han enseñado a ponerlo como prioridad. En ese sentido, revisando la historia argentina, es sencillo comprobar el protagonismo femenino en las luchas sociales y en los movimientos populares (muchas veces disminuido en la historia escrita). Con el corazón conmovido por las historias desgarradoras, se observa claramente el liderazgo de las madres en nuestra historia, desde las Madres de Plaza de Mayo hasta Susana Trimarco, quien con su lucha incansable ha sido la voz de tantas otras madres que ante idéntica situación no han tenido

los recursos suficientes para denunciar y dar a conocer las desapariciones. Menciono a Susana porque con su trabajo ha rescatado a miles de mujeres en situación de trata. Pero quiero con su ejemplo hacer honor también a todas las organizaciones que trabajan con fervor para la erradicación del fenómeno en cuestión.

Para finalizar, quiero hablar de dos desafíos que se nos presentan de cara al futuro, más allá de la aprobación de las modificaciones mencionadas. El primer desafío es sin duda, como lo ha señalado nuestra presidenta de la Nación, democratizar el Poder Judicial. Democratizarlo significa hacerlo un organismo transparente, cercano al y representativo del pueblo argentino. Si eso ocurriera, sentencias como las que dieron los jueces de Tucumán sobre el caso Marita no tendrían lugar. Allí fue claro cómo el Poder Judicial provincial, en claro desfasaje, no pudo estar al nivel de lo que opina una sociedad entera que ha ido concientizándose sobre el tema y comparte en la actualidad otra mirada.

El segundo desafío es el de desnaturalizar la prostitución. Se trata de un ejercicio de largo plazo que implica una reflexión profunda de parte del pueblo argentino y sus representantes sobre la estrecha vinculación entre las redes de prostitución y las redes de trata de personas, sobre la cosificación del cuerpo de las mujeres y sobre la responsabilidad que tienen los varones clientes cada vez que deciden pagar por tener sexo. Ninguna acción estatal será suficiente si no visibilizamos este último aspecto. Sin demanda no hay oferta. Sin clientes no hay trata.

22

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA RODRÍGUEZ

Fundamentos de la abstención de la señora diputada en la votación del dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas

Señor presidente:

I. Introducción¹

Al comenzar mi discurso, anticipé que: “La vida de las mujeres explotadas sexualmente no es agradable ni gentil ni amable; mis palabras tampoco lo serán.

1. He profundizado y ampliado esta problemática en Marcela V. Rodríguez “Tramas de la prostitución y la trata con fines de explotación sexual”, Revista Investigaciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Instituto de Investigaciones y de Referencia Extranjera, Buenos Aires septiembre de 2012; en Marcela V. Rodríguez, en coautoría con Chejter, Silvia: “Las políticas contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Análisis de propuestas y su impacto desde una perspectiva de género”, ONU Mujeres, diciembre de 2011 inédito, y en algunos artículos periodísticos de mi autoría.

Lo que sé de la explotación sexual lo aprendí de mujeres explotadas y de mujeres que aprendieron de mujeres explotadas. Por eso, a lo largo de estos minutos traeré sus voces al recinto. Escucharán muchas de las voces de estas mujeres, para las que pido respeto”.

También afirmé, a diferencia lo que se había dicho en los días posteriores al fallo en el caso de Marita Verón, y de lo que se ha sostenido históricamente, que: “yo no creo que la trata de mujeres, yo no creo que la explotación sexual y yo no creo que la prostitución sean inevitables”.

Cuando [...] se dice que los prostíbulo están y seguirán estando, lo único que hace es desnudar algo mucho más profundo que existe en la sociedad: y es pensar que la prostitución, “siendo el oficio más viejo del mundo”, siendo algo “cultural”, “que los varones tienen que ir”, es inevitable

Ésta no es una micropolítica; no es una microhistoria; se trata de un debate profundamente político. Es un debate acerca del poder. Yo les pido a los compañeros y a las compañeras oficialistas que piensen desde lo más profundo de sus convicciones: la discusión es profundamente política, reitero, porque hablamos del poder, del poder más real que existe en la sociedad. Estamos hablando del poder que tienen algunas personas; de tanto poder como para usar los cuerpos de otras personas que justamente han sido desapoderadas de todo, desapoderadas hasta de sus propios cuerpos. Realmente, ésa es la división más profunda de poder que hay en la sociedad.

Por otro lado, se equivocan quienes creen que hablamos sólo de mujeres prostitutas. Pido a las mujeres que hagan memoria sobre sus propias historias de vida, porque a todas nos han dicho “putas”. Nos dicen: “parecés una puta”, “sos una puta”, “putita”. Nos lo han dicho maridos, padres, compañeros de militancia. Nos lo dicen en la calle: “hijas de puta”. Por definición, quienes estamos en la política somos mujeres públicas. Se dirigen así a nosotras para atacarnos, humillarnos, degradarnos.

Quiero citar especialmente algunos párrafos de Andrea Dworkin:²

“Quiero volver a los conceptos básicos. Prostitución. ¿Qué es? Es el uso del cuerpo de una mujer por parte de un hombre para tener sexo, él paga dinero, él hace lo que él quiere. El minuto en el que te alejas de qué es realmente, te alejas de la prostitución y te adentras en el mundo de las ideas. Te sentirás mejor;

2. Andrea Dworkin fue una escritora, política, activista, feminista, que luchó contra la violencia hacia las mujeres. Concibieron y elaboraron, junto con Catharine A. MacKinnon, la Antipornography Civil Rights Ordinance, que propone tratar a la pornografía como una violación a los derechos civiles de las mujeres y reconocer la vía judicial para la reparación civil del daño causado por la pornografía. Andrea Dworkin escribió 13 libros que fueron inspiración y siguen viviendo en las voces de mujeres de todo el mundo. Este discurso reconoce esa inspiración y está dedicado a su memoria.

pasarás un mejor momento; es más divertido; hay muchísimo para discutir, pero estarás discutiendo ideas, no, prostitución. La prostitución no es una idea. Es la boca, la vagina, el recto, penetrados usualmente por un pene, a veces por manos, a veces por objetos, por un hombre y luego por otro, y luego por otro, y luego por otro, y luego otro. Eso es lo que es.

”Les pido que piensen sobre sus propios cuerpos... Les pido que piensen concretamente sobre sus propios cuerpos utilizados de ese modo. ¿Qué tan sexy es esto? ¿Es divertido? Quiero que sientan como se siente cuando pasa una vez y otra, y otra, y otra, y otra, y otra, y otra vez: porque eso es la prostitución.”¹

Anteriormente sostuvo: “Ésta es la realidad de las vidas de las mujeres en prostitución, ya sea en las rutas o en lugares más elegantes, sus cuerpos vendidos a decenas de hombres por día –en la abrumadora mayoría de los casos– o a un grupo selecto que detenta mayor poder e impunidad, en grandes ciudades o en localidades alejadas, a los doce años o a los ochenta. En todos los casos cuerpos de mujeres usados sexualmente por varones, mediante el pago de dinero, que generalmente es la ganancia de terceras personas, también generalmente varones”.

Recordemos que en este mismo Congreso, en una audiencia pública, una mamá contaba cómo su hija de 12 años sufrió en un prostíbulo cincuenta y dos “pases” en un día, tal como los llamó ella misma. En realidad habían violado a esa nena de 12 años cincuenta y dos veces. Las chicas que están en prostitución tienen 16 años y la edad cada vez está bajando más, cada vez más... Ésta es la realidad de las mujeres prostituidas. Ellas nos la han contado.

Y esta realidad nos muestra “quiénes son las personas que son prostituidas: la mayoría casi absoluta mujeres y niñas; de edades cada vez más y más tempranas; de grupos raciales desfavorecidos; con necesidades económicas extremas; sin hogar, ni techo ni lugar para refugiarse; o con una historia previa de incesto, de abuso físico o sexual, usualmente cometido por algún familiar o allegado... Mientras son prostituidas, son sometidas a nuevos abusos, violaciones, golpizas, y hasta torturas. Atadas a una situación de deuda económica permanente con sus proxenetas o tratantes. Muchas son arrestadas o privadas de libertad y nuevamente sometidas a agresiones sexuales por parte de las fuerzas de seguridad. Están sujetas a la infección de enfermedades de transmisión sexual, en especial

VIH-sida por haber tenido que ceder al uso sexual sin preservativo, sea por coerción o, paradójicamente, por necesidades económicas de subsistencia. Pueden ser convertidas en adictas a las drogas o al alcohol con la finalidad de mantener el control y su situación de dependencia. Llegan a sufrir procesos de disociación por los cuales se desconectan de su realidad emocional y consiguen que su cuerpo se aleje, desvinculándose de la realidad a la que están sometidas”.³

Una aguda descripción de las características de la violencia en el sistema prostibulario expone:

Cada acto de violencia que ha sido visibilizado como resultado del movimiento de mujeres –incesto, acoso sexual, abuso verbal misógino, acecho, violación, maltrato y tortura sexual– es un punto en el continuo de violencia que ocurre en la prostitución. Como una sobreviviente explicó: “Hay miles de libros y clases que proveen a las mujeres información sobre defensa personal y estrategias para ‘evitar’ la violación. Algunas de las lecciones básicas que nos enseñan son no caminar solas durante la noche en calles desiertas y oscuras, no subirse a autos con hombres extraños, no levantar hombres en un bar, no dejar que ni siquiera un hombre que hace entregas a domicilio entre en tu casa cuando estás sola. Sin embargo, esto es lo que el ‘trabajo’ de la prostitución requiere; que las mujeres se pongan en peligro cada vez que ellas tienen un cliente. Y entonces, nos preguntamos: ‘¿Cómo previenes que esto no conduzca al peligro?’ La respuesta es, no puedes. Cuenta los cuerpos”.⁴

Además, las mujeres raramente salen de la prostitución habiendo acumulado sumas de dinero, ni con grandes expectativas de movilidad social, ni con mayores estudios o herramientas que permitan un catálogo amplio de alternativas para encarar sus planes de vida.

De acuerdo con Andrea Dworkin: “... –desde la perspectiva de una mujer en prostitución o una mujer que ha estado en prostitución– las distinciones que otras personas hacen respecto de si el hecho sucedió en el Plaza Hotel o en alguna parte poco elegante no son las distinciones que importan. Estas son percepciones irreconciliables, con premisas irreconciliables. Desde ya que las circunstancias deben importar, me dirán. No, ellas no importan, porque estamos hablando sobre el uso de la boca, la vagina y el recto. Las circunstancias de ningún modo mitigan o modifican lo que la prostitución es”.⁵

3. Rodríguez, ob. cit.

4. Fairlay, M., Prostitution, Trafficking, and Cultural Amnesia: What We Must Not Know in Order To Keep the Business of Sexual Exploitation Running Smoothly. *Yale Journal of Law and Feminism* 18(1):109-144, Spring 2006. Nota 14 del original “Evelina Giobbe, The Vox Fights, VOX, Winter 1991, at 34 [hereinafter Giobbe, The Vox Fights]. See also Evelina Giobbe, Confronting the Liberal Lies about Prostitution, in *The Sexual Liberáís and the Attack on Feminism* 67, 76 (Dorchen Leidholdt & Janice Raymond eds., 1990).”

5. Dworkin, ob. cit.

1. Dworkin, Andrea. *Prostitution and Male Supremacy*, Simposio “Prostitución: de la academia al activismo” auspiciado por el Journal de Genero y Derecho de Michigan en Escuela de Derecho de la Universidad de Michigan, el 31 de octubre de 1992. Publicado por primera vez en *Michigan Journal of Gender & Law*, vol. I, 1993. (La traducción es propia.)

2. Marcela V. Rodríguez, *Tramas de la prostitución y la trata con fines de explotación sexual*. Revista *Investigaciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*. Buenos Aires. Septiembre de 2012.

“Pero nadie queda completa, porque es demasiado lo que te sacan cuando la invasión está dentro tuyo, cuando la brutalidad está dentro de tu piel... En la prostitución ninguna mujer permanece entera. Es imposible usar un cuerpo humano de la manera en que es usado en prostitución y que una mujer pueda permanecer entera.”

La realidad de la prostitución evidencia el sistema de jerarquías y subordinación que hemos sufrido históricamente las mujeres –así como personas trans y niñas–, a la vez que es atravesada por otros ejes de discriminación –entre los que ocupan un lugar significativo pero no excluyente la clase o la situación socioeconómica–. La desigualdad sexual instituye el eje sobre el cual se asienta el sistema prostibulario.

Cuando hablamos de prostitución lejos estamos de hablar de “autonomía”, de “empoderamiento”, de “emancipación sexual”, de una “simple actividad económica o un trabajo como cualquier otro”.

Las mujeres que dicen que quieren “condiciones dignas de trabajo” también nos están diciendo que no quieren estar en la prostitución. No quieren eso como un plan de vida para ellas ni para sus hijas. Nos dicen que tienen una utopía y esta utopía es que haya un futuro en el que no sea necesario estar en prostitución.

Las mujeres estamos en la prostitución porque somos pobres, porque tenemos hambre, porque tenemos frío; las mujeres estamos en la prostitución porque alguien nos dijo que debemos estar ahí, a veces a través del dolor físico, a través de violaciones. Las mujeres estamos en la prostitución porque las mujeres tenemos un estatus de segunda clase. Pero no es lo único, las mujeres llegamos allí porque hemos sido abusadas sexualmente de chicas, porque sufrimos incesto, porque por el maltrato de los maridos huimos a la calle y allí somos cooptadas y explotadas. Y una vez en la prostitución, la sumisión y la supervivencia son sinónimos.¹

Claramente, las mujeres prostituidas en su inmensa mayoría están insertas en circuitos prostibularios institucionalizados en los cuales no pueden “elegir” quiénes, cuántos, dónde y cómo utilizarán su cuerpo. Esto no es una elección sobre la sexualidad que una persona libremente asuma en forma individual, en un hecho particular. Estoy hablando de un contexto histórico y sistemático de desigualdad sexual, de violencia contra las mujeres. Estoy hablando de una estructura de poder en la cual quienes “compran” cuerpos de mujeres para su uso sexual son varones. No me refiero a un acto entre dos personas, un hecho aislado, singular, individual. Estoy hablando de una estructura de poder, de un sistema de jerarquías del que se sirven miembros de un grupo con más poder en la sociedad

1. Dworkin, Andrea, Why Men Üke Pornography & Prostitution so Much. Keynote Speech at International Trafficking Conference, 1989.

–esto es, varones– sojuzgando a miembros de un grupo con menos poder en la sociedad –mujeres...–.

Que nos neguemos a ver esta realidad de la prostitución no hará que desaparezca.²

Todo ello socialmente institucionalizado, tolerado, amparado y utilizado por integrantes del sistema de salud, de educación, de las fuerzas de seguridad, de los poderes políticos y del servicio de administración de justicia.

Éste es un Estado proxeneta. Tenemos que decirlo, porque se habilitan prostíbulos pese a que está prohibido. Si ustedes ven las órdenes de allanamiento y las actas que se labran, observarán que hay “cuadernos de pases” con las libretas sanitarias donde constan los médicos que intervinieron en los hospitales públicos para “revisar” a las mujeres prostituidas. Además, van a ver los libros de registro con los sellos de las comisarías que intervienen en este negociado.

He revisado todas las sentencias que existen hasta el momento. No me refiero a un caso aislado. La policía y los poderes políticos están involucrados, los jueces lo saben pero no mandan a extraer testimonios en estos casos, cuando hay que investigar a la policía y a los poderes políticos. Y están involucrados. Entonces, el problema no es solamente que los jueces no mandan a hacer lo que deben sino que además contamos con una policía –manejada por poderes políticos– y con los propios poderes políticos en los municipios y en las distintas provincias que habilitan prostíbulos, sabiendo que esto está prohibido por la ley.

No podemos tener un Estado proxeneta. Si la prostitución fuera una carrera o un trabajo, entonces por qué no podríamos estatizarla, o crear planes de trabajo o de promoción de la prostitución. Hay superganancias en esta actividad. Se trata de la mejor ganancia que pueda tener un Estado. Pero es obvio que no lo podemos hacer. A nadie se le ocurriría decir que está a favor de que el Estado proceda de esta manera, porque está violando los derechos humanos de las mujeres.

No se dice, no se defiende explícitamente, pero tenemos un Estado proxeneta.

Hemos manifestado: “Uno de los puntos centrales de este debate es que se pretende el desplazamiento del eje de la explotación sexual a la trata de personas. Sin embargo, la explotación sexual y la trata son fenómenos que no pueden considerarse en forma aislada. Su disociación presenta un juego de falsas dicotomías tendiente a desvincular situaciones que están intrínsecamente unidas.

”Insisto, ambas se asientan en la estructura de dominación masculina, un sistema de jerarquías de género y sexuales del que se sirve un grupo de personas en la sociedad –mayoritariamente hombres– para usar sexualmente a otro sector –mayoritariamente mujeres o personas feminizadas, especialmente vulnerables por la discriminación, la violencia y la pobreza–, y

2. Rodríguez, ob. cit.

que genera ganancias de otras personas, también mayoritariamente hombres.

”Las víctimas son las mismas. Las condiciones materiales que las han constituido en mujeres explotadas son las mismas. Los lugares de explotación son los mismos: prostíbulos, privados, whiskerías, cabarets, pubs, etcétera”. La ‘demanda’ de mujeres, objeto de trata o reclutadas de otras formas, es una y la misma. Los mismos ‘clientes’ usan a las mujeres de modo intercambiable, con idéntico propósito. Las dinámicas son las mismas. Las redes de trata y las redes proxenetas, si fuera posible diferenciarlas, convergen en la generación de ganancias millonarias mientras provocan los mismos daños a sus víctimas: distintas formas de violencia, lesiones, abusos de toda índole, violaciones, enfermedades de transmisión sexual, trastornos de estrés post-traumático, adicciones y dolorosos procesos de descorporización. Muchas de las mujeres apenas logran escapar con vida, con una tasa de mortalidad más alta que la de cualquier grupo de mujeres.

”Entender a la prostitución como un acto individual, de una mujer individual, esconde los alcances del carácter sistemático, organizado e institucionalizado de la prostitución.

”Se intenta distinguir una ‘prostitución mala, intolerable’ de una ‘prostitución natural, tolerable, no tan mala, admisible’, imposible de erradicar. El propósito de realizar esta clase de distinciones apunta a normalizar prácticas de explotación sexual, declamando como excepción todos aquellos casos que involucren a niños y niñas y el sometimiento mediante el uso de la fuerza física. Ello conduce a una pretendida diferenciación entre ‘víctimas que merecen’ tutela jurídica, y otras mujeres para quienes no se requiere amparo alguno. La forma excluyente de nombrar a la trata refleja los esfuerzos por dejar a la explotación sexual fuera del debate público y de la obligación de implementar respuestas efectivas tanto contra las redes proxenetas como contra quienes pagan por sexo, los prostituyentes.

”A la vez, se intenta esconder la necesidad de eliminar cualquier tipo de sanción contra las mujeres prostituidas y de implementar políticas efectivas –incluidas las políticas de transferencias de ingresos– que garanticen su salida de la prostitución.

”La falta de cuestionamientos a la prostitución como institución social asegura su perpetuación.

”Separar la explotación sexual de la trata es una estrategia política dirigida a legitimar el sistema de explotación y proteger su desarrollo y rentabilidad”.¹

Sinceramente no creo que este dictamen tenga el propósito de eliminar la explotación sexual. Bajo la ideología “es inevitable”, “no es tan mala”, “la prostitución es otra cosa; es algo totalmente distinto a la trata”, este dictamen demuestra que no existe voluntad política de eliminar la prostitución; no brinda las

1. Véase Marcela V. Rodríguez y Silvia Chejter, “Explotación sexual y trata. *Página/12*, 1º de octubre de 2012.

herramientas necesarias para eliminar la prostitución ni otras formas de explotación sexual, entre ellas la realizada mediante la trata de personas.

La verdad es que no había ninguna voluntad política de sacar ésta ni ninguna otra ley. Sólo la indignación que provocó el fallo en el caso de Marita Verón, sólo el reclamo de justicia de su madre, sólo la desazón de la gente en las calles hizo que estemos discutiendo, en este momento, en sesiones extraordinarias, esta ley.

Se ha afirmado que el dictamen de mayoría que será aprobado es un paso adelante; que es perfectible; que dentro de cuatro o cinco años podemos volver a reformar la ley.

Lo cierto es que para las mujeres que están en prostitución no hay cinco años por delante; no sabemos siquiera si hay un mañana para ellas. ¿Cómo podemos decir que vamos a esperar otros cinco años para tener una herramienta legislativa adecuada? ¿Qué pasará mientras tanto? ¿Cuántas mujeres serán violadas o torturadas sexualmente? ¿Cuántas mujeres y niñas morirán en ese lapso?

II. *Derecho internacional de los derechos humanos aplicable*²

La trata de personas para su explotación sexual³, en todo el mundo, es una de las mayores violaciones a los derechos humanos fundamentales contra mujeres, niños y niñas –así como personas transgénero, travestis e intersex–, que implica un atentado a la integridad sexual, a la dignidad y a la libertad de la persona, al mismo tiempo que una manifestación de la desigualdad entre los sexos y de las diversas formas de violencia contra las mujeres en los términos de los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por nuestro país. La violación de los derechos humanos de las personas tratadas o explotadas sexualmente es causa y consecuencia de estos delitos.

2. A los fines del desarrollo de este acápite se han tenido en consideración y reproducido una serie de instrumentos y documentación desarrollada en el nivel internacional y regional sobre la protección de los derechos humanos de las mujeres en general, y en particular contra la violencia hacia las mujeres, específicamente, aquellas manifestaciones relativas a la trata de personas y a la explotación sexual. Asimismo, se hará referencia a los avances producidos en algunos países en conformidad a la propuesta que aquí planteamos.

3. Cabe aclarar que según el Informe Mundial sobre la Trata de Personas de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD, 2009), “la explotación sexual es, con gran diferencia, la forma de trata de personas detectada con más frecuencia (79 %), seguida del trabajo forzado (18 %)” (si bien reconoce que podría existir un sesgo estadístico al respecto). “En los 52 países en que se especificó la forma de explotación, el 79 % de las víctimas fueron objeto de explotación sexual. Si bien es probable que la explotación laboral y las víctimas de sexo masculino estén infradetectadas, es real la gran proporción de mujeres víctimas de la explotación sexual en todas las regiones, incluso en los países en que se descubren rutinariamente otras formas de trata”.

Así, constituye un obstáculo para el pleno goce y ejercicio de otros derechos y garantías contemplados por dichos instrumentos internacionales de derechos humanos, la mayoría de los cuales tienen jerarquía constitucional conforme a lo prescrito por el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional.

De este modo, el Dictamen que se plantea¹ se inscribe en el marco de las obligaciones contraídas por el Estado al suscribir los tratados internacionales de derechos humanos, así como en la manda constitucional dispuesta por el artículo 75, inciso 23, primer párrafo de la Constitución Nacional, que encomienda al Congreso de la Nación: “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, respecto de los niños, las mujeres, los ancianos, y las personas con discapacidad”.

El derecho internacional de los derechos humanos, y en especial algunos de sus instrumentos como los informes especiales de los organismos encargados de esta problemática –así como algunas legislaciones nacionales–, han comenzado a producir diversos desarrollos en relación con este tema.²

En particular, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer³ establece:

“Artículo 2º: Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

”a) Consagrar, si no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

”b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

”c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones pu-

blicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

”d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

”e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

”f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

”g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.”

En su artículo 5º dispone: “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que están basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.

Y, respecto al tema en consideración objeto de este dictamen, su artículo 6º prescribe que “los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”.

Por su parte, la Recomendación 19⁴ dictada por el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁵ sobre la violencia contra la mujer, ha señalado en sus antecedentes: “(7) La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación, como la define el artículo 1º de la Convención. Esos derechos y libertades comprenden:

”a) El derecho a la vida;

4. Ver: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm#recom19> (11º período de sesiones, 1992).

5. Debemos destacar que conforme a la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el conocido caso “Girolodi” y otros, las decisiones emanadas de los organismos encargados de la aplicación y monitoreo de los tratados internacionales de derechos humanos contemplados en el artículo 75, inciso 22, deben ser contempladas en los términos de “en las condiciones de su vigencia”, conforme a lo dispuesto por dicho artículo, y constituyen lineamientos para la interpretación de estos instrumentos internacionales en el ámbito local.

1. Se reproducen fundamentos de los proyectos: Marcela V. Rodríguez. Expedientes 1.489-D.-2012 y 5°.458-D-2010.

2. Véase Catharine A. MacKinnon, “Pornography as Trafficking”, *Michigan Journal of International Law*, Summer 2005, p. 993, y en particular, para mayor desarrollo, Catharine A. MacKinnon, “Trafficking, Prostitution, Inequality”, *Harvard Civil Rights-Civil Liberties Law Review*, vol. 46. págs. 271–309. 2011. (La traducción es propia.)

3. Aprobada por resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979.

”b) El derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

”c) El derecho a protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno;

”d) El derecho a la libertad y a la seguridad personales;

”e) El derecho a igualdad ante la ley;

”f) El derecho a igualdad en la familia;

”g) El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental;

”h) El derecho a condiciones de empleo justas y favorables.

Nuevamente, en relación con el mencionado artículo 6° de la Convención (CEDAW), y específicamente relacionado con el dictamen que propulsamos, la Recomendación General 19 afirma que:

”13. En el artículo 6 se exige a los Estados que adopten medidas para suprimir todas las formas de trata y explotación de la prostitución de la mujer.

”14. La pobreza y el desempleo aumentan las oportunidades de trata. Además de las formas establecidas, hay nuevas formas de explotación sexual, como el turismo sexual, la contratación de trabajadoras domésticas de países en desarrollo en los países desarrollados y el casamiento de mujeres de los países en desarrollo con extranjeros. Estas prácticas son incompatibles con la igualdad de derechos y con el respeto a los derechos y la dignidad de las mujeres y las ponen en situaciones especiales de riesgo de sufrir violencia y malos tratos.

”15. La pobreza y el desempleo obligan a muchas mujeres, incluso a muchachas, a prostituirse. Las prostitutas son especialmente vulnerables a la violencia porque su condición, que puede ser ilícita, tiende a marginarlas. Necesitan la protección de la ley contra la violación y otras formas de violencia.

”16. Las guerras, los conflictos armados y la ocupación de territorios conducen frecuentemente a un aumento de la prostitución, la trata de mujeres y actos de agresión sexual contra la mujer, que requiere la adopción de medidas protectoras y punitivas.”

Entre sus “recomendaciones concretas a los Estados en esta materia, el Comité afirma:

”24. A la luz de las observaciones anteriores, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomienda que:

”[...]”

”g) Se adopten medidas preventivas y punitivas para acabar la trata de mujeres y la explotación sexual.

”h) En sus informes, los Estados Partes describan la magnitud de todos estos problemas y las medidas, hasta disposiciones penales y medidas preventivas o de rehabilitación, que se hayan adoptado para pro-

teger a las mujeres que se prostituyan o sean víctimas de trata y de otras formas de explotación sexual. También deberá darse a conocer la eficacia de estas medidas.

”i) Se prevean procedimientos eficaces de denuncia y reparación, la indemnización inclusive.”

En el mismo orden de ideas, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”, señala que “la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”.

A su vez, el artículo 4° reconoce los siguientes derechos:

“Artículo 4°: Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

”a) El derecho a que se respete su vida;

”b) El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

”c) El derecho a la libertad y a la seguridad personales;

”d) El derecho a no ser sometida a torturas;

”e) El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;

”f) El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

”g) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;

”h) El derecho a libertad de asociación;

”i) El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y

”j) El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.”

En cuanto a las obligaciones asumidas por el Estado al suscribir dicha Convención, la República Argentina se comprometió, conforme al artículo 7°, a:

“Artículo 7°: Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar

1. Aprobada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Ver <http://www.cidh.org/women/convencion.htm> entrada en vigor: 5 de marzo de 1995. La Argentina hizo el correspondiente depósito de ratificación el 5 de julio de 1996.

y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

”a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

”b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

”c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

”d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

”e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

”f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

”g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

”h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.”

Si bien existe una gran variedad de instrumentos jurídicos internacionales que contienen normas y medidas prácticas que pueden ser aplicadas a los fines de combatir la explotación de las personas, especialmente las mujeres y los niños, no se había aprobado ningún instrumento universal que abordara los diferentes aspectos de la trata de personas, hasta la adopción del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.¹

En primer lugar, a los fines de su aplicación en el ámbito local, debe tenerse en consideración el carácter

1. Resolución aprobada por la Asamblea General en el quincuagésimo quinto período de sesiones, 8 de enero de 2001, ver http://www.unodc.org/pdf/crime/a_res_55/res5525s.pdf

complementario señalado de ambos instrumentos, por lo cual su interpretación debe ser realizada en forma sistemática y armoniosa, prevaleciendo aquella interpretación más beneficiosa a la protección de los derechos humanos de las personas afectadas por la trata, y respetando el principio de no regresividad. Esto es, toda vez que la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional establezca una norma que brinde una mayor o más amplia protección debe estarse a la aplicación de dicha norma, sin perjuicio de la especificidad del Protocolo de Palermo que la complementa.

Los fines del citado protocolo de acuerdo con su artículo 2º son:

”a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;

”b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y

”c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.”

Debemos destacar que entre las definiciones contempladas en su artículo 3º relativas al concepto de “trata de personas”, el protocolo incluye también, en lo que aquí respecta, “otras formas de explotación sexual.”

Por su parte, y a los fines de la fundamentación de la figura penal que este Dictamen propone incluir, cabe señalar que el artículo 14. 2) establece: “Las medidas previstas en el presente Protocolo se interpretarán y aplicarán de forma que no sean discriminatorias para las personas por el hecho de ser víctimas de la trata de personas. La interpretación y aplicación de esas medidas estarán en consonancia con los principios de no discriminación internacionalmente reconocidos.”

El protocolo contra la trata de personas establece ciertas normas mínimas que deben ser interpretadas en forma sistemática y articulada con el resto de los tratados internacionales de derechos humanos (algunos de ellos ya citados), conforme a las obligaciones contraídas tanto en el nivel internacional como regional.²

2. Ver al respecto la Guía Anotada del Protocolo Completo de la ONU contra la Trata de Personas, Global Rights, 2002 en www.globalrights.org, en particular la nota 8: “Por ejemplo, Naciones Unidas: Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: la Convención sobre la Esclavitud y la Convención Suplementaria para la Abolición de la Esclavitud, Trata de Esclavos e Instituciones y Prácticas Similares a la Esclavitud, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. También, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) con la Convención concerniente al trabajo forzado o trabajo obligatorio N° C29 y las Peores Formas de Trabajo Infantil N° 182, la Convención Europea para la Protección de los Derechos humanos y Libertades Fundamen-

La aplicación de estas normas en el ámbito nacional, por lo tanto, debe respetar todos estos instrumentos y brindar la más amplia protección al efectivo goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas víctimas de trata y de explotación sexual.

Reviste especial importancia para nuestra propuesta el Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, señora Sigma Huda, "Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género", presentado ante el Consejo Económico y Social, el 20 de febrero de 2006.¹ Por tal motivo, reproduciremos las consideraciones más significativas de dicho informe en lo que respecta a nuestra iniciativa.

En cuanto a la concepción de la prostitución como una forma de explotación sexual y los supuestos en que puede ser considerada ser trata, la Relatora Especial afirmó:

"42. La mayor parte de la prostitución, tal y como se practica actualmente en el mundo, suele reunir los requisitos para que pueda ser considerada trata. Es raro dar con un caso en que los motivos que llevan a una persona a la prostitución, y las experiencias de esa persona dentro de la prostitución, no incluyan como mínimo un abuso de poder y/o un abuso de vulnerabilidad. En este contexto, poder y vulnerabilidad deben entenderse también desde la óptica de las disparidades basadas en el sexo, la raza, la etnia y la pobreza. Dicho de manera sencilla, el camino que lleva a la prostitución y a ese estilo de vida una vez que se ha caído en ella, raramente se caracteriza por el pleno ejercicio de derechos de las víctimas o la obtención de oportunidades adecuadas.

"43. Por consiguiente, sobre los Estados Partes que han legalizado la industria de la prostitución recae la pesada responsabilidad de velar por que las condiciones asociadas a la práctica de la prostitución dentro de sus fronteras no tengan que ver con los medios ilícitos descritos en el apartado a) de la definición del protocolo, con objeto de que sus regímenes legales de prostitución no sean simples instrumentos de perpetuación de una trata extendida y sistemática. Tal y como atestiguan las condiciones imperantes en el mundo, los Estados Partes que mantienen una prostitución legalizada están lejos de cumplir esta obligación.

"[...]

"48. El Protocolo define la trata desde una perspectiva extremadamente amplia que engloba probable-

tales y la Carta Africana y Derechos Humanos y Derechos de los Pueblos".

1. Ver Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, señora Sigma Huda, "Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género", presentado ante el Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos, 62º período de sesiones, tema 12 del programa provisional, 20 de febrero de 2006. E/CN.4/2006/62.

mente todas las manifestaciones actuales de la prostitución. Los términos 'trabajo sexual', 'trabajador del sexo' y 'cliente' sugieren de manera equivocada que la prostitución en su práctica actual no entra por lo general en la categoría de trata. La Relatora Especial cree que esto es síntoma de una visión profundamente equivocada de la práctica actual de la prostitución en todo el mundo. Gracias a su experiencia e investigaciones como titular de su mandato, la Relatora Especial considera evidente que la mayor parte de la prostitución implica uno o varios de los medios ilícitos señalados en el apartado a) del artículo 3º del protocolo, y que por lo tanto constituye trata.²

"[...]

"57. Los usuarios de la prostitución, los propietarios de esclavos o los consumidores de productos fabricados por víctimas de la trata, entre otros, son responsables de generar la demanda que propicia la trata de personas. Muchos de estos personajes también encajan en la definición de 'traficante' pero el solapamiento entre ambas categorías no es absoluto, ya que, si bien todo traficante forma parte de la demanda (ya que fomenta la explotación que da origen a la trata), a la inversa no ocurre necesariamente lo mismo.

"[...]

"60. No obstante, no son muchas las razones que inducen a pensar que ocurriría lo mismo en el mercado del sexo, y, por tanto, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 9, los Estados Partes están obligados a desalentar de forma general la prostitución. Los usuarios de la prostitución son incapaces de diferenciar entre las personas prostituidas que han sido víctimas de las actividades ilícitas descritas en el párrafo a) del artículo 3 del Protocolo y las que no lo han sido, o carecen de la motivación necesaria para distinguir las. Los estudios empíricos³ y las

2. Ver Informe de la Relatora Especial citado ut supra, nota al pie N° 7: "Estas observaciones están basadas en las experiencias de la Relatora Especial como asesora legal para mujeres prostituidas en Bangladesh, así como en su experiencia como Relatora Especial sobre Trata de personas. Ver también, Marina Barnard, 'Violence and Vulnerability: Conditions of Work for Streetworking Prostitutes' 15 (5) *Sociology of Health and Illness* 683 (1993); Jody Raphael and Claudine O'Leary, 'Sisters Speak Out: The Lives and Needs of Prostituted Women in Chicago' (Chicago: Center for Impact Research, 2002); M.H. Silbert and A. M. Pines, 'Victimization of Street Prostitutes' 7 *Victimology* 122 (1987); Melissa Farley, *et al.*, "Prostitution in Five Countries: Violence and Post-Traumatic Stress Disorder" 8 (4) *Feminism and Psychology* 405 (1998); Melissa Farley and Hovvard Barkan, 'Prostitution, Violence Against Women, and Posttraumatic Stress Disorder' 27 (3) *Women and Health* 37 (1998); Evelyn Giobbe, 'Whisper Oral History Project' (Minneapolis: 1987)." (La traducción es propia, no figura en la versión disponible en el sitio web correspondiente a la versión en español del Informe).

3. Ver Informe de la Relatora Especial citado ut supra, nota al pie N° 13: "Anderson and O. Connell Davidson, supra nota 8, p 23, tabla número 5, reportando que entre el 77 % y el 100 % de

respuestas al cuestionario conjunto corroboran esta conclusión. Como se señaló en una respuesta no gubernamental, ‘el desconocimiento que tiene el cliente de las circunstancias reales que soportan las víctimas, su falta de concienciación al respecto o incluso su indiferencia’ son factores estimulantes para el mercado del sexo que se nutre de víctimas de la trata.”

De particular interés encontramos las expresiones vertidas por la Relatora Especial sobre la demanda y la trata con fines sexuales, que pasamos a reproducir:

“61. A continuación la Relatora Especial se centrará en la trata con fines sexuales desde la perspectiva de la demanda, especialmente, la generada en parte por los usuarios de la prostitución

”62. En primer lugar, hay que señalar que todas las formas de trata vulneran derechos humanos fundamentales y son fuente de preocupaciones acuciantes en el plano mundial; al centrarse exclusivamente en la trata con fines sexuales, la Relatora Especial no pretende en absoluto insinuar lo contrario.

”63. Sin embargo, existen varios motivos que justifican que se limite a este tipo de trata y, en particular, a la función de los usuarios de servicios sexuales en la creación de demanda:

”-Si bien mediante la trata se violan de múltiples formas los derechos humanos de las mujeres y los niños, la trata con fines sexuales constituye una modalidad en la que se vulneran los derechos de estas personas precisamente porque son mujeres y niños;

”-A diferencia de los compradores de productos de consumo fabricados por trabajadores que han sido víctimas de la trata, el usuario de la prostitución crea la demanda y (al acoger a la persona traficada) forma a la vez parte de la cadena de la trata;

”-Al participar en una actividad de sexo comercial, el usuario está infligiendo a la víctima de la trata un daño adicional y sustancial equivalente a la violación que trasciende los métodos nocivos empleados por otras personas para lograr la entrada de dicha víctima en la prostitución o su continuidad en ella;

”-Existen buenas razones para creer que muchos usuarios son conscientes de que las mujeres y los niños prostituidos cuyos servicios utilizan son sometidos a los métodos ilícitos descritos en el Protocolo y

los usuarios de prostitución en un estudio de diversos países eran conscientes de que las mujeres estaban siendo víctimas de trata con fines de su prostitución y que, pese a este conocimiento, continuaron involucrados en el uso de personas prostituidas. Los usuarios de prostitución son a menudo incapaces de hacer tales distinciones porque ellos están motivados a construir una ‘ficción de mutualidad alrededor de sus encuentros con prostitutas’. Julia O. Connell Davidson, ‘Eroticising Prostitute Use’ en Roger Matthews and Maggie O'Neill (eds.), *Prostitution* (Ashgate, Dartmouth, 2003), pp. 209.210”. {La traducción es propia, no figura en la versión disponible en el sitio web correspondiente a la versión en español del Informe).

que, pese a ello, hay normas culturales muy extendidas que fomentan el empleo de personas prostituidas;

”-Pocos motivos inducen a pensar que exista en todo el mundo una proporción significativa de las actividades de la prostitución en las que no se empleen uno o varios de los métodos ilegales enumerados en el Protocolo;

”-El uso de la fuerza, las amenazas, la coacción, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad tienen una presencia tan fuerte en tantos aspectos de la actividad sexual no comercial, que es muy poco probable que un número elevado de usuarios de la prostitución se abstenga de utilizar esos usuarios porque la persona que se prostituye haya sido víctima de dichos métodos ilegales;

”-Es probable que incluso los usuarios mejor intencionados sean incapaces de discernir cuál es la diferencia entre las mujeres que han sufrido los métodos ilícitos descritos en el Protocolo y las que no (si las hubiere).¹

”[...]

”65. Por definición, la prostitución aún en una sola interacción dos formas de poder social (el sexo y el dinero): en ambas esferas (la sexualidad y la economía) el hombre ostenta sobre la mujer un gran poder de forma sistemática². En la prostitución, estas diferencias de poder se funden en un acto que asigna y reafirma a

1. Ver Informe de la Relatora Especial citado ut supra, nota al pie N° 14: “Recuerden que los medios no necesariamente deben ser empleados por el usuario de prostitución, sino que pueden haber sido usados por una tercera persona mucho tiempo antes del momento del uso de la persona prostituida en cuestión. Como ha sido señalado, existen pocas razones para creer que el usuario de prostitución sería capaz de diferenciar aquellas prostitutas que han sido sometidas a estos medios de aquellas que no lo han sido. Supra, notas 13, 16. Anderson and O. Connell Davidson, supra note 8, p. 26, donde los autores presumen que las buenas intenciones de los usuarios de prostitución hacen que sea ‘mucho menos probable’ que ellos se involucren en el comercio sexual con víctimas de trata. Esta presunción está mal fundada. Es extremadamente difícil sino imposible como una cuestión de hecho para los usuarios de prostitución evitar usar prostitutas tratadas, aun si de buena fe ellos intentan hacerlo. La implicancia lógica es que los usuarios de prostitución que deseen asegurarse de que ellos no estarán involucrados en el comercio sexual con una víctima de trata deben desistir del uso de personas prostituidas a la vez, porque seguramente si ellos están tan bien intencionados, ellos preferirían renunciar a la experiencia del comercio sexual antes que arriesgarse a infligir tal tremendo daño contra una víctima de trata”. (La traducción es propia, no figura en la versión disponible en el sitio web correspondiente a la versión en español del Informe).

2. Ver Informe de la Relatora Especial citado ut supra, nota al pie N° 15: “Esto no implica decir que cada hombre en forma individual tiene poder sobre cada mujer en cada situación de la vida social o económica, o que la gente de un sexo nunca actúa de acuerdo con roles de género típicamente asignados al otro. Simplemente es reconocer que el género, como una jerarquía social, configura interacciones sociales en varios ámbitos, y quizás en ninguno tanto como en la prostitución.”. (La traducción es

la vez la función social dominante del hombre subordinando socialmente a la mujer.

”[...]

”69. En un mundo que sigue llevando la impronta de la supremacía de los blancos y del dominio masculino, las mujeres y las niñas que sufren la opresión debido a su raza, nacionalidad, casta o color de piel son especialmente vulnerables a la explotación sexual. Los usuarios de la prostitución suelen aprovecharse de esta vulnerabilidad y, al hacerlo, abusan de su propia posición de relativo poder social sobre las víctimas de la trata.

”[...]

”74. Como cuestión normativa, es evidente que la responsabilidad de la existencia del mercado de la trata con fines sexuales recae sobre los usuarios, los traficantes, y las condiciones económicas, sociales, jurídicas, políticas, institucionales y culturales que propician la opresión de mujeres y niños en todo el mundo. Atribuir a las propias víctimas la responsabilidad de ser quienes impulsan el mercado sería una injusticia muy grave; tal afirmación equivale a culpar a las víctimas y constituye una nueva violación de sus derechos humanos.”

La Relatora Especial también se refirió a la perspectiva de derechos humanos a considerar en la materia:

”81. Para comenzar, la Relatora Especial desearía disipar una idea falsa muy habitual en relación con la naturaleza de un enfoque de derechos humanos en la trata. En algunos lugares, se ha supuesto erróneamente que en cierta manera dicha perspectiva no encaja con el uso del derecho penal para castigar a los usuarios de servicios sexuales. Esta conclusión sólo puede basarse en la premisa de que los varones tienen el derecho humano a utilizar a personas prostituidas. Esa premisa debería rechazarse: los hombres no tienen derecho a usar a estas personas. En algunos ordenamientos jurídicos, se ha concedido a los varones el derecho legal a valerse de personas prostituidas pero, como se señaló anteriormente, ese derecho puede estar directamente en conflicto con los derechos humanos de las personas que se prostituyen, que en su mayoría han sido objeto de los métodos ilegales descritos en el párrafo a) del Protocolo y, por tanto, son víctimas de la trata. Cuando los derechos humanos de dichas víctimas entren en conflicto con las prerrogativas legales de los usuarios de la prostitución, deben prevalecer los derechos de las primeras: eso es una verdadera perspectiva de derechos humanos en la trata con fines sexuales.”

En lo que aquí respecta, como objeto de la propuesta planteada por el presente Dictamen, queremos destacar las consideraciones expresadas por la Relatora Especial sobre la penalización del uso de las personas prostituidas:

propia, no figura en la versión disponible en el sitio web correspondiente a la versión en español del Informe.)

”83. La ley de Suecia que prohíbe la adquisición de servicios sexuales es una manifestación especialmente adecuada contra la demanda que propicia la trata ya que no sólo condena oficialmente el uso de personas prostituidas, sino que lo hace en un contexto que reconoce expresamente que la industria del sexo comercial tiene una naturaleza muy marcada por las diferencias de género: “Como ocurre con todas las normas, la ley [sueca] tiene una función normativa. Constituye una manifestación concreta y tangible de la creencia de que en Suecia ni las mujeres ni los niños están en venta. Elimina efectivamente el derecho de comprar mujeres y niños para que se prostituyan que los propios varones se han atribuido”.¹

”[...]

”88. Con arreglo al párrafo 5 del artículo 9, los Estados Partes han contraído la obligación de desalentar la demanda de la trata. La Relatora Especial considera que este deber puede cumplirse efectivamente mediante la penalización del uso de personas prostituidas y la aplicación de buena fe de estas disposiciones.

”89. Aunque la penalización de una actividad no garantice que ésta dejará de realizarse, no cabe duda de que sirve de instrumento disuasivo claro y eficaz. Por disuadir se entiende ‘privar del valor, la confianza o la energía moral’². Así pues, la obligación de desalentar la demanda alude directamente al deber del Estado de llevar a cabo un proyecto normativo expreso para condenar la demanda que propicia la trata. Dado que la condena abierta de una conducta nociva constituye una de las funciones centrales del sistema de justicia penal, es lógico que se aliente a los Estados Partes a penalizar el uso de personas prostituidas con el fin de cumplir las obligaciones que han contraído con arreglo al párrafo 5 del artículo 9°.

”90. La Relatora Especial subraya que las sanciones penales aplicables a la industria del sexo comercial no deberían servir para penalizar a las mujeres y los niños víctimas de la trata. Las leyes y políticas internas que lo hacen contribuyen a exacerbar su vulnerabilidad y a que sean más susceptibles de convertirse en víctimas de la trata con fines sexuales. Esta idea se mencionó precisamente en una respuesta al cuestionario relativa a un país específico: “Cuando se castiga a las mujeres que se prostituyen pero no a los usuarios de sus servicios, se genera la demanda de servicios sexuales”.

91. La Relatora Especial condena las leyes y políticas que penalizan a las prostitutas, especialmente cuando no se imponen penas análogas a los que utilizan sus servicios. Las medidas adoptadas para acabar con la demanda deberían servir para que las víctimas

1. Ver Informe de la Relatora Especial citado ut supra, nota al pie N° 21: “Gunilla Ekberg, “The Swedish Law that Prohibits the Purchase of Sexual Services” 10 (10) Violence Against Women 1187, 1205 (2004)”.

2. Ver Informe de la Relatora Especial citado ut supra, nota al pie N° 25 “U.S. Pub. L. No. 108-21, 117 Stat. 650 (2003)”.

de la trata no sean penalizadas ni sometidas a medidas de castigo, como la deportación, que las haría aún más vulnerables a otras violaciones de los derechos humanos y las expondría a ser nuevamente víctimas de esa práctica.

92. Se ha afirmado que la penalización, incluso aunque vaya dirigida únicamente contra los usuarios, puede tener el efecto no deseado de ocultar la prostitución exacerbando así la vulnerabilidad de las víctimas de la trata frente a los abusos de los derechos humanos. Sin embargo, es igualmente cierto que la legalización de la prostitución supone presentar los abusos de los derechos humanos como si fueran simplemente un trabajo legítimo, “ocultando” por tanto esas violaciones tan evidentes. Esta dinámica fue señalada por una ONG en su respuesta: “Si la prostitución es legal, las autoridades no vigilan la industria del sexo y así cada vez hay más víctimas que son atraídas y obligadas contra su voluntad a prestar servicios sexuales”.

Por otra parte, queremos destacar aquí el Informe presentado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social, que contiene los “Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas.”¹ Este instrumento contempla una serie de medidas de diversa índole a adoptar a los fines de cumplir cabalmente con las obligaciones contraídas por los Estados, aplicables a las distintas instancias de los poderes públicos.

Los Principios y Directrices elaborados por el Alto Comisionado constituyen una herramienta fundamental para el diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas en esta materia. Asimismo, dejan en evidencia las falencias, debilidades y vacíos tanto de la legislación existente en nuestro país como de la ausencia de políticas públicas integrales, articuladas intersectorialmente, que permitan dar una respuesta eficiente tanto a la prevención como a la investigación y sanción de estos delitos, así como de la carencia de una adecuada asistencia a las necesidades de las víctimas y de la debida protección y promoción de sus derechos fundamentales.

En este sentido, toda vez que este informe ha sido considerado especialmente a los fines de la elaboración de este dictamen, queremos reproducir de forma integral este instrumento.²

1. El Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ante el Consejo Económico y Social (Naciones Unidas E/2002/68/Add.1), Mayo 20, 2002, ver en <http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/2848af408d01ec0ac1256609004e770b/63898101a6a32e23c1256bf30052b9f7?OpenDocument&Highlight=2,E%2F2002%2F68%2FAAdd.1>

2. Se han omitido las 6 notas al pie de este documento toda vez que meramente se limitaban a remitir a las definiciones contenidas en el Protocolo de Palermo. Pueden verse en la versión original citada en la nota ut supra.

“Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas

”Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, del 20 de mayo de 2002, Período sustantivo de sesiones de 2002, Nueva York, 1º a 26 de julio de 2002, Tema 14 g) del programa provisional, Cuestiones sociales y de derechos humanos: derechos humanos (E/2002/68/Add. 1)

”*Principios recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas: La primacía de los derechos humanos*

”1. Los derechos humanos de las personas objeto de trata constituirán el centro de toda la labor para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas.

”2. Los Estados tienen la obligación, con arreglo al derecho internacional, de actuar con la diligencia debida para prevenir la trata de personas, investigar y procesar a quienes la cometen y ayudar y proteger a las víctimas de ella.

”3. Las medidas contra la trata no redundarán en desmedro de los derechos humanos y la dignidad de las personas, en particular los derechos de las víctimas de ella, ni de los migrantes, las personas internamente desplazadas, los refugiados y quienes soliciten asilo.

”*Prevención de la trata de personas*

”4. Las estrategias que apunten a prevenir la trata de personas tendrán en cuenta que la demanda es una de sus causas fundamentales.

”5. Los Estados y las organizaciones intergubernamentales se asegurarán de tener en cuenta en su acción los factores que aumenten la vulnerabilidad a la trata, entre ellos la desigualdad, la pobreza y la discriminación en todas sus formas.

”6. Los Estados ejercerán la debida diligencia para detectar y eliminar la participación o complicidad del sector público en la trata de personas. Los funcionarios públicos respecto de los cuales haya sospechas de estar implicados en la trata de personas serán sometidos a investigación y proceso y, de ser condenados, sufrirán las sanciones correspondientes.

”*Protección y asistencia*

”7. Las víctimas de la trata de personas no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de tales.

”8. Los Estados velarán por proteger a las víctimas de la trata de personas de mayor explotación o mayores daños y por que tengan acceso a atención física y psicológica adecuada. La protección y la asistencia no estarán subordinadas a que las víctimas de la trata

de personas puedan o quieran cooperar en un procedimiento judicial.

"9. Se proporcionará asistencia jurídica y de otra índole a las víctimas de la trata de personas mientras duren las acciones penales, civiles o de otra índole contra los presuntos tratantes. Los Estados darán protección y concederán permisos de residencia temporal a las víctimas y los testigos mientras duren los procedimientos judiciales.

"10. Los niños que sean víctimas de trata de personas serán identificados como tales. Sus intereses constituirán la consideración primordial en todo momento. Se proporcionará asistencia y protección adecuadas a los niños víctimas de trata de personas. Se tendrán plenamente en cuenta su vulnerabilidad, sus derechos y sus necesidades especiales.

"11. Tanto el Estado receptor como el Estado de origen garantizarán a las víctimas de la trata de personas la repatriación en condiciones de seguridad (y en la medida de lo posible voluntaria) y les ofrecerán alternativas jurídicas a la repatriación en los casos en que sea razonable llegar a la conclusión de que ella constituiría un grave riesgo para su seguridad o la de sus familias.

"Penalización, sanción y reparación"

"12. Los Estados adoptarán las debidas medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delitos penales la trata de personas, los actos que la constituyen y las conductas afines.

"13. Los Estados procederán a investigar, procesar y fallar efectivamente los casos de trata de personas, con inclusión de sus actos constitutivos y las conductas afines, con prescindencia de que sean cometidos o no por agentes de gobierno.

"14. Los Estados se asegurarán de que la trata de personas, sus actos constitutivos y los delitos conexos constituyan delitos que den lugar a extradición en virtud del derecho interno y los tratados en la materia. Los Estados cooperarán para cerciorarse de que se apliquen los procedimientos debidos de extradición de conformidad con el derecho internacional.

"15. Se aplicarán penas efectivas y proporcionadas a las personas naturales o jurídicas que sean declaradas culpables de trata de personas o de sus delitos constitutivos o conexos.

"16. En los casos en que proceda, los Estados congelarán y decomisarán los bienes de personas naturales o jurídicas involucradas en la trata de personas. En la medida de lo posible, los bienes decomisados serán destinados a dar asistencia e indemnizar a las víctimas de la trata.

"17. Los Estados se cerciorarán de que las víctimas de la trata de personas tengan acceso a recursos judiciales eficaces y adecuados.

"Directrices recomendadas sobre los derechos humanos y la trata de personas"

"Directriz 1: Promoción y protección de los derechos humanos"

"Las infracciones de los derechos humanos son a la vez causa y consecuencia de la trata de personas. Por lo tanto, es indispensable que la protección de todos los derechos humanos ocupen un lugar central en las medidas que se adopten para prevenir esa trata y ponerle término. Las medidas para combatir la trata de personas no deben redundar en desmedro de sus derechos humanos y su dignidad y, en particular, de los derechos de quienes han sido víctimas de ella, los migrantes, las personas desplazadas internamente, los refugiados y quienes soliciten asilo.

"Los Estados y, cuando proceda, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, deberían considerar la posibilidad de:

"1. Tomar disposiciones para cerciorarse de que las medidas adoptadas a fin de prevenir y combatir la trata de personas no redunden en el desmedro de los derechos o la dignidad de las personas, incluidas las que han sido víctimas de ella.

"2. Celebrar consultas con órganos judiciales y legislativos, instituciones nacionales de derechos humanos y los sectores que corresponda de la sociedad civil para la preparación, aprobación, puesta en práctica y revisión de leyes, normas y programas de lucha contra la trata de personas.

"3. Establecer planes nacionales de acción para poner término a la trata de personas. Este proceso debería aprovecharse para instituir vínculos y alianzas entre las instituciones de gobierno que participen en la lucha contra la trata de personas o la prestación de asistencia a las víctimas de ella y los sectores que corresponda de la sociedad civil.

"4. Asegurarse en particular de tener sistemáticamente en cuenta la cuestión de la discriminación por razones de género cuando se propongan medidas de lucha contra la trata de personas a fin de que esas medidas no se apliquen en forma discriminatoria.

"5. Proteger el derecho de todas las personas a la libertad de desplazamiento y asegurarse de que las medidas contra la trata de personas no lo vulneren.

"6. Cerciorarse de que las leyes, las normas, los programas y las actividades de lucha contra la trata de personas no afecten al derecho de todos, incluidas las víctimas de la trata, de pedir y obtener asilo contra la persecución de conformidad con las normas internacionales sobre los refugiados y mediante, en particular, la aplicación efectiva del principio de devolución.

"7. Establecer mecanismos para supervisar los efectos de las leyes, las normas, los programas y las actividades de lucha contra la trata de personas en los derechos humanos. Habría que considerar la posibilidad de asignar esta función a instituciones nacionales

independientes de derechos humanos en los países en que existan. Habría que alentar a las organizaciones no gubernamentales que trabajan con víctimas de la trata de personas a que participaran en la observación y evaluación de los efectos para los derechos humanos de las medidas de lucha contra esa trata.

”8. Presentar, en sus informes periódicos a los órganos de las Naciones Unidas que supervisan los tratados de derechos humanos” información detallada acerca de las medidas que hayan adoptado para prevenir y combatir la trata de personas.

”9. Cerciorarse de que los acuerdos de cooperación bilateral, regional e internacional y otras leyes y normas relativas a la trata de personas no afecten a los derechos, las obligaciones o la responsabilidad de los Estados con arreglo al derecho internacional, con inclusión de las normas de derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho de los refugiados.

”10. Ofrecer asistencia financiera y técnica a los Estados y a los sectores que corresponda de la sociedad civil a los efectos de formular y poner en práctica estrategias de lucha contra la trata de personas sobre la base de los derechos humanos.

”Directriz 2: *Identificación de las víctimas de la trata de personas y de los tratantes*

”La trata significa mucho más que el desplazamiento organizado de personas con un fin de lucro. El factor adicional crítico que distingue la trata del contrabando de migrantes es la presencia de fuerza, coacción o engaño en todo el proceso o en alguna etapa de él y con fines de explotación. Si bien los elementos adicionales que distinguen la trata del contrabando de migrantes pueden a veces ser evidentes, en muchos casos es difícil probarlos sin una investigación activa. De no identificarse correctamente a una víctima de trata de personas, el resultado consistirá probablemente en seguir denegándole sus derechos. Por lo tanto, los Estados tienen la obligación de que esa identificación sea posible y se lleve a cabo.

”Los Estados también están obligados a actuar con la debida diligencia en la identificación de los tratantes’ incluidos los que controlan o explotan a las víctimas de la trata de personas.

”Los Estados y, cuando proceda, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deberían considerar la posibilidad de:

”1. Establecer directrices y procedimientos para las autoridades y los funcionarios competentes del Estado, tales como los funcionarios de policía, de fronteras o de inmigración y otros que participen en la detección, detención y recepción de migrantes en situación irregular o en la tramitación de sus casos, a fin de permitir la identificación rápida y exacta de las víctimas de trata de personas.

”2. Impartir capacitación adecuada a las autoridades y los funcionarios competentes del Estado en la

identificación de víctimas de la trata de personas y la aplicación correcta de las directrices y procedimientos a que se hace referencia en el párrafo precedente.

”3. Velar por la cooperación entre las autoridades, los funcionarios y las organizaciones no gubernamentales competentes a fin de facilitar la identificación de las víctimas de trata de personas y la asistencia a ellas. Esa cooperación, para que surta los mayores efectos, debe organizarse y ponerse en práctica de manera oficial.

”4. Identificar centros de acción adecuados para advertir a los migrantes o posibles migrantes de los posibles peligros y consecuencias de la trata de personas y para recibir información que les permita pedir asistencia si la necesitan.

”5. Cerciorarse de que las víctimas de la trata de personas no sean procesadas por infracciones de las leyes de inmigración o por actividades en que participen como consecuencia directa de su situación de tales.

”6. Cerciorarse de que las víctimas de trata de personas no sean objeto, en circunstancia alguna, de detención con arreglo a las normas de inmigración ni de ninguna otra forma de detención.

”7. Cerciorarse de que existan procedimientos y procesos para recibir y estudiar las solicitudes de asilo que presenten tanto víctimas de trata como de contrabando de personas y de que se respete y haga valer en todo momento el principio de la no devolución.

”Directriz 3: *Investigación, análisis, evaluación y difusión*

”Una estrategia eficaz y realista de lucha contra la trata de personas debe tener como base información, experiencia y análisis fidedignos y al día. Es esencial que todos los que participen en la formulación y aplicación de estas estrategias comprendan claramente las cuestiones en juego y lo sigan haciendo.

”Cabe a todos los medios de comunicación un importante papel, proporcionando información exacta de conformidad con los principios de ética profesional, en la tarea de que se cobre cada vez más conciencia pública del fenómeno de la trata de personas.

”Los Estados y, cuando proceda, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deberían considerar la posibilidad de:

”1. Adoptar y aplicar sistemáticamente la definición internacionalmente convenida de trata de personas que se enuncia en el Protocolo de Palermo.

”2. Sistematizar la reunión de información estadística sobre la trata de personas y los desplazamientos conexos (como el contrabando de migrantes) que puedan tener un elemento de trata de personas.

”3. Desagregar los datos relativos a las víctimas de la trata de personas según la edad, el género, el origen étnico y otras características pertinentes.

"4. Realizar, financiar y recopilar investigaciones de la trata de personas. La investigación debe estar sólidamente fundada en principios éticos que incluyan la conciencia de la necesidad de no volver a traumatizar a las víctimas de la trata. La metodología y las técnicas de interpretación de la investigación deben ser de la más alta calidad.

"5. Observar y evaluar la relación entre la intención de las leyes, las normas y las actividades contra la trata de personas y sus efectos reales y, en particular, cerciorarse de establecer una distinción entre las medidas que efectivamente reducen la trata de personas y las que no surten más efecto que el de traspasar el problema de un lugar o un grupo a otro.

"6. Reconocer la importante contribución que los sobrevivientes de la trata de personas pueden aportar, a título estrictamente voluntario, para formular y poner en práctica medidas contra la trata de personas y evaluar sus efectos.

"7. Reconocer el papel central que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales para mejorar la acción de los agentes del orden contra la trata de personas proporcionando a las autoridades competentes información acerca de casos y tendencias de la trata de personas y siempre que se tenga en cuenta la necesidad de salvaguardar la privacidad de las víctimas de ella.

"Directriz 4: Establecer un marco jurídico adecuado

"Se ha determinado que la falta de legislación específica o adecuada acerca de la trata de personas a nivel nacional constituye uno de los principales obstáculos en la lucha contra esa trata. Es imperiosa la necesidad de armonizar las definiciones legales, los procedimientos jurídicos y la cooperación judicial en los planos nacional y regional de conformidad con las normas internacionales. El establecimiento de un marco jurídico adecuado que sea compatible con las normas y los instrumentos internacionales en la materia tendrá también un papel importante en la prevención de la trata de personas y la explotación conexas.

"Los Estados deberían considerar la posibilidad de:

"1. Adoptar legislación nacional o enmendar la existente de conformidad con las normas internacionales de manera que el delito de trata de personas quede definido con precisión en el derecho interno y haya orientación detallada acerca de sus diversos elementos penales. Habrá que tipificar también todas las prácticas comprendidas en la definición de trata de personas, como la servidumbre por deuda, los trabajos forzados y la prostitución forzada.

"2. Promulgar legislación en que se establezca la responsabilidad administrativa, civil y, cuando proceda, penal de las personas jurídicas, además de las personas naturales, por delitos de trata de personas. Revisar la legislación, los controles administrativos y

las condiciones vigentes que se refieran a la concesión de autorización y al funcionamiento de empresas que puedan servir para encubrir la trata de personas como, por ejemplo, agencias de matrimonio, de empleo o de viaje, hoteles o servicios de acompañantes.

"3. Establecer en la legislación sanciones penales efectivas y proporcionales (con inclusión de penas de reclusión que den lugar a la extradición en el caso de personas naturales). Cuando proceda, la legislación debería establecer la imposición de penas adicionales a quienes sean declarados culpables de trata de personas con circunstancias agravantes, incluidos los delitos de trata de niños o aquellos cuyos autores o cómplices sean funcionarios del Estado.

"4. Establecer en la legislación el decomiso de los instrumentos y el producto de la trata de personas y delitos conexos. De ser posible, la legislación debería indicar que el producto decomisado de la trata de personas sea utilizado en beneficio de las víctimas de ella. Habría que considerar la posibilidad de establecer un fondo de indemnización para esas víctimas y de utilizar los haberes decomisados para financiarlo.

"5. Cerciorarse de que la legislación impida que las víctimas de la trata de personas sean procesadas, detenidas o sancionadas por el carácter ilegal de su entrada al país o residencia en él o por las actividades en que participen como consecuencia directa de su situación de tales.

"6. Incorporar en la legislación contra la trata de personas disposiciones para proteger a las víctimas de ella, que comprendan la protección respecto de la deportación sumaria o la repatriación cuando haya motivos razonables para llegar a la conclusión de que la deportación o repatriación constituiría un gran riesgo de seguridad para la víctima de la trata o su familia.

"7. Dar protección legal a las víctimas de trata de personas que acepten voluntariamente cooperar con los agentes del orden y proteger su derecho a permanecer lícitamente en el país de destino mientras duren las actuaciones judiciales del caso.

"8. Establecer disposiciones efectivas para que las víctimas de trata de personas reciban asistencia e información jurídicas en un idioma que entiendan, así como asistencia social adecuada y suficiente para atender a sus necesidades inmediatas. Los Estados deben cerciorarse de que el derecho a esa información, asistencia y apoyo inmediato no sea discrecional sino que esté a disposición de todos los que hayan sido identificados como víctimas de trata de personas.

"9. Establecer en la legislación el derecho de las víctimas de trata de personas a interponer acciones civiles contra los presuntos traficantes.

"10. Garantizar por ley la protección de los testigos.

"11. Establecer en la ley sanciones en caso de participación o complicidad del sector público en la trata de personas o actos conexos de explotación.

"Directriz 5: Medios de hacer cumplir adecuadamente la ley

"Si bien los datos indican que la trata de personas va en aumento en todas las regiones del mundo, pocos tratantes han sido aprehendidos. Al aplicar más eficazmente la ley se creará un desincentivo para el tratante y ello tendrá por lo tanto un efecto directo en la demanda.

"Para aplicar adecuadamente la ley a los tratantes se necesita la cooperación de las víctimas de la trata de personas y de otros testigos. En muchos casos, hay personas que no quieren o no pueden denunciar a los tratantes o comparecer como testigos porque no tienen confianza en la policía o en el sistema judicial o porque no hay un mecanismo efectivo para protegerlas. Estos problemas se agravan cuando son fuerzas del orden las que participan o son cómplices en la trata de personas. Hay que adoptar resueltas medidas para que esa participación sea objeto de investigación, procesamiento y sanción. Asimismo hay que hacer que los agentes del orden cobren conciencia del requisito primordial de velar por la seguridad de las víctimas de la trata de personas. Esta responsabilidad incumbe al investigador y no admite excepción.

"Los Estados y, cuando proceda, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deberían considerar la posibilidad de:

"1. Hacer que las autoridades y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cobren conciencia de su responsabilidad primaria de velar por la seguridad y el bienestar inmediato de las víctimas de la trata de personas.

"2. Impartir a las fuerzas del orden capacitación adecuada en la investigación y el procesamiento de casos de trata de personas. En esa capacitación hay que tener en cuenta las necesidades de las víctimas de la trata de personas, en particular las de las mujeres y los niños, y reconocer la utilidad práctica de incentivos para que las víctimas de la trata de personas y otros denuncien a los tratantes. La participación en esa capacitación de organizaciones no gubernamentales competentes en la materia debe ser considerada una forma de hacerla más pertinente y eficaz.

"3. Dotar a los agentes del orden de facultades y técnicas de investigación adecuadas para hacer posible la investigación y el procesamiento efectivos de los presuntos tratantes. Los Estados deben alentar y apoyar el establecimiento de procedimientos proactivos de investigación en los que no se dependa excesivamente del testimonio de la víctima.

"4. Establecer unidades especiales de lucha contra la trata de personas (integradas por mujeres y hombres) a fin de promover la competencia y la profesionalidad.

"5. Garantizar que el tratante sea y siga siendo el objeto principal de las estrategias de lucha contra la trata de personas y que la acción coercitiva en la materia no exponga a la víctima al riesgo de ser sancionada por delitos cometidos como consecuencia de su situación.

"6. Poner en práctica medidas para que las operaciones de "rescate" no vulneren aún más los derechos y la dignidad de las víctimas de la trata de personas. Esas operaciones deben llevarse a cabo únicamente después de haber establecido procedimientos apropiados y adecuados para atender a las necesidades de las víctimas cuya libertad se obtenga de esa manera.

"7. Hacer que la policía, los fiscales, las autoridades de fronteras, inmigración y judiciales y los asistentes sociales y el personal de salud pública cobren conciencia del problema de la trata de personas e impartirles formación especializada para detectar casos de esta trata, combatirla y proteger los derechos de las víctimas.

"8. Tomar las disposiciones adecuadas para proteger a cada una de las víctimas de la trata de personas en el curso de la investigación y el proceso y, posteriormente, cuando su seguridad lo haga necesario. Un programa adecuado de protección puede consistir en algunos de los siguientes elementos o en todos ellos: determinación de un lugar seguro en el país de destino, acceso a asesoramiento jurídico independiente, protección de la identidad en el curso de los procesos judiciales, determinación de las opciones para permanecer en el país, ser reasentado o ser repatriado.

"9. Alentar a los agentes del orden a trabajar en colaboración con las organizaciones no gubernamentales a fin de que las víctimas de la trata de personas reciban el apoyo y la asistencia necesarios.

"Directriz 6: Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas

"No es posible romper el ciclo de la trata de personas sin prestar atención a los derechos y las necesidades de las víctimas. Hay que dar asistencia y protección adecuadas a todas las víctimas de la trata de personas sin discriminación.

"Los Estados y, cuando proceda, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, deberían considerar la posibilidad de:

"1. Cerciorarse, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, de que se ofrezca alojamiento seguro y adecuado que atienda a las necesidades de las víctimas de trata de personas. Ello no debe estar subordinado en que las víctimas estén dispuestas a rendir testimonio en un proceso penal. Las víctimas de la trata de personas no deben ser recluidas en centros de detención para inmigrantes, otros centros de detención o refugios para personas sin hogar.

"2. Cerciorarse, en asociación con las organizaciones no gubernamentales, de que las víctimas de la trata de personas tengan acceso a atención primaria de salud y a atención psicológica. No debe exigirse a

las víctimas de la trata de personas que acepten esa atención o asistencia ni obligarlas a hacerse análisis para determinar si padecen enfermedades, incluido el VIH/sida.

”3. Cerciorarse de que se informe a las víctimas de la trata de personas de que tienen derecho a ponerse en contacto con representantes diplomáticos y consulares del Estado de su nacionalidad. Hay que impartir al personal de embajadas y consulados formación adecuada para que atienda a las necesidades de información y asistencia de esas víctimas. Estas disposiciones no serían aplicables a las víctimas de la trata de personas que pidieran asilo en el país.

”4. Cerciorarse de que los procedimientos judiciales en que tomen parte las víctimas de trata de personas no redunden en desmedro de sus derechos, su dignidad ni su bienestar físico o psicológico.

”5. Dar a las víctimas de la trata de personas asistencia letrada o de otra índole en relación con las acciones penales, civiles o de otra índole contra los tratantes o quienes las hayan explotado. Debe darse a las víctimas información en un idioma que entiendan.

”6. Proteger efectivamente a las víctimas de la trata de personas de daños, amenazas o actos de intimidación por parte de los tratantes y personas asociadas a ellos. A estos efectos, no debería revelarse en público la identidad de las víctimas de la trata de personas y habría que respetar y proteger su privacidad en toda la medida de lo posible, teniendo en cuenta al mismo tiempo el derecho de los acusados a un juicio imparcial. Habría que advertir plenamente y con antelación a las víctimas de la trata de personas de las dificultades que entraña proteger su identidad y no habría que dejar que se formaran expectativas falsas o poco realistas en cuanto a las posibilidades de los agentes del orden a este respecto.

”7. Disponer el regreso en condiciones de seguridad y, de ser posible voluntario, de las víctimas de la trata de personas y estudiar la opción de que residan en el país de destino o la de reasentarlos en un tercer país en ciertas circunstancias especiales (para impedir resalias o en casos en que se considere probable que vuelvan a ser objeto de trata, por ejemplo).

”8. En colaboración con las organizaciones no gubernamentales, hacer que se proporcione a las víctimas de la trata de personas que regresen a sus países de origen la asistencia y el apoyo necesarios a los efectos de su bienestar, de facilitar su integración social y de prevenir que sean objeto nuevamente de trata de personas. Habría que adoptar medidas para proporcionar a las víctimas de la trata de personas que regresan a sus países atención médica y psicológica, vivienda y servicios de enseñanza y empleo adecuados.

”Directriz 7: *Prevención de la trata de personas*

”Las estrategias que apunten a prevenir la trata de personas deben tener en cuenta que la demanda constituye una causa fundamental. Los Estados y las or-

ganizaciones internacionales deben también tener en cuenta los factores que aumentan la vulnerabilidad a la trata de personas, entre ellas la desigualdad, la pobreza y la discriminación y los prejuicios en todas sus formas. Una estrategia eficaz de prevención debe tener como base la experiencia adquirida e información fidedigna.

”Los Estados, en colaboración con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y, cuando proceda, aprovechando los programas y las políticas de cooperación para el desarrollo, deberían considerar la posibilidad de:

”1. Analizar los factores que crean demanda de servicios de comercio sexual y de trabajo en condiciones de explotación y adoptar firmes medidas legislativas, normativas y de otra índole para hacer frente a estos problemas.

”2. Establecer programas que ofrezcan distintas maneras de ganarse la vida, entre ellos educación básica, capacitación y alfabetización, especialmente para mujeres y otros grupos que han estado tradicionalmente en situación de desventaja.

”3. Dar mayores oportunidades educacionales a los niños y aumentar la matrícula escolar, especialmente de niñas.

”4. Cerciorarse de que los posibles migrantes, especialmente las mujeres, sean debidamente informados de los riesgos de la migración (explotación, servidumbre por deudas y cuestiones de salud y seguridad como la exposición al VIH/sida, por ejemplo) así como de las posibilidades existentes de emigrar en forma legal y en condiciones que no sean de explotación.

”5. Preparar campañas de información para la población en general con miras a promover una mayor conciencia de los peligros que entraña la trata de personas. En esas campañas hay que dar a conocer las complejas circunstancias que rodean la trata de personas y las razones por las cuales una persona puede adoptar decisiones potencialmente peligrosas en cuanto a la migración.

”6. Revisar y modificar las normas que puedan obligar a trabajadores a migrar en condiciones irregulares y vulnerables. Este proceso debería incluir un examen de los efectos que surten para la mujer la legislación represiva o discriminatoria en materia de nacionalidad, propiedad, inmigración, emigración y mano de obra migratoria.

”7. Estudiar medios de dar mayores oportunidades para la migración de trabajadores en forma legal y remunerada y en condiciones que no sean de explotación. El fomento de la migración laboral por parte del Estado debe depender de la existencia de los mecanismos de regulación y supervisión para proteger los derechos de los trabajadores migratorios.

”8. Dar mayor capacidad, como medida preventiva, a los agentes del orden para detener y enjuiciar a quienes participan en la trata de personas. Para ello hay

que cerciorarse de que esos agentes cumplan a su vez las obligaciones que la ley les impone.

”9. Adoptar medidas para reducir la vulnerabilidad cerciorándose de que todas las personas puedan obtener certificados en regla de nacimiento, ciudadanía y matrimonio.

”Directriz 8: *Medidas especiales para la protección y la asistencia a los niños víctimas de trata de personas*

”El daño físico, psicológico y psicosocial que sufren en especial los niños objeto de trata y su mayor vulnerabilidad a la explotación hacen necesario un tratamiento separado del previsto para los adultos víctimas de trata de personas en las leyes, las normas, los programas y la acción. Los mejores intereses del niño deben constituir una consideración primordial en todas las medidas relativas a las víctimas de trata de niños, sean adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales, autoridades administrativas u órganos legislativos. Las víctimas de la trata de niños deben recibir asistencia y protección adecuadas y hay que tener plenamente en cuenta sus derechos y necesidades especiales.

”Los Estados, cuando proceda, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deberían considerar, además de las medidas indicadas en la directriz 6, las siguientes:

”1. Cerciorarse de que las definiciones de trata de niños que se adopten tanto en la legislación como en la política tengan en cuenta su necesidad de salvaguardias y atención especiales, con inclusión de una protección legal adecuada. En particular, y de conformidad con el Protocolo de Palermo, los elementos de engaño, fuerza u otras formas de coacción, etcétera, no deben formar parte de la definición de la trata cuando la víctima sea un niño.

”2. Establecer procedimientos para la rápida identificación de las víctimas de trata de niños.

”3. Cerciorarse de que las víctimas de la trata de niños no sean objeto de procedimiento o de acciones penales o delitos relacionados con su situación como tales.

”4. En los casos en que los niños no estén acompañados de familiares o tutores, adoptar medidas para identificar y localizar a familiares. Tras proceder a una evaluación del riesgo y consultar con el niño, habría que tomar medidas para facilitar la reunión de las víctimas de trata de niños con sus familias cuando se considere que ello redunde en su beneficio.

”5. En los casos en que el regreso del niño a su familia en condiciones de seguridad no sea posible o no redunde en su beneficio, establecer disposiciones adecuadas de atención que respeten sus derechos y su dignidad.

”6. En las situaciones a que se hace referencia en los párrafos precedentes, asegurar que el niño que pueda formarse su propia opinión tenga el derecho

de expresarla libremente en todas las cuestiones que le afecten, especialmente respecto de las decisiones acerca de su posible regreso a su familia y ponderar debidamente esas opiniones de conformidad con la edad y la madurez del niño.

”7. Adoptar programas y normas especializados para proteger y ayudar a las víctimas de trata de niños. Hay que proporcionar a los niños asistencia física, psicosocial, jurídica, educacional, de vivienda y de salud adecuada.

”8. Adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos y los intereses de las víctimas de trata de niños en todas las etapas de los procesos penales contra los presuntos autores y en los procedimientos para obtener una indemnización.

”9. Proteger, según proceda, la privacidad y la identidad de las víctimas de trata de niños y tomar medidas para que no se difunda información que pueda servir para identificarlos.

”10. Adoptar medidas para impartir capacitación adecuada y apropiada, especialmente legal y psicológica, a quienes trabajen con víctimas de la trata de niños.

”Directriz 9: *Acceso a recursos*

”Las víctimas de la trata de personas, en su calidad de víctimas de infracciones de los derechos humanos, tienen derecho en el plano internacional a recursos adecuados y apropiados. Sin embargo, ese derecho no siempre está efectivamente a su disposición porque suelen carecer de información acerca de las posibilidades y los mecanismos para obtener una reparación, incluida una indemnización, en casos de trata de personas y actos conexos de explotación. Para rectificar este problema habría que proporcionar a las víctimas de trata de personas asistencia jurídica y asistencia material de otra índole para que puedan materializar su derecho a recursos adecuados y apropiados.

”Los Estados y, cuando proceda, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deberían considerar la posibilidad de:

”1. Cerciorarse de que las víctimas de la trata de personas tengan y puedan hacer valer su derecho a recursos justos y adecuados, con inclusión de los medios para la rehabilitación más completa posible. Esos recursos podrán ser de índole penal, civil o administrativa.

”2. Proporcionar información y asistencia jurídica y de otra índole para que las víctimas de la trata de personas tengan acceso a esos recursos. Los procedimientos para ello deberán estar claramente explicados en un idioma que puedan entender.

”3. Tomar disposiciones para que las víctimas de trata de personas permanezcan en condiciones de seguridad en el país en que se interponga el recurso mientras dure el procedimiento penal, civil o administrativo.

”Directriz 10: *Obligaciones del personal de mantenimiento de la paz, de policía civil, humanitario y diplomático*

”La participación directa o indirecta de personal de mantenimiento de la paz, consolidación de la paz, policía civil, humanitario o diplomático en la trata de personas plantea problemas especiales. Los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales son responsables por los actos de quienes trabajan bajo su autoridad y tienen por lo tanto la obligación de adoptar medidas eficaces para prevenir que sus nacionales y empleados realicen actividades de trata de personas o actos conexos de explotación. Tienen asimismo la obligación de investigar minuciosamente todas las denuncias de trata de personas o actos conexos de explotación y establecer y aplicar sanciones adecuadas a quienes sean declarados culpables de haber participado en ella.

”Los Estados y, cuando proceda, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deberían considerar la posibilidad de:

”1. Cerciorarse de que los programas de capacitación previos y posteriores al despliegue para todo el personal de mantenimiento de la paz, consolidación de la paz, policía civil, humanitario o diplomático tengan debidamente en cuenta la cuestión de la trata de personas y enuncien claramente el comportamiento que se espera de él. La capacitación debe prepararse desde el punto de vista de los derechos humanos y estar a cargo de instructores con experiencia adecuada.

”2. Cerciorarse de que los procedimientos de reclutamiento, colocación y traslado (incluso para contratistas y subcontratistas privados) sean estrictos y transparentes.

”3. Cerciorarse de que el personal empleado en el contexto de misiones de mantenimiento de la paz, consolidación de la paz, policía civil, humanitarias o diplomáticas no realicen actividades de trata de personas o actos conexos de explotación ni utilicen los servicios de personas respecto de las cuales haya motivos suficientes para sospechar que puedan haber realizado actividades de trata de personas. Esta obligación comprende también la complicidad en la trata de personas mediante la corrupción o la asociación a una persona o un grupo de personas respecto de los cuales puede haber sospechas razonables de que se dediquen a la trata de personas o a actos conexos de explotación.

”4. Formular y aprobar reglamentos y códigos de conducta especiales en que se indiquen las normas de comportamiento previstas y las consecuencias de su incumplimiento.

”5. Exigir que todo el personal empleado en el contexto de misiones de mantenimiento de la paz, consolidación de la paz, policía civil, humanitarias o diplomáticas denuncie los casos de trata de personas y actos conexos de explotación que lleguen a su conocimiento.

”6. Establecer mecanismos para la investigación sistemática de todas las denuncias de trata de personas y actos conexos de explotación relativas a personas empleadas en el contexto de misiones de mantenimiento de la paz, consolidación de la paz, policía civil, humanitarias o diplomáticas.

”7. Imponer sistemáticamente las sanciones penales, civiles y administrativas que procedan al personal respecto del cual se demuestre que ha participado o ha sido cómplice en actividades de trata de personas o actos conexos de explotación. Las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deberían, en los casos en que procediera, imponer sanciones disciplinarias a sus funcionarios respecto de los cuales se determine que han participado en actividades de trata de personas y actos conexos de explotación además y en forma separada de las sanciones penales o de otra índole que imponga el Estado de que se trate. No se podrán hacer valer los privilegios e inmunidades que tenga un empleado para protegerlo de la imposición de sanciones por delitos graves como la trata de personas y los delitos conexos.

”Directriz 11: *Cooperación y coordinación entre Estados y regiones*

”La trata de personas es un fenómeno regional y mundial al que no siempre se puede hacer frente eficazmente a nivel nacional; una acción nacional más resuelta puede muchas veces no tener más efecto del que los tratantes trasladen sus operaciones a otro país. Puede haber a la cooperación internacional, multilateral y bilateral un importante papel en la lucha contra la trata de personas y esa cooperación es particularmente importante entre países en que tengan lugar distintas etapas del ciclo de la trata de personas.

”Los Estados y, cuando proceda, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deberían considerar la posibilidad de:

”1. Aprobar acuerdos bilaterales que apunten a prevenir la trata de personas, proteger los derechos y la dignidad de sus víctimas y promover su bienestar.

”2. Ofrecer, bilateralmente o por conducto de organizaciones multilaterales, asistencia técnica y financiera a los Estados y a los sectores de la sociedad civil que correspondan a los efectos de promover la formulación y aplicación de estrategias de lucha contra la trata de personas basadas en los derechos humanos.

”3. Preparar tratados regionales y subregionales sobre la trata de personas, utilizando el Protocolo de Palermo y las normas internacionales pertinentes de derechos humanos como base y marco.

”4. Aprobar acuerdos de migración laboral que incluyan principios mínimos, modelos de contrato, medios de repatriación, etcétera, de conformidad con las normas internacionales vigentes. Se insta a los Estados a que hagan cumplir efectivamente todos esos acuerdos a fin de ayudar a eliminar la trata de personas y actos conexos de explotación.

”5. Establecer acuerdos de cooperación para facilitar la rápida identificación de las víctimas de trata de personas, con inclusión de la difusión y el intercambio de información acerca de su nacionalidad y lugar de residencia.

”6. Establecer mecanismos para facilitar el intercambio de información acerca de los tratantes y su *modus operandi*.

”7. Establecer procedimientos y protocolos para la realización conjunta de investigaciones proactivas por los agentes del orden de los distintos Estados de que se trate. Como reconocimiento de la utilidad de los contactos directos, habría que instituir la transmisión directa de solicitudes de asistencia entre las autoridades locales competentes a fin de que se atendiera rápidamente a esas solicitudes y de promover el establecimiento de relaciones de cooperación a nivel práctico.

”8. Instituir la cooperación judicial entre Estados en las investigaciones y los procesos judiciales relativos a la trata de personas y delitos conexos, especialmente mediante metodologías comunes de procesamiento e investigaciones conjuntas. La cooperación debería incluir la asistencia a los efectos de identificar y entrevistar testigos teniendo debidamente en cuenta su seguridad, encontrar, obtener o preservar pruebas y preparar y notificar los documentos judiciales necesarios para obtener pruebas y la comparecencia de testigos, así como asistencia para hacer cumplir los fallos.

”9. Cerciorarse de que las autoridades del Estado requerido tramiten sin demora indebida las solicitudes de extradición por delitos relativos a la trata de personas.

”10. Establecer mecanismos de cooperación para el decomiso del producto de la trata de personas. La cooperación debería incluir la prestación de asistencia para encontrar, detectar, congelar y decomisar bienes relacionados con la trata de personas y actos conexos de explotación.

”11. Intercambiar información y experiencias acerca de la ejecución de programas de asistencia, retorno e integración con miras a que surtan los mayores efectos y tengan la mayor eficacia.

”12. Alentar y facilitar la cooperación entre las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones de la sociedad civil en los países de origen, tránsito y destino. Ello reviste particular importancia para prestar apoyo y asistencia a las víctimas de la trata de personas que sean repatriadas.”¹

”Pasando a realizar un análisis en particular de este valioso instrumento, debemos destacar que, en su nota al pie N° 6, el Alto Comisionado aclara que “En

el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (el Protocolo de Palermo) se define la trata de personas como ‘... la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá como un mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos’ (artículo 3 a). El Protocolo agrega que la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará ‘trata de personas’ incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios precedentemente enunciados (artículo 3 c).”

Esto es, si bien el Protocolo no define expresamente la “compra” de una persona para su uso sexual, sin embargo, las definiciones contempladas en ese instrumento, tal como lo asevera el Alto Comisionado, establecen un piso “mínimo” que los países deben incorporar en su legislación local. Del mismo modo, se reconoce, que la explotación de la prostitución ajena no excluye, sino que, por el contrario, existen “otras formas de explotación sexual”. Por tal motivo, la propuesta que aquí propulsamos pretende incluir esta forma de explotación sexual, mediante una figura conforme con las demás pautas establecidas a fin de abarcar casos de abuso de poder y situaciones de vulnerabilidad basadas en determinados factores de discriminación.

Cabe destacar que, entre los principios recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas relativos a la prevención, se destacan:

“4. Las estrategias que apunten a prevenir la trata de personas tendrán en cuenta que la demanda es una de sus causas fundamentales.

”5. Los Estados y las organizaciones intergubernamentales se asegurarán de tener en cuenta en su acción los factores que aumenten la vulnerabilidad a la trata, entre ellos la desigualdad, la pobreza y la discriminación en todas sus formas”.

Asimismo, la “Directriz 4: Establecer un marco jurídico adecuado

”Se ha determinado que la falta de legislación específica o adecuada acerca de la trata de personas a nivel nacional constituye uno de los principales obstáculos en la lucha contra esa trata. Es imperiosa la necesidad de armonizar las definiciones legales, los procedimientos jurídicos y la cooperación judicial en los planos nacional y regional de conformidad con

1. Ver en

<http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/2848af408d01ec0ac1256609004e770b/63898101a6a32e23c1256bf30052b9f7?OpenDocument&Highlight=2,E%2F2002%2F68%2FAdd.1>

las normas internacionales. El establecimiento de un marco jurídico adecuado que sea compatible con las normas y los instrumentos internacionales en la materia tendrá también un papel importante en la prevención de la trata de personas y la explotación conexas, también abre una puerta importante en relación con la explotación conexas, y que no necesariamente se limita a los supuestos expresamente enunciados en la definición del Protocolo.

Más aún, la “Directriz 7: Prevención de la trata de personas”, da cuenta del carácter crucial de la demanda en la trata de personas: “Las estrategias que apunten a prevenir la trata de personas deben tener en cuenta que la demanda constituye una causa fundamental. Los Estados y las organizaciones internacionales deben también tener en cuenta los factores que aumentan la vulnerabilidad a la trata de personas, entre ellas la desigualdad, la pobreza y la discriminación y los prejuicios en todas sus formas”. En este orden de ideas se inscribe la criminalización de la “compra” de una persona para su uso sexual, y según estas condiciones de vulnerabilidad.

Debemos aclarar que los términos “el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad” y el lenguaje de la nota 13 al pie de página (13 Nota Interpretativa de Naciones Unidas: ‘En los *travaux préparatoires* se indicará que la alusión al abuso de una situación de vulnerabilidad debe entenderse como referida a toda situación en que la persona interesada no tiene más opción verdadera ni aceptable que someterse al abuso de que se trata.’), contemplados en el Protocolo de Palermo, aclaran que la trata puede ocurrir sin el empleo de fuerza. Del mismo modo, pueden cometerse otras formas de explotación sexual como la que nos referimos en el presente Dictamen.

Consideramos que la inclusión en el Código Penal de las figuras aquí propuestas, resulta de crucial importancia a los efectos tanto de garantizar la debida protección de los derechos humanos de las personas explotadas, así como para prevenir tanto la explotación sexual en sí que constituyen, como la demanda que generan en relación con la trata de personas para fines de explotación sexual. Dicho claramente, y tal como lo señalara la Relatora Especial, si no existieran personas dispuestas a pagar por el uso sexual de otra persona, no tendría sentido la trata de seres humanos con esta finalidad.

Al respecto, el Alto Comisionado agrega en su Directiva “7.1 1. Analizar los factores que crean demanda de servicios de comercio sexual y de trabajo en condiciones de explotación y adoptar firmes medidas legislativas, normativas y de otra índole para hacer frente a estos problemas”. Una vez más, este lineamiento marca claramente hacia dónde deben orientarse las políticas criminales en esta materia.

Respecto de las condiciones de no punibilidad, cuando el Alto Comisionado apunta a la protección y

asistencia en su Principio N° 7, afirma que las víctimas de la trata de personas no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de tales. En la misma dirección se expiden las Directrices 4.5. y 5 5., que sostienen la necesidad de “Garantizar que el tratante sea y siga siendo el objeto principal de las estrategias de lucha contra la trata de personas y que la acción coercitiva en la materia no exponga a la víctima al riesgo de ser sancionado por delitos cometidos como consecuencia de su situación”.

En particular, los Principios y Directrices elaborados por el Alto Comisionado han sido especialmente tenidos en consideración a los fines de elaborar el Programa de Atención que este Dictamen propone.

Queremos destacar que de acuerdo con su artículo 2°, uno de los tres objetivos del Protocolo contra la trata es proteger y asistir a víctimas según los principios de derechos humanos. Por consiguiente, aún cuando las disposiciones relativas a la protección no se han desarrollado con mayor profundidad, el Protocolo contra la Trata realmente obliga a los gobiernos a adoptar leyes internas y una política para proteger los derechos humanos y garantizar la atención de las personas tratadas, conforme a normas de derechos humanos internacionales. Esto implica que las formas de protección y asistencia y su elaboración deben ser compatibles con el sistema internacional de derechos humanos y esto es lo que pretende plasmar la propuesta planteada en el presente dictamen.

Asimismo, se han dictado “Las Normas de Derechos Humanos para el Tratamiento de Personas Tratadas”¹, que contemplan medidas específicas, tanto legales como respecto a políticas públicas que deben adoptar los Estados a los fines de evitar la revictimización de las personas tratadas, así como para la mayor observancia de sus derechos.

III. Derecho comparado²

En relación con los países que han avanzado hacia la penalización del pago por el uso sexual de personas se encuentran Suecia –legislación a la que nos referimos en particular–, Islandia³, y Noruega⁴. Asimismo, se encuentran debatiendo cambios y proyectos: Francia –caso sobre el que nos detendremos más ade-

1. Ver en <http://www.gaatw.org>

2. Se reproducen fundamentos de los proyectos: Marcela V. Rodríguez. Expedientes 1.489-D.-2012 y 5.458-D.-2010.

3. Ver “Lög um breytingu á almennum hegningarlögum”, N° 19/1940, *Meó sioari breytingum* (2009) (Ice) ley N° 54 de 2009.

4. Ver <http://www.lovdatta.no/cgi-wif/ldles?doc=/all/nl-20081212-104.html>.

lante-, el Reino Unido,¹ Sudáfrica, Corea del Sur, Israel, y el Parlamento Escocés.^{2 3}

Dado que el modelo sueco ha sido considerado como la iniciativa más avanzada –sin perjuicio de algunos cuestionamientos que podría merecer la terminología utilizada–, y que ha cosechado mayor reconocimiento en la materia, nos dedicaremos especialmente a esta legislación.

El Código Penal Sueco, capítulo 6, sección 11 establece:

“Una persona que, en casos distintos a los expuestos previamente en este capítulo, obtenga una relación sexual casual a cambio de dinero, será sentenciada por la compra de un servicio sexual a una multa o hasta seis meses de prisión.

”Lo dispuesto en este primer párrafo es aplicable también en el caso de que el pago del dinero sea prometido o realizado por una tercera persona”.

Reproducimos el memorando del Ministerio de Justicia de Suecia⁴ por resultar ilustrativo de la fundamentación de la política pública en la que se basó la prohibición de compra de servicios sexuales: “Desde enero de 1999 comprar –e intentar comprar– servicios sexuales constituye un delito penal en Suecia. El castigo es una multa o prisión por un máximo de seis meses. El delito comprende todas las formas de servicios sexuales, tanto si son compradas en la calle, en burdeles o en los así llamados institutos de masajes, etcétera. Tanto el comprador como el vendedor pueden ser hombres o mujeres. Los servicios sexuales incluyen el coito, pero también otras formas de relaciones sexuales. El pago puede ser mediante dinero, pero también puede consistir en, por ejemplo, alcohol o drogas. La disposición se aplica también a la persona que toma ventaja de un servicio sexual pagado por otro.

La disposición marca la actitud de Suecia frente a la prostitución. La prostitución es una forma de explotación de seres humanos y constituye un significativo problema social, que es nocivo no sólo para la prostituta individual sino para la sociedad en su conjunto. La disposición tiene por objeto inhibir a la gente de comprar sexo por el riesgo de ser sujeto de intervenciones policiales, etcétera. La persona que vende

servicios sexuales no es castigada. En la mayoría de los casos esta persona es el socio más débil que es explotado.

”Es importante destacar que la disposición penal debe ser vista como un apoyo a la labor realizada por los servicios sociales y otras autoridades, así como por las organizaciones no gubernamentales. La penalización nunca puede ser más que un elemento complementario en los esfuerzos para reducir la prostitución y no puede ser un sustituto de mayores esfuerzos sociales.”

En abril de 2008, el gobierno sueco ordenó una investigación para evaluar la aplicación de la legislación en la práctica y sus efectos en la prostitución y la trata de personas con fines sexuales en Suecia. El equipo encargado de realizar esta evaluación entregó su informe el 2 de julio de 2010.

A continuación, reproducimos parcialmente algunos de los aspectos más relevantes del Resumen de dicho estudio.

”El estudio sobre la evaluación de la prohibición de la compra de los servicios sexuales 1999-2008.”⁵

”El 1º de enero de 1999 Suecia se convirtió en el primer país en el mundo en legislar criminalizando la compra, pero no la venta, de servicios sexuales. El tipo penal –la prohibición de compra de servicios sexuales– actualmente se encuentra en el capítulo 6, sección 11, del Código Penal.

”La prohibición de la compra de servicios sexuales fue introducida desde que se consideró que combatir la prostitución era de un apremiante interés social. Contrariamente a medidas e iniciativas anteriores, la criminalización apuntaba a la demanda de servicios sexuales, por ej. compradores de sexo y potenciales compradores de sexo. La prohibición estaba destinada a ayudar a luchar contra la prostitución y sus nocivas consecuencias en una manera más efectiva de la que era posible utilizando las medidas previas. El proyecto legislativo sostenía que, en una sociedad con igualdad de género, es vergonzoso que los hombres consigan relaciones sexuales casuales con mujeres a cambio de una paga, y que Suecia, introduciendo una prohibición de la compra de servicios sexuales, también enviaba una importante señal al resto de los países resaltando nuestra mirada sobre la compra de servicios sexuales y la prostitución. Resaltó que la prostitución implica un grave perjuicio tanto para los individuos como para la sociedad. Se esperaba que la criminalización tuviese un efecto disuasorio sobre los potenciales clientes de sexo y sirviese para reducir el interés de varios grupos o individuos extranjeros en establecer actividades organizadas de prostitución en Suecia, lo que tendría

1. Ver la Policing and Crime Act del Reino Unido de 2009, modificatoria de la Sexual Offenses Act de 2003, disponible en <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2009/26/contents>. De acuerdo con su texto, es delito en el Reino Unido pagar o prometer pagar por los servicios sexuales de una persona prostituida si existe una tercera persona que la está explotando con expectativa de lucro.

2. Ver <http://www.scottish.parliament.uk/s3/committees/justice/or-10/ju10-1302.htm>.

3. Para mayor desarrollo de este tema, así como de otras iniciativas debatidas en otros países, ver Catharine A. MacKinnon, *Trafficking, Prostitution, Inequality*, citado ut supra.

4. Ministerio de Justicia de Suecia, División de Derecho Penal, Memorando del 2010-06-08, Compra de servicios sexuales. (La traducción es propia).

5. Ver Förbud mot köp av sexuell tjänst en utvärdering 1999-2008. El estudio sobre la evaluación de la prohibición de la compra de los servicios sexuales 1999-2008. SOU 2010:49, 2 de julio de 2010, Resumen, pags. 29-31, en www.fritzes.se (La traducción es propia.)

un efecto inhibitorio en la prevalencia de la prostitución en este país.

”La prohibición de la compra de servicios sexuales ha estado vigente ahora por más de diez años. Se han presentado diferentes visiones acerca de las consecuencias que ha tenido la criminalización. El asunto de la evaluación de la prohibición ha sido planteado en el Riksdag en varias oportunidades. La legislación que prohíbe la compra de servicios sexuales también ha recibido atención internacional, y hay un gran interés en descubrir qué efectos ha tenido. Por ejemplo, el creciente problema de la trata de seres humanos para propósitos sexuales y prostitución ha significado que varios países han encontrado una razón para considerar nuevos métodos para combatir la compra de servicios sexuales y la trata de personas.

”Nuestro cometido ha sido el de evaluar la aplicación de la prohibición de compra de servicios sexuales y sus efectos. Hemos investigado cómo la disposición ha funcionado en la práctica y qué efectos ha tenido en la prevalencia de la prostitución y la trata de personas con fines sexuales en Suecia. Un punto de partida de nuestro trabajo ha sido que la compra de servicios sexuales debe permanecer criminalizada.”

”Algunos puntos de partida generales (Capítulo 2)

”El proyecto para criminalizar la compra de servicios sexuales era parte de la Ley del Gobierno contra la Violencia contra la Mujer (Kvinnofrid, 1997/98:55). La ley proponía un gran número de diferentes medidas en diversos sectores para combatir la violencia contra las mujeres, la prostitución y el acoso sexual en el ámbito laboral. De acuerdo con la Ley, un asunto estrechamente relacionado con la violencia contra las mujeres y la falta de igualdad de género era el asunto de los hombres que compran servicios sexuales, generalmente de mujeres; por ejemplo, la cuestión de la prostitución.

”La idea más importante con referencia al asunto de la prostitución, presentada en la ley, fue que la atención debía ser dirigida hacia los compradores. Era un giro de la perspectiva, que puede ser resumida afirmando lo obvio: si no hubiese demanda no habría prostitución.

”El 10 de julio de 2008 el gobierno presentó la Comunicación Gubernamental, que era un plan de acción contra la prostitución y la trata de personas con fines sexuales. A través de este plan, el gobierno enfatizó una vez más que la prostitución y la trata de personas no son aceptables en nuestra sociedad y que se necesitan medidas de largo alcance para combatirlos. El plan de acción nota que las razones subyacentes para que las personas se involucren en la prostitución varían, pero el factor primario que perpetúa tanto la prostitución como la trata de personas es la demanda, por ejemplo, personas, principalmente hombres, compran sexo. La trata de personas con fines sexuales afecta principalmente a mujeres jóvenes y niñas. La escala exacta de trata de personas no se conoce debido

a que muchos casos no son reportados, pero está generalmente aceptado que la trata de personas representa una de las más rentables formas de crimen organizado internacional.

”Hay entonces una clara vinculación entre la existencia de prostitución y trata de personas con fines sexuales.

”Desde que fue introducida, la prohibición de comprar servicios sexuales ha causado discusión tanto en Suecia como internacionalmente. A pesar de la posición oficial, hay aún un debate en Suecia con respecto a las actitudes frente a la prostitución. Aquellos que defienden la prostitución argumentan que es posible diferenciar entre la prostitución voluntaria y la involuntaria, que los adultos deberían tener el derecho a vender y comprar sexo libremente, y que la prohibición de la compra de servicios sexuales representa una posición anacrónica basada en moralismo sexual. De todos modos, con base en una perspectiva de igualdad de género y de derechos humanos, y desviando el foco de la oferta, por ejemplo, aquellos que son explotados en la prostitución, a la demanda, por ejemplo, tratantes, proxenetas y compradores de sexo, la distinción entre prostitución voluntaria e involuntaria no es relevante.

En este orden de ideas, resulta especialmente significativo reflejar el pensamiento de Catharine A. MacKinnon, quien fue promotora de la iniciativa plasmada en el modelo sueco,¹ y quien afirmó al referirse a la pornografía, ‘como ocurre con toda la prostitución’, ‘las mujeres y las niñas y niños están allí, en su gran mayoría, no por elección sino por la falta de opciones. En general, ‘consienten’ que se lleven a cabo los actos sólo en el sentido degradado y demencial de la palabra (común también para el delito de violación), en el que una persona desesperada por cesar lo que está ocurriendo, no ve escapatoria, no tiene ninguna alternativa real, a menudo ha sido abusada sexualmente en su infancia, puede ser adicta a las drogas, no tiene techo, ni esperanza, está todo el tiempo tratando de evitar golpizas o de que la maten, casi siempre está desesperada económicamente, y tolera ser abusada sexualmente a cambio de dinero, incluso si, en la mayoría de los casos, se le paga a un tercero. Muchas de estas personas son niños y niñas.’²

Fundamentalmente, Suecia ha sido clara en relación con la perspectiva de concebir el pago por el uso sexual de una persona como una cuestión de violencia

1. Ver Catharine A. MacKinnon, *On Sex and Violence: Introducing the Antipornography Civil Rights Law in Sweden, en Are Women Human? And Other International Dialogues* 91 (2006); Andrea Dworkin, *Against the Male Flood: Censorship, Pornography, and Equality*, en *Letters from a War Zone* 253 (1988).

2. Ver Catharine A. MacKinnon, “Pornography as Trafficking”, *Michigan Journal of International Law*, Summer, 2005, p. 995. (La traducción es propia.)

contra las mujeres. En este sentido, constituye una ley de igualdad sexual.

Se puede observar una disminución de la prostitución en algunos lugares de Suecia, tal como lo indica el estudio de evaluación citado,¹ así como un cambio simbólico de especial relevancia a través de una tendencia de mudar el estigma que recaía en las personas prostituidas para comenzar a recaer en quienes pagan por el uso sexual de estas personas prostituidas.

El caso sueco ha sido discutido en varios países europeos, pero llama la atención particularmente el caso de Francia. Recientemente, su Asamblea Nacional nombró una comisión encargada de estudiar la situación de la prostitución en su país. Su informe² ha sido elevado al pleno de la Asamblea el día 13 de abril de 2011 y examina en más de 300 páginas la situación actual y las posibles políticas públicas que podrían adoptarse. En su Cuarta Parte, el informe recomienda la penalización de los clientes de la prostitución citando particularmente el caso sueco y otros ejemplos del derecho comparado y resaltando su eficacia. Coherentemente con este informe, el 6 de diciembre de 2011 la Asamblea Nacional francesa aprobó por unanimidad una resolución³ que “reafirma la posición abolicionista de Francia en materia de prostitución”. En dicha resolución la Asamblea considera que “la prostitución es ejercida esencialmente por mujeres y que los clientes son varones casi en su totalidad, contraviniendo así el principio de igualdad entre los sexos” y “estima que la prostitución no podrá disminuir si no es gracias a un cambio progresivo en las mentalidades y un paciente trabajo de prevención, educación y responsabilización de los clientes y de la sociedad entera”.

Al día siguiente de aprobada esta resolución, y fundándose en las recomendaciones de la comisión parlamentaria, la diputada Danielle Bousquet y el diputado Guy Geoffroy han presentado un proyecto de ley⁴ que crea un nuevo tipo en el Código Penal francés: “El hecho de solicitar, aceptar u obtener, a cambio de una remuneración o promesa de remuneración, relaciones de naturaleza sexual por parte de otro está penado con

dos meses de prisión y multa de 3.750 euros”. Recordemos que el actual artículo 225-12-1 del Código Penal Francés ya pena con tres años de prisión y multa de 45.000 euros la misma conducta cuando las relaciones sexuales sean “solicitadas, aceptadas u obtenidas de parte de un menor o de una persona que presente una vulnerabilidad particular, aparente o conocida por el autor, debido a una enfermedad, deficiencia psíquica o física o estado de embarazo”.

IV. Algunas observaciones sobre los dictámenes en consideración

Como adelanté, el dictamen de mayoría de modificación de la Ley de Trata de Personas no tiene como objetivo erradicar la explotación sexual. Perpetúa la lógica vigente de distinguir y aislar la trata de la prostitución.

Si bien la ley de trata incluye todas las finalidades de explotación como un todo homogéneo, luego es totalmente fragmentaria al plantear medidas en algunos casos para todas las formas de explotación –por lo cual son incorrectas para abordar la especificidad de la explotación sexual– y en otros casos –como las políticas públicas– sólo plantea aquellas previstas para la explotación sexual.

Por su parte, el dictamen de minoría, que presentamos, busca abolir la prostitución y erradicar la llamada “industria del sexo”. Se basa en los siguientes fundamentos: en primer término, impedir cualquier tipo de penalización o sanción de las personas prostituidas, ya sea penal, civil, administrativa o migratoria. En segundo lugar, diseñar e implementar políticas públicas para garantizar la protección y promoción de sus derechos políticos, civiles, económicos, culturales y sociales. En particular, mediante políticas activas efectivas de salida de la prostitución. Se dirige, además, a la penalización de “vendedores” (proxenetas, rufianes y tratantes) y “compradores” (quienes pagan por el uso sexual de las personas prostituidas).

Quiero señalar, sólo a modo de ejercicio, un par de ejemplos respecto de por qué considero que este dictamen de mayoría no tiene la voluntad política de dirigirse contra la explotación sexual. En todo caso, el avance que trae la versión aprobada en el Senado –cambios en el capítulo de Delitos contra la Integridad Sexual de las Personas, en la figura de rufianismo– fue aquello justamente objetado por esta Cámara de Diputados y lo que impidió la sanción de la ley durante este año.

El Fiscal de la Unidad Especializada en la Trata de Personas –UFASE– concurrió en varias oportunidades a este Congreso, tanto al Senado como a esta Cámara de Diputados. Sostuvo que la herramienta legal que estima de fundamental importancia para su tarea es la incorporación al Código Penal y con una pena significativa del artículo 17 de la ley 12.331, que se refiere a los que sostengan, regenteen y administren los prostíbulos. La multa prevista en estos casos es

1. Ver Förbud mot köp av sexuell tjänst en utvärdering 1999-2008 El estudio sobre la evaluación de la prohibición de la compra de los servicios sexuales 1999-2008. SOU 2010:49, 2 de julio de 2010, en www.fritzes.se. A diferencia de estos indicadores, se evidencia un alza en la trata de personas con fines de explotación sexual en aquellos países donde la prostitución se ha legalizado, tal como sucede en Alemania, por ejemplo. Ver para mayor desarrollo de este tema, Catharine A. MacKinnon, “Trafficking, Prostitution, Inequality”, citado ut supra.

2. Rapport d’information N° 3344, del 13 de abril de 2011, disponible en <http://www.assemblee-nationale.fr/13/rap-info/i3334.asp>

3. Texte adopté N° 782 del 6 de diciembre de 2011, disponible en <http://www.assemblee-nationale.fr/13/ta/ta0782.asp>

4. Proposition de loi N° 4057, del 7 de diciembre de 2011, presentado por Danielle Bousquet y Guy Geoffroy, disponible en <http://www.assemblee-nationale.fr/13/propositions/pion4057.asp>

insignificante y está totalmente desactualizada. Por lo tanto, prescriben todas las causas.

Se ha hablado recientemente mucho acerca del cierre de los prostíbulos y del castigo a los proxenetas. El fiscal nos dice que ésta es la mejor herramienta que se puede tener, pero este Congreso no considera “esta herramienta” y, nada hace en este sentido que le permita ir contra los prostíbulos y mejorar los elementos que le permitan una eficaz persecución penal de los responsables. En el dictamen de minoría que propongo se incluye esta figura como delito en el Código Penal con igual pena que otras formas de explotación.

El dictamen de mayoría es ineficaz en la represión penal, al dejar espacios de permisión, perpetuando la actual situación en la que la mayoría de los tratantes y proxenetas son liberados con la falsa excusa de que se trata de cuentapropismo y que existe el consentimiento de las mujeres explotadas.

Mientras tanto, observamos que el 40 por ciento de las personas condenadas por trata son mujeres; muchas de ellas que, a su vez, han sido víctimas de la explotación sexual. Este porcentaje de mujeres condenadas no lo encontramos en ningún otro delito, quizás con la excepción de las llamadas mulas. Pero tampoco hacemos nada en relación con estas mujeres para evitar que terminen en la prostitución, víctimas de la propia explotación, por la que las condenan. Al mismo tiempo, sólo una multa ridícula para los que sostengan, regenteen, administren los prostíbulos. Nuevamente, nada hacemos para evitar la punibilidad de estas mujeres cuyos derechos han sido violados por acción o por omisión desde el Estado.

El dictamen de mayoría da lugar a que las personas víctimas de trata y explotación sexual puedan ser responsabilizadas penal, administrativa o civilmente, por hechos que no son más que una consecuencia de su condición, quedando en una situación de mayor vulnerabilidad. Es fundamental que las víctimas dejen de ser acosadas y perseguidas por las fuerzas de seguridad y amenazadas por proxenetas y tratantes por su condición migratoria o por haber participado en delitos y faltas como consecuencia de la propia explotación.

Resulta necesario contar con una política por la cual no se penalice, no se persiga y no se abandone a las víctimas, dejándolas a merced de los proxenetas y los tratantes. Son mujeres que difícilmente puedan afrontar procesos judiciales mientras están sus familias amenazadas. Reitero, si están siendo amenazadas es muy difícil que brinden testimonio y participen de los procesos judiciales. Es fundamental que tengan políticas de salida de la prostitución, a la vez que sean protegidos sus derechos.

Asimismo, se ha hablado de la Oficina de Rescate. Se elogió su tarea simplemente por la cantidad de personas que se declaró fueron rescatadas por esta Oficina. Por cierto, más allá de las diferencias en números, estos números ni siquiera son relevantes cuan-

do vinieron aquí representantes del Ministerio de Seguridad y dijeron que las mujeres que rescataron, las mismas mujeres, al poco tiempo fueron encontradas en el siguiente allanamiento. No hay políticas para las personas rescatadas, no hay monitoreo de la labor de la Oficina.

Si las vidas de las mujeres prostituidas no han mejorado en nada, no ha cambiado una sola condición material de esa vida, estos resultados no resultan extraños.

Es imprescindible que cualquier ley que pretenda realmente luchar contra la trata y la explotación sexual establezca una transferencia directa de ingresos: pensiones graciables, incorporación en planes de empleo, prestaciones de seguridad social, etcétera. De políticas inmediatas de acceso a los ingresos, a la vivienda, a tratamientos de salud, que sean sostenidas en el tiempo. El dictamen de minoría contempla algunas de estas medidas. Podemos discutir cuál es la mejor forma de garantizar derechos. Pero, indubitadamente, se requieren esas políticas, y el dictamen de mayoría más allá de su espíritu reclamativo no las garantiza.

Del mismo modo, se requieren cambios que permitan que las mujeres prostituidas puedan reclamar una amplia reparación vía proceso judicial a los proxenetas, tratantes y quienes pagan por su uso sexual.

Los derechos de las mujeres explotadas sexualmente han sido violados y demandan su reparación. Ello requiere una asignación presupuestaria adecuada.

El dictamen de mayoría es deficiente en la implementación de políticas públicas concretas de salida de la prostitución y la trata, incluyendo medidas de protección y seguridad, así como también de transferencias de ingresos, inclusión en planes y programas públicos de empleo, prestaciones de seguridad social.

No es el Consejo, como autoridad de aplicación de la ley, que prevé el dictamen de mayoría lo que va a satisfacer las necesidades inmediatas de las mujeres. Estas autoridades de aplicación demandarán un presupuesto significativo y es cuestionable que esa burocracia redunde en las mejores respuestas a esta situación. Es una burocracia que no va a funcionar. Sinceramente, creo que tiene que haber transferencias directas. ¿Cuánto vamos a gastar en esa burocracia?

La otra cuestión es la siguiente: quien paga por sexo tiene que ser criminalizado. En ningún caso toleraríamos situaciones en las cuales se admita semejante nivel de explotación.

En la Comisión de Legislación Penal yo aludí a un ejemplo. Si pensáramos en una sociedad en la cual mantienen hombres negros tras vidrios, vitrinas. Acuden allí blancos y pagan por masturbarse, eyacular, defecar, orinar encima de estos hombres y, todos los etcétera imaginables e inimaginables, seguramente ustedes me dirían que se trata de una sociedad racista. Que este racismo es intolerable y que el Estado, la ley, la Justicia no puede permitirlo. Ahora bien: cambien hombres negros por mujeres y cambien blancos por

varones. Eso es la prostitución. Lo que estoy diciendo sucede en la prostitución, no es una exageración, sucede.

De los pocos fallos y condenas que existen bajo la ley 26.364, surge claramente la condición extremadamente vulnerable de las mujeres explotadas y el conocimiento público de lo que sucede en las wiske-rías, bares, pooles, las calle de su barrio, las propias descripciones de los lugares y condiciones en que las mujeres son violadas por los varones que se amparan bajo el mote de “clientes”.

Quizá no fue la experiencia de quienes están aquí y hayan pagado por sexo o de alguien que conozcan y que pagó por sexo. Sé que entre quienes legislan, quienes están en la Justicia y quienes están en los poderes políticos, hay quienes pagan por sexo. No nos digan que no; porque lo dicen las mujeres y travestís prostituidas.

La finalidad de la penalización de la conducta de “comprar” a una persona para su uso sexual no se basa en una simple concepción punitivista ni constituye una intromisión en la vida privada de las personas amparada por el artículo 19 de la Constitución Nacional. En este caso, y con las condiciones contempladas, la “compra” de una persona para su uso sexual implica un daño para ésta la libertad e integridad sexual de esta persona, así como para su libre determinación. Es sencillamente, una forma más de explotación sexual.

Al final de mi intervención, manifesté: Ahora voy a dirigirme a las compañeras mujeres. Nunca en este país hubo tantas mujeres con poder: la presidenta, todas nosotras, las ministras. Aquí no hay muchas opciones. Podemos tratar de mirar para otro lado, no mirar esa realidad que es apremiante para nuestras propias compañeras. Ésa es una opción. La otra opción es comprometernos. Sepamos que si no nos comprometemos, estamos siendo colaboracionistas y cómplices.

A los fines de este dictamen de minoría se han tenido en consideración los principios y tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, así como los informes y documentos, observaciones y recomendaciones, producidos por los organismos encargados del monitoreo de éstos, en particular el Consejo Económico y Social, el Comité de Derechos Humanos y el Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Asimismo, se han tenido en cuenta los Informes de los Relatores Especiales de Naciones Unidas que se han expresado en la materia, en particular el Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, señora Sigma Huda “Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género” presentado ante el Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos, 62º período de sesiones, Tema 12 del programa provisional, 20 de febrero de 2006. E/CN.4/2006/62; así como los “Principios y directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la

Trata de Personas” contemplados en el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, del 20 de mayo de 2002, Período sustantivo de sesiones de 2002, Nueva York, 1º a 26 de julio de 2002, Tema 14 g) del programa provisional, Cuestiones sociales y de derechos humanos: derechos humanos (E/2002/68/Add.1), entre otros.

Se ha estudiado especialmente el derecho comparado, en particular la legislación sueca y la evaluación de su aplicación. En materia de políticas públicas también se ha consultado tanto el Plan de Acción de Suecia, como el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual dictado por el Gobierno de España y el Plan de Lucha contra la Exclusión Social en Navarra 1998-2005, así como la evaluación de su implementación, entre otros.

Se ha tenido especial consideración a los testimonios de las personas prostituidas.

Por lo expuesto, es que presento el siguiente

Dictamen en minoría

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 1º de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 1º: *Objeto*. La presente ley tiene por objeto prevenir y sancionar la trata y la explotación de personas, y asistir y proteger a sus víctimas.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 2º de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 2º: *Trata de personas*. Se entiende por trata de personas la captación, el transporte, el traslado, la recepción, la acogida, o el ofrecimiento de personas con fines de esclavitud, reducción a la servidumbre, prostitución, pornografía o cualquier otra forma de explotación sexual, para obligarla a realizar trabajos o servicios forzados o a cambio de un salario o precio vil, para forzarla al matrimonio servil o unión convivencial forzada, para la extracción forzosa o ilegítima de órganos, tejidos humanos o materiales anatómicos.

El consentimiento dado por la víctima de trata de personas no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.

Art. 3º – Sustitúyese el artículo 4º de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 4º: A los fines de esta ley se entiende por explotación la configuración de cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad;

- b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados o a cambio de un salario o precio vil;
- c) Cuando se promoviere, facilitare o se obtuviere directa o indirectamente provecho económico de la prostitución o cualquier otra forma de explotación sexual, sea esta habitual o no;
- d) Cuando se produjere, financiare, comercializare, publicare, facilitare, ofreciere divulgar o distribuyere por cualquier medio, pornografía o toda representación o espectáculo con dicho contenido.
- e) Cuando se obligare a una persona a contraer matrimonio servil o unión convivencial forzada;
- f) Cuando se promoviere, facilitare o se obtuviere directa o indirectamente provecho económico o cualquier tipo de beneficio de la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos, tejidos humanos o materiales anatómicos.

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 5° de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 5°: *Cláusula de no punibilidad.* Las personas víctimas de explotación o trata de personas no tendrán responsabilidad civil, penal o administrativa por la comisión de delitos o faltas administrativas que sean resultado directo o indirecto, de esa condición.

Tampoco les serán aplicables las sanciones o impedimentos establecidos en la legislación migratoria cuando las infracciones sean consecuencia del ilícito que las damnificara.

Art. 5° – Sustitúyase el artículo 6° de la ley 26.364 por el siguiente texto:

Artículo 6°: *Derechos.* Las víctimas de la trata de personas y explotación tienen derecho a:

- a) Recibir información sobre los derechos que les asisten en su idioma y en forma accesible a su edad y condición particular de modo tal de asegurar el pleno acceso y ejercicio de sus derechos;
- b) Recibir asistencia psicológica y médica gratuitas;
- c) Recibir alojamiento apropiado, manutención y alimentación suficiente;
- d) Que se les gestione una ocupación laboral estable o una contraprestación económica razonable;
- e) La incorporación o reinserción en el sistema educativo;
- f) Recibir asesoramiento y asistencia legal integral y patrocinio jurídico gratuito en sede judicial y administrativa en todas las instancias, incluyendo los trámites migratorios;
- g) Recibir protección integral y eficaz frente a toda posible represalia e intimidación contra su persona, su familia o allegados, quedando expeditos a tal efecto todos los remedios procesales disponibles a tal fin. En su caso, podrán solicitar su incorporación al Programa Nacional de Protección de Testigos en las condiciones previstas por la ley 26.125 o las que en el futuro la replacen o complementen. Igual derecho les será reconocido y garantizado al cónyuge o conviviente, hijos de la víctima, progenitores, tutores, guardadores y hermanos y hermanas;
- h) Ser escuchadas, antes del otorgamiento, la modificación o la supresión de la medida de protección que se les haya conferido, y a solicitar el cese de las medidas o a rechazar su aplicación;
- i) Permanecer en el país, si así lo decidieren, garantizando el acceso y gratuidad de la documentación necesaria a tal fin. En caso de corresponder, serán informadas de la posibilidad de formalizar una petición de refugio en los términos de la ley 26.125 o la que en el futuro la reemplace o complemente;
- j) Retornar a su lugar de origen cuando así lo solicitaren. En los casos de víctimas residentes en el país que, como consecuencia del delito padecido, quisieran emigrar, se les garantizará la posibilidad de hacerlo;
- k) Prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado;
- l) Ser informadas del estado de las actuaciones, medidas adoptadas y evolución del proceso;
- m) Ser oídas en todas las etapas del proceso y en toda acción, medida y procedimiento conducente al restablecimiento y goce de sus derechos;
- n) A la protección de su identidad e intimidad;
- o) A que no se capten y/o se transmitan imágenes de su persona ni de sus familiares, que permitan su identificación como víctima, testigo o sujeto interviniente en el caso por el cual se les protege, que se mantenga la confidencialidad de la información sobre su dirección y sus números telefónicos, cuando así lo estime necesario para su seguridad personal y la de sus familiares, así como el privilegio de la

comunicación que tenga con su abogado, psicólogo o médico;

- p) Si las víctimas fueran niños, niñas y/o adolescentes, además de los derechos enunciados, se garantizará que los procedimientos reconozcan sus necesidades especiales que implican la condición de ser un sujeto en pleno desarrollo de la personalidad. En ningún caso serán sometidos a careos.

Las medidas de protección de derechos aplicables no podrán restringir sus derechos y garantías, ni implicar privación de su libertad. Se procurará la reintegración a su familia o a su comunidad, garantizando en todo momento el interés superior del niño. La enumeración de garantías que se efectúa en este artículo no excluirá otras que, en el caso particular, se estime correspondiente reconocer y efectivizar;

- q) Otras medidas apropiadas y eficaces para garantizar la satisfacción plena de los derechos, impedir la continuidad de las violaciones de derechos y propiciar contextos que garanticen la no repetición de estas violaciones.

Los derechos reconocidos en este artículo y el contenido del Programa Nacional contra la Explotación y la Trata de Personas deben ser informados a todas las víctimas, en el primer contacto que tengan con cualquier autoridad, y garantizados sólo en el caso que así lo soliciten manifestando su voluntad expresa.

Al aplicar las disposiciones del presente artículo deberán tenerse en cuenta, el sexo, el género, la edad, la raza, la etnia, la historia previa de violencia, la situación de vulnerabilidad y las necesidades especiales de las víctimas de explotación y trata de personas.

En particular, en el caso de tratarse de personas menores de edad, deberán garantizarse alojamiento, educación y cuidados adecuados a su edad y desarrollo.

Art. 6° – Incorpórese como artículo 6° bis de la ley 26.364 el siguiente:

Artículo 6° bis: *Pensión graciable*. Establécese una pensión graciable para aquellas personas que han sido víctimas de la trata de personas y explotación sexual.

El beneficio que establece la presente ley será igual a la remuneración mensual asignada a la Categoría D –que cuenta con un total de 470 unidades retributivas– del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional en los términos que establezca la autoridad de aplicación, conforme al decreto 2098/08 del convenio SINEP.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el marco del Programa Nacional de Atención a personas víctimas de trata y explotación será el órgano de aplicación del presente régimen, y tendrá a su cargo la articulación con las áreas del gobierno involucradas con la presente ley, quedando a su cargo la coordinación, difusión, asesoramiento de los/as beneficiarios/as, el diseño y la ejecución de un plan sistemático y riguroso de monitoreo de su aplicación y resolver sobre la procedencia del beneficio en forma sumarísima.

La pensión contemplada en el presente artículo podrá ser solicitada directamente por las víctimas o sus representantes legales ante la autoridad de aplicación o por la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

El acceso del beneficio podrá ser ordenado judicialmente como parte de las medidas cautelares y de protección de las víctimas previstas por el Código Procesal de la Nación y Códigos Procesales provinciales.

La pensión podrá ser renovada, si 10 (diez) años después, subsistieren las condiciones de vulnerabilidad que fueron causa o consecuencia de la trata y explotación sexual.

Art. 7° – Sustitúyese el artículo 9° de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 9°: El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por intermedio de los representantes diplomáticos y consulares del Estado nacional, deberá proveer la asistencia integral de los ciudadanos argentinos que, hallándose fuera del país, resultaren víctimas de explotación o trata de personas. A tales efectos, acompañará a la víctima en todas las gestiones que deba realizar frente a las autoridades del país extranjero. Esto incluye solicitar ante ellas medidas tendientes a garantizar su seguridad, brindar asistencia material y legal inmediata y arbitrar los medios necesarios para posibilitar, de ser requerida, su repatriación.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto capacitará a los representantes diplomáticos del Estado Nacional para entrevistar y asesorar a las víctimas.

Art. 8° – Incorpórese como título III de la ley 26.364, el siguiente:

TÍTULO III

Política Nacional contra la explotación y la trata de personas

Artículo 10: Objetivos y principios de la política nacional contra la explotación y la trata de personas.

Son objetivos de la política nacional contra la explotación y la trata de personas:

- a) Garantizar el respeto y restitución de derechos de las víctimas de explotación y trata de personas mediante acciones de asistencia;
- b) Prevenir la explotación y trata de personas;
- c) Promover la detección, investigación y persecución penal eficaz de los delitos de explotación y trata;
- d) Otorgar protección integral a las víctimas, sus familiares y allegados.

Son principios de la política nacional contra la explotación y trata de personas:

- a) No revictimización. Prever e impedir cualquier forma de re-victimización de las víctimas de estos delitos de explotación y trata de personas;
- b) Consentimiento informado. Recabar el consentimiento informado de las víctimas de estos delitos de explotación y trata de personas para respetar su voluntad en todas las acciones que la involucren para su protección o asistencia sin excepción;
- c) Garantía de asistencia. Permitir el acceso a la asistencia de manera integral o parcial, de acuerdo con la voluntad manifiesta de la víctima, aun cuando ésta rechaza medidas de protección específica;
- d) Persecución responsable. Procurar que la persecución penal no se ejerza en detrimento de los intereses y derechos de las víctimas;
- e) Igualdad y no-discriminación. Garantizar la igualdad y la no-discriminación en el goce y reconocimiento de derechos y garantías por origen, nacionalidad, edad, sexo, actividad desempeñada, condición social o migratoria;
- f) Libre circulación. Respetar al derecho humano a la libre circulación y prohibición de las detenciones arbitrarias;
- g) Buena fe. Se debe presumir la buena fe de las víctimas de explotación y trata de personas como la verosimilitud de sus dichos;
- h) Complementariedad. Las medidas y procedimientos contemplados en esta ley deberán interpretarse y realizarse de manera armónica, eficaz y eficiente.

Artículo 11: El Poder Ejecutivo nacional garantizará el cumplimiento de la política nacional contra la explotación y trata de personas mediante la creación e implementación de un plan na-

cional. Todos los organismos del Estado, en forma articulada y en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las políticas contempladas en este plan.

el plan nacional contra la explotación y trata de personas tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de la ley;
- b) Contribuir a un mejor funcionamiento y mayor transparencia de las actividades desarrolladas por los organismos públicos responsables de la implementación de la ley;
- c) Efectuar una evaluación de las acciones desarrolladas por el programa nacional de atención a personas víctimas de trata y explotación sexual y el monitoreo de la legislación vigente en la materia;
- d) Emitir diagnósticos y recomendaciones sobre los planes y reformas impulsadas por el programa nacional de atención a personas víctimas de trata y explotación sexual;
- e) Diseñar e impulsar iniciativas propias al programa nacional de atención a personas víctimas de trata y explotación sexual vinculadas con la preparación, aprobación, puesta en práctica y revisión de leyes, normas y programas de lucha contra la trata y explotación sexual de personas y remitirlas a las autoridades correspondientes;
- f) Colaborar con el programa nacional de atención a personas víctimas de trata y explotación sexual en actividades que éste le proponga;
- g) Presentar informes periódicos a los órganos de las Naciones Unidas que supervisan los tratados de derechos humanos, con información detallada acerca del cumplimiento de la presente ley y toda normativa aplicable;
- h) Proponer protocolos de actuación relacionados con el delito de trata de personas;
- i) Promover, ordenar y canalizar el seguimiento de las denuncias, y propuestas de los/as ciudadanos/as y habitantes del país;
- j) Sistematizar la reunión de información estadística sobre la trata de personas, desagregando los datos relativos a las víctimas según la edad, el género, el origen étnico y otras características pertinentes, en coordinación con el programa nacional de atención a personas víctimas de trata y explotación sexual;

- k) Realizar, recopilar y difundir investigaciones sobre la trata de personas;
- l) Organizar y administrar archivos, antecedentes, y datos obtenidos relativos a la actividad del propio comité;
- m) Desarrollar prácticas participativas, de comunicación, y de acceso a la información de la ciudadanía atendiendo al carácter federal de la República Argentina y su diversidad cultural;
- n) Constituir enlaces y diseñar modalidades de colaboración con redes, organizaciones, universidades y otras instituciones de la sociedad civil;
- o) Desarrollar estrategias de capacitación de la sociedad civil;
- p) Participar en las capacitaciones de la aplicación de la presente ley a los/as operadores/as del sistema de administración de justicia, de las fuerzas de seguridad, efectores de salud, integrantes de la comunidad educativa, demás funcionarios/as y operadores comunitarios;
- q) Proponer al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos un presupuesto anual de gastos para su funcionamiento;
- r) Presentar su balance y memoria anuales al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;
- s) Presentar anualmente un informe al Congreso de la Nación, dando cuenta del cumplimiento de sus funciones, en el período siguiente al informado;

Artículo 12: Créase el programa nacional de atención a personas víctimas de trata y explotación sexual en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El programa ejecutará sus acciones, en forma articulada con otros ministerios, en el ámbito de sus respectivas competencias, particularmente con los ministerios de Desarrollo Social, de Salud, de Seguridad, de Educación, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y, de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 13: Son objetivos del programa:

- a) Prevenir la trata y la explotación sexual de personas;
- b) Garantizar la protección y la asistencia a las personas víctimas de trata y explotación sexual, conforme con los principios e instrumentos internacionales de derechos humanos;
- c) Garantizar el acceso a la justicia de las personas víctimas de trata y explotación sexual, y sus familias;
- d) Implementar políticas tendientes a la re-vinculación social y laboral de las personas víctimas de trata y explotación sexual;
- e) Garantizar el acceso a la educación, la salud, el ingreso y el trabajo de las personas víctimas de trata y explotación sexual, y sus familias;
- f) Promover la autonomía socioeconómica de las personas víctimas de trata y explotación sexual y sus familias;
- g) Sensibilizar a la sociedad sobre el problema de la trata de personas y la explotación sexual a fin de promover su condena social;

Artículo 14.: El programa nacional de atención a personas víctimas de trata y explotación tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Incorporar a toda persona víctima de trata o explotación, que así lo solicite, a programas que garanticen un ingreso mensual igual o mayor al salario mínimo vital y móvil. En el caso de personas menores de edad podrá incorporarse a algún integrante de la familia si la persona víctima así lo solicita o lo requiere.
2. Facilitar el acceso en la atención en los establecimientos de salud públicos y privados. Realizar convenios con provincias, municipios y obras sociales e instituciones de medicina privada a efectos de garantizar el acceso a la salud de todas las personas incorporadas al programa y su grupo familiar.
3. Garantizar el acceso a servicios psicológicos especializados en atención a personas víctimas de trata o explotadas sexualmente.
4. Facilitar el acceso de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente a las políticas educativas de inclusión, permanencia y terminalidad de los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación.
Realizar convenios con provincias y municipios a efectos de garantizar el acceso a la educación de todas las personas incorporadas al programa y su grupo familiar, en los términos de la ley 26.206 de educación nacional.
5. Promover la incorporación de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente a cursos, programas y/o jornadas de capacitación laboral.
6. Garantizar el acceso al crédito para la realización de microemprendimientos productivos y acompañar con la forma-

- ción correspondiente la puesta en marcha y sostenimiento de éstos.
7. Garantizar el acceso a servicios de jardines maternos y educación de jornada completa y centros de cuidados infantiles de las hijas e hijos de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente.
 8. Garantizar el acceso a una vivienda digna de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente.
 9. Promover el acceso al crédito y/o a planes de vivienda social de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente para la obtención de una vivienda acorde con las necesidades del grupo familiar.
 10. Garantizar el acceso al patrocinio y asesoramiento jurídico gratuito de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente y sus familias. Realizar convenios con provincias, municipios y colegios de abogados para tal fin, incluyendo el patrocinio jurídico gratuito para el reclamo civil por el resarcimiento económico por los daños y perjuicios ocasionados por la explotación sexual o la trata. En particular, se proporcionará a las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente un/a intérprete competente y cualificado/a y representación legal antes y durante los procesos penales, civiles, administrativos y otros, cuando la persona haya denunciado, sea testigo o parte activa y se le facilitará en su propio idioma, transcripción o copia gratuita de los documentos y actas relacionadas con dichos procesos.
 11. Garantizar el acceso y la gratuidad de la documentación de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente; acompañar y solventar los gastos de trámites migratorios a efectos de regularizar la permanencia en el país de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente y sus familias, cuando así lo soliciten; ofrecer a las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente la información y la posibilidad de solicitar el permiso de residencia permanente, de acuerdo con la legislación nacional y los tratados internacionales.
 12. Facilitar los recursos económicos necesarios para el regreso de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente a su país de origen, en el caso de que éstas así lo soliciten. Cuando sea necesario, se facilitará la expedición de nuevos documentos de identidad a tal fin.
 13. Establecer líneas o teléfonos directos gratuitos, anunciados en los medios informativos, que cumplan las siguientes funciones: asesoramiento y orientación independiente para posibles víctimas de explotación sexual que estén buscando empleo en el extranjero; operar como vía inicial de acceso de las personas explotadas sexualmente para ponerse en contacto con los servicios previstos en este Programa; y canalizar las denuncias anónimas de delitos de explotación sexual.
 14. Crear centros especializados de consulta e información que permitan que toda persona pueda verificar la legitimidad de un negocio o de una empresa, particularmente en los casos de búsqueda de empleo en el extranjero.
 15. Realizar campañas de sensibilización y capacitación dirigidas a los medios de comunicación social sobre la vulneración de los derechos fundamentales de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente tendientes a eliminar cualquier contenido que estimule, promueva, difunda o reproduzca dicha explotación,
 16. Realizar campañas de comunicación dirigidas a la sociedad sobre la vulneración de los derechos fundamentales de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente. Estas campañas se realizarán previendo especialmente el acceso para las personas con discapacidad y el respeto por la diversidad cultural.
 17. Realizar campañas de comunicación dirigidas a la sociedad para informar sobre los derechos, recursos y servicios que el Estado garantiza a las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente. Estas campañas se realizarán previendo especialmente el acceso para las personas con discapacidad y el respeto por la diversidad cultural.
 18. Organizar campañas de información y orientación y, acciones de capacitación destinadas a niñas, niños y adolescentes para sensibilizar acerca de los efectos personales y sociales negativos de la trata de personas, la explotación sexual de personas y capacitar sobre modos de protegerse y proteger a otros/as de la explotación sexual y la trata de personas.
 19. Elaborar protocolos de detección y denuncia de situaciones de explotación sexual y trata de personas en los ámbitos de la educación y de la salud.
 20. Realizar una investigación nacional sobre el alcance, las causas y las consecuencias

de la explotación sexual de personas a efectos de relevar necesidades y formular nuevas políticas públicas acordes con la información relevada.

21. Sistematizar la reunión de información estadística sobre la trata de personas y la explotación de personas. Desagregar los datos relativos a las personas explotadas sexualmente según la edad, el género, el origen étnico y otras características pertinentes.
22. Identificar a los segmentos de la población más vulnerables a la explotación sexual y la trata de personas y preparar campañas de alerta social particularmente destinadas a ellos.
23. Ejercer el control de los anuncios destinados a la difusión de la explotación sexual de personas en los medios de comunicación.
24. Celebrar consultas con organizaciones de la sociedad civil tendientes a la implementación, perfeccionamiento y monitoreo de la legislación y el programa de atención.
25. Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación permanentes del programa.

Artículo 15: El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en coordinación con los demás ministerios y organismos competentes en la materia, creará, capacitará y fortalecerá equipos interdisciplinarios especializados, en todo el país, para la prevención y/o atención de personas víctimas de trata y explotadas sexualmente, la constitución de redes interinstitucionales y sociales y el desarrollo de las acciones previstas por este programa.

Artículo 16: La inclusión y la permanencia de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente en el programa de atención a personas víctimas de trata y explotación sexual no podrán ser/estar condicionadas a su colaboración y/o participación en proceso judicial alguno, cuyo objeto sea su propia situación de explotación sexual o trata.

Artículo 17: La nacionalidad y situación migratoria de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente no obstaculizarán la incorporación y la permanencia en el programa de atención a personas víctimas de trata y explotación sexual.

Artículo 18: Los/as profesionales y operadores/as actuantes deben salvaguardar la confidencialidad de la identidad de las personas víctimas de trata o explotadas sexualmente y la información resultante de entrevistas, historias clínicas y toda otra documentación que surja como conse-

cuencia de la asistencia. Los diferentes medios masivos de comunicación (televisión, prensa gráfica, radio, Internet, etcétera), así como estudios e investigaciones sobre la problemática de la trata de personas y de la explotación deben respetar la privacidad de las víctimas y no revelar ningún dato que permita su identificación.

Artículo 19: El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación creará un equipo técnico encargado de controlar el cumplimiento, en toda la República, de la prohibición del establecimiento de casas, whiskerías, pubs, privados, cabarets, locales o cualquier otro sitio donde se realice, se promueva o se facilite la prostitución ajena y de efectuar la denuncia penal correspondiente.

Art. 9º – Reenumérense el título III de la ley 26.364 como título IV, el título IV como título V, y los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, como artículos 19. 20. 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 respectivamente.

Art. 10. – Incorpórese como artículo 29 bis del Código Penal de la Nación, el siguiente:

Artículo 29 bis: En los casos contemplados por los artículos 125, 126, 127, 127 bis, 140, 140 bis, 145 bis, 145 ter y 145 quáter, la sentencia condenatoria deberá ordenar también al pago de la reparación del daño a favor de la víctima, incluyendo:

1. Los costos del tratamiento médico.
2. Los costos de la terapia y rehabilitación física y ocupacional.
3. Los costos del transporte, incluido el de retorno a su lugar de origen, gastos de alimentación, vivienda provisional y cuidado de personas menores de dieciocho o mayores de sesenta años de edad, así como de quienes no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o que tengan alguna capacidad diferente;
4. Los ingresos perdidos.
5. El resarcimiento integral por los perjuicios ocasionados.
6. La indemnización por daño moral.
7. El resarcimiento derivado de cualquier otra pérdida sufrida por la víctima que haya sido generada por la comisión del delito.

Art. 11. – Sustitúyase el artículo 126 del Código Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 126: Explotación sexual. Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años, el que promoviere, facilitare, u obtuviere, directa o indirectamente, provecho económico o cualquier tipo de beneficio de la prostitución, sea esta ha-

bitual o no, aunque mediare consentimiento de la víctima.

La pena será de cuatro (4) a diez (10) años si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare fraude, ardid, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción contra las personas prostituidas.
2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, excónyuge o la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la persona prostituida.
3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad.
4. Cuando la persona prostituida fuere menor de dieciocho (18) años.

La pena será de seis (6) a quince (15) años de prisión cuando la persona prostituida fuere menor de trece (13) años de edad.

El consentimiento dado por la víctima de explotación sexual no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.

En ningún caso son punibles por la comisión de este delito las personas prostituidas.

Art. 12. – Sustitúyase el artículo 127 del Código Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 127: Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que establezca, sostenga, administre o regentee, ostensible o encubiertamente, casas, whiskerías, pubs, privados, cabarets, locales o cualquier otro sitio donde se realice, se promueva o se facilite la prostitución de otra persona.

La pena será de cuatro (4) a diez (10) años si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare fraude, ardid, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción contra la o las personas allí prostituidas.
2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, excónyuge o la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia, afín en línea recta, colateral o convivien-

te, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la o las personas allí prostituidas.

3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad.
4. Cuando la o las personas allí prostituidas fueren menores de dieciocho (18) años;

La pena será de seis (6) a quince (15) años de prisión cuando la o las personas allí prostituidas fueren menores de trece (13) años de edad.

El consentimiento dado por las víctimas de explotación sexual no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.

En ningún caso son punibles por la comisión de este delito las personas prostituidas.

Art. 13. – Incorpórese como artículo 127 bis del Código Penal de la Nación, el siguiente:

Artículo 127 bis: Será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años el que ofreciere o entregare una suma de dinero, provecho económico o cualquier tipo de beneficio, por el uso sexual de una persona.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es aplicable cuando el pago o beneficio fuere ofrecido o entregado por una tercera persona.

En ningún caso son punibles por la comisión de este delito las personas prostituidas.

Art. 14. – Sustitúyase el artículo 140 del Código Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 140: Serán reprimidos con reclusión o prisión de tres (3) a seis (6) años, redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad.

La pena será de cuatro (4) a diez (10) años si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare fraude, ardid, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción.
2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, excónyuge o la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.
3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad.

4. Cuando la persona fuere menor de dieciocho (18) años;

La pena será de seis (6) a quince (15) años de prisión cuando la víctima fuere menor de trece (13) años de edad.

El consentimiento dado por la víctima no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.

No es punible quien cometiere un delito como consecuencia, directa o indirecta, de ser o haber sido víctima de los delitos contemplados en este artículo.

Art. 15. – Incorpórese como artículo 140 bis del Código Penal de la Nación, el siguiente:

Artículo 140 bis.: Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años, el que obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados o a cambio de un salario o precio vil.

Será reprimido con la misma pena quien forzare a otra persona al matrimonio o unión convivencial forzada.

La pena será de cuatro (4) a diez (10) años si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare fraude, ardid, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción.
2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, excónyuge o la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.
3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad.
4. Cuando la persona fuere menor de dieciocho (18) años.

La pena será de seis (6) a quince (15) años de prisión cuando la víctima fuere menor de trece (13) años de edad.

El consentimiento dado por la víctima no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.

No es punible quien cometiere un delito como consecuencia, directa o indirecta, de ser o haber sido víctima de los delitos contemplados en este artículo.

Art. 16. – Sustitúyase el artículo 145 bis del Código Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 145 bis: Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que capture, transportare, trasladare, recibiere, acogiere u ofreciere personas con fines de esclavitud, reducción a la servidumbre, prostitución, pornografía o cualquier otra forma de explotación sexual, para obligarla a realizar trabajos o servicios forzados o a cambio de un salario o precio vil, para forzarla al matrimonio servil o unión convivencial forzada, para la extracción forzosa o ilegítima de órganos, tejidos humanos o materiales anatómicos, ya sea dentro del país, en una o varias jurisdicciones; o desde o hacia otros países.

La pena será de cuatro (4) a diez (10) años de prisión cuando:

- a) La víctima fuere mayor de trece (13) años y menor de dieciocho (18) años.
- b) La víctima padeciera trastornos mentales.
- c) Las víctimas fueran tres (3) o más personas.
- d) En la comisión del delito concurrieren tres (3) o más personas.
- e) El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, excónyuge o la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.
- f) La comisión del delito afecte la salud física o psíquica de la víctima.
- g) Cuando en la comisión del delito mediare violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación, coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad.

La pena será de seis (6) a quince (15) años de prisión cuando:

- a) La víctima fuere menor de trece (13) años.
- b) El hecho fuera cometido o encubierto por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, o cualquier otro funcionario público.
- c) Cuando el autor o responsable del ilícito sea funcionario público en ejercicio de sus funciones, se le aplicará la accesoria de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos por el doble del tiempo que el de la condena.

El consentimiento dado por la víctima no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal.

No es punible quien cometiere un delito como consecuencia, directa o indirecta, de ser o haber sido víctima de los delitos contemplados en este artículo.

Art. 17. – Sustitúyase el artículo 145 ter del Código Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 145 ter: Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que con fines de esclavitud, reducción a la servidumbre, prostitución o cualquier otra forma de explotación sexual, pornografía infantil o toda representación o espectáculo con dicho contenido, para obligarla a realizar trabajos o servicios forzados o a cambio de un salario o precio vil, para forzarla al matrimonio servil o unión convivencial forzada, para la extracción forzosa o ilegítima de órganos, tejidos humanos o materiales anatómicos, sustrajere, retuviere o destruyere documentos destinados a la acreditación de la identidad de la persona o su estado migratorio.

No es punible quien cometiere un delito como consecuencia, directa o indirecta, de ser o haber sido víctima de los delitos contemplados en este artículo.

Art. 18. – Deróguese el artículo 125 bis del Código Penal de la Nación el artículo 17 de la ley 12.331 y el artículo 3º de la ley 26.364.

Art. 19. – El presupuesto general de la Nación incluirá las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley.

Art. 20. – Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de esta ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 21. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

23

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA STOLBIZER

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas

Hoy estamos aquí reunidos por la convocatoria de la señora presidenta a extraordinarias a fin de tratar, entre otras, la modificación a la ley sobre prevención y sanción de la trata de personas. Desde el FAP hemos estado comprometidos con el debate y las modificaciones que creemos necesarias para que esta ley, tan relevante para la seguridad, integridad y dignidad de las personas, sea discutida y sancionada en el recinto

de esta Cámara. Consideramos que el oficialismo fue quien a lo largo de estos años obstaculizó su tratamiento y ahora, ante la presión de la opinión pública, ha vuelto a priorizar el tema en la agenda política. Sin embargo, para nosotros siempre ha sido prioridad debatir, discutir y sancionar esta ley tan demandada por las organizaciones sociales y tan relevante para la sociedad en su conjunto. Creemos que, una vez más, este llamado a extraordinarias para sancionar la ley de trata, es una confirmación del rol reactivo del Estado, un Estado que siempre está por detrás de los problemas más acuciantes para sus ciudadanos. A su vez, este hecho político –el llamado a extraordinarias– presupone que las leyes por sí solas pueden resolver cuestiones como la trata de personas que demandan no sólo de buenos marcos legales sino de una acción estatal integral que apunte a dismantelar las redes de este crimen organizado que vinculan al poder, las fuerzas de seguridad y la Justicia.

En este sentido, desde el FAP creemos fuertemente que el Estado debe asumir un rol proactivo, debiendo desplegar con excelencia una tarea de inteligencia que pueda anticiparse al crimen organizado y quebrar los vasos comunicantes entre la marginalidad social, la corrupción policial y el financiamiento espurio de la política. Consideramos que erradicar los marcos y mercados operacionales de la trata de personas requiere de un firme accionar en el control por parte de las fuerzas de seguridad, de la competencia e idoneidad de estas fuerzas, de la prevención del delito y la asistencia integral a las víctimas así como también de una eficaz concertación regional e internacional entre los Estados.

La trata de personas es mucho más que un delito: en la trata están condensadas todas las violaciones de los derechos humanos. Hablamos de que la trata de personas implica la explotación laboral, la reducción a servidumbre, la explotación de la mendicidad, la extracción de órganos, la apropiación y venta de bebés, o la explotación sexual. La relevancia de esta última (90 %) nos dice que la trata está mayormente destinada al sometimiento a la prostitución de sus víctimas, de las cuales la mayoría son mujeres y niñas.

Según la ONU, en América Latina (región que concentra gran parte de la problemática) cada año 2 millones de niños y niñas son explotados sexualmente por las redes que los secuestran, esclavizan y extorsionan. Esto sucede pese a las recientes legislaciones de lucha contra la trata por parte de los países individualmente así como también de la firma del Protocolo de Palermo en el año 2000. Según cifras de la OIT, una persona menor de edad sometida a explotación sexual genera una ganancia de 130 mil dólares al año para la red de trata. Sólo en América Latina y el Caribe, se calcula que 250 mil personas son víctimas de trata, una actividad que en la región produce beneficios ilícitos por hasta 1.348 millones de dólares anuales.

Estos datos además de hablarnos de la magnitud del problema, nos hablan de las dimensiones del negocio a nivel mundial, así como también de la inoperancia de marcos legales y tratados internacionales cuando no son acompañados de voluntad política para desbaratar las redes del crimen y la connivencia del poder. Por eso es que sostenemos que hace falta voluntad política; que no alcanza con una reforma legislativa, a la que no desmerecemos sino que propiciamos porque entendemos que sí podría corregir algunas deficiencias de nuestro sistema legal y judicial. Pero no se resuelve el problema agravando penas, p.ej., o con el reconocimiento de un amplio espectro de derechos y garantías en el plano formal, sino combatiendo a las organizaciones criminales que actúan con la connivencia de los poderes locales y las fuerzas policiales. En esta oportunidad una vez más queremos destacar la necesidad de que este Congreso salde una deuda pendiente con la sociedad respecto a la reforma integral del Código Procesal Penal federal que permitiría un salto cualitativo en la investigación y persecución criminal, particularmente en los delitos más complejos como la trata.

Un dato de la realidad es que a casi 5 años de sancionada la ley vigente los procesos revelan la escasez de sentencias condenatorias y la imposibilidad de detectar grandes organizaciones delictivas o redes internacionales detrás de los casos investigados. En general, las investigaciones se limitan a los eslabones más débiles de la cadena, incluso mujeres que siendo aún víctimas atraviesan un proceso de conversión de "víctima a victimario".

A su vez, la industria generada a partir de la trata de personas pone de manifiesto la adopción de una concepción del ser humano como mercancía y específicamente de la mujer como objeto de satisfacción sexual del hombre. La lógica del capitalismo que brega por la libre circulación de las mercancías se ha extendido hasta el punto máximo de generar mecanismos por los cuales se pone a disposición la oferta de cuerpos femeninos para consumo sexual. Paralelamente, como hemos venido sosteniendo, el mercado amplía las desigualdades generadas anteriormente por las condiciones iniciales de vida. Estamos ante una sociedad cada vez más desigual y cuando hablamos de desigualdad no nos referimos solamente a la de brecha de ingresos, sino también a la desigualdad en el acceso a la educación, la justicia, la cultura, la salud, la vivienda como a la inequidad de género.

Y es este aspecto el que considero de vital importancia al momento de analizar la problemática de la trata. Cualquier iniciativa que pretenda abordar el tema de la trata requiere el reconocimiento de la intersección entre la cuestión de género y situaciones de pobreza y marginalidad social. Esta intersección está presente no sólo en la trata de personas con fines de explotación sexual sino también en otros flagelos sociales como el aborto clandestino, la precariedad laboral, la violencia de género, la esterilización forzada, entre otros. Es

preciso reconocer que la desigualdad de género tiene su origen y fundamento en una sociedad patriarcal y sexista que nos considera a las mujeres subordinadas a los hombres y no en pie de igualdad.

Así es como se producen situaciones que van desde la violencia en el ámbito familiar hasta la violencia institucional ejercida por jueces que desconfían e ignoran los alegatos y testimonios de cientos de mujeres víctimas de trata y tráfico de personas con fines de explotación sexual. "El estereotipo más frecuente entre los jueces es que las sobrevivientes de trata mienten" (Colombo, jefe de la UFASE). La discriminación ejercida por los operadores judiciales y policiales muestra los prejuicios que existen en el sistema y en la sociedad. De esta manera las víctimas deben superar diversos obstáculos para ser creíbles dentro del sistema judicial y policial y esto no les garantiza conseguir un fallo justo, es decir, el verdadero acceso a la Justicia. Es la selectividad de la política criminal. Es injusticia.

Es sabido que ante delitos complejos las pruebas deben contemplar el contexto. En el caso de la trata de personas, delito en el que el poder está involucrado y es cómplice, antes que ser rigurosos con pruebas no testimoniales (factibles de ser implantadas o falseadas por la policía dada su participación), es necesario contemplar de manera ponderada el valor de la palabra. Y más si estamos diciendo que el sistema judicial, cuando se pronuncia y comienza la investigación, lo hace pasados tantísimos años. No se trata de un vacío legal, se trata de no respetar ni valorar los testimonios de las víctimas a fin de dejar impune a las redes y las corporaciones que las sostienen: se está perpetuando el delito. A su vez este Estado ausente deja en una situación de abandono a las víctimas quedando expuestas a ser captadas nuevamente por las redes delictivas.

Es necesario terminar con la violencia institucional impartida por el sistema judicial y policial. Para ello se requiere que, además de que estos órganos estén capacitados en temas de género, se produzca un cambio en el procedimiento: ya insistí con anterioridad en esta cuestión y me parece importante traerla a colación, ya que la considero una herramienta para combatir este tipo de violencia institucional.

Se trata de una iniciativa de mi autoría (expediente 1.329-D.-2012; existe otro afín de la diputada Marcela Rodríguez) que tiende a proteger a la víctima de los delitos contra la integridad sexual, preservar su intimidad y evitar que el propio sistema judicial la revictimice, por lo que en la redacción propongo, entre otras, dos cuestiones cruciales 1) que el testimonio de la víctima no deba ser corroborado y 2) que no sean admisibles medidas probatorias sobre la conducta sexual de la víctima anterior ni ulterior al hecho que se investiga. Esto apunta a evitar la estigmatización y las presiones y amenazas futuras de los proxenetas sobre las víctimas y sus familias.

Durante estos últimos 10 años hemos sido testigos de la admirable lucha de una madre, Susana Trimar-

co, por la búsqueda de la verdad y la justicia. A pesar de que el fallo de público conocimiento del pasado martes no contribuyó al esclarecimiento del secuestro y trata de Marita Verón, lo que sí quedó claro es que las cientos de mujeres secuestradas y sometidas a la esclavitud sexual provienen por lo general de familias pobres, sin recursos ni oportunidades de desarrollo personal.

Me pregunto, ¿cuántos casos como el de Fátima Mansilla existen hoy en la Argentina? No sólo fue víctima de secuestro y de vejaciones y maltrato por parte de sus secuestradores sino también de la violencia ejercida por el Estado: por un Estado ausente que no pudo prevenir el hecho delictivo (el informe anual de la UFASE revela que la mayoría de las causas llegan a la Justicia alcanzada la etapa de acogimiento y consumada la explotación y éstas no aseguran el cese del funcionamiento del lugar de explotación); por un Estado que no pone a disposición de las víctimas asistencia integral sino que ésta fue y es provista por la fundación de Susana Trimarco (que además investigó el caso por su cuenta y liberó a 115 víctimas); por un Estado que no ofrece protección ni contención a las víctimas, en síntesis por un Estado que reproduce desigualdades y ejerce violencia institucional. ¿Cuántos casos como el de Marita Verón hacen falta para que el Estado se comprometa en la práctica, más allá de meros formalismos, con la lucha contra la trata de personas y en este aspecto adopte una serie de acciones en tal sentido?

Frente a este estado de situación, consideramos que es necesaria la erradicación de las causas y condiciones que facilitan los hechos de violencia contra las mujeres, como lo es la trata de personas, e impulsando la actuación de una justicia independiente y eficaz, integrada por magistrados probos, sensibles a la problemáticas humanas, comprometidos con el esclarecimiento de los ilícitos y libres de presiones de cualquier clase de corporación. Entre las acciones que consideramos prioritarias se destaca el impulso por un cambio cultural profundo que permita la modificación de las conductas sexistas, eliminando prejuicios, estigmas y mandatos que son los que en la actualidad sostienen y reproducen el machismo, y por lo tanto, la desigualdad entre hombres y mujeres. Mientras no se problematice la cuestión de género en todas sus aristas no será posible elaborar una política integral que permita poner a la mujer en un pie de igualdad y se la valore en el imaginario social y colectivo.

Por otra parte, es prioritaria la elaboración de estadísticas serias que permitan un conocimiento preciso del estado de situación actual de la trata a nivel federal y posibilite la elaboración de políticas públicas que aborden integralmente la problemática. Se necesita a su vez la difusión de una campaña nacional que tenga como objetivo concientizar en el hecho de que “sin clientes no hay trata” para evitar que potenciales víctimas sean sometidas al secuestro, el rapto, el engaño, o el abuso, propios del accionar de las redes. Esta cam-

paña permitiría involucrar a la comunidad en la lucha contra la trata y no sólo a los poderes del Estado. Es muy importante tener en cuenta esto: porque si nadie quisiera satisfacer su deseo de paternidad o maternidad “comprando” un bebé (y no a través de los mecanismos legales de la adopción), si nadie comprara productos de fábricas o talleres en donde sabemos que sus trabajadores están sometidos a condiciones infrahumanas de explotación, o bien recurren a la mano de obra infantil; y si nadie considerara a la mujer como mero objeto de satisfacción, este delito no existiría. Desarrollar una seria política de Estado exige articular los esfuerzos de los gobiernos locales y el Estado nacional con otros Estados (en especial los países limítrofes y los de América Latina) para la prevención, persecución e investigación del delito y, como hemos dicho, para una atención adecuada a las víctimas.

El proyecto en tratamiento aborda algunos de los aspectos aquí señalados e indudablemente pretende avanzar en materia de diseño de políticas de prevención, de persecución criminal y de protección.

Entre ellos se destacan: un programa de asistencia integral a las víctimas que garantice su protección, asistencia y acompañamiento así como su futura reinserción social y laboral; la supresión de la distinción entre víctimas mayores y menores de edad a la hora de evaluar su consentimiento, ya que es impensado que una persona pueda consentir su propia explotación. Como correlato de ello, la imposibilidad que dicho consentimiento pueda eximir de responsabilidad penal al victimario. En cuanto a la protección de las víctimas, se contempla la incorporación de la declaración testimonial a través de una sala Gesell. Otro de los aspectos relevantes es el otorgamiento del rango legal a un sistema sincronizado de denuncias así como también la posibilidad de decomisar el inmueble en el que se mantuviera la víctima privada de libertad, con destino a programas de asistencia a las víctimas.

Asimismo, vemos con buenos ojos que este proyecto intente compatibilizar la figura de trata de personas con aquellos delitos preexistentes en el Código Penal vinculados a la explotación sexual. De este modo se procura una mayor coherencia normativa, la que se expresa a través de un criterio uniforme en la redacción de las conductas tipificadas y en la determinación de las circunstancias agravantes.

Sin embargo, existen cuestiones que nos preocupan respecto del proyecto hoy en revisión y que creemos que no están resueltas:

Como el sistema punitivo es de por sí selectivo, la ampliación de los tipos penales podría determinar una mayor criminalización selectiva de aquellas personas que representan los eslabones más débiles de la cadena del delito, con el solo efecto de satisfacer la demanda punitiva a través de sentencias condenatorias que no logren traspasar el velo de las organizaciones criminales. Las investigaciones llevadas a cabo hasta la fecha dan cuenta de ello.

A su vez, entendemos que era ésta la oportunidad para incorporar al Código Penal una figura semejante a la establecida en el artículo 17 de la Ley de Profilaxis (ley 12.331), actualizando los irrisorios montos punitivos allí previstos y reforzando una herramienta de persecución penal dirigida a las estructuras de comercialización e intermediación del ejercicio de la prostitución ajena. Con ello nos referimos a quienes financien, administren o regenteen, ostensible o encubiertamente, establecimientos donde se explote el ejercicio de la prostitución ajena.

Tal como lo planteaba el entonces procurador general de la Nación (resoluciones N° 99/09 y 39/10 PGN) “el espíritu de esta ley aludía a proteger como bien jurídico la libertad y dignidad de las personas e implicó una adscripción de la República Argentina al denominado sistema abolicionista que castiga al proxeneta y prohíbe todo castigo a la meretriz”.

A través de dichas instrucciones y de un fallo ejemplar (“D. B. T. y otros”-40.352- CNACC, Sala I-28/06/2011), los operadores judiciales han reconocido que la figura no ha perdido vigencia y que representa una medida eficaz orientada a la detección e investigación del delito de trata de personas y sus delitos vinculados, así como al decomiso de los bienes o el producido económico de la explotación de la prostitución ajena.

Otro aspecto a considerar es que por más que la ley vigente contemple una cláusula de no punibilidad de las víctimas, atento a la experiencia judicial, creemos que ésta debería ser extensiva a las víctimas de explotación (y no sólo de trata de personas) y también a las faltas administrativas en las que pudieran incurrir.

Por último, si bien celebramos el diseño e implementación de un Programa Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas y la asignación de recursos y responsabilidades a tal fin, tenemos algunas inquietudes con respecto a su modo de ejecución dada la inmensa ingeniería gubernamental que crea la ley.

Una nota positiva es el carácter mixto y federal que adquiere el Consejo a través de su amplia composición. Sin embargo el elevado número de miembros podría tornarlo poco operativo, como demuestra nuestra vasta experiencia en creación de consejos federales. El riesgo que esto implica es que todas las acciones preventivas, represivas y asistenciales, queden a merced de la voluntad política del Comité Ejecutivo, es decir, del gobierno de turno, sabiendo que dicho comité carece de otro tipo de representación.

Creemos que era imprescindible que este comité tuviera aunque sea en forma alternada una composición federal, asegurado la representación de las regiones y la participación de todas las provincias en la toma de decisiones ejecutivas.

Por tales motivos, manifestamos nuestra disidencia parcial pero acompañamos con nuestro voto esta re-

forma y asumimos el compromiso de trabajar en forma mancomunada para terminar con este flagelo.

24

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA VIDELA

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas

La trata de personas es uno de los delitos más aborrecibles si no el más, que existen en el mundo.

No existen palabras para describir la infame conducta de quienes lucran sometiendo a esclavitud a seres humanos, en general mujeres y niños. Sólo mentes perversas pueden montar negocios basados en el sufrimiento, la privación de libertad, el sometimiento a toda clase de padecimientos de sus víctimas.

La ley que hoy tratamos modifica y mejora la que en su oportunidad fuera aprobada por este Parlamento.

Es un avance importante que no se distinga entre víctimas mayores y menores de edad. Se establecen garantías mínimas para el ejercicio de los derechos de las víctimas que son fundamentales para apoyarlas y sostenerlas a fin de lograr el ejercicio efectivo de sus derechos.

La creación del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas será un instrumento fundamental para llevar adelante políticas públicas que permitan luchar contra este flagelo, con la participación activa de la sociedad a través de sus organizaciones no gubernamentales y de la población toda que se involucra activamente en esta lucha común.

En cuanto al Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, deberá actuar en forma coordinada con las distintas jurisdicciones para que el programa funcione como corresponde. En el caso de víctimas menores de edad entiendo que se deberá dar participación a los organismos provinciales pertinentes en cumplimiento de la ley de protección integral de los derechos del niño.

La creación del sistema sincronizado de denuncias sobre los delitos de trata y explotación de personas, con un número telefónico único y gratuito válido en todo el país facilitará la concreción de denuncias y, al permitir el anonimato, favorecerá a terceros que de otro modo por temor no denunciarían lugares o situaciones que ayuden a descubrir redes de trata y liberación de víctimas.

El Estado a través de todos sus estamentos debe combatir con firmeza este delito, pero es necesario también que quienes reciban las denuncias les den el valor que tienen y les otorguen credibilidad a las víctimas y a los denunciantes, algo que muchas veces no sucede y produce una doble victimización. Asimismo, estoy persuadida de que si las penas impuestas a los culpables no son de cumplimiento efectivo, el remedio será peor que la enfermedad, pues no sólo reincidirán en el delito sino que las víctimas se verán expuestas a un riesgo cierto de persecución por haberlos denunciado.

Creo que esta ley es un avance importante en la lucha contra la trata y explotación de personas, por lo tanto, mi voto es positivo.

25

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO ZABALZA

Fundamentos del apoyo del señor diputado al proyecto de ley en revisión por el que se autoriza la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad para que participen en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah)

Proyecto de ley por el cual se autoriza la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad, como también personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional, social y de infraestructura para que participen en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah), por el plazo de cuatro (4) años a partir del 1° de julio de 2012.

Venimos a expresar nuestro disenso con la aprobación del mensaje 2.271/12 del Poder Ejecutivo nacional, que renueva la autorización de salida del territorio nacional de medios y personal de fuerzas nacionales, para que continúen participando en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah).

No lo vamos a acompañar, de acuerdo al voto que históricamente han formulado los bloques políticos que hoy son parte integrante del interbloqueo FAP, en cuyo nombre expreso esta posición.

Esto ocurrió a partir del año 2004, en que se sancionó la ley 25.096, y con posterioridad en las sucesivas renovaciones de 2006, 2008 y 2010.

En todas esas circunstancias hemos mencionado que la resolución 2.004 de las Naciones Unidas, que establece la misión de paz con el concepto del capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, está basada en la imposición de paz. Y esto habida cuenta de que el capítulo VI incluye el mantenimiento de la paz, que es lo que efectivamente hubiera correspondido en el caso de esta misión.

En nuestra interpretación, el capítulo VII choca con nuestro concepto de autodeterminación de los pueblos, y puede ser aplicado por Naciones Unidas en otras realidades que no configuren la realidad y menos la actualidad haitiana.

Entendemos también que hay diferencias que tienen que ver con el acuerdo de los países de la UNASUR para ser partes de esta fuerza, junto a EE.UU. y Francia. Y entendemos también que en cuanto al comportamiento de nuestros soldados en general no se han reportado críticas, que sí se han expresado con respecto a otras fuerzas.

La República de Haití, que alguna vez constituyó el primer país independiente de América Latina, fue saqueado y expoliado por el colonialismo francés, y con posterioridad los monopolios le sacaron el azúcar, el agua y hasta los árboles. Está claro que nos sentimos parte de una América Latina que debe responder solidariamente con el pueblo haitiano, y particularmente después del devastador terremoto.

Tampoco estamos en contra de Naciones Unidas, pero no compartimos este criterio basado en el capítulo VII.

Nosotros creemos, y en este sentido es lo nuevo, en la propia resolución del Senado haitiano que reivindica la retirada progresiva de las fuerzas de la Minustah, y que considera que ya no son relevantes en la realidad de Haití las justificaciones utilizadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas para aplicar las disposiciones del capítulo VII de la Carta, y cuestiona seriamente la conveniencia de mantener indefinidamente las fuerzas de ocupación en Haití.

Por eso resolvió:

Artículo 1: Producir ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas la demanda formal de la retirada progresiva, ordenada y definitiva de todos los componentes de la Minustah, en un plazo no superior a un (1) año, y no más tarde del 15 de octubre de 2012.

Artículo 2: Conseguir que el Consejo de Seguridad establezca un marco de tiempo aceptable para iniciar y completar la retirada en el plazo fijado en el artículo 1°.

En función de esto, es que nosotros consideramos un profundo error este mensaje del Poder Ejecutivo, basado en una reiteración mecánica de mensajes anteriores, inicialmente solicitando una autorización por cuatro años de validez, que luego la mayoría del Senado modificó a dos años, que igualmente creemos que no tiene justificación alguna.

Haití necesita de la solidaridad de nuestros pueblos de la UNASUR y de América Latina. Necesita mejorar las posibilidades de atención de la salud de su pueblo, su educación, las infraestructuras necesarias para crecer hacia delante y conformar sus fuerzas de seguridad.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ZAMARREÑO

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas

El flagelo de la trata de personas involucra a toda la sociedad. Nos involucra a todos, sin distinción de sexo, edad o nivel socioeconómico. Con este proyecto buscamos desde el Parlamento acompañar la lucha contra este crimen organizado que lleva adelante nuestro Estado nacional desde el trabajo conjunto de todos los ministerios.

Desde el Estado nacional se vienen implementando políticas integrales tendientes a prevenir estos delitos, asegurar la protección y asistencia de sus víctimas y –fundamentalmente– la persecución de sus autores.

No me cabe la menor duda de que con esta herramienta legislativa de índole penal, los jueces contarán con instrumentos idóneos para combatir el flagelo de la trata, buscando fundamentalmente que la promoción a la prostitución, la reducción a la servidumbre y la trata de personas, no sean delitos excarcelables.

Tal como sostuvo nuestra presidenta en julio de 2011, cuando anunció el decreto de prohibición del rubro 59: “Es un deber de la sociedad y del Estado luchar contra este delito; hemos dado un gigantesco paso contra la doble moral y la hipocresía que rige en algunos sectores. No se puede desde las tapas pedirle al gobierno que luche contra la trata de personas y después desde las páginas comerciales publicar avisos. Jamás vamos a condenar a ninguna mujer porque nadie elige la vida que tiene. No creo que nadie pueda tirar la primera piedra. Que nadie dude a quién queremos perseguir con esta medida. Éste es un instrumento más en la lucha que tenemos contra la trata

de personas porque la libertad es un derecho humano, inalienable e imprescriptible”.

El Estado nacional desde el 2003 viene llevando adelante políticas integrales contra la trata. Desde 2008 el Ministerio de Educación estableció la obligatoriedad de enseñar en todas las escuelas del país contenidos vinculados a la prevención de toda forma de vulneración de derechos, entre ellas, el delito de trata de personas, que afecta principalmente a mujeres, niños y adolescentes.

Desde la sanción, en el año 2008, de la ley 26.364, que dio lugar a la creación del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, hasta el 31 de agosto de 2012, se realizaron 1.653 procedimientos que permitieron rescatar a 3.518 víctimas y detener a 1.227 presuntos tratantes, y la resolución 848/2011 del Ministerio de Seguridad creó el Sistema Integrado de Información Criminal del Delito de Trata de Personas.

Se crearon “protocolos específicos” de lucha contra la trata de personas haciendo más eficiente la toma de denuncias, el rescate a las víctimas y la detección temprana en pasos fronterizos. En el último año, se rescataron 1.500 víctimas de trata.

El Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Seguridad de la Nación firmaron en septiembre de 2012 un convenio de cooperación y asistencia técnica para la recolección, intercambio y sistematización de la información relevada sobre la asistencia a víctimas de trata. Mediante este convenio, se articularán acciones con los distintos organismos provinciales vinculados a esta temática.

Hay que terminar con los dobles discursos respecto de esta temática, desde distintos sectores, y no debemos olvidarnos de que el 20 % de los diarios no cumplen con el decreto 936/2011 de prohibición de avisos de oferta sexual.

Por último, es importante reafirmar que enfrentar a las redes mafiosas que están detrás de la trata implica dar una inmensa batalla cultural en la que el acompañamiento de la sociedad es clave para poder avanzar en esta lucha.